DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 13 de Julio de 1962

TOMO 228 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16436

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se modifica el artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Suprímese el parágrafo segundo del inciso A) del artículo 18, del decreto-ley N.o 10.170, de 16 de junio de 1942, modificado por las leyes N.os 11.935, de 15 de mayo de 1953 y N.o 12.417, de 8 de octubre de 1957.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de abril de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de abril de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 11 de julio.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se designa Jefe de Choferes en el Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Vacante: un cargo de Jefe de Choferes en el Ministerio de Industrias y Trabajo Item 5.01;

Considerando: que en el caso se han cumplido los plazos que para la provisión de cargos vacantes fija el artículo 356 de la ley de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) y que no se trata de cargos cuya supresión dispone el artículo 137 de la ley N.o 12.802 del 30 de noviembre de 1960 (Ordenamiento Financiero),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en el Ministerio de Industrias y Trabajo Item 5.01, en el cargo de Jefe de Choferes Esc. Ad. Cat. III, Gdo. 9 sueldo $ 1.000.00 mensuales al señor Dante Pagliari actual Chófer Esc. Ad. Cat. III, Gdo. 8, sueldo $ 950.00 mensuales y para este cargo al señor Eduardo Daniel Gonzáles, Cred. Civ. BDA N.o 8039.

2.o La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a las personas nombradas previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, si no lo hubieran hecho, prestar el juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1962

3

Resolución. Se designa un Plieguista de 2.a en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Vacante: un cargo de Plieguista de 2da. en la Imprenta Nacional Item 5.04;

Considerando: que en el caso se han cumplido los plazos que para la provisión de cargos vacantes fija el artículo 356 de la ley de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) y que no se trata de cargos cuya supresión dispone el artículo 137 de la ley N.o 12.802 del 30 de noviembre de 1960 (Ordenamiento Financiero),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en la Imprenta Nacional Item 5.04 en el cargo de Plieguista de 2da. con cargo a Proventos y sueldo de $ 650.00 al señor Luis M. Curbelo Cred. Civ. MCA N.o 12.520.

2.o La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a la persona nombrada previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo si no lo hubiera hecho, prestar el juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución: Se designa Oficial 4to y Ayudante de 5.a en la Dirección y Administración de "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Vacante: un cargo de Oficial 4.o en la Dirección y Administración del Diario Oficial, Item 5.02;

Considerando: que en el caso se han cumplido los plazos que para la provisión de cargos vacantes fija el artículo 356 de la ley de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) y que no se trata de cargos cuya supresión dispone el Art. 137 de la ley N.o 12.802, del 30 de noviembre de 1960 (Ordenamiento Financiero); y tratándose de un cargo del último grado del escalafón respectivo al que puede acceder, en consecuencia, un funcionario de otro escalafón sin lesión de derechos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en la Dirección y Administración del "Diario Oficial" Item 5.02, en el cargo de Oficial 4to, Esc. Ab. Cat. III, Gdo. 7, sueldo $ 900.00 mensuales (creación), al señor Antonio Soto, actual Ayudante de 5ta. Esc. AC. Cat. III, Gdo. 1, sueldo $ 550.00 y en su lugar al señor Justo Ismael Taño, Cred. Civ. BQB N.o 8851.

2.o La Dirección del Servicio dará posesión de cargo a la persona designada previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo si no lo hubiera hecho prestar el juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal Obrero de la Industria Metalúrgica Grupos 5-A, C, D, E, y F. de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de julio de 1962.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal Obrero de la Industria Metalúrgica del Departamento de Montevideo, Grupo 5-A C, D, E y F, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en la mencionada industria.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 5-A, C, D, E, y F, QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: BRONCERIAS, FABRICAS DE CAMAS, NIQUELADOS, METALIZADOS, BRONCEADOS, CROMADOS, PLATEADOS Y SIMILARES, FABRICAS DE CERRADURAS, CERRAJERIAS, FABRICAS DE BOQUILLAS DE PRIMUS, FABRICAS DE ENVASES DE HOJALATA Y SIMILARES Y SECCIONES DEDICADAS AL MISMO TRABAJO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS, FABRICAS DE ARTICULOS DE ALUMINIO, HIERRO O ESMALTADO, TALLERES METALURGICOS EN GENERAL, FUNDICIONES EN GENERAL, FABRICAS DE BALANZAS EN GENERAL, Y DE MEDIDAS Y PESAS, FABRICAS DE MAQUINAS, SIERRAS, ARMAS, LIMAS, CLAVOS, ALAMBRE, TEJIDOS DE ALAMBRE, BULONES, TORNILLOS, TUERCAS, HERRAJES, REMACHES, ELASTICOS METALICOS, TALLERES DE METALIZACION, DE GALVANIZACION, TRAFILADO Y LAMINADO DE HIERRO, COMPRENDIENDO FABRICAS O SECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE OTRO GIRO, FABRICAS DE CIERRES METALICOS, DE MEDIDORES DE AGUA, DE GASOGENOS, DE CALDERAS Y RECONSTRUCCION DE LAS MISMAS, MUEBLES METALICOS, DE CAJAS DE SEGURIDAD, DE MATRICES Y MOLDES, DE CADENAS, DE CORTINAS EN GENERAL, DE HELADERAS EN GENERAL, DE CALENTADORES EN GENERAL, DE REFRIGERADORES EN GENERAL, DE ESTUFAS EN GENERAL, DE YESQUEROS, DE CAÑOS METALICOS Y BOMBILLAS, DE HOJAS DE AFEITAR, DE EXTINGUIDORES, DE SACABOCADOS, DE CORTINAS METALICAS, DE TALLERES DE RECONSTRUCCION DE RULEMANES Y EN GENERAL TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES AFINES.

Montevideo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 1961 (Diario Oficial N.o 16.193 del 30 de junio de 1961) para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. del personal obrero comprendidos en su jurisdicción.

Resultando, que el Poder Ejecutivo designó como representantes a los Ingenieros Luis Mateo Fernández, Joaquín Dos Santos y Daniel Rey Vercesi; fueron electos por la parte patronal los doctores José Hugo Rachetti y José Alfonso López Mirette; por la parte obrera fueron electos los señores Juan María Rodríguez y Omar Mir.

Resultando: que con fecha 10 de octubre de 1961 quedó legalmente instalado el Consejo en cuya oportunidad se hizo referencia por el Director General a las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos, destacándose el contenido del Decreto del 17 de Mayo de 1955 que establece la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas.

Resultando: Que en dicha sesión inaugural la Delegación Obrera presentó una nota conteniendo su petitorio del que se dió traslado a la Delegación Patronal.

Resultando: Que [illegible] a su cargo de Delegado [illegible] el Ingeniero Daniel Rey Vercesi la que le fue

aceptada por dicho Poder, el que nombró en su lugar al ingeniero Juan Carlos Margenat.

Resultando: Que el Consejo de Salarios funcionó regularmente, habiéndose realizado en sus distintas sesiones amplias discusiones con respecto a las cuestiones planteadas y habiendo las delegaciones profesionales cambiado notas en las cuales hacían referencia a los puntos propuestos y exponían sus respectivas argumentaciones.

Resultando: Que no habiéndose incorporado el Ingeniero Juan Carlos Margenat al Organismo, el Poder Ejecutivo designó en su lugar al Contador Víctor Popelka.

Resultando: Que habiendo estallado un conflicto en la Empresa Aluminio del Uruguay S. A., el Consejo de Salarios se constituyó en Organismo de Conciliación.

Resultando: Que el Presidente del Consejo de Salarios; Ingeniero Luis Mateo Fernández, el Contador Víctor Popelka y finalmente el Ing. Joaquín Dos Santos, presentaron su renuncia, la que les fue aceptada.

Resultando: Que para sustituir a los renunciantes el Poder Ejecutivo designó a los Ingenieros Carlos Alberto Borelli y Angel del Castillo y al Contador Pedro Buonomo.

Resultando que el Consejo de Salarios se constituyó en Organo de Conciliación para entender en el reclamo de la Delegación Obrera tendiente a aumentar los aportes para financiar el Subsidio y el Seguro de Enfermedad.

Resultando que las distintas fórmulas presentadas por los Delegados del Poder Ejecutivo fueron aceptadas por la Delegación Patronal y rechazadas por la Delegación Obrera en virtud de las razones que expusieron.

Resultando que finalmente los Delegados Patronales y Obreros presentaron conjuntamente una nueva fórmula en la que habían convenido y que consistía en un aumento porcentual del 41 o|o (cuarenta y uno por ciento) sobre los salarios laudados vigentes con retroactividad al 1.o de diciembre de 1961, estableciendo un procedimiento especial para el pago de las diferencias de salarios producidas por el aumento.

Resultando que la extensión de las deliberaciones y la falta de acuerdo de las partes hizo menester que el Consejo de Salarios solicitara al Poder Ejecutivo sucesivas prórrogas.

Resultando que se mantiene el laudo anterior de fecha 29 de abril de 1960 sin otras modificaciones que las indicadas.

Considerando que este laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas vigentes y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios, por unanimidad;

RESUELVE:

TARIFA DE SALARIOS Y VIGENCIA

Artículo 1.o A partir del día 1.o de diciembre de 1961 regirán las siguientes escalas de jornales con respecto a la clase de trabajadores que se enumeran a continuación:

A) Operarios.
B) Aprendices.
C) Ayudantes.
Clases "A" Operarios.

En esta clase se comprenden dieciseis grupos de operarios que resumen todas las categorías de peón común a oficial calificado. Se establecen y numeran a continuación las categorías comprendidas en cada uno de los grupos.

Grupo I: Salario $ 41.76

Categoría número

1) Peón común.
2) Operario de empaque.
3) Peón colador de cuplas.
4) Peón en el revisado y empaquetado de caños.
5) Peón en la carga y descarga de mercaderías.
6) Peón ayudante en máquina de enderezar caños.
7) Peón armador de fusibles, llaves y otros conjuntos que efectúa solo parte del montaje.

Grupo II: Salario $ 45 92

1) Peón calificado o peón práctico.
2) Ayudante de placas "bronce y aluminio".
3) Noyero "standard" (ambos sexos).
4) Tornero alisador y bordeador (que no cambia herramientas).
5) Moldeadores en máquinas.
6) Armador artículos sanitarios.
7) Carrero.
8) Soldador a estaño de 2.a categoría.
9) Remachador.
10) Armador de cocinas, estufas y heladeras a hielo.
11) Cambiador de piezas de cocina y estufa.
12) Colocador de aparatos (para colocar a instalaciones eléctricas ya existentes).
13) Operario de depósito de materiales de elaboración de productos esmaltados.
14) Operario que trabaja en máquinas circulares (de cortar).
15) Rebanador en piedra fija y|o portátil sin caño flexible.
16) Molineros que preparan tierras para fundición.
17) Calificador de porcelana.
18) Prensista de porcelana.
19) Reparador de cisternas.
20) Peón práctico en soldadura en soplete a gas.
21) Operario que trabaja en máquinas ya puestas a punto (fábricas de bulones y clavos).
22) Operario que trabaja en tuercas en frío (Fcas. de bulones y clavos).
23) Operario de contralor y peraje.
24) Peón clavero.
25) Peón trafilador (sin ácido).
26) Peón ayudante en recocido.
27) Peón vigilante que atiende máquinas de hacer alambre de púa.
28) Peón ayudante que atiende máquina de hacer cadenas Víctor.
29) Ayudante tejedor de alambre.
30) Peón práctico en el barnizado y en el empaquetado de accesorios (fittings) (operario que prepara baños y clasifica mercaderías).
31) Peón práctico en rebarbado de caños.
32) Peón práctico en el cortado de caños con sierra.
33) Peón práctico en el cortado de cuplas.
34) Peón práctico en la máquina de enderezar caños.
35) Peón práctico en la prueba hidráulica.
36) Peón práctico en la calibradora de accesorios (fittings).
37) Peón práctico ayudante de la máquina de soldar caños.
38) Peón modelador con placas de piezas standard.
39) Peón esmaltador a baño y|o bordeador y|o fileteador (ambos sexos).
40) Operario que corta a soplete colada de fundición.
41) Peón bobinador y|o montador standard de motores eléctricos.
42) Peón armador de fusibles, llaves y otros conjuntos, que efectúen el montaje completo.
43) Portero o Portonero en trabajo diurno.
44) Remachador y|o enlazador que no pone la máquina a punto (envases metálicos).
45) Peón hornero (litografía sobre metales).
46) Peón común al calor, pesador, etc. en horno de tochos o lingotes o de palanquilla y peones en trabajos permanentes en sección cubiletes en duplez con hornos Siemmens Martín.
47) Calentador de trozos (Bibs) para un forjado posterior en prensas o máquinas forjadoras para encabezar en caliente.
48) Operario cortador de tochos.
49) Peón refilador (que no pone a punto la máquina).
50) Peón arenador con máquina arenadora de manipuleo exterior.
51) Operario en el comando automático interlocados.
52) Peón en tareas de apilar, cargar y|o descargar varillas de hierro en el interior o exterior de la planta industrial.

Grupo III: Salario $ 43.08

1) Medio Oficial fundidor en matrices o coquillas.
2) Medio Oficial tornero en torno revólver.
3) Tornero bombeador.
4) Medio Oficial colchonero (Fabricación elástica camas de madera).
5) Medio Oficial estañador.
6) Medio Oficial albañil en trabajos generales de construcción.
7) Peón planchador (planchero en laminado en caliente en varillas de hasta 13 milímetros de diámetro).
8) Ayudante de peón esmaltador en hierro caliente.
9) Medio Oficial tornos automáticos (una máquina).
10) Soldador a punto (ambos sexos).
11) Operario que trabaja en prensa de estampado.
12) Sopleteador de porcelana y|o esmalte (ambos sexos).
13) Calificador (controla y descarta accesorios) (fittings).
14) Peón ponceador (litografía sobre metales).
15) Peón pliceguista (litografía sobre metales).
16) Peón graneador (litografía sobre metales).
17) Balancinero (ambos sexos).
18) Esmerilador en tornos de repujado o similares.

Grupo IV: Salario $ 48.92

1) Medio Oficial Pulidor.
2) Medio Oficial de baños (dorados, plateados, cromados, niquelados, bronceados, oxidación, anódica, etc).
3) Medio Oficial moldeador y fundidor.
4) Hornero de bronce o hierro en horno a Crisol.
5) Medio Oficial tornero en bronce.
6) Medio Oficial tornero repujador con cualquier torno.
7) Medio Oficial broncero.
8) Medio Oficial limador y ajustador en bronce.
9) Medio Oficial en cama de bronce o hierro.
10) Armador de cerrajes.

11) Medio Oficial artefactos eléctricos.
12) Medio Oficial laminador de chapas en frío.
13) Medio Oficial impresor sobre papeles metálicos.
14) Hornero de esmaltado (en chapa).
15) Operario que trabaja en ácido.
16) Operario de depósito de productos terminados esmaltados.
17) Operario que trabaja en guillotina.
18) Rebarbador con máquina de caño flexible.
19) Medio Oficial zinguero-hojalatero.
20) Peón galvanizador y estañador o ayudante de galvanizador (galvanización de chapas, caños o alambres).
21) Rebarbador con buril neumático.
22) Peón trafilador decapador (con ácidos).
23) Medio Oficial mecánico en refrigeración (en montaje).
24) Operario que trabaja, cambia y afila herramienta en cualquiera de las siguientes máquinas: de terrajar caños, de roscar tornillos, accesorios de roscar coplas, dobladora de curvas, despuntadora de caños y trafiladora de caños.
25) Medio Oficial Noyero (macheador).
26) Peón colador (fundido).
27) Peón práctico en dar pátina.
28) Operario que trabaja en la máquina encabezadora en caliente, de bulones.
29) Medio Oficial transportista (litografía sobre metales).
30) Palanquillero (Peón llevador de palanquillas en caliente).
31) Peón práctico al calor (en hornos de lingotes o tochos, laminación en caliente).
32) Terminador en laminado en caliente hasta varillas de 13 mm. de diámetro.
33) Ayudante de albañil en hornos Siemmens Martín y|o de cubilete.
34) Guinchero que trabaja con botones desde el suelo.
35) Peón cargador y pesador de cargas, cuando la carga en la puerta del cubilete.
36) Fundidor de esmaltes.
37) Ayudante de hornos eléctricos de fundición.
38) Ayudante en máquina perforadora de tochos.
39) Ayudante de trafilado de caños.
40) Operario en máquina de fundir a presión (que no coloca la matriz).
41) Armador de refrigeradores y máquinas de lavar.
42) Molinero de mezcla de porcelana y|o esmaltes.
43) Plegador en trabajos plantillados.
44) Medio Oficial tornos automáticos (más de una máquina).
45) Operario en la terminación de accesorios (fittings) para su roscado posterior.

Grupo V: Salario $ 50.24

1) Refilador calificado que pone a punto la máquina.
2) Medio Oficial tornero mecánico.
3) Medio Oficial cepillador.
4) Medio Oficial ajustador mecánico.
5) Medio Oficial escoplador (mortajador).
6) Medio Oficial herrero.
7) Medio Oficial forjador.
8) Medio Oficial rectificador (amolador de interiores, exteriores y|o cigüeñales).
9) Medio Oficial soldador eléctrico.
10) Medio Oficial soldador autógena.
11) Medio Oficial electricista.
12) Soldador a estaño de primera categoría.
13) Medio Oficial prensero.
14) Operario que trabaja en máquina de formar tuerca en caliente.
15) Doblador en muebles metálicos.
16) Medio Oficial de bancos en muebles metálicos.
17) Medio Oficial balancinero en muebles metálicos.
18) Medio Oficial laminador papel aluminio.
19) Arenador con cabina a chorro de arena.
20) Tornero de accesorios para caños (fittings).
21) Medio Oficial mecánico clavero.
22) Guinchero en cabina suspendida en galvanización de chapa.
23) Acanador de chapas (encargado de la máquina).
24) Medio Oficial metalizador.
25) Medio Oficial trafilador de alambres y|o perfiles y|o caños.
26) Operario práctico en hacer resortes.
27) Embocador en horno de galvanización de chapas.
28) Recibidor y clasificador en galvanización de chapas.
29) Ayudante de decapador en galvanización de chapas.
30) Gasista en centrales generadoras de acetileno.
31) Medio Oficial Pintor.
32) Operario en el pintado de caños (prepara el baño, cuida los quemadores y controla la temperatura de la estufa de secados).
33) Instalador de máquinas para café express o de termofones.
34) Tornero bombeador (que cambia herramientas).
35) Encargado de turno de hornc de esmaltar.
36) Peón Pesador en horno Siemmens Martín.
37) Operario en máquinas de enderezar varillas.
38) Peón cortador en caliente (en sala de laminación).
39) Peón pinchador o sangrador de cubilotes.
40) Laminador en frío de chapa de plomo para cápsulas.
41) Hornero de cubilotes (encargado y responsable de las cargas, etc.).
42) Medio Oficial mecánico en refrigeración, que repara equipos.
43) Operario de Martinette para machacar puntas de caños.
44) Medio Oficial cañista.
45) Medio Oficial chapista.
46) Medio Oficial carpintero.
47) Hornero esmaltador en hierro en caliente.
48) Operarios en comandos automáticos con múltiples no interlocados.
49) Tornero alisador y bordeador que cambia y afila herramientas.
50) Peón práctico que manipula el hierro líquido en la cuchara principal para la carga líquida del horno Siemmens Martín, así como el que en este mismo caso, manipula escoria líquida.
51) Mecánico en reparaciones de cocinas a gas de kerosene y|o eléctrica y|o lavarropas.
52) Moldeador con placas de piezas especiales varias (baños, piletas, lavatorios, inodoros y turcos).
53) Operario que marca, agujerea y remacha manijas, mangos, y|o asas en ollas, cafeteras o similares.
54) Operario soldador a punto (ambos sexos) que marca y|o prepara el trabajo y lo suelda.
55) Operario a cargo de más de un tambor o bombo para pulido de tornillos, clavos o similares.
56) Medio Oficial en máquina radial.

Grupo VI: Sueldo $ 51.44

1) Oficial limador y ajustador de bronce.
2) Medio Oficial zinguero hojalatero (artístico).
3) Medio Oficial cerrajero.
4) Oficial colchonero (fabricación elásticos para camas de madera).
5) Medio Oficial fresador.
6) Medio Oficial de cocinas que requieren instalación especial.
7) Medio Oficial mueblero.
8) Operario que atiende las máquinas de hacer alambre de púa, afila herramientas y las pone a punto.
9) Tejedor de alambres.
10) Cargador (empujador). (hornos de tochos, lingotes o palanquillas).
11) Peón planchador (planchero) do barillas mayores de 13 mm. de diámetro y de palanquillas.
12) Peón deslingoteador (fosa de colada).
13) Medio Oficial grabador y|o cincelador.
14) Operario en la máquina repasadora de caños (fábricas de caños).
15) Operario que pone a punto todas las máquinas de una sección pero no tiene a su cargo el personal que trabaja en ella. Es necesario que tenga a su cargo como mínimo tres máquinas.
16) Remachador y|o enlazador (que pone la máquina a punto).
17) Oficial noyero (macheador).
18) Oficial tornero revolvista.
19) Medio Oficial caldero.
20) Oficial soldador a soplete con gas.
21) Prensero en estampado, colocador de matrices.
22) Oficial tornos automáticos (una máquina).
23) Oficial fundidor en matrices o coquillas.
24) Operario responsable en sala de compresores, pero que no repara máquinas (mínimo tres máquinas).
25) Transportador de tochos, en fabricación de caños sin costura.
26)) Balancinero (que coloca y regula las matrices en el balancín y trabaja en él).
27) Albañil de hornos (cubilote, convertidor, Bessemet, Thomas, etc.).
28) Operario que pone a punto la máquina, que cambia y afila herramientas y trabaja en ella (máquinas de hacer clavos, bulones, horizontal o vertical de accesorios para caños, etc., salvo los especialmente incluídos, en otro grupo).
29) Operario de almacén y|o depósito responsable de la preparación de pedidos de mercaderías.
30) Cortador de muebles metálicos.
31) Operario en máquina encorchadora (tapas corona) que pone a punto la máquina y es responsable de la producción.

Grupo VII: Salario $ 53.28

1) Medio Oficial modelista en modelos metálicos.
2) Armador de máquinas "Express" (para hacer café).
3) Oficial en artefactos eléctricos.
4) Medio Oficial Carpintero modelista.
5) Trafilador, bronce y cobre.
6) Operario que atiende máquinas de hacer cadenas Victor que prepara y pone a punto la máquina.

7) Tejedor de alambre (cuadriculado u ondulado).
8) Oficial picapedrero (recortador de ladrillos).
9) Medio Oficial en tratamientos térmicos de acero de aleación.
10) Roscador de "fittings" en máquinas doble cabezal.
11) Laminador en caliente de chapas de plomo.
12) Oficial estañador.
13) Oficial engomador.
14) Oficial parafinador.
15) Oficial coloreador.
16) Responsable general horno de esmaltar.
17) Foguista.
18) Preparador de laminado en caliente de varilla de hierro hasta 12 mm. de diámetro.
19) Operario en máquina de fundir a presión que coloca la matriz.
20) Medio Oficial balancero.
21) Bobinador de chapas de aluminio en espesores comprendidos entre 0.03 mm. máximo y 0.02 mm. mínimo.
22) Peón cargador (hornos Siemmens Martín).
23) Chofer con ayudante.
24) Fundidor de placas, para laminado (bronce y aluminio).
25) Hornero de cubilote en duplex con horno Siemmens Martín (Encargado y responsable de las cargas).

Grupo VIII: Salario $ 55.00

1) Oficial moldeador y fundidor (hierro, bronce y aluminio).
2) Operario en hornos de recocido.
3) Ayudante en hornos Siémmens Martín.
4) Oficial tornero en bronce.
5) Plomero instalador (cuando hace instalaciones en hierro y sanitarios).
6) Responsable sección cápsulas de cierre de botellas.
7) Oficial tornero-repujador (con torno de carro porta herramientas).
8) Medio Oficial matricero.
9) Oficial cama de bronce e hierro.
10) Hornero de galvanización.
11) Oficial galvanizador y estañador.
12) Oficial galvanizador de accesorios (fittings).
13) Hornero (sacador horno palanquilla).
14) Prensero de caños de plomo.
15) Operario máquina perforador de tochos.
16) Operario en máquina de trafilar caños.
17) Hornero de trafilado de caños.
18) Oficial carpintero en armazones y muebles comerciales "Standard".
19) Empujador de tochos en hornos de fabricación de caños sin costura (hornos de Bibests).
20) Operarios que cambian los mandriles en la laminadora de caños sin costura.
21) Oficial de baños dorador, plateador, etc.
22) Oficial pulidor (galvanoplastia).
23) Medio Oficial galvanizador de caños.
24) Oficial zinguero hojalatero.
25) Chofer sin ayudante.

Grupo IX: Salario $ 56.64

1) Oficial en máquina dobladora de molduras curvas o rectas, muebles metálicos y|o trabajos generales.
2) Oficial balancinero en carpintería metálica.
3) Oficial banco muebles metálicos.
4) Oficial albañil de hornos de esmaltar Siemmens.
5) Operario en la máquina formadora o en la soldadora de caños.
6) Oficial herrero en el trabajo standard.
7) Preparador o terminador en laminados en caliente de varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
8) Oficial tornero repujador (con tornos con herramientas a mano).
9) Oficial tornos automáticos (más de una máquina).
10) Oficial chapista de trabajos standard.
11) Operario laminador placa aluminio en caliente.
12) Maquinistas en máquinas planas de 2.a categoría (litografía sobre metales).
13) Oficial laminador chapa en frío.
14) Sereno (diurno y|o nocturno).
15) Desbastador en laminado en caliente de varilla de hierro de hasta 12 milímetros diámetro.

Grupo X: Salarios $ 58.30

1) Oficial broncero.
2) Oficial decapador (galvanización de chapas y|o caños).
3) Ayudante laminador en laminados en caliente de varilla de hierro hasta 12 milímetros de diámetro.
4) Guinchero de fosa de colada de hornos Siemmens Martín.
5) Oficial rectificador de interiores y|o exteriores.
6) Horno (secador) horno de lingotes o tochos.
7) Gauchero en laminados en caliente de varillas de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
8) Oficial prensero en bulones.
9) Oficial mecánico en refrigeración, (en montaje).
10) Operario en hornos eléctricos de fundición.
11) Oficial cañista.
12) Oficial laminador papel aluminio.
13) Oficial albañil en trabajos generales de construcción.
14) Segundo ayudante en hornos Siemmens Martín.

Grupo XI: Salario $ 60.80

1) Oficial moldeador y fundidor calificado (hierro, bronce, aluminio, etc.).
2) Oficial tornero repujador calificado.
3) Oficial soldador autógena.
4) Oficial zinguero (hojalatero artístico).
5) Oficial forjador.
6) Oficial cerrajero.
7) Oficial ajustador mecánico.
8) Oficial soldador eléctrico.
9) Marcador (muebles metálicos).
10) Oficial mecánico clavero.
11) Oficial herramentista, (máquina clavos).
12) Oficial trasfilador alambre y|o perfiles y|o caños.
13) Oficial rectificador de cigüeñales.
14) Oficial escoplador (mortajador).
15) Oficial metalizador.
16) Oficial balancinero en muebles metálicos.
17) Oficial electricista.
18) Oficial pintor.
19) Oficial en tratamiento de aceros de aleación.
20) Oficial cepillador.
21) Prensero de sifones de plomo.
22) Operario en la máquina formadora, soldadora y cortadora (a la vez) de caños.
23) Oficial herrero trazador en trabajos no standard.
24) Oficial mecánico en refrigeración que repara equipos.
25) Operario en máquina laminadora de caños.
26) Operario en prensado y calibrado de mandriles.
27) Operario responsable del convertidor Bessemer.
28) Maquinistas en máquinas rotativas de un color de segunda categoría (litografía).
29) Oficial en máquina [illegible].

Grupo XII - Salario $ [illegible]

1) Oficial calderero.
2) Oficial fresador.
3) Oficial de cocinas que requieren instalación especial.
4) Ayudante laminador en laminados en caliente varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
5) Oficial laminador en laminado en caliente de varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
6) Atrapador laminador en caliente de varilla de hierro de más de 12 mm. de diámetro.
7) Oficial galvanizador.
8) Oficial galvanizador caños.
9) Maquinista en máquina plana de primera categoría (litografía).
10) Oficial transportista (litografía).
11) Oficial mueblero, (Marca, arma y finaliza muebles metálicos).
12) Oficial chapista en trabajo no standard.
13) Oficial tornero mecánico.
14) Oficial impresor.
15) Oficial mecánico montador.
16) Desbastador de laminado en caliente de varillas de hierro de más de 12 milímetros de diámetro.

Grupo XIII: Salario $ [illegible]

1) Fundidor calificado de cara.
2) Oficial electricista calificado y|o de guardia responsable funcionamiento general.
3) Oficial balancero.
4) Primer Ayudante fundidor hornos Siemmens Martín.
5) Oficial colador.

Grupo XIV: Salario $ [illegible]

1) Oficial rectificador calificado.
2) Oficial calificado en tratamiento térmicos de acero de aleación.
3) Oficial carpintero modelista.
4) Operario responsable de horno de fundición de acero, de aleación y|o especiales.

Grupo XV: Salario $ 67.93

1) Oficial modelista en modelos mecánicos.
2) Oficial laminador.
3) Maquinista en máquina rotativa de dos colores de segunda categoría (litografía).
4) Maquinista en máquina rotativa de un color de primera categoría (litografía).

Grupo XVI: Salario $ 69.12

1) Oficial Matricero.
2) Maquinista en máquina rotativa de dos colores de primera categoría (litografía).
3) Oficial cincelador.
4) Oficial grabador.

Clase "B" Aprendices

(Con Escuela Industrial)

Categoría número:

1) Inicial, $ 18.88.
2) Primer semestre, $ 20.88.
3) Segundo semestre, $ 23.63.
4) Tercer semestre, $ 26.40.
5) Cuarto semestre, $ 30.24.
6) Quinto semestre, $ 33.36.
7) Sexto semestre, $ 38.56.
8) Séptimo semestre, $ 43.92.

Sin Escuela Industrial

9) Inicial, $ 16.96.
10) Primer semestre, $ 18.88.
11) Segundo semestre, $ 22.64.
12) Tercer semestre, $ 24.80.
13) Cuarto semestre, $ 26.96.
14) Quinto semestre, $ 31.36.
15) Sexto semestre, $ 36.80.
16) Séptimo semestre, $ 41.76.

Clase "C" Ayudantes

1) De 17 años, $ 23.00.
2) De 18 años, $ 26.64.
3) De 19 años, $ 31.60.
4) De 20 años, $ 37.12.

NORMAS DE CLASIFICACION

Artículo 2.o La clasificación de los trabajadores se ajustará a las siguientes normas de carácter general y particular:

I) El trabajador debe ser clasificado según las tareas que desempeña.

II) Todo trabajador que desempeñe una tarea que no sea explícitamente comprendida dentro de una categoría laudada se clasificará dentro de la categoría que presenta características de funciones, habilidad y exigencias para el cargo más análogas.

III) Cuando un trabajador, clase "A" pase a realizar circunstancialmente una tarea diferente a las habituales y que correspondan a una categoría mejor remunerada según el presente laudo, recibirá como compensación además del salario básico de su categoría habitual, la diferencia que corresponda con la de la categoría superior, durante las jornadas que las realicen. Se computará a estos efectos la fracción menor de media jornada como media jornada siempre que realmente haya trabajado durante toda la media jornada; en caso contrario sólo se computará el tiempo realmente trabajado en cada tarea.

Si el cambio de tarea obedece a razón de vacancia definitiva del titular efectivo de la categoría mejor remunerada, se presumirá que ésta se realiza con ánimo de permanente, una vez vencidas cincuenta jornadas de prueba de trabajo continuado en la nueva tarea; en el caso de ausencia temporaria del titular efectivo, ya sea por licencia legal, por enfermedad o por cualquier otro motivo documentado y notificado dentro de las cincuenta jornadas del cambio al remplazante, regirá el término establecido por la empresa con el titular pudiendo renovarse antes del vencimiento si hubiese causas justificadas.

A los efectos de determinar el carácter del titular efectivo del trabajador se estará a lo que establece la respectiva planilla de trabajo.

Vencido el término que corresponda el trabajador remplazante pasará a la calificación de la categoría mejor remunerada y con el salario correspondiente.

IV) Se notará que de acuerdo con el criterio que informa la clasificación, existen categorías cuyas denominaciones designan genéricamente la tarea que realiza el operario, pero debe entenderse que, cuando no se especifica la clasificación de Oficial, no existirán tampoco las correspondientes de Medio Oficial y de Aprendiz en dicha tarea. Ello obedece a que tales categorías deben entenderse, no como un oficio (que requiere un especial y largo aprendizaje: cuatro años), sino como una variedad de peón calificado o peón práctico, o como un peón en condiciones especiales.

V) Todo trabajador menor de 21 años que [illegible] las condiciones de habilidad para las tareas exigidas para el Peón Calificado o Peón Práctico y que trabaje en una máquina, se clasificará dentro de la categoría correspondiente de Peón Práctico no obstante no cumplir los requisitos de edad para éste exigidos. No estarán comprendidos dentro de esta disposición, los Aprendices de oficio, toda vez que en tarea tenga atinencia con ese aprendizaje.

Por ejemplo: Un menor de 21 años que trabaja en un balancín, será clasificado como Balancinero no obstante su edad; en cambio un aprendiz tornero menor de 21 años, será clasificado dentro de la clase B) aunque trabaje en un torno.

VI) Los aprendices se clasifican en dos grupos;

A) Los que cursan estudios en la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnica de la Universidad del Trabajo o que hayan terminado los cursos completos;

B) Los que no cursan estudios en dicha Escuela o que no hayan terminado los cursos completos.

En ambos grupos se establecen ocho categorías de acuerdo a los semestres de antigüedad que posean fehacientemente en la Industria Metalúrgica. A los efectos del cómputo de la antigüedad, se establecen como fechas fijas de vencimiento de semestres, el 1.o de enero y el 30 de junio de cada año.

La fracción igual o mayor de tres meses, se computará como un semestre y la menor no se computará.

Para los aprendices que concurran a las escuelas de la Universidad del Trabajo del Uruguay, se les abonará un suplemento de $ 1.40 más por día y por año aprobado sobre el salario establecido en el presente Laudo en la escala de Aprendices con Escuela Industrial. Se reconocerán todos estos años aprobados con el certificado de cada escuela correspondiente firmado por el Director.

Cuando un Aprendiz haya terminado el séptimo semestre, a los efectos de fijar su salario deberá agregarse el suplemento ganado correspondiente por año aprobado en la Escuela Industrial, éste se aplica solamente en el caso que haya sido asimilado el salario de Peón práctico por no haber pasado a categoría de Medio Oficial.

VII) Los ayudantes se clasifican en categorías de acuerdo con la edad, desde los 17 hasta los 20 años, al cumplir los 21 años pasarán a la Clase "A".

VIII) El operario que está comprendido en la categoría N.o 15 del Grupo VI pero que además repare y ajuste las máquinas que tiene a su cargo, ganará de acuerdo a la categoría de Oficial Ajustador; a estos efectos no se considerará como ajuste o reparación el trabajo de acondicionar o ajustar las herramientas.

IX) Los operarios que por realizar una tarea que no fue con anterioridad específicamente clasificada, fueron clasificados de conformidad a la norma prevista por el numeral II) del artículo 3.o del laudo del 27 de octubre de 1954 (publicado en el "Diario Oficial" del 3 de diciembre de 1954) en una categoría superior a la que han sido clasificados en este laudo, se les seguirá pagando el salario correspondiente a dicha categoría superior así como el aumento establecido para esa categoría por este laudo.

X) Es facultativo de las empresas dividir las tareas de su personal cuando la creación de las nuevas categorías que se establecieron en el laudo anterior (Categoría N.o 53 y 54 del Grupo V) originen reorganización de las funciones de su personal, siempre que no descienda de la categoría en que estaba actuando. A los efectos del cambio de tareas deberá tenerse en cuenta para ubicar en la tarea superior, la antigüedad del operario en la tarea en cuestión.

XI) Cuando un operario ingresa en una empresa con la categoría de Medio Oficial, si considera que la tarea que realiza corresponde a la que debe realizar un Oficial, deberá efectuar la reclamación ante la empresa o en su caso ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados antes de transcurridos tres meses de iniciadas tales tareas. En caso contrario no tendrá derecho a reclamación posterior por la retroactividad consiguiente, en caso de probarse que efectivamente el trabajo realizado correspondía a una categoría superior a la suya.

Definiciones generales

Artículo 3.o Se establecen las siguientes definiciones generales:

I) Peón Común: Se define como Peón Común a todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que solo exigen capacidad física sin requerir ningún aprendizaje, bastando la simple indicación del superior de cuál es la tarea para que ésta pueda ser desempeñada por un hombre normal.

II) Peón Calificado: Se define como Peón Calificado o Peón Práctico, todo operario mayor de 21 años que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales pero sí una destreza y habilidad especial. Se distingue del Peón Común por su habilidad y del Operario con oficio (Medio Oficial y Oficial), en que mientras éste necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarque todo el proceso del oficio, el Peón Calificado sólo tiene desarrollada por repetición mecánica la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples adquiridos por práctica que no exceda de tres meses, sin necesidad de conocimientos o inteligencia especialmente desarrollados.

III) Ayudante Menor: Es todo trabajador menor de 21 años que realiza tareas generales livianas, adecuadas a su edad y físico. No obstante ésto los trabajadores mayores de 18 años y desarrollo físico adecuado podrán realizar tareas generales sin discriminación en cuyo caso ganarán el salario correspondiente a la categoría de Peón Común o Peón Calificado, según corresponda.

IV) Oficial: Operario especializado que ha pasado por las etapas de Aprendiz y Medio Oficial, y que reúne en alto grado las condiciones exigidas para este último cargo. Tiene capacidad para realizar cualquier trabajo de su oficio con precisión y rapidez interpretando correctamente planos o croquis, indicaciones escritas o verbales de sus superiores. Debe dominar la práctica de su oficio y poseer algunos conocimientos teóricos.

V) Medio Oficial: Operario especializado que ha pasado por la etapa de aprendiz y que posee en grado medianamente elevado habilidad manual y conocimiento técnico de su oficio, se distingue del Oficial en que éste último tiene mayor dominio del oficio, mayor rendimiento y mayor precisión en el trabajo.

VI) Aprendiz: Es todo trabajador que está realizando tareas de oficio pero que se encuentra en la etapa de los cuatro años de aprendizaje, establecidos en los laudos de la Industria Metalúrgica, comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios.

Definiciones particulares

Artículo 4.o Se establecen las siguientes definiciones particulares:

I) Oficial Moldeador y Fundidor Calificado (Hierro, Bronce y Aluminio): Es

el que habitualmente moldea piezas mecánicas, sin modelo, con muestras y|o calibres, que sabe tasciar, que interpreta planos, conoce medidas, y es responsable de la colada.

II) Oficial Moldeador y Fundidor (Hierro, Bronce y Aluminio): Es el que moldea solamente con modelos y planchas y es responsable de la colada.

III) Oficial Rectificador Calificado: Es el operario que domina la técnica de la rectificación con abrasivos. Debe conocer las diferentes clases de abrasivos (carburundum, alúmina, etc.) así como las características de las muelas, su clasificación por el tipo de aglomerante (vitrificado, silicatado, resina elástica, etc.) por su dureza, por su tamaño de grano y por su forma. Debe poser conocimientos para una correcta elección de la muela adecuada a la naturaleza del trabajo, a la forma de la pieza, a la característica del material, etc., así como una correcta elección del diámetro y la velocidad de rotación de la muela. Debe conocer también los sistemas de medidas (micrómetros, calibres de pasa y no pasa, calibres patrones, sondas, etc.) y las normas ISA de tolerancia para ajustes. Debe poseer conocimientos y experiencia que lo habiliten para trabajar con tal eficacia con cualquier tipo de máquina rectificadora, ya sea de cigüeñales, de superficie cilíndricas o cónicas, interiores o exteriores o superficies planas y también deberá saber corregir los defectos comunes en el rectificado "mezclas, estriados, caño escosés, etc.

IV) Oficial Rectificador. (Superficies interiores y|o exteriores): Es el operario que conoce la técnica del rectificado con muelas abrasivas aunque sea un grado menos que en la categoría anterior, en lo que se refiere a los conocimientos teóricos, pero que no obstante esto domina perfectamente en la práctica su oficio en todo lo que tiene relación con los trabajos y con la máquina que normalmente tiene a su cargo. Debe conocer perfectamente todos los sistemas de medidas métricos en inglés y la práctica y uso de los instrumentos de precisión correspondientes, y poseer la necesaria experiencia para poder efectuar los trabajos de rectificación de superficies interiores y|o exteriores y|o planas con la precisión requerida por las normas ISA de tolerancia para ajustes con independencia y rapidez. Debe conocer además los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal; saber rectificarlas con rectificadores de moletas o diamantes para reavivar sus características cortantes, para darle un determinado perfil adecuado al trabajo que debe efectuar.

V) Medio Rectificador: Es el operario que conoce en forma incompleta la técnica del rectificado. Debe conocer los sistemas de medidas métricos inglés y la práctica del uso de los instrumentos de precisión correspondientes. Debe poseer la experiencia necesaria para poder efectuar los trabajos de rectificación adecuados a la máquina que normalmente tiene a su cargo, con precisión aunque puede trabajar con relativa independencia y rapidez. Debe poseer una idea somera pero adecuada de los tipos y características de las muelas de uso común en su trabajo normal.

VI) Oficial Rectificador de Cigueñales, análoga definición que la Categoría anterior, pero relativa a las características de la máquina de rectificar cigueñales. Por lo tanto, debe conocer además las formas de montajes de los cigueñales en la máquina, el modo de equilibrarlo y de centrar perfectamente tanto los muñones de [illegible] en los cojinetes, como los muñones donde se insertan las cabezas de las bielas.

VII) Medio Oficial Rectificador de Cigüeñales. Análoga definición que la categoría Medio Oficial Rectificador, pero adecuado a la máquina de rectificar cigüeñales. Por lo tanto debe complementarse la definición en las normas establecidas para la categoría anterior.

VIII) Oficial Escoplador. Es el operario que conoce la técnica de escoplado sobre metales. Debe conocer los aceros y aleaciones para herramientas cortantes, así saber preparar adecuadamente las mismas, debe conocer los sistemas de medidas métricos e inglés, así como la práctica de uso de los instrumentos de medición correspondiente. Debe conocer las normas de uso común que fijan las medidas que los chaveteros y estriados en función del diámetro del agujero. Debe conocer las normas y el cálculo de los engranajes de dientes interiores rectos tanto como el sistema de módulo como con el sistema diametral 'Pitch" (dp). Debe trabajar con piezas montadas sobre mesas giratorias graduadas y con aparato divisor, así como elegir correctamente el plato divisor que corresponda, y determinar el número de punto correspondientes a una división determinada o números de dientes dados.

IX) Medio Oficial Escoplador. Igual definición que para la categoría anterior excepto el conocimiento del uso del aparato divisor, y del cálculo de engranaje. o obstante, podrá trabajar con ellos siempre que se le den las indicaciones necesarias y los cálculos ya efectuados.

X) Oficial Banlancinero en Muebles Metálicos. Es el operario que conoce perfectamente el uso de ciertos balancines especiales de garganta extra profunda, adecuados para la ejecución de trabajos en mueblería metálica. Debe conocer perfectamente las reglas metálicas formadoras, así como otras matrices adecuadas para efectuar los trabajos variados que se presenten en este orden de actividades. Debe poder trabajar con rapidez y eficacia, efectuando un trabajo limpio y prolijo.

XI) Medio Oficial Balancinero en Muebles Metálicos. Igual definición que para la categoría anterior, aunque sin alcanzar la eficacia propia del Oficial.

XII) Oficial Electricista Calificado. Operario con más de dos años de experiencia previa en trabajos de su especialización. Debe poseer capacidad para utilizar instrumentos básicos de medición para efectuar bobinados de motores, generadores en C.C. y C.A. instaladores de luz de fuerza motriz, en alta y baja tensión y en la ejecución y|o reparaciones de reostatos, arranques, llaves automáticas, así como conocer las reglamentaciones vigentes para instalaciones de luz y fuerza motriz; debe saber montar y efectuar conexiones de motores, generadores y tableros completos.

XIII) Oficial Electricista. Debe poseer los conocimientos más fundamentales de la electrotécnica general y la capacidad necesaria para usar instrumentos básicos de medición y efectuar montajes y conexiones de motores y tableros completos. Debe acreditar además, por lo menos, un año de actividad en la categoría de Medio Oficial Electricista.

XIV) Medio Oficial Electricista. Debe poseer conocimientos sobre los principios básicos de la electrotécnica general y la práctica del uso de los instrumentos básicos de medición. Sabrá efectuar montajes y conexiones de motores y tableros completos con indicaciones completas y la vigilancia de sus superiores. Deberá acreditar además, por lo menos, los cuatro años de aprendizaje establecidos ;salvo designación expresa de superior.

XV) Oficial "Noyero" (Macheador): Debe conocer las distintas arenas de calidades y otros materiales de uso normal en la confección de los noyos o machos. Debe conocer las distintas maneras de dar ventilación y salida a los gases de los noyos. Así como el uso de linternas adecuadas para el armado de los mismos. Debe conocer también el modo de efectuar noyos en barro con trenza de paja y los diversos aglomerantes (harinas, mezclas, aceite, etc.) y su uso adecuado para la confección de los diversos tipos de noyos. Debe conocer también el uso de la máquina que se emplea en la preparación de las arenas y mezclas para machear o su forma de preparación a mano.

XVI) Medio Oficial Noyero: Debe poseer análogos conocimientos que para la categoría anterior, aunque en forma incompleta. No obstante éste debe poseer los conocimientos necesarios para poder efectuar los noyos comunes que no presenten dificultades muy especiales en una orden de producción variada para uso de las diversas industrias, ya sea mecánica general o para maquinaria agrícola, textil ,etc. Se distingue del peón noyero standard" en que este último sólo conoce la forma de ejecución de limitado número de piezas de fabricación "standard".

XVII) Oficial Pintor: Debe conocer la técnica completa de su oficio y por lo tanto conocer y saber discernir sobre la calidad y métodos de aplicación de las diversas pinturas de uso normal en el oficio, deberá conocer el modo de preparación de pinturas a la cal, al agua, al aceite, sintéticas celulosas y duco, así como conocer los distintos fijadores pigmentos agentes secantes, adelgazadores (th-insers). Tendrá la capacidad suficiente para poder combinar los pigmentos de modo de lograr una totalidad determinada. Deberá conocer la forma de preparación de la superficie, de modo de lograr una adecuada terminación de los trabajos. Deberá conocer aproximadamente los rendimientos de las pinturas expresadas en kilos o litros por metro cuadrado. Asimismo deberá conocer los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, la clasificación, conservación y preparación de pinceles y sopletes para la aplicación de pintura por aire comprimido.

XVII) Medio Oficial Pintor: Es el operario que conoce, aunque en forma incompleta la técnica del oficio, pero que posee una eficiencia y capacidad adecuada a los trabajos que normalmente debe desarrollar. Debe poseer la experiencia necesaria para la limpieza y preparación de la superficie y prácticas en el pintado de las cosas, que normalmente presenta su actividad en cada caso particular. No se exigirán conocimientos sobre composición, clasificación y preparación de pinturas, como es del caso de la categoría anterior; pero sí el uso de los útiles adecuados a utilizarse en cada caso, así como la clasificación, conservación y preparación de pinceles. Se distinguirá del Peón Práctico pintor, en que éste último efectúa un trabajo standard que no requiere ni siquiera un mediano conocimiento del oficio, y sólo simplemente una habilidad rutinaria.

XIX) Peón Colador. (Peón Fundidor): Es el operario que transporta el hierro líquido y llena los moldes. Se consideran comprendidos dentro de esta categoría aquellos operarios que diariamente desempeñan esta función durante el período de marcha de los cubilotes. En caso de que los cubilotes no marcharan todos los días se les pagará por día de compensación la diferencia de salarios que existen sobre el salario que tenga asignado según [illegible] de acuerdo a [illegible] [illegible] esta categoría [illegible]

char los cubilotes efectúen realmente las funciones de Peón Colador.

XX) Oficial Calificado en Tratamiento Técnico de Aleación: Es el operario especialista en tratamientos térmicos de acero de aleación. Debe poseer conocimiento sobre los distintos aceros de aleación para usos generales de mecánico, y para herramientas. Su clasificación, su composición aproximada en las marcas de uso normal en el mercado, así como también las características especiales que importe cada elemento de su composición; conocerá también las características especiales que importe cada elemento de su composición; conocerá también las diversas micro estructuras de acero y sus puntos críticos, y su aplicación según el trabajo al que debe ser sometida la pieza. Deberá conocer los distintos tipos de hornos de tratamientos térmicos y la atmósfera protectora, los instrumentos pirométricos y los aparatos medidores de dureza así como también las diversas clases de tratamientos térmicos para lograr una estructura determinada, según las características del acero, conocerá las diversas escalas de temperatura Cestigrado, Farenheit; conocerá también los medios de enfriamiento tales como aceite para templado y revenido, baños de sales para revenido, salmuera, aguas diversas temperaturas, baños metálicos en función tales como plomo, etc., deberá poder juzgar "a ojo" según las escalas de colores, la temperatura de templado y de revenido. Poseerá conocimientos suficientes para poder efectuar la cementación de acero, ya sea en atmósfera carburizante, al cianuro, o en cajas con elementos carburizantes, sellas con barro y poder juzgar también la magnitud de la penetración de la cementación según los distintos métodos, y a su adecuación para el uso a que estén destinadas las piezas.

XXI) Oficial en Tratamientos Térmicos de Acero de Aleación. Es el operario que sin poseer los conocimientos teóricos correspondientes a la categoría anterior, es capaz dentro de su trabajo normal, de efectuar tratamietnos térmicos completos con los medios que dispone en forma adecuada al uso al que están destinadas las piezas. Deberá poseer los conocimientos fundamentales del oficio, la experiencia necesaria para poder cumplir con eficacia e independencia las tareas que normalmente tiene a su cargo. Por lo tanto deberá conocer los tipos de hornos que se encuentran a su cargo, así como el uso de los instrumentos pirométricos de los aparatos medidores de dureza que lo auxilian en su trabajo normal. Deberá poseer una actividad no menor de cuatro años en el oficio.

XXII) Medio Oficial en Tratamientos Térmicos de Acero de Aleación: Análoga definición que para la categoría anterior con la diferencia de que no tiene a su cargo la responsabilidad ni de las instalaciones ni equipos, ni de los trabajos, actuando como auxiliar del oficial. No obstante poseerá un grado de eficiencia adecuado a su categoría, aunque desarrollado en menor grado que para la categoría anterior. No se considerarán dentro de esta categoría, los peones ayudantes que no posean los conocimientos técnicos fundamentales del oficio, y sí sólo, la manualidad para el movimiento de las piezas o de los hornos, o que ayudan en la inmersión de las piezas de enfriamiento o de revenido.

XXIII) Bobinador en Chapa de Aluminio. Es el operario que trabaja en la máquina bobinadora de aluminio en espesores comprendidos entre 0,3 milímetros máxima y 0.02 milímetros mínimo. No se incluye en esta categoría, los operarios que trabajan en máquinas que, aunque eventualmente puedan bobinar chapas de aluminio, no sean especialmente diseñados para ello, cuando se trata de otros espesores que los indicados. En estos casos, la clasificación deberá hacerse de acuerdo con las otras actividades que ejecuten, por ejemplo, laminador, refilador, etc.

XXIV) Peones en Condiciones Especiales: Todos los peones que muevan materiales de consumo en proceso o productos terminados ya sea en almacenes, fábrica o depósitos, deben considerarse en general como peones comunes, salvo aquellas excepciones que en particular hayan señalado el presente Laudo o los anteriores vigentes, excepciones que por su carácter, deberán siempre interpretarse estrictamente. En los casos que se requieran conocimientos especiales respecto de los materiales que muevan debido a una gran diversidad de clases y medidas, o que requieran un muy especial cuidado, ya sea por su fragilidad o que puedan ser afectados en su calidad por movimientos no muy cuidadosos deben considerarse como peones prácticos. En los casos que se requieran simultáneamente buenos conocimientos especiales, respecto de los materiales que se muevan, debido a una gran diversidad de clases y medidas, y además requieran un muy especial cuidado para moverlos deben considerarse peones prácticos especiales y retribuirse de acuerdo a lo establecido para la categoría que marca el Laudo (Grupo IV).

XXV. Otros peones en condiciones especiales. Los operarios que manipulan plomo fundido, se consideran peones prácticos en condiciones insalubres y se regirán por el salario establecido para la categoría XV del Grupo IV.

XXVI. Oficial Mecánico Ajustador de Bancos. Es el operario que posee los conocimientos establecidos en la definición genérica para oficial (definiciones generales) pero que no realiza tarea de montaje y|o montaje de maquinaria.

XXVII. Oficial Mecánico Montador. Es el que posee los conocimientos mencionados para la anterior y realiza tareas de desmontaje y|o reparación y|o montaje de maquinarias.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.o Liquidación y Pago de Salarios. La liquidación y el pago de los salarios, se sujetará a las siguientes normas:

I) Los salarios establecidos se entenderán por jornadas de ocho horas. En caso de jornadas incompletas, se aplicará el salario horario proporcional correspondiente.

II) Cuando a un trabajador se le asigne un sueldo mensual en lugar del salario diario; el sueldo mínimo correspondiente se determinará multiplicando el salario mínimo diario por veinticinco

III) El patrono no podrá computar a salario ninguna suma por concepto de aguinaldo, premios o por viviendas, cuando ella se encuentre dentro del establecimiento o dependencia de éste. Esto al solo efecto del cumplimiento de los salarios mínimos.

IV) Los trabajadores que habiendo concurrido puntualmente al trabajo y que no trabajaran por motivos ajenos a su voluntad, percibirán un cuarto jornal (dos horas) siempre que no hubiera mediado aviso previo del patrono en la forma habitual.

V) Los salarios correspondientes a cada quincena o mes deben abonarse por las empresas a cada trabajador dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena, o mes, según corresponda.

Art. 6.o Compensaciones diversas. Los trabajadores recibirán las siguientes compensaciones cuando se encuentren en las situaciones que anunciarán.

1) Trabajos fuera del establecimiento pero dentro del Departamento de Montevideo.

a) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del establecimiento pero dentro del Departamento de Montevideo deberá iniciar la labor y terminarla dentro del mismo horario que cumple en el propio establecimiento salvo acuerdo en contrario entre patrono y obrero.

La empresa le pagará en ese caso: a) el gasto de locomoción que exceda al que habitualmente invierte para trasladarse de su domicilio a la empresa; b) gasto de almuerzo a razón de $ 9.90 por día, siempre y cuando el trabajador no pueda hacerlo en el lugar que acostumbre por razones de distancia y|o transporte; c) el salario simple correspondiente al tiempo que emplee en los viajes de ida y vuelta, en cuanto exceda del tiempo que habitualmente invierta para trasladarse de su domicilio a la empresa y viceversa.

b) Cuando el trabajador que preste sus servicios dentro del Departamento de Montevideo, pero fuera del establecimiento no posea los medios de transporte adecuados para regresar a su domicilio habitual y deba pernoctar en el lugar de trabajo, recibirá el mismo tratamiento que el operario que realiza su labor fuera del Departamento de Montevideo a que se refiere el inciso B) del numeral II) de este artículo.

II) Trabajos fuera del Departamento de Montevideo.

A) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del Dpto. de Montevideo pero esté en situación por razones de distancia y locomoción, de volver en el día a su domicilio recibirá el mismo tratamiento que el trabajador que realiza su labor dentro del Departamento de Montevideo, a que se refiere el inciso A) del numeral I) de este artículo. Se entenderá que el trabajador está en situación por razones de distancia y locomoción de volver en el día a su domicilio cuando el viaje de ida o vuelta del medio de locomoción interdepartamental no exceda normalmente de dos horas por cada uno de ellos en el trayecto entre el punto de partida y el punto de llegada del vehículo transportador estación de ómnibus o de ferrocarril, aereopuertos, etc.".

B) Cuando el trabajador preste servicios fuera del Departamento de Montevideo, en lugares donde no pueda razonablemente ir y volver en el día a su domicilio habitual los gastos de locomoción de ida y vuelta, así como los de alojamiento y comida, y los salarios mientras dure el trabajo, incluso los días que el trabajador no trabaje por causas ajenas a su voluntad, pero permanezca a las órdenes de la empresa, correrán por cuenta de ésta.

Asimismo cuando el trabajador deba permanecer más de quince días en el interior a la orden de la empresa, le abonará quincenalmente un pasaje de ida y vuelta, siempre que lo utilice.

Las horas de viaje tanto de ida como de vuelta, se le pagarán al trabajador como trabajadas con un límite máximo de ocho horas por día. Quedan excluidas de este régimen las horas de viaje a que hace refrencia el inciso anterior.

Los trabajadores que desempeñen sus tareas en las condiciones establecidas en el presente apartado b), recibirán además una compensación diaria equivalente al veinte por ciento (20 o|o) del salario que le corresponda de acuerdo a este laudo.

En los días feriados no trabajados a estos trabajadores, mientras permanezcan en el interior en el lugar del trabajo se les abonará solamente la compensación a que hace referencia el parágrafo anterior con exclusión del salario, y además correrán por cuenta de la empresa los gastos de alojamiento y comida.

III) Tareas de cobranzas: El trabajador que realice tareas de cobranza ganará un suplemento equivalente a un jornal diario por mes, como compensación correspondiente a la realización de dichas tareas.

IV) Tareas sucias. Todo trabajador que limpie la cámara de carburo de las usinas generadoras, así como las tareas que más adelante se mencionan, deberá percibir cuando efectúa ese trabajo un suplemento de un quince por ciento (15 o|o) sobre su salario habitual. Limpieza de fango y aceite en dobles fondos y sentinas. Trabajo dentro de tanques de combustibles líquidos en buques petroleros o en otros lugares carentes de ventilación; en carboneras; en cajas de cadenas forepeak, cofferdam; after peak y deeptank; trabajos de desarmado de máquinas abordo cuando el operario deba meterse dentro de ella para el cumplimiento de su tarea; reparación de calderas cuando esté encendida o el operario deba meterse dentro para realizar la tarea; trabajo en cañerías de vapor con temperatura excesivamente alta; picaretes de bocinas y otros trabajos en el buque el eje portátil, élice en la centina del túnel del ejer porta-élice y en la válvula de fondo cuando las condiciones del trabajo justifique la denominación de sucio en éste último lugar; en trabajo en interiores de carter de motores diesel y en válvulas sobre calderas encendidas. Este suplemento deberá abonarse aunque se trabaje menos de cuatro u ocho horas como si efectivamente se hubiera cumplido la media jornada o la jornada entera.

V) Trabajo nocturno: Se establece en general que el trabajo nocturno se pagará con un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento) salvo cuando se trabaje en tres turnos continuados y permanentes o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario para el funcionamiento de bombas de marcha continua (hornos Siemmens Martín) horno de recalentamiento de lingotes, techos o palanquillas, horno de galvanización, etc.) incluyendo las actividades con ellos conexas en cuyo caso el suplemento será del 25 o|c (veinticinco por ciento). Se considerará como nocturno el trabajo que se realice dentro del tiempo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Se considerará que se trabaja en tres turnos continuados y permanente cuando ese régimen de labor se desarrolla durante un lapso ininterrumpido no inferior a seis meses.

VI) Horas Extras. Establécese con carácter general que las horas de trabajo extras se pagarán doble jornal. A tal efecto se considerarán horas extras aquellas que dentro de las prerrogativas establecidas por la ley de jornada de ocho horas en horario de trabajo, se efectúen trabajos correspondientes con las mismas excepciones que la ley establece referente a la fijación de dichos horarios.

Art. 7.o Salario Femenino: Se establece con carácter general el principio de: A igual trabajo e igual rendimiento, igual salario para ambos sexos. En la clase B) Aprendices se considerarán que siempre corresponde igual salario para ambos sexos. En las Clases A) y C) se determinan expresamente los casos de igual salario para ambos sexos, por considerarse que la naturaleza de las tareas son adecuadas indeferentemente para ambos. En los demás casos se establece con carácter general que no existe igual rendimiento alvo prueba en contrario y el salario para el sexo femenino será el 90 o|c (noventa por ciento) del fijado para el masculino.

Art. 8.o Trabajo de los menores de 18 años: De acuerdo con el artículo 230 del Código del Niño (Ley N.o 9.342 del 6 de abril de 1934: "Los menores de 18 años, aprendices u operarios no podrán trabajar más de seis horas diarias equivalentes a treinta y seis horas por semana debiendo disfrutar de un descanso de dos horas al medio día y cada seis días de trabajo uno de descanso".

Art. 9.o Uniforme de trabajo: A) Se establece que en los casos que el patrono exija el uso de traje de trabajo (Uniformes) éste deberá proveer de dos trajes anuales uno de los cuales será cargo del patrono y otro de cargo del operario y cuyo importe podrá ser descontado de sus haberes hasta un máximo de $ 1.00 quincenal.

B) Las empresas suministrarán sin cargo alguno un nuevo mameluco cuando por la suciedad del trabajo quede inutilizado.

De acuerdo con el inciso D) del artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de 19 de julio de 1941 reglamentario de la Ley N.o 9.202 de 12 de enero de 1934, sobre industrias que desprenden polvos cáusticos (laminadores y pulidores de metales, metalización, fundidores de metal), los patronos están obligados cuando la producción de polvos sea inevitable y éstas sean de imposible captación a proveer a todo operario de mascarillas y anteojos protectores, de ropas adecuadas (overralls) con ajustes en los puños, cuello y tobillo; de medias gruesas y de casquetes de tela para evitar lesiones pulmonares, oculares, mucosas y cutáneas.

Art. 10. Tareas no laudadas. Para toda tarea que no ha sido expresamente laudada en el presente Laudo por ser típica de otro Grupo de actividades se aplicará el Laudo vigente del Consejo de Salarios correspondiente al Grupo típico con jurisdicción en Montevideo.

Art. 11. Leche para Operarios que trabajan en tareas insalubres. Recomiéndase a los patronos metalúrgicos que en aquellas industrias que tengan actividades insalubres y en las que el empleo de leche contribuya a defender la salud del trabajador, se les suministre en la medida que sea necesaria.

Art. 12. Atento a experiencias recogidas se recomienda a las empresas comprendidas en este Laudo y que realicen horario discontinuo que procuren implantar el horario continuo.

Art. 13. Días Feriados Pagos. Los días 2 de Noviembre y 25 de Diciembre serán pagos aunque no se trabaje, en caso de trabajarse se deberá abonar doble jornal.

Art. 14. Pago de retroactividad y ajuste de salarios. Las cantidades que correspondan por ajuste de salarios y retroactividad se abonarán en tres cuotas sucesivas pagándose la primera al cierre de la quincena inmediata a la fecha de la publicación del presente Laudo en el Diario Oficial y será equivalente al monto de las diferencias de salarios correspondientes al mes de Diciembre. La segunda cuota se abonará en la quincena siguiente al pago de la primera y será equivalente a la diferencia de salarios que corresponda en el mes de Enero. La tercera cuota se abonará en la segunda quincena siguiente al pago de la segunda cuota y será equivalente a la diferencia de salarios que en ese momento se adeude.

Art. 15. Vigencia de disposiciones de Laudos anteriores: Se mantienen en vigencia las Disposiciones de los Laudos anteriores que no se opongan a lo dispuesto en el presente Laudo.

Art. 16. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la Ley No. 10.449 del 12 de Noviembre de 1943.

Ing. Carlos Alberto Borrelli, Presidente. — Cr. Pedro Buonomo y Ing. Angel del Castillo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. José Hugo Rachetti y Dr. José Alfonso López Miretti, Delegados de los Empleadores. — Juan María Rodríguez y Omar Mir, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I). — Juan Carlos Gradín, Secretario.

Constancia de la Delegación del Poder Ejecutivo. La Delegación del Poder Ejecutivo desea dejar expresa constancia de que su actuación desde el primer momento tendió a dar solución rápida al conflicto, conflicto que ya estaba planteado a la fecha de haber tomado posesión de su cargo. Además, lamenta que la solución acordada se haya adoptado después de dos meses y medio de conflicto sin haberse operado modificaciones de entidad en los planteamientos originales con enorme perjuicio para los intereses particulares de las partes y generales del país.

La Delegación del Poder Ejecutivo acompaña la fórmula presentada por las Delegaciones Profesionales, pese a que difiere en el período de vigencia de la propuesta original de esta Delegación, ya que el espíritu de llevar la vigencia al 1o. de Diciembre es el mismo que animó a esta Delegación a retrotraer el 1o. de Enero al 29 de Diciembre.

Ing. Carlos Alberto Borrelli, Presidente. — Cr. Pedro Buonomo y Ing. Angel del Castillo, Delegados del Poder Ejecutivo.

Constancia conjunta de las Delegaciones Patronal y Obrera. Dejan constancia que habiéndose producido un conflicto huelguístico del personal obrero de la industria metalúrgica que se inició el 5 de marzo del corriente año, éste fué solucionado sobre las bases del Convenio Colectivo firmado entre la Cámara Metalúrgica y el Sindicato U.N.T.R.A. Hacen notar asimismo que de acuerdo a lo dispuesto en dicho Convenio el ajuste de salarios y retroactividad a que se refiere el artículo 14 del presente Laudo, deberá efectuarse por las empresas afiliadas a la Cámara Metalúrgica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho Convenio.

Dr. José Hugo Rachetti y Dr. José Alfonso López Miretti, Delegados de los Empleadores. — Juan María Rodríguez y Omar Mir, Delegados de los Trabajadores.

En este estado se deja constancia que el aumento a que se refiere el artículo 6o., numeral primero, apartado A, sobre alimentación regirá a partir del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Ing. Carlos Alberto Borrelli, Presidente. — Cr. Pedro Buonomo y Ing. Angel del Castillo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. José Hugo Rachetti y Dr. José Alfonso López Miretti, Delegados de los Empleadores. — Juan María Rodríguez y Omar Mir, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I). — Juan Carlos Gradín, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, **2** de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones **que** formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Dirección y Técnicos de los Establecimientos Metalúrgicos (Grupos 5-A, C, D, E y F de la Capital).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 **de** julio de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo **de** Salarios establecido para el Personal **de** Dirección y Técnicos en los Establecimientos Metalúrgicos instalados en el **Departamento de** Montevideo, (Grupos 5-A, **C, D, E y F,** por el cual se fijan retribuciones mínimas y demás condiciones de **labor,** para dicho personal ocupado en la **mencionada** industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con **la** ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION Y TECNICOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS INSTALADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. GRUPOS 5-A, C, D, E y F.

Montevideo, catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: para resolución las actuaciones **cumplidas** por este Consejo de Salarios **instituído** por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de julio de 1961 para **conocer** y resolver en materia de retribuciones mínimas del personal con cargo **de** Dirección y Técnico ocupado por las **empresas** dedicadas a las actividades **mencionadas** en el epígrafe;

Resultando: Que el Poder Ejecutivo **designó** como representantes a los Ingenieros, Luis Mateo Fernández, Joaquín Dos Santos y Daniel Rey Vercesi; fueron electos por la patronal el doctor José Hugo Racheti y el señor José Bombaglio; por parte del personal directivo fueron electos los señores Mario Paez y Amílcar M. Bacelo;

Resultando: Que con fecha 10 de octubre de 1961 quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad se hizo referencia por el Director General a las disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organismos, destacándose el contenido del decreto de 17 de mayo de 1955 que establece la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas;

Resultando: Que en la reunión siguiente del Consejo de Salarios, la delegación del personal directivo presentó nota conteniendo su petitorio del que se dió traslado a la delegación patronal;

Resultando: Que presentó renuncia a su cargo de delegado del Poder Ejecutivo el ingeniero Daniel Rey Vercesi, la que fue aceptada por dicho Poder, que designó en su lugar al ingeniero Juan Carlos Margenat;

Resultando: Que el Consejo de Salarios realizó varias sesiones en las cuales se discutió ampliamente las cuestiones planteadas en el petitorio presentado por los delegados del personal directivo;

Resultando: Que no habiéndose incorporado el ingeniero Juan Carlos Margenat al rganismo, el Poder Ejecutivo, designó en su lugar al contador Víctor Popelka;

Resultando: Que el Presidente del Consejo de Salarios ingeniero Luis Mateo Fernández, el contador Víctor Popelka y finalmente el ingeniero Joaquín Dos Santos, presentaron renuncias ante el Poder Ejecutivo las cuales les fueron aceptadas, designándose en sustitución a los ingenieros Carlos Alberto Borelli, Angel del Castillo y contador Pedro Buonomo;

Resultando: Que los delegados patronales y del personal directivo solicitaron al Consejo de Salarios la homologación y ratificación del Convenio celebrado entre la Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uuruguaya y la Asociación del Personal con cargos de Dirección de la Industria Metalúrgica de fecha 9 de mayo ppdo., cuyo texto a continuación se transcrbe:

"Convenio Colectivo con el Personal de Dirección, Industria Metalúrgica, Grupos 5-A, C, D, E y F. — En Montevideo, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre la Cámara Metalúrgica, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya por una parte, y por la otra la Asociación de Personal de Dirección de la Industria Metalúrgica, fijando domicilio a los efectos de la presente gestión, en la calle Treinta y Tres N.o 1325, han acordado, debidamente autorizados por las respectivas asambleas de sus afiliados, celebrar el siguiente convenio colectivo relativo a la fijación de los sueldos del personal con cargo de Dirección de la Industria Metalúrgica, Grupo 5-A. C. D, E y F.

Primero. Las partes contratantes convienen en que los sueldos del personal de dirección establecidos en el laudo de fecha 18|3|59, elevados por el Convenio de fecha 1.o|6|60, serán aumentados a partir del primero de diciembre del pasado año en un treinta y seis por ciento (36 por ciento).

"Segundo. Los sueldos a que se refiere la cláusula anterior serán revisados el treinta de junio y el treinta y uno de diciembre de cada año mientras rija este Convenio, tomándose como base el aumento del costo de la vida que surja de la estadística llevada por la Sección Estadígrafía del Ministerio de Industrias y Trabajo, aumento que se aplicará sobre los sueldos actualmente vigentes (sueldos básicos) y establecidos en el Laudo de fecha 18|3|59 aumentados por el convenio de fecha 1|6|60, excluyéndose expresamente como base de aplicación, los nuevos sueldos que puedan resultar de los aumentos sucesivos que se produzcan como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de este convenio.

Tercero. Los sueldos aumentados comenzarán a regir el primer día del mes siguiente en que se opere la revisión, o sea el primero de julio y el primero de enero del año que corresponda.

Cuarto. El aumento acordado se efectuará automáticamente en los plazos indicados por la aplicación rígida y estricta de los datos que suministra la estadística mencionada y ambas partes contratantes procederán a efectuar la correspondiente actualización a cuyo efecto se levantará acta que se publicará en la forma dispuesta en la cláusula 13.

Quinto. La solicitud de revisión de los sueldos acordada, por procedimiento distinto del señalado en este convenio, así como la impugnación de las bases de la estadística adoptada, o la modificación de la misma por las autoridades públicas durante la vigencia de este convenio, determinará inmediatamente su denuncia y rescisión de pleno derecho sin necesidad de requisito alguno, bastando desde el punto de vista formal la simple comunicación a la otra parte por telegrama colacionado.

Sexto. Las partes contratantes se obligan a presentar este convenio al Consejo de Salarios para el personal de Dirección de la Industria Metalúrgica oportunamente instalado y en funcionamiento, a los efectos que dicho Organismo lo ratifique e incorpore al cuerpo del Laudo a dictarse, reproduciendo textualmente sus términos.

Séptimo. Al ratificarse y homologarse el presente convenio se mantendrán las actuales categorías establecidas para los empleados de dirección en los laudos y convenios respectivos y se mantendrán asimismo, las demás disposiciones no modificadas por este convenio las cuales también serán incorporadas al laudo a dictarse.

Octavo. El aumento que dispone este Convenio se refiere a los sueldos mínimos que percibe el personal de dirección con exclusión de cualquier otro tipo de obligación pecuniaria (viáticos, premios, etc.) y no modifica aquellos sueldos y condiciones superiores que hubieren acordado las firmas con su personal.

Noveno. Todas las remuneraciones determinadas en este convenio corresponde a la jornada legal de trabajo; en caso contrario la remuneración será proporcional a las horas trabajadas.

Décimo. Ls partes contratantes hacen constar que el aumento inicial señalado en la cláusula primera (36 o|o) no se ha ajustado estrictamente a la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo, que para noviembre de mil novecientos sesenta y uno arrojaba un aumento del costo de vida del orden del 33,51 o|o explicándose la separación del procedimiento establecido en este convenio la circunstancia de haberse tomado en consideración el hecho de que han pasado varios meses desde la instalación del Consejo de Salarios. Reconocen y acuerdan, asimismo, que ese aumento mayor regirá solamente hasta el nuevo ajuste previsto en este convenio en que se aplicará estrictamente el aumento que corresponda según el procedimiento ya determinado en las cláusulas del mismo, absorbiéndose por consiguiente la diferencia indicada.

Décimoprimero. El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por igual período siempre que con noventa días de anterioridad al vencimiento de cada uno de dichos períodos, alguna de las partes no comunique a la otra en forma fehaciente su deseo de denunciarlo o modificarlo, debiendo en tal caso fundar su pedido.

Décimosegundo (Transitorio). El pago de la retroactividad que resulte de la aplicación de este convenio se efectuará a opción de cada una de las firmas en uno de las siguientes formas:

A) En una cuota única a hacerse efectiva antes del 30|6|62;
B) En tres cuotas mensuales iguales sucesivas teniéndose que abonar la primera el 31|5|62;

Décimotercero. El presente convenio será comunicado e inscripto en el Registro respectivo del Instituto Nacional del Trabajo y publicado en el "Diario Oficial" así comoo también la actualización de sueldos resultantes de la aplicación de este convenio.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por la Cámara Metalúrgica, Doctor José Toscano. Presidente — Rodolfo E. Colominas. Secretario.

Por la Asociación de Personal con cargo de Dirección de la Industria Metalúrgica. Julio Mihalyi. Presidente. — Mario Paez. — Amilcar M. Baceló; Delegados".

Resultando: Que se mantienen las disposiciones del Laudo anterior de fecha 18 de marzo de 1959, sin otras modificaciones que las introducidas por el convenio colectivo de 20 de junio de 1960, las acordadas en el convenio transcripto precedentemente .modificaciones de simple redacción y redondeo de las cifras correspondientes a los sueldos.

Considerando: Que este Laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas vigentes. y por los fundamentos expuestos, El Consejo.

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse las remuneraciones mínimas, categorías y demás condiciones laborales del personal directivo y técnico de la Industria Metalúrgica, Grupo 5-A, C, D, E y F, en la forma que a continuación se indica:

CATEGORIA I

Director General o Gerente. — Es la persona que desempeña las siguientes funciones:

1.o) Asesorar a los Directorios en la actividad normativa de la Empresa; plan de acción, normas, reglamentaciones, planificación, reformas, presupuestos, creaciones etc.

2.o) Dirigir la actividad ejecutiva de la Empresa; organizar, coordinar, dar órdenes, normas y estatutos o reglamentos.

3.o) Supervisar y establecer los controles de la ejecución.

4.o) Extraer datos y cifras estadísticas que sirvan a la actividad normativa en sus múltiples aspectos. Se asimilan a este cargo los que desempeñan bajo la denominación de Administrador General, Director Administrativo y similares, por mes, $ 4.975.00.

CATEGORIA II

Subgerente: es la persona que actúa colaborando con la gerencia o quién la representa, en todos y cada uno de los ítems de su funcionamiento, con o sin autoridad de mando, según se establezca por el reglamento o por orden de la gerencia. En ausencia del gerente ocupa su puesto siempre que esto esté reglamentado, por mes, $ 4.311.00.

CATEGORIA III

Director Técnico: es el empleado que depende inmediatamente del gerente y que tiene a su cargo la dirección de la planta industrial de la empresa, siendo responsable de la producción, por mes, $ 4.311.00.

CATEGORIA IV

Jefes: son las personas con funciones ejecutivas que tienen responsabilidad y autoridad, cumplen y hacen cumplir las normas recibidas, traduciéndolas en órdenes claras, sencillas y precisas. Observan si el trabajo se hace de acuerdo a la orden dada, a un ritmo conveniente, cuidando de la eficiencia y seguridad, teniendo el poder de aplicar medidas disciplinarias. Controla a hacer la comparación de la norma con el método empleado. Informa oral o por escrito en forma regular o a pedido de los resultados obtenidos, por mes, $ 2.985.00.

Jefe de Personal: es la persona que controla el cumplimiento de los horarios de trabajo de la empresa y colabora en la aplicación o hace cumplir las normas pertinentes del reglamento interno, pudiendo aplicar sanciones al personal incumplidor, así como también vigilando la efectividad de las sanciones impuestas por otras autoridades de la empresa. Debe controlar asimismo la correcta aplicación de las leyes laborales al personal de la empresa en materia de horarios, salarios, asignaciones familiares, etc., interviniendo en la faz administrativa de las gestiones que puedan promoverse a raíz de dicha aplicación ante las oficinas públicas tales como el Instituto Nacional del Trabajo, Caja de Jubilaciones, Caja de Asignaciones Familiares, Banco de Seguros del Estado, etc.; deberá en consecuencia, tener conocimientos básicos de la legislación laboral, por mes, $ 2.985.00.

Jefe de Producción: es la persona que llenando todos los requisitos exigidos en la definición genérica de Jefe, organiza el trabajo en forma de coordinar el rendimiento de las distintas secciones a fin de obtener la producción fijada por la Dirección y ante la cual es responsable de la obtención de dicho resultado. La precedente enumeración de Jefes no es limitativa pudiendo reivindicar esta categoría todo aquél que desempeñe sus tareas cumpliendo los requisitos exigidos en la definición genérica de Jefe, por mes, $ 2.985.00.

CATEGORIA V

Subjefes: son las personas que colaboran en el manejo de la sección de acuerdo a las órdenes recibidas o en varias funciones específicas del jefe con un grado de responsabilidad y autoridad que le son delegados por el jefe, pero establecidas, por mes, $ 2.322.00.

CATEGORIA VI

Capataz General: es el empleado que depende del Director Técnico o Jefe de Fábrica, del Gerente o Jefe de Producción y recibe órdenes o instrucciones de éstos y de acuerdo a las mismas dirige al personal de la planta industrial de la empresa, impartiendo órdenes, exigiéndoles el rendimiento adecuado, controlando el trabajo realizado y elevando a consideración de su superior las sanciones disciplinarias que estime necesarias aplicar, así como las sugestiones que se considere adecuadas para el perfeccionamiento de la producción y|o tareas que se cumplen bajo sus órdenes. El capataz debe tener amplios conocimientos de las tareas que realiza el personal a sus órdenes, teniendo la iniciativa de resolver problemas comunes que puedan plantearse, por mes, $ 2.985.00.

CATEGORIA VII

Capataz: es el empleado que depende directamente del capataz general o del jefe superior inmediato, recibiendo órdenes e instrucciones de éste, tiene autoridad y responsabilidad y de acuerdo a las mismas dirige al personal de su sección exigiéndoles el rendimiento adecuado, controla su trabajo y eleva a consideración de su superior las sugestiones que estime útiles para el perfeccionamiento de las tareas que se cumplen en su sección y asimismo plantea a dicha consideración superior las medidas disciplinarias que crea conveniente aplicar. La categoría de capataz se divide en tres grados y el primer grado se subdivide en dos subgrados: "A" y "B".

Capataz de Primer Grado: es el capataz que tiene a sus órdenes personal de oficio. Se entiende por personal con oficio aquel que ha realizado un aprendizaje pudiendo llegar a Medio Oficial u Oficial.

Subgrado A: Es el capataz que debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que deben realizar los obreros a sus órdenes, entendiéndose que tiene que dominar la aplicación de la técnica de los oficios, conocer ampliamente las condiciones de trabajo, los materiales y maquinarias, poseer nociones teóricas básicas, saber interpretación de planos, métodos y fórmulas elementales, etc. Este subgrupo comprende: Subgrado A: Matricería, litografiado no standard, laminación en caliente y frío, mecánica, electricidad, chapista no standar, cincelado y grabado, herrería y|o carpintería metálica, instaladas o montadas no standard, hojalatería y zinguería artística, tornos mecánicos, modelos en metal, laminación de caños, fundición no standard, muebles metálicos no standard, calderería, laminación en papel no standard, albañilería de hornos de esmalte y hornos de fundición de metales, galvanoplastía no standard, reparación de refrigeración y broncería no standard, por mes $ 2.324.00.

Subgrado B: Es el capataz que debe poseer amplios conocimientos de todas las tareas que realizan los obreros a su cargo. Se distingue del anterior, en que en el Subgrado A) se exige un dominio absoluto de los oficios especializados en condiciones no standard. Este Subgrupo comprende: Subgrado B: fabricación de balanzas, instalación de cocinas, metalizado, fabricación de clavos y|o bulones, cerrajería, hojalatería, broncería, carpintería, tejidos de alambre, soldadura eléctrica y|o autógena, galvanosplatia standard, galvanización de caños y chapas, pintura, trafilados y perfiles, chapista standard, carpintería metálica standard, repujado, tornos a revólver, oxidación anódica, pulimento, fundición standard y cerrajería, por mes $ 1.990.00.

Capataz de Segundo Grado: es el capataz que tiene a sus órdenes personal especializado en las tareas que realiza o en determinadas tareas que no alcanzan a la categoría de oficio, por mes $ 1.658.00.

Capataz de Tercer Grado: es el capataz que tiene a sus órdenes peones comunes, por mes $ 1.394.00.

CATEGORIA VIII

Subcapataz: es el personal ejecutivo con amplios conocimientos de los trabajos

... se realizan en su sección; se le delega autoridad y responsabilidad ... el grupo a su cargo, ... del capataz para cumplir y hacerlas cumplir. En los diferentes casos de ausencia temporaria del capataz lo sustituye con las atribuciones y obligaciones inherentes a la autoridad y responsabilidad del cargo que asume. Estos interinatos recibirán la paga del titular, cuyas funciones desempeñará a partir del primer día y durante todo el lapso del interinato, cuando la ausencia sea mayor de cinco días. Considérase adjudicado el cargo con carácter definitivo si al cabo de 90 días hábiles de desempeñar el cargo, la empresa no omite opinión contraria a su ratificación. Cuando la sección que dirije no tiene capataz, el número de operarios no puede ser superior a cinco. La categoría de subcapataz se divide en tres grados y el primer grado se subdivide en dos subgrados: "A" y "B". Esta subdivisión está dada por las tareas que realiza el personal a su cargo como se ha resuelto para los capataces.

Subcapataz de Primer Grado A, por mes $ 1.862.00.

Subcapataz de Primer Grado B, por mes $ 1.658.00.

Subcapataz de Segundo Grado, por mes $ 1.428.00.

Subcapataz de Tercer Grado, por mes $ 1.162.00.

CATEGORIA IX

Staff o Supervisor de Mantenimiento, Conservación, Reparaciones: es el personal que recibe normas de la Dirección Técnica. Debe poseer conocimientos técnicos para supervisar con eficiencia y vigilar la seguridad de todo lo relacionado con el mantenimiento, conservación y reparación de edificios, instalaciones, equipos, etc. Asesorar, para lo cual deberá actuar con tacto y discresión, por mes $ 2.324.00

CATEGORIA X

Líderes Administrativos: es el personal que conoce las funciones del sector a su cargo, recibe órdenes ejecutivas del Subjefe o superior inmediato, tiene autoridad y responsabilidad delegada por éstos pero establecidas. La categoría de líder se divide en dos grados:

Líderes de Primer Grado: se consideran líderes de primer grado los cargos que figuraban en el laudo metalúrgico publicado en el "Diario Oficial" número 14.392 de fecha 3 de diciembre de 19 en el Grupo Clase B) título "Clasificación del Personal Administrativo", con la categoría de Encargados y que no hubieran sido contemplados en el laudo para el personal administrativo, por mes $ 1.990.00.

Líderes de Segundo Grado: Se consideran líderes de segundo grado los cargos que figuraban en el Laudo Metalúrgico publicado en el "Diario Oficial" número 14.392 de fecha 3 de Diciembre de 1954, en el Grupo Clase B); título "Clasificación del Personal Administrativo", con la categoría de Subencargados y que no hubieran sido contemplados en el Laudo para el personal administrativo, por mes, $ 1.728.00.

CATEGORIA XI

Químico Industrial: Se entiende por químico industrial a la persona que tiene título expedido o revalidado por la Universidad de la República. Es su cometido atender y dirigir directamente el laboratorio químico; encargarse de análisis y ensayos de materias primas y|o elaboradas y demás productos; control técnico de los productos, pudiendo además dirigir la producción para lo cual está especialmente preparado.

Químico Industrial Jefe de Laboratorio: por mes $ 2.985.00.

Químico Industrial (no jefe): Durante el primer año en la industria, por mes, $ 1.658.00.

Durante el segundo año en la industria, por mes, $ 2.123.00.

Durante el tercer año en la industria, por mes, $ 2.489.00.

Después del tercer año en la industria, por mes $ 2.721.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1.o) Los salarios que se abonan en la actualidad o los que se abonaren con posterioridad que resulten superiores a los contenidos en el presente Laudo, no podrán ser reducidos por ningún concepto.

2.o) Para la aplicación de los sueldos y jornales establecidos en el presente Laudo, se tendrán en cuenta las tareas que desempeñaba el empleado a la fecha de la vigencia de éste, siempre que reúna las condiciones exigidas por el mismo. El empleado que desempeñe tareas de dirección que no se hallen explícitamente comprendidas dentro de las categorías del Laudo, se clasificará dentro de la categoría que presente características de función, habilidad y exigencias para el cargo más análogo.

3.o) Cuando el Capataz de Primer Grado Subgrupo "A" tenga 50 o más obreros a su cargo y no haya un subcapataz en la sección, percibirá un 10 o|o más del jornal laudado para aquella categoría, o en su defecto, deberá designarse un subcapataz.

4.o) Establécese con carácter general que las horas extras que sólo se realizarán por orden superior se abonarán dobles. A tales efectos se considerarán horas extras aquellas que dentro de las prerrogativas establecidas por la ley de jornada de 8 horas en horarios de trabajo y atinentes, se efectúen fuera del horario de trabajo fijado en la planilla, con las mismas excepciones que la ley establece referente a la fijación de dichos horarios, a excepción de aquellos que se cumplan en trabajos de reparación y mantenimiento de máquinas y equipos que no representen producción. En estos casos las horas extras se cobrarán cuando el tiempo empleado sea superior en no menos de una hora del horario normal.

5.o) Cuando el patrono exija el uso de trajes de trabajo (uniformes), el costo de éstos serán abonados, el 50 o|o por parte de la empresa y el 50 o|o por el personal.

6.o) Se establecé que el trabajo nocturno se abonará con un suplemento del 50 o|o del salario diurno, salvo cuando se trabaja en tres turnos continuos y permanentes o en aquellas tareas en que el trabajo nocturno sea necesario por el funcionamiento de bombas de marcha continua (hornos Siemens Martín) hornos de recalentamientos de lingotes, tochos o palanquillas, hornos de galvanización, etc.), incluyendo las actividades con ellos conexas, en cuyo caso el suplemento será del 25 o|o. Se considera como trabajo nocturno el que se realice dentro del tiempo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. El personal tendrá derecho al cobro de los suplementos indicados cuando su tarea se realice por un período de tiempo no menor a la mitad del horario nocturno y se liquidarán por el tiempo efectivamente cumplido, pero no se podrá obligar al personal de Dirección a cumplir jornadas nocturnas menores de cuatro horas.

7.o) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del establecimiento ... dentro del Departamento de Montevideo, deberá iniciar la labor y terminarla dentro del mismo horario que cumple en el propio establecimiento, salvo acuerdo en contrario entre el patrono y el trabajador.

La empresa pagará en ese caso:

A) El gasto de locomoción que exceda del que habitualmente invierte para trasladarse de su domicilio a la empresa;

B) El gasto de almuerzo a razón de $ 5.00 por día siempre y cuando el trabajador no pueda hacerlo en el lugar que acostumbra por razones de distancia y|o transporte;

C) El salario simple correspondiente al tiempo que emplee en los viajes de ida y vuelta cuando éste exceda del tiempo que habitualmente invierte para trasladarse de su domicilio a la empresa y viceversa. Cuando el trabajador preste sus servicios dentro del Departamento de Montevideo, pero fuera del establecimiento y no posea los medios de transporte adecuados para regresar a su domicilio habitual y deba pernoctar en el lugar del trabajo, recibirá el mismo tratamiento que el trabajador que realiza su labor fuera del Departamento de Montevideo, a que se refiere el apartado B) del inciso 8.

8.o) Trabajos fuera del Departamento de Montevideo:

A) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del Departamento de Montevideo pero esté en situación por razones de distancia y locomoción de volver a su domicilio en el día, recibirá el mismo tratamiento que el trabajador que realiza su labor dentro del Departamento de Montevideo, a que se refiere el inciso séptimo. Se entenderá que el trabajador está en situación, por razones de distancia y locomoción, de volver a su domicilio en el día, cuando el viaje de ida y vuelta del medio de locomoción interdepartamental no exceda normalmente de dos horas por cada uno de ellos en el trayecto entre el punto de partida y el punto de llegada del vehículo transportador (estación de ómnibus o de ferrocarril, aeropuerto, etc.).

B) Cuando el trabajador preste sus servicios fuera del Departamento de Montevideo, en lugares donde razonablemente no pueda ir y volver en el día a su domicilio habitual, los gastos de locomoción de ida y vuelta, así como los de alojamiento y comida y los salarios mientras dura el trabajo, incluso los días que el trabajador no trabaje por causas ajenas a su voluntad, pero permanezca a las órdenes de la empresa, correrán por cuenta del patrono. Asimismo, cuando el trabajador deba permanecer más de 15 días en el interior a la orden de la empresa, ésta le abonará quincenalmente un pasaje de ida y vuelta, siempre que el operario lo utilice. Las horas de viaje tanto de ida y vuelta, se le pagarán al trabajador como laboradas, en un límite máximo de 8 horas por día. Quedan excluídas de este régimen las horas de viaje a que se hace referencia en el apartado A) del inciso anterior. Los trabajadores que desempeñen sus tareas en el apartado B) del presente inciso, recibirán además una compensación diaria equivalente al 20 o|o del salario que les corresponda de acuerdo a este laudo. En los días no trabajados a estos trabajadores, mientras permanenzcan en el interior en el lugar de trabajo se les abonará la compensación a que hace referencia el parágrafo anterior y los gastos por concepto de alojamiento y comida correrán por cuenta del patrono.

9.o) Cuando la empresa proporcionara una vivienda dentro o fuera del establecimiento industrial, el valor locativo de la misma no se computará dentro del sueldo o jornal, para lo cual dicho valor se fijará de común acuerdo entre las partes o por regulación de las leyes de alquileres vigentes y se liquidará independientemente del sueldo o jornal.

Segundo Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, comenzarán a regir a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Tercero. El pago de la diferencia de salarios que corresponde por la retroactividad que se da al presente laudo, se abonará a opción de las empresas, en una de las siguientes formas:

A) En una única cuota a hacerse efectiva antes del 30 de junio de 1962.

B) En tres cuotas mensuales iguales y sucesivas fijándose como fecha de pago de la primera cuota el 31 de mayo de 1962.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos por la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ing. Carlos Alberto Borrelli, Presidente. — Cr. Pedro Buonomo. — Ing. Angel del Castillo, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. José Hugo Racheti. — José Bombaglio, Delegados de los Empleadores. — Mario Páez. — Amílcar M. Bacelo, Delegados de los Empleados. — Francisco Alvarez, Director (I) — Juan Carlos Gradín, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 8 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Pumal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 8 de mayo de 1962.

Designaciones efectuadas de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943.

1—Desígnase al señor Ricardo Marrero Viotti, para ocupar un cargo de Medio Oficial Tornero de la Dirección de Arquitectura.

2—Desígnase al señor Arístides Pedro Cardeillac, para ocupar un cargo de Archivista de la Secretaría General.

3—Desígnase a la señora Haydée Flores de Brando y señor Aníbal Díaz, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o y uno de Oficial 2.o Peluquero del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo, respectivamente ,según lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 11.925.

4—Desígnase a las señoras Nelsia Moreira de Gorreta y Adelma Tejeira de Morales, para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Artigas.

5—Desígnase en el Centro Departamental de Flores, 1 quintero jardinero (Pabellón T.B.C.) (Cod. Ad. C. IV-G.5) Benito Soto Curbelo; 3 Auxiliares de Servicio (Cod. Ad. C. IV-G5) Lina Guerrero Rodríguez de Olivera, Ramón González e Irma Chiazaro Luzardo de Romero.

6—Desígnase a la señorita Mirta Tellechea Correa, para un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Lavalleja.

7—Desígnase al señor Jaime González Novo, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Cerro Largo (Melo).

8—Desígnase a las señoras María Giménez y Vitalina Avila de Ferreira, para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Rivera.

9—Desígnase a las señoritas Gladys Margot Callejas y Albimar Arrizabalaga, para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de San José.

10—Desígnase al señor Isidoro Rodríguez, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco.

11—Desígnase a los señores Amadeo Alvarez, Alegre B. de Andrade y Elsa Renée Sanzo de Guido, para ocupar los cargos de Auxiliar 1.o, Auxiliar 2.o y Auxiliar de Servicio de la División Administración, respectivamente.

12—Desígnase al señor José Luis Pintos Alvarez, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel.

13—4 cargos de Archivista (Cod. Ab. C. IV-G.3) Nereida Salsano; María Graciela Angeloni Sclari; Ana María Blanco y Amanda Juana Beltrame Prieto 1 Auxiliar 2.o (Cod. Ab. C. IV-G. 4) Libertad Zeballos.

14—Desígnase a los señores Mónica Nancy Defrancesco Casses, Hugo Quinteros, Blanca Aída Pérez y Olga Trías, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o y 3.o de Auxiliar de Servico en el Hospital Pereira Rossell, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N.o 11.925.

15—Desígnase a los señores Bruno Martínez y María A. M. B. de Rey, para ocupar los cargos de Guardián y Auxiliar de Servicio, respectivamente en el Hospital Vilardebó.

16—Desígnase a la señorita Graciela Ferri Stábile para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Hospital "Dr. Pedro Visca", según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N.o 11.925.

17—Desígnase a la señorita Elsa Esther Suárez, para ocupar un cargo de Cocinero 3.o del Centro de Recién Nacidos y Prematuros, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N.o 11.925.

18—Desígnase a los señores Célica Lucila Burgueño Miguez, Hebert Martínez Costa, Gloria Bentancor de Cabrera y América Tellechea de Ortega, para ocupar 2 cargos de Auxiliar 1.o y 2 cargos de Auxiliar de Servicio en la Colonia Sanatorial "Gustavo aSint Bois", respectivamente.

19—Desígnase a las señoritas Alicia Reyes Villavona y Blanca Luz Ferreira Buschiazzo, para ocupar dos cargos de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira.

20—Desígnase a la señora Lydia Fedullo de De Carvalho, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de la Casa Maternal y según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N.o 11.925.

21—Desígnase a la señora Blanca Guillén de Odizzio, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Maldonado.

22—Revócase el nombramiento del señor Manuel Gadea, para el cargo de Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois y desígnase en su lugar al señor Norberto Nery Souza Méndez.

23—Revócase el nombramiento del señor Jesús Ortiz Valdéz, para el cargo de Medio Oficial Mecánico (Sección Taller de Automóviles) del Taller Mecánico Central de la Dirección de Arquitectura y desígnase en el lugar el señor Humberto Plá.

24—Desígnase a las señoritas María del Carmen Robaina y Elsa Victoria Larrea, Interinas), para ocupar dos cargos de Nurse en el Centro Departamental de Salto.

25—Desígnase a la señorita María Ibarra (Interina), para ocupar un cargo de Nurse Jefe en el Hospital Pereira Rossell.

26—Desígnase a la señorita Ramona Posse Toledo (Interina), para ocupar un cargo de Nurse del Centro Departamental de Rocha.

27—Desígnase a los señores Celia Nidia González, Melva Britos, María Rosa Gómez y Enrique Tazzi Sosa para ocupar los cargos de Auxiliar 2.o (Dispensario del Cerro), Auxiliar 2.o (Policlínica del Manga), Auxiliar 2.o y Portero, respectivamente, en el Servicio de Asistencia Externa.

28—Desígnase a la señorita Raquel Sarthou Riso para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas "Dr. José Scoseria".

29—Desígnase a la señorita Celeste Aida Acosta Paullier para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio de la División Higiene.

30—Desígnase al señor Juan Alberto Mesa García para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Cardona y Florencio Sánchez.

31—Desígnase a la señorita Blanca Luisa Peralta para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro de Investigaciones Clínicas.

32—Desígnase al señor Jorge Ciríaco Franco para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o (Sección Especializadas Radiología) de S.A.P.A. (Dirección y Servicio Externos).

33—Desígnase al Dr. Leibar Fridlenderis (Interino) para ocupar un cargo de Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Maciel.

34—Desígnase a la Dra. Invención Ocampo de Gaillen (Interina) para ocupar un cargo de Médico Higienista del Carnet de Salud del Centro Departamental de Durazno.

35—Desígnase al Dr. Fernando Campos Ros (Interino) para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Higiene Infantil (Centro de Salud Fray Bentos y Sub-Centro de Young), del Centro Departamental de Río Negro.

36—Desígnase a la señorita Ana Malischeff (Interina) para ocupar un cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de Tala, a partir del 20 de marzo ppdo.

37—Desígnase al Dr. Antonio Ferrara (Interino) para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Radio del Servicio de Asistencia Externa.

37-A—Confírmase al Sr. Alberto Gary con carácter interino, en el cargo de Asistente de Laboratorio (Químico Industrial) (Laboratorio de Química Industrial) de la División Higiene.

38—Encárgase al Dr. Roberto Salgueiro Médico de Sala, Policlínica y Asistencia del Centro Auxiliar de San Ramón, de las funciones de Director (Médico) de ese Centro.

39—Autorízase al Hospital Dr. Pedro Visca para utilizar los servicios del Dr. Hermán Putzig, como Médico Dietista, con una asignación mensual de $ 1.600, desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre de 1962, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

40—Acéptase la renuncia presentada por la Químico Farmacéutica señora María Ruth Odriozola de Oxacelhay del cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia del Centro Departamental de San José. Desígnase en su lugar, con carácter interino, al Químico Farmacéutico Jaime Mayor Souza.

41—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios del Dr. Oscar A. Riera, como Médico Radiólogo, con una asignación mensual de $ 1.380.00 desde el 2 de mayo al 30 de junio y de $ 2.150.00, del 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

42—Desígnase a la señorita Feliciana Paula Granica García (Interina) para ocupar el cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

43—Autorízase al Centro Departamental de Río Negro para utilizar los servicios del señor Manuel Santos, con destino a la Policlínica de Nuevo Berlín, como Auxiliar 1.o de Farmacia, con una asignación mensual de $ 670.00, desde el 2 de mayo al 30 de junio y de pesos 1.190.00 del 1.o de julio al 31 de diciembre de 1962; con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

44—Desígnase a la señorita Delia Lilda Rottini Sabaño (Interina) para ocupar un cargo de Ayudante Técnico de Rayos X del Hospital Pereira Rossell.

45—Desígnase al señor Miguel Angel Valente Occelli para ocupar un cargo de Oficial 1.o Peluquero del Hospital Vilardebó, según lo dispuesto en el artículo 71 de la ley N.o 11.925.

46—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios de la señorita Teresa Broncini, como Dietista, con una asignación mensual de $ 1.000 desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre de 1962, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27 marzo de 1953.

47—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios de la señorita Dorila Yelicich, como Auxiliar 2.o de Secretaría General, con un jornal de $ 22.00 y un máximo de 25 jornales mensuales, desde el 1.o de mayo al 31 de diciembre de 1962.

48—Licitación Pública N.o 83. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse las ofertas de las firmas San Francisco Ltda. y Costanián y Maeso por el suministro de "Artículos de molino y pastas frescas" para los distintos Servicios de Salud Pública por el año 1962, por un importe total aproximado de $ 1.137.154.20.

49—Licitación Pública N.o 71. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse las ofertas de las firmas Nordisk Insulinlard Ratorium, Copenhagen y Laboratorios Dispert S.A., por suministro de "Insulinas", para los distintos Servicios de Salud Pública, por el término de un año; por la suma total de $ 132.700.54.

50—Centro Departamental de Rocha, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Orlando T. Feola y Carlos Izaguire, por el suministro de leche y pan, respectivamente por el año 1962, por un importe mensual aproximado de $ 1.425.00 y $ 765.00.

51—Licitación pública N.o 92 (Tercer llamado), atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Mentor S. A. Lorenzo Lluch S. A. y Alumin Plast S. A., por el suministro de "Cajas de metal o plástico y de cartón para gasas, pomadas, etc.", para los distintos Servicios de Salud Pública por el año 1962, por la suma total aproximada de pesos 385.984.80.

52—Licitación pública N.o 121 (segundo llamado), atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptánse la oferta de la firma Lothar Lehmann "Lavadero Atlántico" por el "Lavado y planchado de ropa del Sector Suministros" por la suma total anual aproximada de $ 14.880.00.

53—Licitación pública N.o 103 (segundo llamado), atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la oferta de la firma César Oreiro Ures, por el suministro de "Sarga azul", para la Escuela de Sanidad, por un importe total de $ 8.000.00.

54—Licitación pública N.o 78 (primer llamado) atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Juan A. Viacava, Whitaker y Cía. Ltda. y Pablo Tormo, por el suministro de "Jersey tubular, Linón o Tarlatana" para los distintos Servicios de Salud Pública por el término de un año, por un importe aproximado de $ 134.985.45.

55—Licitación Pública N.o 1378 (tercer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Bocage, Bujalance y Cía., Walter Nier, Pablo Ferrando S.A.C. e I., Rigau Ltda., Hugo Delache, Carlos Schorr Braun y Sonny Uruguay Ltda., por el suministro de "Drogas y productos químicos", para los distintos Servicios de Salud Pública por el término de un año, por la suma total de $ 325.414.32.

56—Centro Departamental de Treinta y Tres. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Colón Machado, Pedro M. Dellepiane y Asdrúbal De Simone, por el suministro de pan, leña y servicio fúnebre, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1962, por la suma total aproximada de $ 45.984.00. Procédase a efectuar un pedido de precio para el suministro de carne y leche.

57—Centro Departamental de Lavalleja. Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Andrés Chocho, Wilson Almandoz y Gregorio Urrutia, por el suministro de carne, fideos y leña, respectivamente, desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1962, por la suma total aproximada de $ 62.377.20.

58—Acéptase la oferta de la firma Ferrari Hnos. por la reparación de locales del Sector Suministro, por la suma de $ 7.834.25, para pago al contado.

59—Acéptase la oferta de la firma Laboratorios Ludem-Murphy por la elaboración de comprimidos de aminofilina, digital y eftiazol, por la suma total de $ 1.916.00.

60—Acéptanse las ofertas de la firma Saporiti Hnos. Ltda. por el suministro de lactosa y ácido esteárico en polvo, por la suma total de $ 2.250,00 y pesos 3.725.00, para el Laboratorio Francisco Dorrego.

61—Acéptanse las ofertas de las firmas Francisco Alonso Adami S. A y Socorex Uruguaya S. A., por el suministro de ovillos de lino quirúrgico de varios calibres, por las sumas de pesos 3.937.80 y $ 5.013.00, respectivamente, para pago al contado.

62—Acéptase el presupuesto presentado por los Laboratorios Dispert S. A. por la adquisición de 2.000 frascos de Terramicina Intramuscular, para la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene, por la suma de $ 18.980.00.

63—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Otis Elevator Company, por la reparación y cambio de motor del ascensor montacamillas del Centro Departamental de Salto, por la suma de $ 22.427.00.

64—Acéptanse los presupuestos presentados por las firmas Ciba Uruguaya Sociedad Anónima y E. R. Squibb And Sons Inter-American Corporation por la adquisición de productos hipotensores para el Sector Suministros de la División Administración, por las sumas de pesos 2.150.00 y $ 7.280.00, respectivamente.

65—Acéptase el presupuesto presentado por la firma C.I.R. S. A. por la reparación de la caldera de los baños del Hospital Vilardebó, en la suma de pesos 8.830.00.

66—Acéptanse los presupuestos presentados por las firmas Barraca del Pontón S. A., Barraca y Aserradero Juan Pons S. A. y Dolmenit S. A. por el suministro de materiales de construcción para el Centro Auxiliar de Young, por las sumas de $ 4.350.00, $ 1.140.00 y $ 166.88 respectivamente.

67—Acéptanse los presupuestos presentados por las firmas Laboratorios Clausen, Walter E. Baethgen y Laboratorios Sur Pedro Couceiro, por la adquisición de productos antidiarreicos, por las sumas de $ 6.400.00 y $ 3.525.00, respectivamente.

68—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Horacio Toso, por la adquisición de sueros Anti D. Coomba y Anti D, con destino al Servicio Nacional de Sangre, en la suma de $ 9.907.85.

69—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Andrés Filiberto, por

la adquisición de madera de encofrado para la reparación de los establecimientos asistenciales de Salud Pública, por la suma de $ 9.000.00.

70—Acéptase la propuesta presentada por la firma Farmacolor Limitada por 100.000 dosis inmunizantes de Toxoide Diftérico absorbido a Hidrógeno de Aluminio, por un total de $ 49.069.12.

71—Autorízase la adquisición a la Imprenta Nacional de 2.000 Carnets de Salud Gratis, por la suma de $ 1.244.00.

72—Pedido de precios N.o 44 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Industria Papelera Uruguaya S. A. y Papelería Galli S. A., por el suministro de "Bolsas y sobres de papel", para la Oficina Reguladora del Trámite, por la suma total de $ 4.705.00.

73—Licitación Pública N.o 63 (primer llamado). Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las firmas Guasú S. A., Inpanam S. A., Atalaya S. en C. y Sociedad Anónima Sacir, por el suministro de "Películas Radiográficas, Fluorográficas, Radiodentales y Papel Electrocardiógrafo" para los distintos Servicios de Salud Pública por el término de un año, por la suma total de $ 1.398.150.51.

74—Concédese con carácter Precario a la Universidad del Trabajo, el inmueble propiedad del Ministerio de Salud Pública empadronado con el N.o 5045, ubicado en el km. 43, ruta N.o 1 (Montevideo - Colonia) para instalar la Escuela especializada en Maquinaria Agrícola, para consumición de los Hospitales de San José, hasta la suma de $ 4.000.00 dándose prioridad a las Colonias Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi.

75—Suspéndese sin privación de sueldo al Conserje de 2a. de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, señor Ramón Varela. Elévese mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituirla de su cargo por ineptitud física.

76—Acéptase la renuncia presentada por la señora Edith Mancero de Carrizo del cargo de Enfermera 3ra. del Hospital Maciel.

77—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Nibya Mabel González Bonilla del cargo de Envasadora de 1a. (Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego") de la División Administración.

78—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Flores del cargo de Auxiliar de Servicio (Departamento de Suministros) de la División Administración, a partir del 17 de marzo del año en curso.

79—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juvenal Monzón del cargo de Guardián contratado por resolución N.o 45.179 de fecha 1.o de febrero del corriente año, Rubro 1.02, inciso A, del Item 10.54) de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

80—Remítase Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir por omisión al Cocinero 3.o del Hospital Fermín Ferreira señor César Manuel Otero Pisani.

81—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Raquel F. Mata Guerra, del cargo de Visitadora (Diplomada) de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

82—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Larralde, del cargo de Ayudante de Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de San José.

83—Modifícase la resolución número 45.445 de 13 de marzo del corriente año, en el sentido de que se designan para integrar el cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento aprobado por resolución N.o 30.954 del 21 de diciembre de 1955.

84—Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 44.850 de fecha 28 de noviembre de 1961, en el sentido de que se autoriza a la Comisión Profomento del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes y al señor Director del Hospital Pasteur, a recibir del señor Escribano Pedro C. Besozzi las cantidades de $ 50.187.60 y de $ 2.000.00, respectivamente, con destino a las obras de Salud Pública del Centro Departamental de Mercedes y Hospital Pasteur.

85—Aclárase la Resolución N.o 45.070 de 1.o de febrero del año en curso, en el sentido de que la persona que por la misma se designa para ocupar un cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Maciel es Norma Haydée Malán Rivoir y no Olga Malán, como se expresa en dicha resolución.

86—Establécese el siguiente horario para los Centros de Salud del Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, Horario de invierno: de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Horario de verano: de 7 a 12 horas y de 16 a 19 horas.

87—Revócase la autorización concedida al Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene por resolución número 45.191 de 1.o de febrero del corriente año para utilizar los servicios de la señorita Perla Rodríguez en calidad de Auxiliar de Servicio.

88—Asígnase una partida de $ 40.00, mensuales a la Fiscal de 3.a del Departamento de Clínicas Preventivas de la División Higiene, señora Filomena Duarte de Cestau como reintegro de los gastos de locomoción que le originen en el desempeño de las funciones desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

89—Asígnase una partida de $ 40.00 mensuales a cada uno de los funcionarios de la División Higiene, señora María Dulce Villa de Leindekar y Juan Francisco Castro, como reintegro de los gastos de locomoción que se les originen en sus funciones en el Servicio de Sanidad Aérea de la Sección Central de Fronteras de la misma División desde el 1.o de enero hasta el 31 de junio del corriente año.

90—Asígnase una partida de $ 60.00, mensuales al Inspector de la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia, señor José Pereira, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en las funciones que se le encomendaron desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

91—Asígnase una partida mensual de $ 80.00, al funcionario de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública señor Asdrúbal L. Botello, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en las funciones que realiza en la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia, desde el 21 de febrero hasta el 30 de junio del corriente año.

92—Asígnase una partida mensual de $ 60.00, al Inspector de 1.a de la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia, señor Rúben Betelú Mordy, como reintegro de los gastos de locomoción que se originen en el desempeño de las funciones que se le encomienden desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

93—Asígnase una partida mensual de $ 80.00, a la Inspectora de Instrumental Quirúrgico de la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia, señora Euridice Méndez de Cruz, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que deba realizar desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

94—Asígnase una partida mensual de $ 40.00, a la Subjefe de la Dirección y Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, señora María del Carmen Lorenzo de Pou, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones encomendadas desde le 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

95—Asígnase una partida mensual de $ 40.00, a la Oficial 3.o del Hospital Fermín Ferreira, señora Nora Gavazzo de Pereyra, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de sus funciones en la Oficina de Presupuestos del citado establecimiento, desde del 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

96—Asígnase una partida mensual de $ 60.00, al Portero de la Escuela de Sanidad, señor Juan Pedro Aparicio, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones a encomendárselo desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

97—Asígnase una partida mensual de $ 60.00, a un determinado grupo de Nurses de la Escuela de Sanidad, como reintegro de los gastos de locomoción que se los originen en el desempeño de las funciones que se les encomienden desde el 1.o de enero al 30 de junio del corriente año.

98—Asígnase una partida mensual de $ 40.00, a la Asistente Social del Centro de Rehabilitación para Ciegos "Tiburcio F. Cachón", señorita Mabel González Sarcos, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le encomienden desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

99—Asígnase una partida mensual de $ 80.00, al Administrador del Hospital Maciel, adscripta a la Inspección General de Hospitales de la División Asistencia, señor Glicerio Maciel, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en las funciones qu se encomienden desde el 1.o de febrero hasta el 30 de junio del corriente año.

100—Asígnase una partida mensual de $ 80.00, al Médico Dermovenereólogo Supervisor de la Sección Asistencia y Profilaxis Venérea de la División Higiene, doctor Pablo Klestorny, como reintegro de los gastos de locomoción que se le originen en el desempeño de las funciones que se le encomienden desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

101—Manténgase la situación del Vigilante Jefe de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, señor Elías Pasteur, reconociéndole asimismo que el desempeño de su cargo lleva implícita la habilitación dentro del local de la precitada Colonia, sin que esto signifique sentar precedente para el futuro en casos similares.

102—Autorízase el pago a diversos funcionarios por horas extras trabajadas de la Sección Entrada, Expedición y Archivo de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

10[illegible] [illegible] diversos [illegible] de [illegible]

ral del Ministerio de Salud Pública por horas extras trabajadas.

104—Autorízase el pago a favor de diversos funcionarios del Taller Mecánico Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, por horas extras trabajadas, durante los meses de febrero y marzo del año en curso.

105—Autorízase el pago a favor de diversos funcionarios del Taller Mecánico Central de la Dirección Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, por horas extras trabajadas, durante el mes de marzo del corriente año.

106—Autorízase el pago a favor de diversos funcionarios de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, por horas extras trabajadas durante los meses de junio, julio y diciembre del año 1961.

107—Autorízase el pago a favor de diversos funcionarios de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, por horas extras trabajadas, durante el mes de febrero del año en curso.

108—Auméntase a $ 200.00 la suma de $ 25.00, mensuales asignada a la Policlínica de Sauce del Centro Departamental de Florida por resolución N.o 45.207 del 1.o de febrero del corriente año, por concepto de limpieza y aseo, desde el 1.o de mayo al 31 de diciembre del corriente año.

109—Remítase a la Asamblea General el Mensaje N.o 146 de fecha 5 de setiembre de 1961, en el que se autoriza a este Ministerio a proceder a la venta, en remate público, de los bienes inmuebles legados por el señor Pedro Silva Oxoví, con destino al Instituto de Radiología.

110—Aclárase la Resolución número 45.493 de fecha 20 de marzo del año en curso, en el sentido de que la persona que se designó para ocupar un cargo de Auxiliar 2.a de Secretaría General es Velia Esperanza Márquez y no Delia Esperanza Márquez, como se expresa en dicha resolución.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 5 de julio de 1962.

Sanciones comercio ilícito de carne:

8451—Comísase la mercadería incautada y aplícase una multa de cien pesos ($ 100.00) a cada uno de los infractores que se indica: Acta 6179 Basilio Gómez Porto; Acta 2638 José Comesaña; Acta 6152 José Comesaña; Acta 6146 Bernardo Migdal; Acta 5117 Máximo Casas; Acta 4080 Humberto Tomeo; Acto 1805 Gerardo Fernández; Acta 6923 Pedro Pan de León; Acta 6921 Pedro Roytman; Acta 1201 Luciano Misa Misa; Acta 2953 Lisardo E. González; Acta 6188 Luis Brancato; Acta 5194 Angel Nicolao; Acta 6448 José Misa Misa; Acta 6269 Ruben Deliotti; Acta 2598 Santiago Rilla Pepe; Acta 673 Santiago Rilla Pepe; Acta 6291 Moisés Muterperl; Acta 4690 Cándido Maymayer; Acta 2735 Juan Rilla Pepe; Acta 4686 Cándido Maymayer; Acta 6223 José Comesaña; Acta 1635 José Wilezunski; Acta 6396; Juan Capelán; Acta 30 José Misa Camasella; Acta 5180 Raúl Easal; Acta 603 Santiago Rilla Pepe; Acta 6907 Nubal Barakian; Acta 1230 José L. Belcón; Acta 1540 José Eilezuuski; Acta 6596 José García Bergara; Acta 6600 Juan Piñón; Acta 6520 Daniel Pallas Varela; Acta 6906 Antonio San Román; Acta 3654 Santiago Casas; Acta 3778 Santiago Rilla; Acta 3965 Julio L. Balcón.

8452—Comísase la mercadería constatada en infracción en el procedimiento efectuado de acuerdo con la ley sobre Represión del Comercio Ilícito de la Carne al señor Luciano Recoba Miranda.

8453—Idem según Acta de fecha 1.o de agosto de 1961.

8454—Idem según Acta N.o 641.

8458—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para proceder a la liquidación y pago de las sumas de $ 2.356.20 por Hogar Constituído, $ 240.00 y $ 42.00 por Asignación Familiar y $ 300.00 por Prima de Matrimonio, por el Ejercicio 1961, correspondientes a varios funcionarios del Consejo.

8459—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Vera del cargo de Agente de Correos a Comisión en el Paraje de Quinteros (Departamento de Durazno); y desígnase para sustituirlo, en las mismas condiciones, al señor Pablo Eduardo Bertine.

8460—Decreto designando para ser expropiado por ANCAP, el predio sito en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, propiedad del señor José Zunino, ubicado en la intersección del Camino Cuchilla Grande, Avenida General Flores y Calle Oficial 5.o.

8461—Desígnase en el Ministerio de Industrias y Trabajo, en el cargo de Jefe de Choferes al señor Dante Pagliari, actual Chofer; y para este cargo al señor Eduardo Daniel González.

8462—Desígnase en "Diario Oficial" en el cargo de Oficial 4.o al señor Antonio Soto, actual Ayudante de 5.a; y en su lugar al señor Justo Ismael Taño.

8464—Acéptase la renuncia presentada por el señor Jacinto Soñora, del cargo de Auxiliar Idóneo en Contabilidad, de la Dirección General de Correos; y desígnase en su lugar al señor Walter Méndez Arocena.

8465—Desígnase en la Dirección General de Correos: Auxiliar 3.o en Canelones, a la señora María del Pilar Rendo de Robirú; y Cartero de 4.a en Maldonado, al señor Antonio Hermán González.

8466—Desígnase Plieguista de 2.a en la Imprenta Nacional al señor Luis M. Curbelo.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

8467—Declárase que en el procedimiento efectuado por infracción a la ley sobre Represión del Comercio Ilícito de la Carne, al señor Antonio Cardama, no ha existido infracción alguna; y dispónese devolver la mercadería incautada.

8468—Acéptase la renuncia presentada por el señor Severino E. Rodríguez, del cargo de Auxiliar 2.o de la Administración Departamental de Correos de Tacuarembó.

8470—Suspéndese sin privación de sueldo, a la Oficial 4.o de la Dirección General de Correos, señorita Nélida Manrique; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para destituir a la referida funcionaria.

8471—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

8474—Autorízase a la Dirección de "Diario Oficial" a invertir hasta la cantidad de $ 160.500.00, para atender la impresión y encuadernación del tomo del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1962.

8476—Déjase sin efecto la designación del señor Mario A. Pérez Pereira para el cargo de Cartero de 5.a efectuada por resolución de fecha 24 de mayo próximo pasado; desígnase en su lugar al señor Ramón Silbera, actual Limpiador y para subrogar a éste, al nombrado en primer término.

8477—Amplíase la resolución del 14 de junio próximo pasado por la que se adecuaron las compensaciones de los Agentes de Correos, en el sentido de fijar la compensación de la Agente de Correos "A" N.o 343 señora Elena Díaz de Maciel, en $ 500.00 mensuales; y desígnar con igual dotación Agente "A" número 382 a la señora Berta Renée Domínguez de Tuero.

8478—Declárase que las obligaciones generadas por la resolución de 28 de junio próximo pasado, por la que se adecuaron las dotaciones de los Agentes de Correos señora Irma A. Piedras de García y María Carmen López se atenderán con cargo al Rubro 1.07 del Item 5.03 Dirección General de Correos.

8479—Destínase la suma de pesos 1.500.000.00 para atender la insuficiencia del rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 5.03, Dirección General de Correos, la que se imputará al artículo 29 de la ley número 11.925 de fecha 27 de marzo de 1953.

8480—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

8482—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para abonar al señor Juan Carlos Gradín las sumas de $ 1.485.00 por asignaciones familiares correspondientes al período 1.o de febrero a 31 de diciembro de 1961; y de $ 770.00 por Hogar Constituído, por el mismo período.

8483—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Pedri Silveira, del cargo de Agente en San Luis (Departamento de Rocha); transfórmase la referida Agencia, asignándole todos los servicios; y desígnase para atenderla a la señora Elder Burlegui de Moreno; suprímese la línea de Correísta Cebollatí - Tres Arboles (Departamento de Rocha); transfórmasela en línea San Luis - Paso Barranca (Departamento de Rocha); y desígnase para atenderla al señor Cosmo del Puerto.

La Secretaría.

(Continuación de la 62.a Sesión Ordinaria - Extraordinaria, celebrada con fecha 23 de noviembre de 1961)

de octubre del año pasado, cuestión fundamental, capital y esencial de que no era necesario crear impuestos.

Lo que queremos destacar, señor Persidente, en esta oportunidad, es que se ha cumplido lo que afirmamos en nuestras previsiones del año pasado, porque los hechos nos han dado la razón, de nuevo, y queda demostrado el acierto, la verdad y la justicia de nuestra proposición

Dijimos en la oportunidad mencionada, respecto a este problema de que no era necesario crear impuestos, lo que vamos a leer en la versión correspondiente. "Es notorio señor Presidente, que se han producido hechos de verdadera importancia en materia de ingresos fiscales, porque se ha producido un notable incremento en el presente año —me estoy refiriendo al año pasado— no por obra del Gobierno sino a consecuencia de las medidas inconvenientes del Gobierno, en la recaudación de los distintos impuestos que tiene una razón fundamental: los mayores valores que han alcanzado todos los bienes del país a raíz de la desvalorización de nuestra moneda, que ha sido impulsada por el propio Gobierno, y su pérdida de valor adquisitivo, así como la feroz inflación, verdaderamente insoportable que nos está devorando, sin que se tomen medidas adecuadas por el Gobierno. Se puede decir que, prácticamente, se han duplicado las recaudaciones, —lo dijimos el año pasado— y damos las cifras: en el primer semestre de 1948, se recaudaron 330 millones de pesos; en el primer semestre de 1959, se recaudaron 453 millones, y en el primer semestre del año 1960, se recaudaron 659 millones de pesos, es decir, un aumento de 206 millones, y del 45 o|o de aumento con relación al medio año anterior".

Agregábamos en aquella oportunidad, el año pasado: "Técnicos capaces han estimado que para el año 1962 se alcanzaría o se estaría cercano con los actuales impuestos —los ya vigentes, los viejos impuestos— una recaudación de 2.200 millones, casi la cifra de este Presupuesto que está a nuestra consideración, y que en el año 1963, esa estimación estaría alrededor de 2.400 millones.

"Son estimaciones; nadie podrá ser capaz de establecer cifras definitivas en esta materia. Y ese año 1963, será el último del actual Gobierno, año en el cual los técnicos hacen llegar las cifras a los 2.400 millones."

Agregábamos a continuación: "Tiene cierta importancia porque no serían necesarios nuevos impuestos. No sería extraño, señor Presidente, que las recaudaciones, aún fueran mayores —fíjense en nuestra previsión— por el continuo ascenso de los precios, y porque el aumento en los sueldos y en las jubilaciones ya decretados, proporciona un mayor poder adquisitivo a la población, a estas personas beneficiadas, y entonces, un gran sector de la población del país, con más dinero en la mano, gastará más y, en consecuencia, ese ascenso en las recaudaciones sería posible. Todo lo cual, señor Presidente, obliga a proceder con un criterio de prudencia, y no volcar nuevos e innecesarios impuestos sobre el pueblo".

Tal lo que dijimos el año pasado al tratarse en Sala, al considerarse el Presupuesto General de Gastos.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto que otorga pensión al señor Arturo González Vieira, ha sido el siguiente:

Afirmativa: 22 en 24.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

A consideración el proyecto que otorga pensión a don José Luis Zorrilla de San Martín.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1701).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable al escultor nacional don José Luis Zorrilla de San Martín, en concepto de compensación por su entrega al Estado, de las obras que se detallan en el mismo.

La personalidad y la obra de José Luis Zorrilla de San Martín son de público conocimiento para extenderse en su exégesis. Escultor universal que en su inquietud y su deseo de elevación ha recorrido toda la gama del arte, su formación humanística y su sólida preparación le han permitido conciliar, en fórmula personal y moderna, las inquietudes de sensibilidad y la mentalidad contemporáneas con las normas eaernas del módulo clásico.

Este escultor de inspiración renacentista que asimiló en sus dos estadas en Francia las enseñanzas de Bourdelle, contribuyó en forma especial al conocimiento del arte uruguayo en Europa, al obtener el título de "sociétaire" en el Salón de Otoño de París (1927) con su Fuente de los Atletas, y en el Salón de Artistas Franceses (1929) con la mayor distinción que se le acuerda a los artistas extranjeros, al exponer su monumento al Gaucho.

La muestra de sus obras realizada en Buenos Aires en 1936, invitado especialmente por la Comisión de Bellas Artes de esta ciudad, constituyó un suceso en el Río de la Plata. Su monumento al General Roca, erigido en el centro de la capital argentina y el que actualmente tiene en preparación, respondiendo al homenaje que la misma ciudad rendirá al General Artigas, por encargo expreso del Gobierno argentino, son pruebas de la calidad internacional de este escultor que ha culminado en las jerarquías plásticas, tanto en lo que se refiere a la creación artística, como a la importancia monumental e histórica de su obra.

Dentro de la República, los monumentos de la Batalla de Sarandí, al Gaucho Oriental, a los Constituyentes de 1830, a Monseñor Soler, a Aparicio Saravia y al Grito de Asencio, junto con sus muchas estatuas y conjuntos escultóricos emplazados en distintas plazas y parques de Montevideo y ciudades del interior, como asimismo en los cementerios, se unen a las numerosas obras pictóricas en llenzo y al fresco, que traslucen su jerarquía artística.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General prestará su aprobación al adjunto Proyecto de Ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar al escultor don José Luis Zorrilla de San Martín, una pensión graciable acumulable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales trasmisible a su esposa, en concepto de compensación por su entrega al Estado de las Obras que se detallan en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 2.o — Las obras que están comprendidas en la adquisición dispuesta por el artículo anterior, son las siguientes:

1912. "Maternidad" yeso, Montevideo. 1914 "Busto de Niño" bronce Montevideo, y "Eduardo Gordigiani" yeso. Florencia. 1916 "Julián Alvarez" yeso, Montevideo. 1920. "Boxeador" busto, yeso, Montevideo. 1923. "Bimba" busto yeso, y "Gaucho" cabeza mármol, París, 1924. "Fuente de los Atletas" reducción del original, yeso, París. 1929. "Eugenio Garzón" busto bronce, Montevideo, 1930. "R. Lobato" busto bronce, Montevideo. 1931. "Felipe Menini" busto bronce, Montevideo. 1938. "Martín Fierro" yeso, Buenos Aires. 1939. "General Roca" cabeza yeso, Buenos Aires. 1941, 'Venus anadiomene" yeso, Montevideo. 1943. "Estudio" cabeza mármol, Montevideo. 1945. "Eduardo Fabini" busto bronce, Montevideo, y 1952. "Florencio Sánchez" yeso, Montevideo.

Art. 3.o — La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar al escultor José Luis Zorrilla de San Martín, una pensión graciable acumulable de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales trasmisibles a su esposa, en concepto de compensación por su entrega al Estado de las Obras que se detallan en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 2.o — Las obras que están comprendidas en la adquisición dispuesta por el artículo anterior, son las siguientes:

1912. "Maternidad" yeso, Montevideo. 1914 "Busto de Niño" bronce Montevideo, y "Eduardo Gordigiani" yeso. Florencia. 1915 "Julián Alvarez" yeso, Montevideo. 1920. "Boxeador" busto, yeso, Montevideo. 1923. "Bimba" busto yeso, y "Gaucho" cabeza mármol, París, 1924. "Fuente de los Atletas" reducción del original, yeso, París. 1929. "Eugenio Garzón" busto bronce, Montevideo. 1931. "Felipe Menini" busto bronce, Montevideo. 1938. "Martín Fierro" yeso, Buenos Aires 1939. "General Roca" cabeza yeso, Buenos Aires. 1941, "Venus anadiomene" yeso, Montevideo. 1943. "Estudio" cabeza mármol, Montevideo. 1945. "Eduardo Fabini" busto bronce, Montevideo, y 1952. "Florencio Sánchez" yeso, Montevideo.

Art. 3.o — La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación, para el primer artículo; para los siguientes la votación será pública.

(Así se hace).

19

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: son bien conocidos y notorios los planteamientos formulados en la Comisión de Presupuesto del Senado por su Presidente, el señor senador Bottinelli que han dado lugar a un azaroso proceso interno, de ribetes realmente extraordinarios.

Propuso mejoras que costarían alrededor de $ 342 millones, pero como los beneficios empezarían a regir a partir del 1.o de abril del año 1962, las cifras se abatirían a $ 257 millones.

Dicha erogación se financiaría...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Permítame, señor senador. Quiero terminar con este aspecto.

Son las cifras iniciales que se plantearon en Comisión.

Como es notorio he asistido a muchas sesiones, pero no puedo tener el recuerdo preciso, y, repito, el repartido recién nos ha llegado, no habiendo podido penetrar en la selva de todas las alternativas que ha tenido el proceso en la Comisión.

Así que no voy a hacer cuestión sustancial de estas cifras que fueron las iniciales, pero quería hacer referencia y dar esta explicación, porque es posible que, a lo largo de las deliberaciones, este planteamiento, se hubieran modificado.

Le concedo la interrupción al señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No fue el señor senador Bottinelli, sino la Subcomisión integrada por dicho señor senador, el que habla, y el senador Fischer.

En ese sentido le hago la rectificación al señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — No son esas las cifras.

SEÑOR BRAUSE. — Son aproximadas, señor senador, y he hecho la aclaración correspondiente.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Enseguida, señor senador.

Como no acostumbro a hacer afirmaciones en el aire, le pedí al señor Secretario de la Comisión que me hiciera un resumen, y lo tengo aquí en mi poder, escrito a máquina. No hago valer la precisión de las cifras, porque tampoco interesa a los efectos de mi exposición, y me iba a referir, exclusivamente, a que hubieron otras iniciativas que habían contribuido, también, a buscar soluciones más amplias.

Ese es el alcance, y acepto la explicación en el sentido de que fuera de la Subcomisión, ese planteamiento.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Tengo aquí, por escrito un memorándum que dice: "El señor senador Bottinelli planteó un plan de mejoras a incluirse en la Rendición de Cuentas".

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor senador.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de que haga uso de la interrupción el señor senador, la Mesa da cuenta que el resultado de la pensión al señor José Luis Zorrilla de San Martín ha resultado:

—Afirmativa: 21 en 22.

Corresponde tomar la votación sumaria del artículo 2.o, al que se le ha dado lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

La Mesa quiere dejar constancia que, aunque ha votado afirmativamente, no es partidaria de este tipo de soluciones. Considera que la obra de los artistas debe ser premiada por el Estado como corresponde, pero no por la vía de pensiones graciables de este tipo. Podríamos hablar de esto con alguna extensión, pero no lo hago ya que, en estos momentos, estoy ocupando la Presidencia y sólo me permito, en estos instantes —porque estoy seguro que el Senado no lo tomará como inconveniente— dejar esta constancia.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

—Léase el proyecto siguiente, por el que se acuerda pensión a la señorita Uruguaya Montefusco.

(Se lee):

(Carpeta 1688).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de agosto de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, a la señorita Uruguaya Montefusco.

La señorita Montefusco es hija de don Enrique Montefusco, excelente actor cómico napolitano, que a principios del siglo deleitara con su arte al público montevideano desde el Teatro San Carlino, de donde pasó a actuar en 1910 al Stella D'Italia, hasta 1914.

Fallecido el señor Montefusco, su señora y su hija Uruguaya siguieron actuando en el Teatro 18 de Julio y accidentalmente en otras salas; hoy desaparecida su madre y terminadas las actividades artísticas de dicho teatro, la señorita Montefusco se encuentra en una difícil situación económica.

Teniendo en cuenta el aporte cultural y artístico de la familia Montefusco en nuestro medio, el Poder Ejecutivo estima de entera justicia el otorgamiento de la pensión graciable que se postula, la que espera tenga una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señorita Uruguaya Montefusco, como hija del actor teatral don Enrique Montefusco, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de agosto de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, a la señorita Uruguaya Montefusco, como hija del actor teatral don Enrique Montefusco, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

22

—Pueed hacer uso de la interrupción el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Simplemente, señor Presidente, para dejar establecido que, evidentemente, a este respecto, el señor senador Brause sufre una confusión.

Cuando inició su trabajo la Comisión d Presupuesto Integrada, el señor senador que habla propuso un esquema de mejoras generales y de mejoras especiales, que la Sub Comisión designada, de inmediato hizo suyo. Este esquema de mejoras se estimó por la Sub Comisión, después de cálculos hechos, también, por el senador que habla, comprendidas las mejoras generales y especiales, para un ejercicio completo, en $ 340.000.000 La cifrao de pesos 701.000.000 a que se refiere el señor senador Brause...

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador ha entendido mal. Expresé: "propuso mejoras que costaban alrededor de pesos 342.000.000.00."

SEÑOR BOTTINELLI. — Había entendido mal.

SEÑOR BRAUSE. — Esta información me la había proporcionado el Secretario de la Comisión que es una persona seria.

SEÑOR BOTTINELLI. — Perdón, señor senador, había entendido mal.

SEÑOR BRAUSE. — No existía confusión, entonces, y agradezco la lealtad del señor senador Bottinelli.

No había error, tampoco, en cuanto a que esta iniciativa perteneció, primero, al señor senador. Que la Sub Comisión, en una etapa posterior, la hubiera hecho suya, eso no estaba en tela de controversia.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? Me iba a referir, un poco, al programa de trabajo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El esquema planteado por el señor senador Bottinelli en la Sub Comisión, fue estructurado de común acuerdo con el que habla, lo que hago constar así.

SEÑOR BRAUSE. — Ese problema no lo puedo entrar a dilucidar.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? Quiero referirme al programa de trabajo.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a ser breve, señor senador.

SEÑOR PENADES. — El señor senador ha dicho recién que esta deliberación no puede ser muy larga, porque este proyecto tiene que ser comunicado a la Cámara de Representantes y creo que, en la discusión particular, se hará alguna discusión.

SEÑOR BRAUSE. — Dije al comienzo que no estaba de mi parte perturbar, de ninguna manera la aprobación de este proyecto. Voy a hacer uso de la palabra por cinco minutos más. Realmente, aunque hubiera querido, no hubiera podido entrar a todo esto; —lo dije al principio— porque recién hemos visto el inmenso repartido que tengo sobre mi banca.

SEÑOR PENADES. — En ese aspecto el señor senador tiene toda la razón, y se la doy, desde ya.

SEÑOR BRAUSE. — Decía, señor Presidente, que la proposición del señor senador Bottinelli se financiaba con el superávit de 1962, que se estimó en $ 150.000.000 y con el producido de los recargos en el corriente año que, a esa fecha habían dado $ 115.000.000 y que se estimó que producirían alrededor de $ 160.000.000.

Pero, en relación con este tema, el Directorio, no ya el señor senador Bottinelli ni el señor senador Penadés, el Directorio de la Unión Blanca Democrática, formuló una declaración que el señor diputado de ese sector, Dr. Fenocchi leyó en la Cámara de Representantes, en la sesión del 7 del corriente mes.

Es oportuno tener en cuenta estas declaraciones que tienen la seriedad, no ya la que puede tener la de un legislador, que sería suficiente, sino de todo el Directorio de un Partido, por lo que sería útil que quedara incorporada, así como ha quedado en las actas de sesiones de la Cámara de Representantes, como manifestación de un criterio y un sentido político, en las actas del Senado.

El Dr. Fenocchi, a nombre da la UBD, —el título en el diario de sesiones es: "Posición de la Unión Blanca Democrática frente a la Rendición de Cuentas"— dice: "SEÑOR FENOCCHI. — Señor Presidente: según se ha hecho público, el Directorio de la Unión Blanca Democrática resolvió, hace algunas semanas, una determinada posición respecto de la Rendición de Cuentas que se encuentra a estudio del Senado: si bien todo el mundo la conoce, pues constituye uno de los temas de gran inquietud pública, corresponde que sinteticemos los cinco o seis aspectos fundamentales en que hace especial hincapié nuestra agrupación política. En primer lugar, postulamos un aumento de $ 200 en todas las remuneraciones, para lo cual deberá modificarse todos los escalafones administrativos, de servicios, técnicos, etc.

"En segundo lugar, queremos que el Poder Ejecutivo cumpla la obligación que le impone el último Presupuesto, de establecer la prima por antigüedad, a cuyo efecto fijamos la suma de $ 10 por año. En tercer lugar, postulamos un aumento de $ 15 a las asignaciones familiares, lo que implica que a partir de la próxima Rendición de Cuentas, los funcionarios cobrarán, por el primer hijo, $ 50 y luego, sucesivamente, $ 60, $ 70, $ 80, etc.

"Además de estos tres postulados de carácter general, existen algunos de carácter especial —agregó el Dr. Fenocchi a nombre de la UBD— que se refieren, en primer término, a un aumento importante en los sueldos que pagan los organismos docentes, un aumento especial al funcionariado de Salud Pública, por la índole de sus tareas, y una modificación también especial en el escalafón policial. De más está decir que la Unión Blanca Democrática aspira con esto a que el Poder Ejecutivo se haga cargo del encarecimiento..."

Fíjese, señor senador Penadés, que un representante, integrante del Partido del Gobierno dice esto, y usted hablaba de que si yo lo había propuesto en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR PENADES. — Esa curiosidad no me la satisfizo.

SEÑOR BRAUSE. — Continúa el Dr. Fenocchi, a nombre de la UBD: "...se haga cargo del encarecimiento determinado —como no podía ser de otra forma— por la Reforma Cambiaria; todos los empleados y obreros, e inclusive los jubilados, habrán de tener aumentos de acuerdo con las resultancias de esa importante y necesaria ley.

"En segundo término, opinamos que este Gobierno tiene que hacerse cargo por lo menos del aumento en el costo de la vida que han determinado las sucesivas leyes aprobadas. En ese sentido, como ese aumento ha llegado al 100 o|o desde que se hizo cargo el Gobierno del Partido Nacional —lo dice la UBD— entendemos que el aumento

de $ 200 que postulamos colocá a las cosas en su lugar, y, conjuntamente con otras conquistas del Partido, como el salario familiar y los accesorios al salario, permitirá absorber el encarecimiento que se producirá desde ahora hasta el próximo año eleccionario."

Esto fue dicho por el señor diputado Fenocchi, en representación del sector de mi estimado amigo el Presidente actual del Senado.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa da cuenta que el resultado de la pensión de la señorita Uruguaya Montefusco ha sido:

Afirmativa: 23 en 24.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo

24

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señorita Elia Lecocq Domecq.

(Se lee:)

(Carpeta 1693).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 4 de julio de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, a la señorita Elisa Lecocq Domecq.

Don Bernardo Lecocq, uno de sus antepasados, alcanzó el grado de Brigadier en la etapa de la formación social del país, durante el régimen español, que ilustró con su destacada actuación en los trabajos de demarcación de la línea fronteriza en las obras de fortificación que dieron carácter a Montevideo, en cuya defensa contra el invasor británico en 1807, le cupo el honor de comandar las fuerzas de la ciudad. Después de 1810 el Brigadier Bernardo Lecocq continuó radicado en nuestro país y adhirió a la causa de la Revolución. Dos de sus hijos tuvieron muy señalada actuación en la historia de la República: Gregorio y Francisco Lecocq. El primero, abuelo de la señorita Lecocq Domecq, participó en los trabajos revolucionarios de 1823; estuvo vinculado a la Cruzada Libertadora de 1825 y posteriormente, en 1837, fue Ministro durante la presidencia de don Manuel Oribe. Don Francisco Lecocq fue Jefe político y de policía de Montevideo en 1854, Ministro de Hacienda durante el Gobierno de Pereira y puso toda su fortuna y sus energías para costear los primeros ensayos que se realizaron en el país para implantar la industria del frío que habría de tener una proyección tan importante, años más tarde, en el desarrollo de la economía nacional.

Conjuntamente con don Federico Nin Reyes, Francisco Lecocq, realizó inmensos trabajos en tal sentido en los que ambos comprometieron sus propias fortunas. El Ingeniero Lucas Lecocq, padre de la señorita Lecocq Domecq prestó muy importantes servicios de orden técnico en la primera etapa del desarrollo de las obras públicas del país.

Estos antecedentes constituyen, a juicio del Poder Ejecutivo méritos suficientes para que el Estado contemple la situación de desamparo de una descendiente, ya de edad avanzada, de quienes sirvieron con tanta eficacia y desinterés a la causa pública en épocas tan importantes de la historia nacional.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señorita Elisa Lecocq Domecq, descendiente del Brigadier General don Bernardo Lecocq, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de julio de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Acuérdase a la señorita Elisa Lecocq Domecq, descendiente del Brigadier General don Bernardo Lecocq, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la que será atendida con cargo a Rentas Generales

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace.)

25

Puede continuar el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Continúo también refiriéndome al planteamiento que en nombre de la UBD hizo el señor diputado Fenocchi en la Cámara de Representantes, en la sesión del 7 del corriente.

"Y resulta una de las consecuencias fundamentales para estas mejoras que no son necesarios nuevos impuestos. Se pueden financiar con el superávit ya existente."

Con toda lealtad dice el diputado Fenocchi: "Y con ánimo totalmente constructivo aspiramos a que el Partido apruebe por lo menos este plan mínimo y, por mi intermedio la UBD pone esto en conocimiento del Parlamento para que no haya después errores de cálculo".

Vamos a ver en que queda todo esto: "Queremos que los compañeros que tienen la responsabilidad del gobierno comprendan que nos colocamos en un terreno real y positivo, que no queremos que haya errores de cálculo".

Hasta aquí, señor Presidente, está importante declaración de uno de los sectores que integra este gobierno.

Señor Presidente: se afirma así, por la palabra y la declaración de un gran sector que integra el Partido Nacional, que tiene la responsabilidad del gobierno, lo que hemos afirmado y repetido: que los sueldos de los funcionarios son totalmente insuficientes como consecuencia —textual, lo dice la UBD— "del aumento en el costo de la vida que han determinado las sucesivas leyes aprobadas". Lo dice el Dr. Fenocchi. Y agrega el Dr. Fenocchi que "no son necesarios nuevos impuestos, que los aumentos se pueden financiar con el superávit ya existente".

Relacionado, señor Presidente, con este aspecto, el señor senador Tróccoli planteó, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en la sesión del 31 de octubre pasado y a nombre del Partido Colorado, de todo el Partido Colorado que integramos, mejoras a los funcionarios públicos punto que, como es natural, tenemos la seguridad que él desarrollará, pero queremos expresar que está muy cerca, muy en relación con nuestra proposición planteada el año pasado, en el mes de julio, beneficiando también, dotando mejor a los organismos docentes e incorporando nuevas y necesarias conquistas.

No vamos a entrar en ese aspecto, porque, repetimos, creemos que el que tiene derecho y lo hará con mayor autoridad, será el señor senador Tróccoli.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa da cuenta que el resultado de la votación de la pensión a la señorita Elisa Lecocq Domecq, ha sido:

—Afirmativa. — 24 en 25.

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

27

—Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Justa Larrobla Urán de Miguel.

(Se lee):

(Carpeta 1694).

"Poder Eecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, a la señora Justa Larrobla Urán de Miguel, acumulable a la legal que le pudiere corresponder.

La señora Justa Larrobla Urán de Miguel es descendiente directa (nieta) de dos servidores de la Nación: el Coronel don Luis Larrobla y el Coronel don Julio Urán. El primero de ellos tuvo una destacada actuación en la gesta de la Independencia Nacional. En el año 1828 ocupó el cargo de Capitán del Puerto de Montevideo y en 1842 fue Consejero de Estado durante la defensa de Montevideo. Falleció en 1844 después de más de treinta años de servicios a la Administración Pública.

Su otro abuelo el Coronel Urán tuvo una participación muy activa en los campos de batalla durante toda su vida hasta que finalmente murió en acción en el Quebracho en 1886.

A pesar de tan destacados ascendientes, la señora Larrobla de Miguel, carece de los recursos económicos necesarios, por lo que el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento de la pensión graciable que se propicia en el adjunto Proyecto de Ley.

Por los motivos expuestos, este Poder espera que el mismo ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Justa Larrobla Urán de Miguel, una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de octubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Justa Larrobla Urán de Miguel, una pensión graciable de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

28

—Puede continuar el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Como lo dijimos al comienzo, y también cuando nos interrumpió, haciéndonos una amable sugestión, el señor senador Penadés, no vamos a reproducir y repetir aquí las series críticas que hemos formulado a la gestión de este gobierno, que se reflejan en la grave situación económica, financiera y social por la que atraviesa el país. Hemos hecho ese análisis abundantemente, al considerar varios proyectos aquí, en Sala, en el Senado. Nos remitimos en ese aspecto a aquellas consideraciones que podrían considerarse integrantes, parte de esta exposición.

Al tratarse el aumento a las pasividades, en la sesión del día lunes 20 pasado del corriente, dijimos que esos aumentos, los aumentos a las pasividades, a los jubilados y pensionistas, importaban la cifra fabulosa de más de 1.030 millones de pesos, con los 140 pesos a los jubilados y los 120 pesos a los pensionistas, que se darán en el próximo año en dos cuotas, en dos entregas. Esos 1.030 millones exigían al país un esfuerzo extraordinario, y con los que ahora se van a votar, los millones destinados a aumentar a los funcionarios públicos, aumentos indispensables y necesarios, se alcanzará a la cifra de 400 o 500 millones más. Representan en total 1.500 millones, y no se advierte, señor Presidente, un aumento paralelo, simultáneo en la producción nacional que justifique y que fortifique nuestra economía y permita soportar tan grande, tan inmensas y tan enormes cargas.

Nosotros dijimos, en relación con este aspecto, que 1.500 millones de pesos se destinaban al consumo y habíamos presentado, en el mes de abril del año pasado, un proyecto destinando 200 millones de pesos a razón de 20 millones de pesos por año, para estimular y facilitar —y lo vamos a repetir todas las veces que sea necesario y lo consideremos oportuno— una necesaria reforma agraria que proporcione tierras a los que la reclaman para trabajar. No hemos podido lograr esos 20 millones por año y ahora se invierten 1.500. No hemos podido lograr esos 20 millones necesarios para dárselos al Instituto de Colonización y facilitar, no solo dar tierras a los que la reclaman, sino aumentar la productividad nacional. Y realmente que no podemos estar indiferentes frente a 12.500 solicitudes de nuevas tierras planteadas al Instituto de Colonización, que alcanzan a dos millones de hectáreas, cuando el Instituto no tiene una sola hectárea, ni tiene los recursos correspondientes.

Es necesario no engañarse señor Presidente, y decirlo, aunque sea duro y doloroso, para que el país pueda seguir contribuyendo a la solución de estos serios y graves problemas, habrá que destinar muchos millones de pesos, también, sumas grandes para estimular la producción y el trabajo nacional que está verdaderamente resentido en estos momentos.

Se está haciendo difícil la colocación de nuestros saldos de carnes en el exterior; se cierran mercados, hay dificultades crecientes y realmente las riquezas del país no van a poder soportar el impacto si no se toman medidas para aumentar nuestra producción. No vamos a repetir los datos y cifras que trajimos para demostrar con los datos oficiales del Ministerio de Ganadería y Agricultura que se ha reducido la siembra en el país, en más de un 13 o|o de lo que han sido las siembras en este último quinquenio, en estos últimos cinco años. Que se han paralizado grandes sectores de trabajo de la construcción, textiles y metalúrgicos, trayendo una gran desocupación en el país.

Trajimos los datos oficiales que llevaron nuestros delegados a la Conferencia del C.I.E.S. en Punta del Este, realizada hace poco.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bove Arteaga).

—Esta situación económica y financiera, se reflejó en los propios institutos de jubilaciones, y aquí se denunció —lo hicimos también nosotros— que se han reducido considerablemente los aportes y las entradas a la Caja de Industria y Comercio, consecuencia también de esta dolorosa circunstancia de la crisis porque atraviesa el comercio y la industria del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor Presidente.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación en el proyecto de pensión de la señora Justa Larrobla Urán de Miguel:

(Afirmativa: 24 en 24).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Elbia García de Agorio.
(Se lee:)

(Carpeta 1695).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pueda corresponder, a la señora María Elbia García de Agorio, en su calidad de viuda del doctor Julio A. Agorio.

El doctor Agorio, médico de larga actuación en el Departamento de San José, ejerció su profesión con verdadera filantropía y humanismo. Durante más de treinta años fue Jefe de la Policlínica del Ministerio de Salud Pública, ubicada en "Villa Rodríguez", 2a. Sección Judicial del Departamento de San José y desde mayo de 1954 hasta febrero de 1959 integró la Cámara de Representantes, actuando algunos períodos como suplente en el Senado.

A pesar de su larga actuación pública y profesional, su familia ha quedado en una precaria situación económica.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento del beneficio que se postula en el adjunto Proyecto de Ley y espera que el mismo ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Elbia García de Agorio, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulables a la legal que le pueda corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Elbia García de Agorio, una pensión graciable de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pueda corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

31

—Puede continuar el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Cuando se consideró el Presupuesto de 1957, el señor senador Beltrán —entonces era diputado— dijo, en relación con estos aspectos, palabras que consideramos oportunas y que vamos a repetir, porque ahora él integra, como calificado legislador, el sector de la mayoría: "Con una administración saturada —le decía en el '57— y desorganizada, con una espiral inflacionista en sueldos, en crecimiento con la realidad da un panorama social en tremenda agitación —parece que se estuviera refiriendo a los acontecimientos actuales— con lo que con una mano le da al funcionario público, con la otra mano se le retira, y así las sumas que votaremos impondrán enormes sacrificios a la República. Si no se toman mañana otras medidas vendrán a ser para el funcionario público algo así como la droga que se inocula en la vena del toxicómano que le crea un estado pasajero de vivacidad y de euforia, pero que luego se disipa, dejándole sumido en la angustia, en la ansiedad y en la desesperación".

Y agregó el señor senador Beltrán, una cita muy corta: "¿Responde este aumento vertiginoso del Presupuesto, a índices paralelos en mejoras de nuestra producción?" Lo mismo decimos nosotros ahora.

El señor senador Beltrán en aquella época hablaba en relación al Presupuesto del '57. Primero hablaba de una administración saturada y desorganizada; segundo, de una espiral inflacionista en raudo crecimiento; tercero, con la realidad de un panorama social de tremenda agitación; cuarto, lo que con una mano se le da al funcionario público, con la otra, duplicado, se le retira; quinto, el Impuesto a la Renta debía ser sustitutivo del régimen actual o de los impuestos que deban crearse; sexto, que no deberán proveerse vacantes; séptimo, que el Presupuesto de 1957 por 700 millones de pesos para aquella época, no estaba adecuado a las posibilidades económicas del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y quién le dice que ahora no diga lo mismo, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Con cuánta más razón, señor senador González Conzi, podemos repetir tales conceptos que, por otra parte, nosotros expresamos aquí en el Senado hace pocas horas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador González Conzi en una intervención lateral dice con acierto por qué se presupone que el doctor Beltrán va a sostener una posición distinta ahora. Yo creo que, además, los hechos señalan que mantiene su tesitura en cuanto a que, naturalmente, el movimiento político que él integra tenga una línea uniforme de conducta en este problema, manifestada, según se mueva en el ámbito departamental o en el nacional. Si en el ámbito departamental la agrupación que él integra, marcó tajantemente la línea de pensamiento que expresaba el señor senador en el año 1957 cuando era diputado, acerca del exceso de burocracia, y promovió siendo vanguardia, la supresión de mil cargos en el gobierno departamental, no es posible suponer una contradicción tan violenta en la misma agrupación, aunque se trate de distintos representantes, cuando se traslada al ámbito nacional.

SEÑOR BRAUSE. — Todo esto, señor Presidente, es consecuencia de una desatinada y funesta gestión que no ha sabido resolver ni enfrentar los grandes problemas que tiene el país, que los ha agravado, haciendo más penosa y crítica su situación.

Muchas otras consideraciones podríamos formular en el mismo sentido, en tan señalada oportunidad, que es propicia, en la de considerarse un Presupuesto Nacional y una Rendición de Cuentas, para analizar la gestión de un Gobierno. Pero nos lo impide la falta de tiempo y las razones que hemos señalado al comienzo.

Queda demostrada, señor Presidente, la responsabilidad del Gobierno en el estado de cosas que sufre el país, —y lo han dicho los representantes de la UBD, señor Presidente, además— que obliga a buscar soluciones serias para los funcionarios públicos, para los jubilados y para los pensionistas, mientras el trabajo nacional está en crisis.

Queda demostrada, también, nuestra posición, nuestra preocupación y el acierto cuando ya, el año pasado, en el mes de julio, reclamábamos mejores recursos para el funcionariado y demostrábamos en aquella oportunidad que no era necesario nuevos impuestos, que bastaba con la mayor recaudación que se estaba produciendo, como consecuencia de los mayores valores. Reclamábamos, además, la supresión de las vacantes y de las creaciones que se traían.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador? Si habrán dejado las oficinas públicas saturadas de funcionarios públicos, que suprimiendo las vacantes se lograba financiar todos los aumentos que proponía el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Tendría el mayor gusto en volver sobre estos temas.

Me estoy refiriendo a las 8.000 creaciones, porque si estaban saturadas las oficinas públicas de funcionarios, lo que le hizo decir a algún senador aquí presente, cuando

era diputado que "faltaban sillas para sentarse", y eso lo trajimos a colación cuando nos referimos el Presupuesto nacional, lo evidente es señor Presidente, que 8.000 creaciones que se incorporaron por la mayoría actual en el Presupuesto nacional, significaban 100 millones de pesos anuales, y fíjese, señor senador, que reclamábamos nada más que 20 millones anuales para hacer la reforma agraria del país. Integrando el doctor Penadés la mayoría el sector de la UBD, tiene que estar solidarizado con las declaraciones que trajo a la Cámara el diputado doctor Fenocchi, que realmente es la condena y el proceso más terminante a la actitud que parece va a asumir ahora, reconsiderando y contradiciéndose, el sector que integra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — No me contestó lo que dije, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Le parece poco lo de las 8.000 creaciones?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Creo que es injusto, en una parte, el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Me he quedado corto.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador; en primer lugar, sobre la apreciación de contenido político que hace el señor senador Penadés...

SEÑOR PENADES. — Administrativo, señor senador, porque el exceso de funcionarios no tiene nada que ver con la política.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdón, señor senador. Entonces, nos vamos a entender mucho mejor, cuando tratemos este problema de la supresión de vacantes.

SEÑOR PENADES. — No vamos a tener tiempo, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero como la incursión del señor senador Penadés es, admitamos una transacción, de carácter administrativo-político, referida a Gobiernos anteriores, interesa insistir en una puntualización que ya he tenido oportunidad de hacer en la Cámara, para marcar, con respecto a actitudes de los partidos políticos, en esta materia, la actitud del nuestro, en oportunidad de votarse el Presupuesto sancionado, con anterioridad al de este ejercicio; me refiero al del año 1957.

En aquella oportunidad, señor senador cuando el proyecto fue estudiado en la Cámara de Representantes, se incorporaron 8 millones de pesos en creaciones de cargos. Cuando el Senado estudió el proyecto, disminuyó las creaciones, en una primera resolución, en 1 millón de pesos y, al final de sus deliberaciones redujo las creaciones en un 40 o|o, reduciéndolo a 4 millones y, a renglón seguido, eliminó todas las vacantes de la Administración, por más de 5 millones de pesos, devolviendo en consecuencia el Presupuesto que le había llegado del Poder Ejecutivo, con un millón de pesos menos en cargos, de lo que había recibido.

Creo que el señor senador Brause es injusto —y aquí llega la apreciación de injusticia del señor senador— porque si bien esta línea nos fue marcada en oportunidad de la sanción de la ley del Presupuesto nacional, la rectificación llega en tiempo.

En estos momentos el proyecto de la Comisión votado afirmativamente, dispone la supresión de todos los cargos vacantes. En consecuencia, coincide lo que hacíamos en los gobiernos colorados con lo que el nacionalismo está dispuesto a hacer ahora al suprimir las vacantes, a los efectos de no recargar los gastos de la Hacienda Pública, que, al estar a las opiniones del señor Ministro de Hacienda, quedaría bastante maltrecha por los gastos que este proyecto supone.

SEÑOR BRAUSE. — Considero que ha sido aplastante y categórica la expresión del señor senador Tróccoli, que cierra este capítulo con un triunfo claro de la tesis que defendimos.

SEÑOR PENADES. — Al contrario.

La posición en que se coloca el señor senador Tróccoli es, en verdad, miel sobre hojuelas, porque, si después de haberse votado la supresión de vacantes en la Ley de 1957, quedaban las suficientes para suprimir otras en el presupuesto de 1960, para lograr financiar pesos 400:000.000.00 es evidente que, a través de los años de gobierno del Partido Colorado, se había saturado, completamente, las oficinas públicas de funcionarios.

SEÑOR BRAUSE. — Yo no he dicho tal cosa, y, evidentemente, eso es salir fuera del argumento que estaba haciendo.

Terminamos, señor Presidente, diciendo que consideramos que los aumentos actuales que se proponen son insuficientes por las razones que hemos formulado, y que se hace demasiado pesada la carga que está soportando el país. Hay que buscar soluciones de fondo.

Estas son, ligeramente expuestas, las razones que justifican nuestra posición con respecto a este proyecto de ley y la necesidad de darle mejoras suficientes e imprescindibles al funcionariado nacional.

Es cuanto quería decir.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora María Elbia García de Agorio.

Afirmativa. — 21 en 22.

—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda una pensión vitalicia al señor Carlos Sabat Ercasty.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura, pues ya está repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carpeta 1686).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se autoriza la adquisición, por parte del Estado, de los derechos de autor de las obras del poeta nacional don Carlos Sabat Ercasty, mediante una pensión vitalicia de $ 1.100.00 mensuales, acumulable a la jubilación legal que percibe.

Sería obvio enumerar con detención los sólidos motivos que fundamentan este Proyecto de Ley. Sabat Ercasty es un poeta y escritor de consideración continental. La crítica del país lo ha catalogado entre los valores del pensamiento nacional. Su obra intelectual conjuga una lista de más de cuarenta títulos, que se extiende desde sus principios literarios en el año 1917, hasta la producción actual ya definitiva y confirmatoria de su fuerte personalidad literaria. Su vena poética, de fluencia lírico-filosófica, ha dado a las letras nacionales el aporte de una producción de tendencias nuevas, asegurándole al autor su posición de avanzada dentro de la intelectualidad americana y brindándolo como ejemplo y punto de partida, de una nueva etapa lírica, en la que aquellas características se conjugan para crear un concepto místico de la visión americana, cuya manera de expresión toma la forma oratoria y cuya elocuencia y verbalismo suelen desdeñar los impulsos de la sensibilidad y del sentimiento. Su prosa, rica y coloreada, se siente también movida por su temperamento y en ella se advierte siempre junto a la belleza de la forma, la preocupación esencial del pensamiento.

Por tales fundamentos, el Poder Ejecutivo, reconociendo la necesidad de hacer justicia a los valores nacionales y asegurarles una digna subsistencia, espera que esa Asamblea General prestará su aprobación al adjunto Proyecto de Ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir los derechos de autor de las obras del poeta nacional don Carlos Sabat Ercasty, que se enumeran en el

artículo siguiente, mediante el otorgamiento de una pensión vitalicia de 1.100.00 (mil cien pesos) mensuales, acumulables a la jubilación legal que percibe.

Art. 2o. — Las obras que están comprendidas en la adquisición dispuesta en el artículo anterior de la presente Ley, son las siguientes: 1917 Pantheos (Poemas). 1921 V. Basso Maglio (Ensayo crítico), Poemas del hombre: Libro de la voluntad, Poemas del Hombre: Libro del corazón, Poemas del hombre: Libro del Tiempo, 1922 Eglogas y Poemas Marinos y Poemas del Hombre: Libro del Mar. 1923 Vidas (Poemas) 1925. El vuelo de la Noche (Poemas). 1929 Los juegos de la Frente (Prosas) y Los Adioses (Sonetos) 1930. Poemas del Hombre y Julio Herrera y Reissig (Ensayo crítico) 1933 Lírida (Poema) 1935 El Demonio de Don Juan (Poema Dramático) 1937 Poemas del Hombre: Sinfonía del Río Uruguay. 1938 Máximo Gorki (Ensayo crítico), Himno a Rodó y Oda a Ruben Darío. 1939 Geografía en el Río Cebollatí. 1940 Oda a Luis Gil Salguero, Verbo de América: Discurso a los jóvenes y Cántico desde mi muerte. 1941 Artemisa (Poemas) 1944 El Espíritu de la Democracia y Romance de la Soledad. 1945 Himno Universal a Roosevelt. 1946 Himno a Artigas. 1947 Las Sombras Diáfanas (Sonetos), Poemas del Hombre: Libro de la Ensoñación y Oda a Eduardo Fabini. 1948 Retratos del Fuego: Antonio de Castro Alves, Poemas del Hombre: Libro de Eva Inmortal, Unidad y dualidad del sueño y de la vida en la obra de Cervantes y Libro de los Cánticos: Cántico de la presencia. 1952 Prometeo (Poema Dramático). 1953 Poemas del Hombre: Libro de José Martí y Retratos del Fuego: María Eugenia Vaz Ferreira, 1957 El Charrúa Veinte Toros. 1959 Lucero, El Caballo loco. 1960 El Mito de Prometeo y Gramática de la Introspección.

Art. 3o. — La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir los derechos de autor de las obras del poeta nacional don Carlos Sabat Ercasty que se enumeran en el artículo siguiente, mediante el otorgamiento de una pensión vitalicia de $ 1.100.00 (mil cien pesos) mensuales, acumulable a la jubilación legal que percibe.

Art. 2o. — Las obras que están comprendidas en la adquisición dispuesta en el artículo anterior de la presente Ley, son las siguientes: 1917: Pantheos (Poemas). 1921, V. Basso Maglio (Ensayo Crítico). Poemas del Hombre: Libro de la Voluntad, Poemas del Hombre: Libro del Corazón, Poemas del Hombre: Libro del Tiempo. 1922, Eglogas y Poemas Marinos y Poemas del Hombre: Libro del Mar. 1923, Vidas (Poemas). 1925, El Vuelo de la Noche (Poemas). 1929, Los Juegos de la Frente (Prosas) y Los Adioses (Sonetos). 1930, Poemas del Hombre y Julio Herrera y Reissig (Ensayo Crítico), 1933, Lírida (Poema). 1935, El Demonio de Don Juan (Poema Dramático). 1937, Poemas del Hombre: Sinfonía del Río Uruguay. 1938, Máximo Gorki (Ensayo Crítico). Himno a Rodó y Oda a Ruben Darío. 1939, Geografía en el Río Cebollatí. 1940, Oda a Luis Gil Salguero, Verbo de América: Discurso a los Jóvenes y Cántico desde mi muerte. 1941, Artemisa (Poemas). 1944. El Espíritu de la Democracia y Romance de la Soledad. 1945, Himno Universal a Roosevelt. 1946, Himno a Artigas. 1947, Las Sombras Diáfanas (Sonetos). Poemas del hombre: Libro de la Ensoñación y Oda a Eduardo Fabini. 1948, Retratos del Fuego: Antonio de Castro Alves, Poemas del Hombre: Libro de Eva Inmortal, Unidad y Dualidad del Sueño y de la Vida en la Obra de Cervantes y Libro de los Cánticos: Cántico de la Presencia. 1952, Prometeo (Poema Dramático). 1953, Poemas del Hombre: Libro de José Martí y Retratos del Fuego: María Eugenia Vaz Ferreira. 1957, El Charrúa Veinte Toros. 1959, Lucero, El Caballo Loco. 1960, El Mito de Prometeo y Gramática de la Instrospección.

Art. 3o. — La referida erogación se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

34

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería hacer constar que voto con mucho gusto esa pensión. Lamento, sí, sin embargo, que, desde hace más de cuatro años, se venga gestionando, desde aquí y de todas partes, una resolución igual para el señor Adolfo Montiel Ballesteros, un alto valor intelectual, y que no se haya votado nada.

SEÑOR CHELLE. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago mías las palabras del señor senador Lepro, porque hace cuatro años presentamos un proyecto en ese sentido.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Sobre este episodio debo señalar, que, al margen de compartir o no las apreciaciones que formulan los compañeros, me permito precisar que el planteamiento tiene cierto tono de inoportunidad, porque en momentos que se plantea la pensión para una figura dstacadísima del mundo intelectual, como es el señor Carlos Sabat Ercasty, la aspiración de otros señores senadores para otra figura, pudiera dejar traslucir un paralelismo o un contraste que evidentemente no es adecuado.

(No apoyados).

—De ninguna manera creo que esa sea la intención, desde luego.

Señalo que el mismo planteamiento, hecho en otra oportunidad, seguramente concitaría la unanimidad de los señores senadores a los efectos de excitar la sensibilidad de quienes deben remitir el proyecto de ley para que lo aprobemos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el voto no fuera secreto, yo manifestaría que, con mucho gusto, votaría una pensión para el señor Angel Falco.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que todas las manifestaciones vertidas al respecto pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo votaría con sumo agrado una pensión al señor Montiel Ballesteros; pero, por las mismas razones que ha enunciado el señor senador Tróccoli, me parece que es inoportuno el pronunciamiento. Merece el señor Montiel Ballesteros un homenaje de carácter singular.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 23 en 23).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

Quiero dejar expresamente sentado que votaría con satisfacción la pensión que se postula para el señor Montiel Ballesteros.

35

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: los compañeros de mi sector que colaboraron con la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda, me han pedido que exprese, a nombre de todos, la opinión que a nuestro Partido le merece, en términos generales, este proyecto de Rendición de Cuentas.

Desde luego, me hago cargo de las razones de urgencia vinculadas a los plazos constitucionales que invitan a realizar el mayor esfuerzo de síntesis —que trataré de hacer en la medida de lo posible,— no sólo porque está en nuestra modalidad, sino además porque queremos marcar, con cierta vanidad, procedimientos distintos en episodios lamentables ocurridos en situaciones parecidas o similares en anteriores oportunidades.

Esta Rendición de Cuentas, este proyecto de ley que vinculado a la Rendición de Cuentas se somete a consideración del Senado, tiene como rasgo que lo distingue, seguramente, de todas las oportunidades anteriores de aplicación del artículo constitucional, la circunstancia de haber provocado en el ámbito nacional una enorme expectativa y de haber centrado, alrededor de su tratamiento y deliberaciones, una verdadera atención.

Esta expectativa y esta preocupación y este convertirse en centro de mira tiene, a mi juicio, razones que lo justifican plenamente. Creo que se conjugan para determinarlo, tres elementos fundamentales. En primer lugar, la

preocupación —y agregaría la angustia— de los funcionarios públicos, en mérito de tratarse de la última oportunidad, dentro del actual ejercicio, de poder revisar las dotaciones de sus cargos.

Como elemento concurrente a poner en primer plano de las deliberaciones nacionales este proyecto en plano de menor jerarquía, sin duda, pero como cosa importante que, a lo largo de su tramitación, las abismales discrepancias que, en materia de cifras vinculadas a ingresos y egresos de este ejercicio y del ejercicio próximo, se marcaron entre la opinión del Poder Ejecutivo, a través de sus representantes e integrantes de la propia Comisión senatorial.

En tercer lugar, señor Presidente, como elemento contribuyente a crear alrededor de este episodio parlamentario una especial atención, —lo ha marcado, a mi juicio con acierto el señor senador Brause— tenemos las disenciones profundas, prolongadas y públicas, en que los distintos sectores del Partido Nacional se han movido respecto a los problemas de esencia contenidos en el proyecto. El Herrerismo por un lado, frente a la UBD y, dentro de ésta las luchas y disenciones marcadas a través de episodios particulares entre los distintos grupos que la integran.

Lamentablemente corresponde apuntar que este proyecto, en términos generales, viene mal estudiado al Senado.

Seguramente, de no haber existido la discrepancia a que he aludido en materia de cifras y en materia de posturas políticas, es más que harto probable, es casi seguro que hace ya un mes o dos meses que este proyecto hubiera pasado a la Cámara de Representantes, a efectos de su estudio y sanción.

Viene mal estudiado porque, sin perjuicio del Mensaje original sobre el que la Comisión empezó a efectuar sus deliberaciones y su análisis, la verdad es que el pensamiento final del Poder Ejecutivo, como fruto de estos episodios a que he aludido, llegó a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, hace 72 horas. El sábado a mediodía llegó, no el último, sino el segundo Mensaje, el Mensaje complementario, sin duda alguna el más importante, fijando la opinión definitiva del Poder Ejecutivo en materia de retribuciones a los funcionarios públicos.

Además, dentro de uno de los aspectos, no menos importante, de la ley a estudio, el que dice relación con las modificaciones a las leyes impositivas actuales sancionadas en la última ley de Presupuesto, algunas, y modificaciones a otras vigentes, la Comisión recibió el proyecto estructurado por la reedición del comite de voluntarios de trabajadores, que actuó en oportunidad de la última ley de Presupuesto, también en día sábado. En consecuencia, cabe afirmar que en este proyecto a estudio, que ha estado radicado en el Senado durante cuatro meses, hay disposiciones, en la ley presupuestal, sobre las cuales ningún senador están en condiciones de dar su opinión, porque no las conoce. Son los casos concretos de las planillas de la Dirección General de Aduanas, del análisis de las partidas que se proponen para los organismos docentes y vinculadas a las modificaciones de la ley de Recursos, prácticamente excepción de consideraciones particulares que se hicieron a través de planteamientos que formulamos en el senado de la Comisión, producto y síntesis de una ojeada, de una lectura al proyecto, ya que, prácticamente, la Comisión no tuvo la posibilidad física de realizar, con los asesoramientos pertinentes, y con tiempo bastante, el análisis y las consideraciones de todos los problemas en él contenidos, donde hay sin duda aspectos trascendentes y muy importante, vinculados a nuestra legislación impositiva.

Estimo, señor Presidente, que seguramente para ello, el eje virtual, el nudo, el pivot de esta ley, por las repercusiones de orden social, son las retribuciones a los funcionarios públicos.

Este problema, que ha creado alrededor de esta Rendición de Cuentas un clima muy particular deriva, a nuestro juicio, esencialmente de la insuficiencia de los aumentos otorgados en oportunidad de la Ley de Presupuesto General. Si el régimen de aumentos a las dotaciones de los funcionarios públicos, aplicado dentro de la modalidad peculiar en que actualmente se ha generalizado en el comercio, el régimen de cuotas hubiera tenido la magnitud económica que era dable prever en aquella circunstancia, seguramente, cuando la aplicación de las cuotas no ha finalizado, no se hubiera creado este clima de agitación, y esta necesidad del propio Partido gobernante —que naturalmente comparte la oposición— de crear la revisión de las dotaciones de los cargos de los funcionarios públicos, para que puedan enfrentar en mejores condiciones que las fijadas en aquella oportunidad, el encarecimiento de los costos vitales.

Es importante, a mi juicio, establecer muy rápidamente, en un esquema de total simplicidad, de total síntesis, porque es el lenguaje gráfico el más convincente, cuáles son los elementos que juegan en este aspecto que estamos tratando, porque, insisto —y seguramente esta impresión tiene que ser unánimemente compartida— no interesa en sí la apreciación numérica de las diferencias de sueldos que se establecen, sino la auténtica disminución económica del sueldo de los funcionarios, y de las dotaciones que se votan para complementarlo.

Es importante, en este aspecto, tomar los índices de porcentajes de aumentos del costo de la vida a partir de 1957 hasta este momento y hacer las presunciones, inclusive, del aumento del costo de la vida, en porcentajes hasta la finalización de este período de gobierno, a efectos de establecer cuál es la relación de aumento de las dotaciones a los funcionarios públicos, que propone y vota el Partido Nacional.

En ello se establece 130.09, y llegarán al 1.o de enero de 1962 a 440. Esto significa que el aumento, en el porcentaje de costos vitales para funcionarios públicos, desde la sanción del Presupuesto del 57, al 1.o de enero del 62, acusa un aumento del 238 o|o y manteniendo el ritmo uniforme que marcan las gráficas, el crecimiento de aumento en el costo de la vida hasta el 1.o de enero del 63, llegaría a 505, lo que significa determinar de enero del 57 a enero del 63 un aumento, en el costo de la vida, del orden del 333 o|o.

Frente a ello, los aumentos otorgados en oportunidad de la ley general de sueldos, de la Ley de Presupuesto, determinaron para un caso medio de sueldos bajos, donde los porcentajes naturalmente, son mayores, para un caso tipo de funcionario casado con dos hijos, un aumento del orden del 134 o|o; en el caso de un Auxiliar 1º el aumento de la Ley de Presupuesto, fue del orden de 134 o|o, y con las complementaciones que en este proyecto de ley se hacen, llegará al 200 o|o de aumento de las retribuciones vinculadas al año 57.

Pero a medida que ascendemos en la escala, tomando zonas intermedias dentro de los escalafones de los funcionarios públicos, tenemos el caso de los jefes de primera, que tuvieron en la Ley de Presupuesto, un aumento del 133 o|o, y que llegarán, con las retribuciones que en este proyecto se establecen, a un 165 o|o de aumento de sus dotaciones originales, frente a los 238 o|o al 1º de enero; frente al 333 o|o al 1.o de enero del 63, que será cuando estarán en el goce, no sólo de la etapa final de los aumentos votados en aquella ley, sino de las retribuciones que por esta ley se incorporan.

Además, señor Presidente, se hace pivot y se especula con que esta Rendición de Cuentas establece un aumento de $ 150 para los funcionarios públicos. Me interesa precisar a efectos de adecuarnos a la realidad numérica de este aumento, que los $ 150 son absolutamente nominales, y que el 1º de julio, fecha de entrada en vigencia de la retribución de $ 150, estos funcionarios públicos, que manejan en esta situación de subconsumo, vinculado a los aumentos de costos de vida, percibirán ochenta y pico de pesos, de los $ 150 que aquí incorporamos en la ley, porque tendrán como descuentos la diferencia de tres aumentos en 10 meses, que significa $ 45, a lo que habrá que sumarle las contribuciones por montepío de un orden del 12 ó 13 por ciento, que determinará un total de 20 pesos más a descontar de la asignación que aquí se establece.

Vale decir, que de los $ 150 que los funcionarios públicos creerán percibir el 1º de julio de 1962, percibirán pesos 85, hasta mayo de 1963, donde desaparecerá el descuento efectuado para las Cajas, en virtud del reintegro de la diferencia por ascenso.

En esta materia, además, corresponde añadir, siempre dentro del ánimo de apretar los conceptos, que frente a un propósito enunciado, de marcar tratamientos idénticos a todos los funcionarios públicos, lamentablemente este propósito no se cumplió, estableciéndose tratamientos diferentes a sectores del funcionariado nacional, mientras a algunos funcionarios se les estableció este aumento generalizado, a otros se les estableció aumentos mayores, y a otros, se les excluyó.

Estas soluciones que este proyecto de Rendición de Cuentas trae, son sustancialmente distintas a las propuestas por nuestro sector, o nuestro Partido, en el seno de la Comisión de Presupuesto. Pero el análisis de volumen entre las proposiciones del Poder Ejecutivo y las proposiciones formuladas por nuestro Partido, estaban vinculadas a uno de los capítulos, sobre los que he puesto un particular énfasis, porque, entiendo, a mi juicio, debe marcarse con toda nitidez, por lo que no sólo diremos más adelante, sino porque seguramente el tiempo ha de dictaminar, con vertical veracidad, quien tenía razón en sus apreciaciones y quien no.

Este problema estuvo vinculado, en la consideración, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a una apreciación de disponibilidades para el ejercicio 1962.

Era evidente, que el volumen de las mejoras que se introdujeron en esta Rendición de Cuentas a los funcionarios públicos y a los servicios públicos, tenía que estar persiguiendo el objetivo esencial de no gravar con nuevos impuestos a la ciudadanía, tenía que estar vinculado en

clusivamente a la masa de disponibilidades que fuera posible a efectos de solventarlo por esa vía.

La primera incidencia en esta materia, la primera información, el primer elemento de juicio que la Comisión tuvo para manejarse fue la información del señor Ministro de Hacienda que, de acuerdo con sus estimaciones, el superávit para 1962 estaría en los 118 millones; pero admitió, simultáneamente, frente al requerimiento de algún miembro de la Comisión, que aceptaba, sin violencia —y presumo que sin disgusto—, la existencia de un superávit del orden de los 150 millones.

A raíz de esta información, los representantes de la UBD, y a raíz de la aclaración formulada en Sala, representantes...

SEÑOR BELTRAN. — ¿La estimación no era de 118 millones?

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador, la estimación era de $ 118.000.000.00, pero se admitió que se pudiera llegar a los 150 millones de superávit.

Frente a esta afirmación, frente a este dato numérico, decía que representantes o representante de la UBD —se aclara ahora que con la compañía muy solidaria del Presidente en ejercicio del Senado— hicieron este cálculo muy simple: si tenemos 150 millones de superávit, y mantenemos la vigencia de la disposición que establece la versión a Rentas Generales del exceso por 100 millones a los recargos a las importaciones, y si disminuímos un poco el tope de los 100 millones y lo llevamos a 80, tenemos allí, para el ejercicio del 62, una masa de disponibilidades, para aumentar a los funcionarios públicos, del orden de los 230 millones. Más, la previsión que se establecía por dos caminos, por la existencia de un superávit de 30 millones para el 61, y la eventualidad de un déficit para el 62, disculpable en un Presupuesto del tamaño tan fabuloso que van adquiriendo los nuestros, y estaban en condiciones de financiar mejoras por 260 millones para 1962, que proponía, dentro de un volumen de 340 millones de pesos para un ejercicio completo.

En esa oportunidad, a esa altura, nuestro Partido planteó, en la Comisión, su discrepancia con estas cifras y estableció que, de acuerdo a sus estimaciones, el ejercicio 1961, frente a la presunción de terminar en equilibrio presupuestal, arrojaría un superávit del orden de los pesos 100.000.000, y estableció, a través de un análisis pormenorizado, concreto y, a nuestro juicio, exhaustivo de las cifras, incorporando a las disponibilidades para el ejercicio 1962 esta versión de los recargos de importaciones a Rentas Generales, para resolver los aumentos, e incorporando como disponibilidad los resultados de la supresión de vacantes, la disponibilidad para el ejercicio 1962, dio una suma del orden de los $ 400.000.000 y cercana a los $ 700.000.000, en materia de ejercicio completo.

La Comisión, frente a este panorama, resolvió que, naturalmente, no podía manejarse con certeza ni con claridad con esas cifras que ofrecían tal disimilitud que, lógicamente, era imposible determinar el quantum del aumento a los funcionarios públicos y a otros servicios del Estado, sin establecer con precisión, con relativa aproximación, pero con la mayor certeza posible cuál era la cifra verdadera, puesto que era evidente que una disparidad de centenares de millones de pesos no era posible, por más que se tuviera un criterio de apreciación distinto en algunos aspectos particulares.

El señor Ministro de Hacienda, frente a nuestro planteamiento, estableció en la Comisión, hecho ya más ajustado el análisis de sus cifras, que el ejercicio 1962 ya no tendría el superávit de $ 150.000.000, que había servido un poco de trampolín para que el otro sector del nacionalismo, planteara determinado esquema de mejoras, sino que, de acuerdo a sus presunciones, ese ejercicio terminaría con déficit. Vale decir que, en lugar de ponernos de acuerdo, en lugar de encontrar términos de relativa aproximación, esas distancias se iban haciendo cada vez mayores entre las cifras de aproximación de un sector y las cifras de apreciación del Poder Ejecutivo.

Penúltima instancia, señor Presidente: el señor Ministro admitió, llevando cálculos efectuados por sus asesores y la Contaduría, la existencia de un superávit para el ejercicio 1962, del orden de los $ 124.000.000.

En este momento, desde luego, corresponde apuntar que, en esta diferencia tan marcada, no entraba, en la apreciación de disponibilidades para el ejercicio 1962, en los cálculos del señor Ministro, ni la supresión de vacantes, ni la versión por concepto de recargos, lo que supone, naturalmente, una suma muy importante. A nuestro juicio, incluso, estimo que las cifras no eran tan diferentes porque, si sumamos a esta cifra que da, los 80 o los 100 millones de pesos, según se estableciera el tope de recargo, manteniendo el régimen de versión; si sumamos a ello los 70 o los 80 millones de pesos por supresión de vacantes; si agregamos los $ 25.000.000 de diferencia en la estimación de los créditos para el ejercicio 1962; y si agregamos a ello un criterio distinto en materia de apreciación de incrementación de la percepción fiscal vinculada al impuesto a las ventas, de un orden de pesos 50.000.000, las cifras se acercan bastante.

Con respecto a la incrementación de la percepción del impuesto a las ventas, unos entendíamos que, sin modificar el régimen que entrará a regir el 1.o de enero de 1962, igualmente este impuesto habrá de acrecerse en su volumen en 40 o 50 millones de pesos, criterio que, en un principio, el señor Ministro no admitió y, posteriormente, en Comisión, y en virtud de otras razones que apuntó al mismo, admitió como posible, pero, de cualquier manera, estimábamos, en aquella oportunidad, que si podemos lograr por algún camino la certeza de incrementación fiscal vinculada al impuesto a las ventas, —y eso lo lográbamos por la vía de poner en vigencia el nuevo régimen el 1.o de enero de 1963— teníamos la certeza, Ministro y discrepantes, que esos ingresos se producirían inexorablemente.

Frente a estas cifras, está la realidad del proyecto. Este proyecto que llega al Senado y que tiene un costo, para ejercicio completo, del orden de los $ 600.000.000, en cuanto tomamos lo que en el proyecto figura como ingreso accidental para el ejercicio 1962, de los recargos a las importaciones, para resolver el problema del transporte de Montevideo, y que determinará, para el ejercicio 1962, obligaciones del orden cercano a los $ 400.000.000, computando para el ejercicio 1962 los $ 100.000.000 que se establecen para estabilizar el precio del boleto, determina, a nuestro juicio, esta conclusión inequívoca: o el Poder Ejecutivo nos da la razón en nuestro análisis de cifras hecho en el seno de la Comisión, o este proyecto está girando en descubierto por centenares de millones de pesos.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — No hay alternativa posible: o los datos y las cifras que manejamos eran las que se ajustan a la realidad financiera del ejercicio próximo y, en consecuencia, este proyecto está en condiciones de ser solventado con los recursos que el Poder Ejecutivo dispondrá a tales efectos o, evidentemente, si nuestras apreciaciones eran equivocadas, se está girando en descubierto.

SEÑOR BRAUSE. — Lo que sería gravísimo.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: frente a estas apreciaciones, importa, a nuestro juicio, establecer que, dentro del volumen de cifras con que nosotros nos manejamos, propusimos, en nuestro concepto, mejoras de más trascendente alcance y de mayor volumen, en cuanto a su aplicación y en cuanto a lo que debe constituir el pivot, en esta oportunidad, que es el problema económico del funcionario público, soluciones mejores. Sostuvimos la prima por antigüedad, porque entendíamos que era un régimen que, en esta oportunidad, en proporciones mayores a las propuestas en el seno de la Comisión, tendía a resolver un problema de mayor incrementación familiar, más agudo en esta ocasión, en función de la distorsión de los valores económicos.

Sosteníamos, igualmente —en lo que seguimos creyendo con total certeza y profunda convicción— que el aguinaldo debiera ser idéntico para todos los funcionarios públicos y no someterse a las diferencias de ingresos por sueldos distintos, por cuanto el aguinaldo no constituye el ingreso normal del funcionario destinado a atender obligaciones y problemas normales y periódicos del mismo, sino que debe tener el sentido social y familiar de atender los gastos de las celebraciones de fin de año y, en consecuencia, el Estado, al incorporar este aspecto dentro de su legislación presupuestal, debe procurar que tuvieran la misma oportunidad de disfrutar, en el alcance económico que la compensación determinara, tanto el auxiliar 5.o como el jefe de una repartición, tanto el que gana poco, como el que gana mucho.

De igual manera sostuvimos la conveniencia de generalizar un principio incorporado en oportunidad de la Ley de Presupuesto en la Caja de Jubilaciones; el que facilita por el Estado la afiliación masiva de los funcionarios públicos a las organizaciones mutuales, no sólo para procurar un régimen de asistencia médica integral, sino, incluso, paar coadyuvar al descongestionamiento de los servicios asistenciales de Salud Pública. Y proponíamos, de la misma manera que lo habíamos establecido para las Cajas de Previsión, un régimen de contribución del 50 o|o de las cuotas de afiliación para los funcionarios públicos.

De igual manera propusimos —y francamente no entiendo cómo el Partido de gobierno no nos ha acompañado en este planteamiento— traer el sueldo final del 18 de julio al 1.o de enero de 1962. Si esta distorsión entre sueldos y encarecimiento tiene los caracteres que hemos marcado, y si traer el sueldo final del 1.o de julio al 1.o de enero cuesta 20 millones de pesos, nada más, en un volumen

presupuestal que sobrepasa los 2.500 o 2.600 millones de pesos, era evidente que esa hubiera sido una solución saludada con alborozo por los funcionarios públicos en virtud de que contribuía a un escalonamiento más vertebral, más racional, más armónico.

Igualmente propusimos asignaciones familiares y aumentos generales que hubieran insumido, en su volumen, cantidades casi idénticas o muy cercanas a las que se establecen en este proyecto de Rendición de Cuentas.

Destaco, sí, como aspecto trascendente e importante de discrepancia con el proyecto, las proposiciones que formulé respecto a la elevación de las partidas globales para los organismos docentes. Estimamos que las partidas que se establecen en este proyecto, son absolutamente insuficientes para atender los problemas de la enseñanza pública en todas sus etapas, en todas sus instancias. No manejo, siquiera, las cifras solicitadas por el Consejo de Enseñanza, en el orden de los 70 millones de pesos, frente a los 40 millones otorgados por esta ley. Treinta y nueve millones disminuídos en un orden de seis a siete millones, por destinos específicos que dentro de esta partida se establecen, vale decir, 31 millones de pesos, para atender aumentos en las retribuciones de los docentes, a las de los funcionarios administrativos, secundarios y de servicio, y, fundamentalmente, el problema de los gastos de Enseñanza Primaria.

De igual manera, es insuficiente para Enseñanza Secundaria, donde este organismo, si hubiera aplicado, cosa que no pudo ser, las mejoras contenidas en el proyecto de ley de Presupuesto General de 1960, hubiera necesitado, para su ejercicio 1960, una masa de disponibilidades superior a los 13 millones de pesos, nada más que para establecer las mejoras contenidas en la Ley de Presupuesto.

En publicación hecha en el día de ayer, se señala —se hace, desde luego, con mucha mejor concreción de lo que lo pudiera hacer yo— que no fue posible, por ejemplo, con las partidas votadas, oficializar los cinco liceos previstos en el Presupuesto, de lo que se habló expresamente en Sala en aquella oportunidad, a pesar de que se ensalzó la previsión y su inserción en la Ley de Presupuesto, en mérito a su finalidad.

Fue necesario una quita del 10 o|o a todos los sueldos proyectados para los docentes, funcionarios técnicos, administrativos, de servicio y obreros. No se han podido atender las exigencias en materia de creaciones docentes y no se pudo crear las oficinas imprescindibles para la eficiente atención del servicio. No se instituyó el sueldo progresivo establecido por ley, ni se pudo hacer efectiva, por falta de recursos, la compensación por concepto de adquisición de libros y material didáctico, también establecido por ley.

Los recursos votados no alcanzan para pagar las compensaciones familiares en 1961. Por sólo este concepto hay un déficit en el ejercicio, de dos millones y medio de pesos.

No obstante todo lo que debió hacerse y no se hizo por falta de recursos, Enseñanza Secundaria tendrá, en el ejercicio 1961, un déficit de 13 millones de pesos.

De igual manera, señor Presidente, los problemas de la Universidad y la Universidad del Trabajo.

En lo que respecta a la Universidad, corresponde apuntar, en este momento, que no sólo se plantea un problema vinculado al volumen de partidas globales, en las que importa, señor Presidente, como capítulo de esencia, a mi juicio, establecer que se quiebra la norma consagrada en la Ley de Presupuesto de 1960, fundamental, a mi entender, como medida de contralor y garantía de la administración de las partidas globales.

En aquella oportunidad, si bien establecimos, siguiendo el régimen de 1957, un régimen de partidas globales para los centros docentes, establecimos la discriminación por partidas, donde figuraban los sueldos docentes, los sueldos administrativos, los gastos y las compensaciones sociales, a efecto de fijar un tope en cada una de esas partidas, y tener la seguridad, el Parlamento —que era quien le otorgaba los recursos— de que ellas iban a servir en la proporción que se fijaba para cada una de estas directivas, en la medida que el propio legislador había establecido.

En esta oportunidad, esto no se hace, lo que podrá determinar que las autoridades de cualesquiera de esos centros docentes, o vuelque toda la partida en aumentos de retribución del personal docente y administrativo, y descuiden la incrementación de los gastos, o que puedan volcar para gastos toda la partida y no aumentar al personal docente.

Y como las partidas son, en volumen, insuficientes para atender en conjunto, todos los problemas de esos centros, es evidente la distorsión que se provocaría en la administración de estos organismos vitales del país.

En el caso de la Universidad, concretamente, hay un problema que interesa puntualizar, sin ánimo de abundar en él, porque quiero hacer realidad lo que anuncié al principio de mi exposición: que en este proyecto de ley se establece, dentro de la órbita de Instrucción Pública, la creación de un centro de investigaciones científicas, para lo cual se votó, para gastos de instalación una partida importante.

La Universidad ha reclamado contra ello y creo que si en el ánimo de todos está establecer, en las mejores condiciones posibles, este tipo de centros de investigación, no veo por qué, cuando este régimen, incluso legalmente, está cometido a la Universidad de la República, ha de desplazarse de su órbita a efectos de crear o aumentar situaciones de tensión innecesarias con un organismo docente que importa se maneje dentro del ámbito de sus problemas, sin interferir en tensiones que distorsionan o preocupan o hieren las relaciones de otra naturaleza.

Hay, naturalmente, muchas disposiciones que podrían determinar en el plano de la consideración general del proyecto, extensas apreciaciones.

Desde luego que en la discusión particular podríamos ocuparnos de ello, siempre y cuando no introdujera un factor de perturbación dentro de los términos en que nos estamos moviendo. Pero conviene, así, establecer, como aspecto importante para singularizar, en la discusión general —desde luego que cabe presumir que esta disposición perderá efecto, si se aprueba, como esperamos, la que contiene una norma general, ya que ésta regirá exclusivamente para los organismos exceptuados de la supresión de vacantes— en materia de supresión de vacantes, la disposición que elimina el tope de los 300 días para la provisión de las mismas.

Esa fue una medida de previsión introducida a efectos de no permitir la acumulación de vacantes en determinado momento, y establecer un régimen fijo e inexorable donde el Poder Ejecutivo pudiera moverse para proveer los cargos vacantes y, pasado ese plazo, las vacantes se anulaban.

La alteración de ese tope de 300 días trae la consecuencia de llenar las vacantes al momento en que se considere oportuno, no sólo por razones administrativas sino políticas, para su provisión.

De igual manera se incrementa en este proyecto, en 15 millones de pesos, la emisión de deuda para el SOYP. No hemos podido, en el seno de la Comisión, saber cuáles son las razones, porque no se aportó ningún plan orgánico para la aplicación de este aumento de emisión de deuda y tenemos razones fundadas para creer que la inserción en este proyecto de la Rendición de Cuentas, responde a fines que no tienen nada que ver con la capitalización del organismo.

Hace muy pocos días el Poder Ejecutivo aprobó el Presupuesto del SOYP, aumentando en un 40 o|o las dotaciones de los funcionarios, con retroactividad al 1º de mayo del ejercicio, retroactividad que no ha podido cumplirse, como no podrá cumplirse con el pago normal de noviembre y diciembre, por carecer el Instituto de los recursos necesarios.

Seguramente, esto servirá para garantizar obligaciones crediticias que permitan operar con cargo al capital, para el cumplimiento de obligaciones presupuestales.

La inserción en este proyecto de ley de la solución de destinar al Concejo Departamental de Montevideo, el excedente de los recargos de importaciones por encima de los 100 millones de pesos, que determina una versión de un orden aproximado de los 90 ó 100 millones de pesos en el ejercicio 1962, contraviene o contradice, en un aspecto importante, la filosofía, al menos, que se estableció en las disposiciones pertinentes de la ley de Reforma Cambiaria del año 1959.

En aquella oportunidad estaba la eventualidad de abaratar el transporte colectivo; pero, ¿en qué proporción? ¿en qué volumen? Estaba dentro de un rubro de un 20 o|o de los recargos y de las retracciones, conjuntamente con la finalidad de abaratar todos los productos de consumo popular.

Esta referencia que en la ley se establece, de destinar el exceso de los 100 millones de los recargos, significa que como seguramente lo que le hubiera correspondido por las directivas de aquella ley, hubiera sido de un orden 30 o 40 veces menor, sin ninguna duda, estos 90 o 100 millones de pesos se sustraen a todos los objetivos, a todos los incisos de la distribución dispuesta por el artículo 7.o de aquella ley, es decir, producción agropecuaria —tantas veces exaltada en el seno del Parlamento— abaratamiento de artículos de primera necesidad, disminución experimentada en Rentas Generales por distintos conceptos en el inciso c). Quiere decir que pagará la campaña —argumento que tantas veces hemos oído en el seno de este Parlamento— uno de los problemas de la ciudad de Montevideo, y pagarán las clases que esperaban el abaratamiento de los artículos de consumo y pagarán, esencialmente, señor Presidente, los funcionarios públicos, que serán los únicos en este país, en este departamento, que estarán pagando el boleto a $ 0.80, porque estos 80, 90 o 100

millones de pesos, tal como se había propuesto y sostenido mayoritariamente en el seno de la Comisión, hubieran permitido incrementar, en los aspectos esenciales, la retribución de los cargos de los funcionarios públicos.

Esta retracción que se hace a los aumentos, determinará que los funcionarios públicos sean los únicos que tendrán que pagar el boleto al doble de lo que establecen las autoridades departamentales.

En síntesis, sobre este aspecto, la ley tiene como signo calificante, diría, una expectativa frustrada. Es un proyecto mal estudiado, y en el momento de su sanción no se sabe si está financiado o no.

Muy pocas palabras, señor Presidente, para referirme al proyecto que dice relación con modificaciones en materia impositiva.

Se ha hecho una reestructuración muy importante en muchos de los impuestos vigentes.

Creo, y no tengo ninguna violencia, ni ningún freno inhibitorio para marcarlo, que en algunos aspectos, se ha mejorado esencialmente, caso concreto, las normas que dicen relación con el impuesto a la renta.

Hubiera podido mejorarse todavía mucho más, si hubiera prosperado el criterio de los técnicos y de muchos de los legisladores que así se pronunciaron expresamente, estableciendo el carácter de nominatividad para las acciones de las sociedades anónimas agropecuarias, no sólo por su repercusión fiscal, sino por la significación económica y social en un aspecto tan importante de la estructura de nuestra economía, por lo que significa que el Estado supiera a quien pertenecen las tierras del país.

SEÑOR PENADES. — ¿No se sabe todavía, después de 90 años?

SEÑOR CARDOSO. — Cada día se sabe menos, y pronto no se va a saber nada.

SEÑOR TROCCOLI. — Destaco, señor Presidente, como aspecto de esta reestructuración impositiva, que frente al planteamiento de algunas observaciones que formuláramos a raíz de una lectura del proyecto, varias de sus disposiciones se corrigieron en manera importante, observaciones que no sólo nosotros formuláramos —me interesa hacer la puntualización— sino que fueron formuladas, a raíz de la reconsideración porque ya había sido vetado el proyecto, por otros distinguidos legisladores.

Dentro de este capítulo de modificaciones impositivas, el problema en donde se innova en mayor profundidad y alcance, es en materia de trasmisiones inmobiliarias.

El proyecto original establecía y establece, naturalmente, la desaparición del concepto del mayor valor. En consecuencia deroga la imposición que por ese concepto actualmente grava dichas trasmisiones. De igual manera se deroga, al refundirlo en una sola tasa, el impuesto universitario, y en materia de trasmisiones inmobiliarias rurales, el gravamen que se vierte para los trabajadores rurales, se sustituye o se sustituía por una tasa del 14 o|o.

Esta tasa del 14 o|o posteriormente fue modificada y llevada al 12 o|o, en virtud de conversaciones entre quienes nos oponíamos a tratar en esta oportunidad una reforma tan importante y tan trascendente, con los que sostenían la conveniencia de incorporarla en esta ley.

Desde luego que como este régimen comienza a partir del 1.o de enero de 1963, ello determina la eventualidad de un plazo de un año para poder estudiar a fondo esta disposición, encontrarle sus defectos o poder aplaudir sus virtudes; pero entendemos, como lo dijimos en Comisión —y lo seguimos entendiendo— que como procedimiento de estructuración normativa, es absolutamente inconveniente que primero se introduzca la ley y después se haga el estudio acerca de sus normas.

En esta misma ley, en lo que dice relación con los recursos, hay un aspecto que interesa marcar o puntualizar: el que modifica el instrumento de percepción del régimen del impuesto de Instrucción Primaria, que se saca de la órbita del Consejo de Enseñanza Primaria y se lleva a la del Ministerio de Hacienda, en su Dirección General de Impuestos Directos, a efectos de ser cobrada conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

El Consejo de Enseñanza Primaria ha manifestado públicamente su discrepancia absoluta y vertical con esta decisión.

Lo que quiero señalar, al margen de la modificación de procedimientos, es que hay, no sólo un problema fiscal en juego, sino que existe uno similar al que en multitud de veces suscitó la sensibilidad del Parlamento sin distinción de partidos políticos.

Este cambio de régimen en materia de percepción de impuestos determina, automáticamente, la cesantía de los funcionarios que, en virtud del régimen legal vigente de percepción de impuestos por parte de Instrucción Pública, habían sido contratados con esa finalidad.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, pero quiero terminar con esto. Después se la concederé con mucho gusto.

La única explicación que se dio en Comisión...

SEÑOR FRAGA. — Yo le puedo dar una explicación.

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FRAGA. — Es con respecto a este tema. Si pasara este momento, la explicación ya no interesaría.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego.

SEÑOR FRAGA. — Debo decir, con respecto al impuesto de instrucción pública, que fui autor del proyecto que pasó a Comisión a pedido mío. Parece que el Poder Ejecutivo ha recogido mi iniciativa. Esta no es original, sino una repetición de viejas aspiraciones.

Debemos reconocer que se ha dado un paso muy adelante en ese sentido que hay que recalcar.

Tanto es así que, habiéndose hablado tanto del problema de la instrucción pública, se le dan recursos cuantiosos de una manera realmente práctica. Todos conocemos las dificultades que hubo para el cobro de este impuesto por intermedio del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Esos antecedentes ahí los dejo; algunos están a cargo de la justicia. Allí están los expedientes, a ellos me remito.

En cuanto al impuesto en sí, podemos decir que es un triunfo de la instrucción primaria del país que va a contar con la totalidad de recursos como nunca los tuvo.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR FRAGA. — Eso es algo que, realmente, debemos aplaudir y destacar para que quede inserto en los anales parlamentarios.

Yo, que he oído al señor senador Tróccoli con tanto interés —porque se que maneja estos temas con suma eficiencia, de manera que no hago ninguna excepción y me incorporo a la regla general, y así lo reconozco— lo que hago, en este caso, es subrayar este pequeño detalle, reconociendo el mérito, cuando en realidad existe.

En cuanto a los empleados afectados por esta nueva forma de recaudación del impuesto, acabo de preocuparme, hace unos instantes, por este problema, porque me sentía un poco responsable de su situación. Cuando se inicia un trabajo en el sentido de lograr una mejor restructuración de un impuesto, a veces se olvida de los funcionarios que pueden resultar perjudicados por esa nueva forma adoptada.

Se me dijo lo siguiente al respecto:

Primero, que en cuanto al pasado, la recaudación del impuesto en la forma establecida se seguirá haciendo por los cobradores como actualmente. Se trata de una labor ardua que llevará mucho tiempo.

En cuanto al futuro, es tanta la cantidad de dinero que tendrá el Consejo de Enseñanza Primaria en su poder, que podrá disponer de lo necesario para darle destino a estos funcionarios, que, indudablemente, no deben quedar abandonados, sin amparo, diríamos. Las leyes no deben dictarse sólo para una mejor recaudación de impuestos; como en este caso, ello no nos impide reconocer los méritos y condiciones que los hombres que han cumplido su deber a los que atenderán, sin duda, las autoridades respectivas.

Quería aclararlo a los efectos de que quedara constancia de que nunca pensamos dejar de lado a quienes honradamente sirvieron al Consejo de Enseñanza Primaria.

Quería aclarar eso.

(Apoyados. Muy bien).

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

En primer lugar, sobre el problema de cambio de instrumento fiscal para la percepción de este impuesto, observaciones, en buena proporción coincidentes a las que se acaban de formular, le hice a los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria que vinieron a entrevistarme, señalando que era difícil defender el mantenimiento de un régimen en virtud de una serie de elementos que se habían conjugado para que Enseñanza Primaria percibiera menos de lo que debía por concepto del impuesto fijado.

Se me apuntó, por parte de esas autoridades, que el hecho era cierto, pero que, en virtud de haberse restructurado y reordenado las oficinas de percepción del impuesto, las cosas habían mejorado, y que, justamente en momentos en que entraba en vías de lograr una racional administración del esfuerzo para el cobro del impuesto, se sustraía de sus manos la percepción para ponerla a cargo de otro organismo.

En cuanto al problema de los funcionarios, discrepo con el señor senador Fraga, en la apreciación de que se tiene una solución en el sentido de que el Consejo de Enseñanza Primaria dispone de recursos para atender esa situación.

En el seno de la Comisión se dio como expresión del Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y como solución para estos funcionarios, que como el Consejo tenía

algunas casas viejas distribuídas por toda la ciudad, a medida que las necesidades lo determinaran irían siendo tomados aquellos funcionarios como limpiadores. Yo destaco el hecho porque me parece que, al margen de la conveniencia o no de modificar el instrumento de percepción del impuesto, la circunstancia de desamparo que determina a sesenta o setenta funcionarios, obliga a que se pueda y deba encontrar, en esta instancia, el mismo tipo de solución que hemos hallado en muchas oportunidades para otros funcionarios en situación parecida o similar, ya sea creando planillas de disponibilidad o disponiendo su ingreso donde puedan ser necesarios

En síntesis, señor Presidente, nuestro Partido va a votar en general, este proyecto de ley. Marcará en la discusión particular las observaciones que le merecen algunas de sus disposiciones y establecerá, frente a otras, cuáles hubieran sido sus aspiraciones y deseos a consagrar en esta oportunidad y en este texto legal, a efectos de crear la posibilidad de que el funcionario público de la República se reintegrara a su vieja y perdida condición de clase media, sin riquezas pero sin apuros.

Nada más.

(Muy bien. Apoyados).

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a otorgarse al señor Carlos Sabat Ercasty.

Afirmativa. — 22 en 22.

Se va a proceder a la votación de los artículos 2º y 3º del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Que se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los artículos 2o. y 3.o del proyecto de ley por el que se acuerda una pensión vitalicia al señor Carlos Sabat Ercasty, que requieren votación, ya que el primero enumera las obras que se adquirirán y el restante establece que la erogación se hará por Rentas Generales.

Se va a votar el artículo 2º

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

Se va a votar el artículo 3º

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

El artículo 4º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

37

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Damiana Ortíz de Sambucetti.

(Se lee:)

(Carpeta 1692).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales a la señora Damiana Ortíz de Sambucetti, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, en su calidad de viuda del ex-sereno don Nicolás Dionisio Sambucetti Velázquez.

El señor Sambucetti Velázquez desempeñaba funciones de sereno y vigilante nocturno, con carácter particular, en zonas suburbanas de la ciudad y fue hallado muerto en la vía pública a consecuencia de graves heridas, el 13 de febrero de 1961.

Este alevoso crimen, del que fue víctima una persona de vida irreprochable y gran estima, deja a su familia en una situación económica de desamparo casi total.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia asistir económicamente a su viuda, por lo que propicia el otorgamiento de una pensión graciable, de acuerdo al adjunto Proyecto de Ley y espera que el mismo ha de tener una favorable acogida en el seno de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Damiana Ortiz de Sambucetti una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Damiana Ortiz de Sambucetti una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se pasará a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

38

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Tenía especial interés, y lo omití inadvertidamente, en marcar —ya que no ha habido exposición de los miembros informantes que, seguramente, se hubieran referido a esto y, en consecuencia, hubiera dejado a cargo de ellos esta puntualización— que el régimen de trabajo de esta Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda, ha servido para subrayar, una vez más, el nivel excepcional intelectual de los funcionarios que colaboran con la Comisión...

(Apoyados).

—...donde, fundamentalmente, el Secretario de la misma, señor Silveira Zorzi, ha puesto de manifiesto hasta con exceso, que se trata de un verdadero perito en materia presupuestal, que honra al Cuerpo que integra. De igual manera podemos referirnos al resto de los funcionarios, que no nombramos por temor a cometer alguna omisión injusta, pero que han colaborado con eficacia y dedicación para que la Rendición de Cuentas pudiera ser posible dentro de los plazos constitucionales.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: el proyecto que estamos considerando se designa comúnmente como "Rendición de Cuentas": pero, en realidad, es verdaderamente un proyecto de Presupuesto General de Gastos, en-

pediéndose de lo establecido en el artículo 215 de la Constitución de la República —y luego voy a señalar las consecuencias que esto pueda tener— que establece que el Poder Ejecutivo y los Concejos Departamentales presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los 6 meses de vencido el ejercicio anual, la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente a dicho ejercicio. Conjuntamente —agrega— podrán proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

Es evidente que gran parte de las disposiciones contenidas en los proyectos que estamos considerando se apartan totalmente de este concepto de "indispensables". Se apartan de lo dispuesto no sólo en el espíritu sino en la letra misma del artículo constitucional.

Se aparta por dos vías. La primera, porque —reitero— muchas de las cosas que trae no son indispensables, como lo voy a demostrar después, y se aparta, también, porque trae una serie de injertos —me parece que es la expresión más adecuada— de naturaleza presupuestal más que discutible. Yo diría que son injertos, en muchos casos, realmente inadmisibles.

Lo indispensable en una Rendición de Cuentas, ajustándonos al texto constitucional, es todo lo que se refiere, por ejemplo, a los aumentos de sueldos a los funcionarios, a su actualización, al aumento de partidas de gastos para los organismos, a los reajustes de las dependencias administrativas, a las modificaciones en la percepción de los recursos, etc, Pero, repito, se hacen injertos, se crean organismos nuevos, como si estuviéramos tratando el Presupuesto General de Gastos, se reorganiza totalmente la Dirección General de Aduanas, se establecen nuevas disposiciones jubilatorias, se dispone la construcción de edificios, la erección de monumentos y hasta se había introducido la subvención del Estado a las escuelas privadas. Esta disposición ha sido, felizmente, eliminada por la Comisión, con buen criterio, porque abordar ese tema sería hacer peligrar la aprobación de la Rendición de Cuentas.

Este procedimiento de los injertos me parece muy peligroso, tanto más peligroso porque se viene acentuando, si los señores senadores observan bien, a través de las distintas leyes presupuestales. Es decir, es el procedimiento de aprovechar esta inmensa maraña de artículos y disposiciones de la más diversa índole, de modificaciones de recursos, de ordenamiento financiero, de disposiciones presupuestales, etc., y aprovechar, generalmente también, la angustia de los plazos, para introducir, por la vía del injerto, cosas totalmente ajenas a los problemas presupuestales.

Esta anomalía, que debe ser considerada como tal, como anomalía aun en el caso de las leyes presupuestales, es más saliente, aún, cuando se trata de la Rendición de Cuentas en la que, como dice la Constitución, sólo deben modificarse aquellas cosas absolutamente indispensables.

Señor Presidente: cuando se trató el año pasado el Presupuesto General de Gastos yo recordé, y con razón se ha dicho más de una vez, que el conocimiento del Presupuesto General de Gastos y Recursos de una nación es el mejor camino para percibir la forma cómo esa nación rige su vida administrativa. Puede complementarse ese concepto que dije entonces, expresando que él es también uno de los mejores índices para juzgar una acción gubernamental. Si en aquella oportunidad expresé que había algunos aspectos fundamentales, realmente definidores, para establecer, a través del conocimiento de esa ley, una orientación gubernativa, ahora aparecen otros. En aquella oportunidad me referí a algunos de esos aspectos definidores: a cómo trata el presupuesto a los servidores públicos, a los funcionarios públicos, a la situación social realmente difícil de los que trabajan para el Estado, a cómo se encaran los problemas de la salud pública, cómo los de la enseñanza del pueblo, y cómo el problema de los impuestos.

En este caso, en el caso de esta Rendición de Cuentas, que es casi un nuevo Presupuesto de la nación, sin perjuicio de que se mantengan las características fundamentales de la que el Parlamento votó el año pasado, aparecen acentuadas, agravadas, a mi modo de ver, algunas de sus características.

Yo sé que esto es, como se dice comúnmente, algo así como el mero "derecho al pataleo", pues es muy difícil a esta altura de las cosas, obtener alguna modificación de las que yo considero serían imprescindibles. Pero siquiera sea por aquello de que el Parlamento es una tribuna de la opinión nacional, o ya sea como expresión de una protesta, de una profunda divergencia y, acaso, por un resto de esperanza de que lo que digamos pueda servir de algo, yo no voy a silenciar nuestro total desacuerdo con una serie de desigualdades, de privilegios, de larguezas o derroches, que contrastan con restricciones, por otro lado, y, aún, con ilegalidades, que aparecen en esta ley.

Sé muy bien, señor Presidente, que no podré hacer una exposición ordenada, porque no hemos podido; prácticamente, estudiar este conjunto de proyectos y simplemente en el orden en que las iba anotando —cuando en los últimos días, después de terminar con el estudio del proyecto de Escala Móvil, he podido asomarme algunos momentos a los trabajos de la Comisión de Presupuesto— y a medida que las iba comprobando, voy a señalar algunas objeciones.

Digo que esta ley tiene disposiciones que significan desigualdades y privilegios. Pongamos algunos ejemplos.

Mientras los funcionarios públicos no logren, ni siquiera el mínimo que durante largas semanas, a través de un largo y a veces arduo pleito político, sostuvo uno de los sectores gobernantes, no logren ni siquiera ese mínimo, cuando no logre incorporar la prima de antigüedad que ese mismo sector sostenía, cuando al funcionariado de Salud Pública, por ejemplo, se llega a darle la partida complementaria de $ 150, después de sesiones laboriosas y casi dramáticas...

SEÑOR PIFFARETTI. — Después de muchas luchas.

SEÑOR CARDOSO. — ...después de muchas luchas y del incumplimiento de muchas promesas; anotamos que para algunos núcleos de privilegiados hay grandes aumentos.

Se fijan grandes sueldos para los Ministros, para los Subsecretarios, se establecen dotaciones diferenciales, mucho mayores de las del común de los funcionarios públicos, para los que trabajan en las dependencias del Consejo Nacional de Gobierno; se establecen nuevos privilegios en la esfera militar.

A este respecto, antes de señalarlos, necesito hacer una puntualización similar a la que hice el año pasado cuando señalé también cosa parecida a ésta en las leyes presupuestales que entonces considerábamos. Expresé entonces, que sabía muy bien, como lo sabemos todos, que los integrantes de las Fuerzas Armadas también son funcionarios públicos como los demás, que los integrantes de las Fuerzas Armadas sufren la carestía de la vida como los demás, y tienen familia como los demás; pero, lo que no admitimos, es que, por el hecho de ser integrantes de las Fuerzas Armadas, tengan un tratamiento preferencial dentro del conjunto del funcionariado público.

Hace un tiempo, ya hubo un aumento ilegal, que ahora se legaliza, por la vía de un servicio en espacio que se entrega gratuitamente a los integrantes de las Fuerzas Armadas.

Entendámonos, pues, bien. No estamos en desacuerdo, ¡cómo podríamos estarlo! con que se hagan aumentos, y mayores que éstos, si fueran igualitarios, a los militares. Creo más, no tengo ninguna duda, especialmente en ciertas categorías o grados, que los aumentos se quedan muy por debajo de las exigencias de esos funcionarios.

Con lo que no estamos de acuerdo, es con que se de un trato privilegiado en el Presupuesto de Gastos, y ahora, también en la Rendición de Cuentas, a las Fuerzas Armadas, y se le da —por lo que he podido ver en este examen por demás rápido de este proyecto— se establece una escala móvil privilegiada, con sueldos equivalentes al 90 o|o del de actividad, se establece un progresivo especial, distinto de los progresivos generales, del funcionario público, para los oficiales de las Fuerzas Armadas, y se establece, además, en una disposición expresa, un subsidio por la suma de $ 1.700.000.00 para el consumo personal de los oficiales de las Fuerzas Armadas.

Desigualdades, y también injusticias que contrastan con el trato de los organismos docentes.

El señor senador Tróccoli, con el conocimiento que tiene, y que deriva de su intensa actuación en la Comisión de Presupuesto, nos ha dado, hace un momento, los detalles de la situación presupuestal en que quedan los organismos docentes. Y así es: es como él lo ha dicho.

A la Universidad de la República —vamos a comenzar por ella— se le aumentan sus dotaciones, así, en una partida general, sin discriminación en $ 10.000.000. ¿Con qué situación se va a encontrar la Universidad si se mantiene esta suma? Que si ella otorga a sus funcionarios administrativos, los aumentos que esta misma ley determina para el funcionario común, si otorga a sus empleados las mismas mejoras sociales que por la vía de este proyecto se otorga a los funcionarios de la Administración Central, estos 10 millones de pesos, no en el año próximo, porque empezará a regir el 1º de julio, pero en el año 1963, no van a alcanzar ni siquiera, para equiparar a los funcionarios de la Universidad con los de la Administración Central.

Entonces la Universidad se va a encontrar con que, por esta Rendición de Cuentas, en vez de darle, se la saca. Va a salir perdiendo.

39

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?
La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación del proyecto que otorga pensión a la señora Damiana Ortiz de Sambucetti, es el siguiente:
Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

40

En consideración el proyecto por el que se otorga pensión al señor Washington Escobar.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta 1680).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de setiembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se aumenta la pensión especial acordada al señor Washington Escobar por Ley promulgada el 22 de abril de 1953.

Al señor Escobar se le designó Conservador Honorario del Museo Regional de Tacuarembó, al disponerse por la Ley ya mencionada, que las colecciones que integraban el Museo del Indio pasasen a propiedad del Estado.

El Museo Regional de Tacuarembó (Museo del Indio) funciona en casa propiedad del señor Escobar, quien la ha brindado generosamente ya que nunca reclamó pago de alquiler alguno.

Obra tan desinteresada, que realiza este ejemplar ciudadano, mueve al Poder Ejecutivo a elevar esta iniciativa, la que por los fundamentos expuestos, espera su aprobación.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Auméntase en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales la pensión especial a cargo de Rentas Generales otorgada al señor Washington Escobar por Ley Nº 11.931, de 22 de abril de 1953.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de setiembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase en la cantidad de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la pensión especial a cargo de Rentas Generales, otorgada al señor Washington Escobar por la Ley N.o 11.931, de 22 de abril de 1953.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

Ulises Pivel Devoto, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

41

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El caso de la Universidad del Trabajo resulta incomprensible. Desde luego que la Universidad del Trabajo, le va a ocurrir en este aspecto del funcionariado, lo mismo que a la Universidad de la República.

Hace poco tiempo, conocí un informe hecho para los docentes de la Universidad del Trabajo, los padres de los alumnos, los Poderes Públicos, y la opinión en general, por una organización de funcionarios administrativos y docentes de esa Casa de Estudios. En él se señala que sólo para las ampliaciones que requieren las escuelas agrarias se requeriría 9 millones de pesos; para las Industriales, 8 millones en Montevideo, y $ 10.500.000 en el interior, a lo que habría que agregar cinco millones de pesos para máquinas de las escuelas agrarias. Sin tener en cuenta lo necesario para los internados.

Entonces, el Consejo de la Universidad del Trabajo, había solicitado 24 millones de pesos, y aun estaba por debajo de sus necesidades. Se desglosaban así: 17 millones para edificación, rubro que se considera fundamental: pesos 1.700.00 para el déficit de 1960: un millón para aumento del rubro de asignaciones familiares y otras compensaciones de beneficio social que primero se habían estimado solamente en 700.000 pesos: cinco millones para compensación por antigüedad, establecida por la propia ley, y al cabo de todos estos requerimientos se le da por esta ley, un millón de pesos, un sólo millón de pesos.

A Enseñanza Primaria se le dan $ 39.500.000. Los maestros en esa admirable lucha que, sin descanso, realizan por el mejoramiento de la escuela pública, han destacado recientemente, en documento público, que el propio Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha tenido que expresar que sus necesidades están en inmensa desproporción con las cifras vigentes en el Presupuesto y las que se proyectan, puesto que ha postulado ante el Poder Ejecutivo aumentos muy significativos en distintos rubros y, en particular, en lo que se refiere a sueldos y a cargos.

42

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?
La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto de pensión al señor Washington Escobar, ha sido:
—Afirmativa: 21 en 21.
Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

43

—Léase el siguiente proyecto de, por el que se acuerda pensión graciable a la señora Estela Pereda Valdéz de Escuder Núñez.
(Se lee):

Carpeta 1685.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de octubre de 1961

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a urs consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se aumenta en $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, la pensión graciable otorgada a la señora Estela Pereda Valdés de Escuder Núñez por Ley Nº 10.576, de fecha 19 de diciembre de 1944, en su carácter de viuda del doctor Pedro Escuder Núñez.

El doctor Escuder Núñez prestó servicios invalorables a la medicina nacional y a la cultura. Tuvo una larga y destacada actuación como Profesor de Clínica Médica y miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. Fue además Jefe de Clínica del Hospital Pasteur y uno de los organizadores del Primer Congreso Médico Nacional.

El Poder Ejecutivo entiende que con la exigua pensión graciable que disfruta la viuda, no le es posible afrontar sus necesidades económicas, por lo que estima de toda justicia el aumento de pensión que se postula en el adjunto Proyecto de Ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntase en doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, la pensión graciable otorgada por Ley N.o 10.576, de fecha 19 de diciembre de 1944, a la señora Estela Pereda Valdéz de Escuder Núñez, la que en adelante será acumulable a la legal que le pudiere corresponder, con cargo a Rentas Generales.
Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de octubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º — Auméntase en $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) mensuales, la pensión graciable otorgada por la Ley Nº 10.576, de 19 de diciembre de 1944, a la señora Estela Pereda Valdéz de Escuder Núñez, la que en adelante será acumulable a la legal que le pudiere corresponder, con cargo a Rentas Generales.
Art. 2º — Comuníquese, etc."

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

44

—Puede continuar el señor senador Cardoso.
SEÑOR CARDOSO. — Lamentablemente, señor Presidente, los aumentos que para la Enseñanza Primaria se prevén, en la Rendición de Cuentas, no alcanzan a contemplar, ni de lejos, el mínimun de sus necesidades, pues si no he leído mal, se reducen, como decía, a pesos 39.500.000.00, de los que debe deducirse, como lo señalaba el señor senador Tróccoli, afectaciones ya expresamente señaladas por la ley. Esto significa que la escuela pública seguirá en la pobreza en que está; seguirá vegetando; seguirá condenada a la situación de no poder cumplir con sus destinos esenciales, de no poder cumplir con una de las funciones más trascendente que el estado moderno puede cumplir, especialmente en un país como el nuestro, donde uno de sus problemas fundamentales a resolver, es el drama tremendo de un porcentaje, quizás no inferior al 60 ó al 70 o|o en algunas zonas del país, de niños que no cumplen el ciclo primario.

En materia de Enseñanza Secundaria la situación es, también, similar. El propio Consejo de Enseñanza Secundaria solicitó los siguientes créditos presupuestales, para 1961, $ 13.000.000.00, doy cifras redondas. Esto es exclusivamente para cubrir déficit. Para 1962, pesos 38.600.000.00.. Para 1963, $ 53.400.000.00, llegando, con la suma de otras partidas, a $ 113.000.000.00.

A este pedido de $ 113.000.000.00 el Poder Ejecutivo, por la vía de sus mensajes, y el Parlamento, por decisión de su grupo mayoritario, responde con la suma de pesos 23.700.000.00. De manera que también esa rama fundamental de la Enseñanza Pública que, como alguien recordó, y se reconoció, que había sido indiscutiblemente maltratada en el Presupuesto General del año pasado, seguirá desamparada, gravemente desamparada.

45

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Estela Pereda Valdéz de Escuder Núñez, ha sido:

Afirmativa: 28 en 28.

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

46

—Léase el siguiente proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita María Antonieta Martínez Cervetti.
(Se lee):

(Carpeta 1689).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley, por el que se eleva a la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la pensión que por gracia especial disfruta la señorita María Antonieta Martínez Cervetti, como hija del ex-Director del Liceo de Canelones, don Eduardo Martínez Monegal, y que le fuera otorgada en calidad de co-partícipe por las Leyes del 22 de octubre de 1929 y del 8 de julio do 1950.
Dicha pensión ya era muy exigua cuando fue concedida y se ha vuelto a causa de las actuales condiciones de vida, completamente insuficiente para atender con dignidad las necesidades más esenciales.
Don Eduardo Martínez Monegal fue un hombre de brillante actuación al frente del instituto educacional referido. Vivió dedicado a las tareas de la enseñanza y fue un gran colaborador en la obra de la instrucción primaria y de la Escuela Industrial.
Es en consideración a tales motivos que el Poder Ejecutivo estima de toda justicia la sanción del Proyecto de ley que se adjunta y espera que el mismo ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase por gracia especial a la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, la pensión que disfruta la señorita María Martínez Cervetti, como hija del ex-Director del Liceo de Canelones don Eduardo Martínez Monegal, y que le fuera otorgada en calidad de co-partícipe por las Leyes de fechas 22 de octubre de 1929 y 8 de julio de 1950. Dicho aumento será atendido por Rentas Generales.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha ha sancionado el siguiente

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase por gracia especial a la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos) menuales, la pensión que disfruta la señorita María Antonieta Martínez Cervetti, como hija del ex-Director del Liceo de Canelones, don Eduardo Martínez Monegal, y que le fuera otorgada en calidad de co-partícipe por las Leyes N.os 8.424 y 11.468, de 22 de octubre de 1929 y 8 de julio de 1950. Dicho aumento será atendido por Rentas Generales.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

47

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, al hablar de injusticias, de desigualdades, de contrastes, que marcaré en otros aspectos, entre la generosidad con unos y la restricción con otros, no puedo silenciar el caso de Salud Pública.

Veo en el repartido que el refuerzo de gastos del Ministerio de Salud Pública es: para material médico, hospitalario y de laboratorio, $ 3.619.000; vestuario y gastos afines, $ 1.400.000; Víveres, $ 6.000.000.00; combustibles y lubricantes, $ 460.000.00; manutención de animales, $ 42.000.00

Estas son las cifras con que se diferencia el tratamiento a Salud Pública, del tratamiento general a los organismos del Estado. Esto tendría que haber sido reforzado en varias decenas de millones de pesos, lo que podría fundamentar extensamente.

No he tenido tiempo de sumar estas cifras, pero seguramente no llegan a $ 10:000.000.00, de acuerdo a lo que se le ofrece en el proyecto. Según un cálculo hecho muy rápidamente, para mantener, simplemente, la situación vieja, ya por sí mismo dramáticamente insuficiente, se requerirían, por lo menos, $ 33:000.000.00.

Cuando el dólar valía $ 2.10, en un Presupuesto General se dotó a Salud Pública, en el Ministerio del Dr. García Capurro, para suministros, con $ 11:000.00.00. Ahora que el dólar vale $ 11, que el peso vale lo que nosotros sabemos, se le dota de esta suma, cifra insignificante en la práctica, de alrededor de $ 10:000.000.00.

Creo que no necesita mayores elementos probatorios este juicio que estoy formulando, para demostrar la injusticia de la conducta presupuestal frente a Salud Pública. Si pruebas se necesitasen, bastaría recordar, por vía de ejemplo, algunas de estas cosas. La ropa de abrigo, por ejemplo, que se utiliza, —para citar, también, por vía de ejemplo— para los asilados de la Colonia de Alienados y Hospital Vilardebó, se ha multiplicado su precio por 5 o por 6.

Los víveres se han multiplicado en sus precios. Tengo aquí un caso no he tenido tiempo para recopilar otros datos: la fariña de trigo costaba al Ministerio de Salud Pública, en 1958, 24 centésimos el kilo, en 1959, 45 centésimos; en 1960, 91 centésimo, y, actualmente, 93

Si echáramos un vistazo al capítulo del equipamiento, podríamos recordar, también, por ejemplo, que un microscopio que en 1958 valdría alrededor de 1000 pesos o menos, vale hoy 5.000 pesos.

En los años 1959, 1960 y 1961, práctimamente, en materia de suministros, de material quirúrgico, Salud Pública sólo ha podido comprar, gasa, algodón y cinta emplástica, con el rubro 3.05. Nada de instrumental médico quirúrgico; prácticamente nada de laboratorio.

En los dos últimos años, prácticamente todas las licitaciones tuvieron que ser rechazadas, y en este año solo se ha podido comprar el 50 o|o de lo que anualmente se necesita

Y bien: ante esta realidad, el gobierno, por la vía de su Poder Ecutivo y de sus mayorías en el Parlamento, responde con ese refuerzo irrisorio, totalmente insuficiente a que estaba haciendo referencia.

La lista podría seguir: Si habláramos del Consejo del Niño, qué decir de su pobreza crónica, que seguirá siendo tan crónica como antes, es decir, esa verdadera cenicienta de la Administración Pública, cuando nos hemos enterado que hay limpiadoras a las que se les paga $ 35.00 por mes qué decir la situación de de sus cuidadoras y amas, ese gremio al que a veces...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite?

La Comisión previó extender a las cuidadoras del Consejo del Niño, el aumento general de $ 150.00. De manera que se les duplica la remuneración vigente actualmente de $ 160.00, y pasa a ser de $ 310.00.

SEÑOR CARDOSO. — Celebro que en ese aspecto la Comisión haya rectificado la norma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, el hogar constituído.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el concepto, la situación general del Consejo del Niño, de sus albergues, de sus establecimientos, de sus pupilos, maestros, funcionarios y técnicos, todos sabemos que seguirá como está.

Bien: frente a todas estas restricciones, frente a todas estas limitaciones, a toda esta pobreza, he podido anotar, en este rápido examen, larguezas y derroches y cosas que podrían esperar, que podrían haberse contemplado en otra ley, si el gobierno quería contemplarlas, que lo hiciera, pero debería haber dejado su lugar, en esta oportunidad, a cosas más necesarias como las que vengo señalando.

Aparte de los privilegios que señalé en materia de sueldos, quiero señalar, en este capítulo de larguezas y derroches, a mi modo de ver no justificados —el derroche naturalmente nunca puede ser justificado, pero en este caso menos que nunca— señalo, digo, que para armamentos y equipamiento de la policía ejecutiva, se destinan tres millones y medio de pesos.

Pero estos tres millones y medio de pesos para armas y equipos de la policía ejecutiva, que tan pocos méritos ha hecho bajo la dirección del Coronel Aguerrondo, en Montevideo, para que se le dé ni un solo centésimo, para tener más armas que las que tienen y que generalmente usa contra el pueblo y los ciudadanos, a estos tres millones y medio de pesos hay que agregar seis millones más porque si no recuerdo mal, por el artículo 46 de la Ley de Recursos, se le otorgan seis millones más a cargo de distintos organismos del Estado, el Banco de la República, la Ancap y el Banco de Seguros.

Pero hace un rato me he enterado de otro privilegio con el que no estoy de acuerdo. Es la autorización que la ley da, y más que la autorización, la provisión de fondos, al Banco de la República, para otorgar préstamos a las empresas que integran la asociación de diarios. Sólo para empresas que integran la asociación de diarios es decir, prácticamente, para los grandes diarios de Montevideo, para algunos de ellos, por la suma de 30 millones de pesos, afectándose, con esta finalidad, el rubro de las detracciones, ese rubro de que hablaba, hace un rato, el señor senador Tróccoli, que debe destinarse fundamentalmente, al fomento agrario y abaratamiento de la vida. Se afectan 10 millones de pesos por año, de ese fondo de detracciones, para que el Banco de la República pueda otorgar préstamos a un grupo muy limitado de empresas periodísticas.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite para una aclaración, señor senador.

Dicho así, parecería que del fondo destinado al desarrollo agropecuario, a compensar a los servicios públicos del encarecimiento provocado por la eliminación de los cambios preferenciales y del fondo destinado por la ley de 17 de diciembre de 1959 para abaratar consumos populares, se sustrajeran 10 millones de pesos para la prensa. No es así. Esos fondos se extraerán del inciso F) del fondo de detracciones y recargos que está constituída por el 10 o|o que quedó, por imperio de la Ley, a distribuir por el Poder Ejecutivo. Y todos sabemos que es valor entendido que cuando votamos la Reforma Cambiaria establecimos ese inciso para que pudiera atenderse la situación en que quedaban las empresas periodísticas al dejar sin efecto el privilegio del cambio preferencial de 1.51 para la importación de papel y materias primas, y tratar de establecer un régimen transitorio para ir a la eliminación de toda subvención a la prensa.

Es la aclaración que quería precisar.

SEÑOR CARDOSO. — No tengo a mano la Ley de Reforma Cambiaria.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es el inciso F), el último inciso.

SEÑOR CARDOSO. — El texto es así: el Poder Ejecutivo, de los fondos correspondientes al inciso E) del artículo 7.o de la ley 12.360, pondrá a disposición del Banco de la República, a partir del año 1963 inclusive, la cantidad de 10 millones de pesos a efectos del cumplimiento de esta disposición, es decir, a efectos del cumplimiento del crédito hasta 30 millone s de pesos.

Pero aún cuando no fuera así, en cuanto al origen mismo de la extracción de las detracciones, si me permiten el giro, si lo que yo he dicho tuviera el atenuante en ese aspecto que ha señalado el señor senador Botinelli, anoto, de paso, que, de todas maneras es de la ley de detracciones que tuvo una finalidad fundamental pero además —sobre esto pongo el acento— se trata de créditos a un grupo limitadísimo de empresas, tanto que podríamos decir que son créditos con nombre propio, porque si la finalidad fuera aliviar la situación en general de las empresas periodísticas que han sufrido las consecuencias de la Reforma Cambiaria, esto debería tener un carácter general, y no el carácter particularísimo que tiene.

SEÑOR BRAUSE. — Habrá que hacerlo; si no, sería un privilegio.

SEÑOR CARDOSO. — Aquí dice que es para los afiliados a la Asociación de Diarios del Uruguay.

SEÑOR BRAUSE. — No, tiene que ser para todos.

48

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

La Mesa da cuenta de que el proyecto de pensión a la señorita María Antonieta Martínez Cervetti, ha tenido la siguiente votación:

(Afirmativa. — 21 en 21).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

49

—Léase el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable que disfrutan las señoritas María Amelia y María Angélica Silván Fernández.

(Se lee:)

(Carpeta 1690).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de ley, por el que se aumenta a $ 500.00 mensuales, la pensión graciable que disfrutan por Ley de fecha 5 de mayo de 1916, las señoritas María Amelia y María Angélica Silván Fernández.

Dichas señoritas son hijas del doctor don Joaquín Silván Fernández, fallecido el 24 de junio de 1914, en la Cámara de Diputados ocupando una banca.

Como un homenaje a quien en vida se destacara por sus reconocidas virtudes morales e intelectuales, este Poder propicia el citado aumento, que les permitirá mantener un nivel de vida adecuado.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, la pensión graciable que disfrutan por Ley de fecha 5 de mayo de 1916, las señoritas María Amelia y María Angélica Silván Fernández, sin derecho a percibir los aumentos establecidos en la Ley de 23 de agosto de 1960.

ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1o. — Auméntase a $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la pensión graciable que disfrutan por la Ley N.o 5.421, de 5 de mayo de 1916, las señoritas María Amelia y María Angélica Silván Fernández, sin derecho a percibir los aumentos establecidos en la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

Art. 2o. — El beneficio a que refiere el artículo anterior será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

50

—Puede continuar el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Veo que los señores senadores están un poco inquietos porque hay propósito de hacer un cuarto intermedio, y están esperando a que yo termine.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Acerca de la disposición que está comentando el señor senador Cardoso, es necesario hacer algunas puntualizaciones.

En primer término, el alcance de esta disposición, al margen de su aspecto particular que él remarca, no tiene otro fin que el de modificar los topes de la Carta Orgánica del Banco de la República— en materia de concesión de préstamos, vale decir, dentro de los topes actuales de la Carta Orgánica, la línea de créditos del Banco de la República— se maneja sin ningún tipo de modificaciones con respecto a todas las empresas periodísticas, afiliadas o no a la Asociación Gráfica.

En segundo lugar, en cuanto a poner en 1963 10 millones de pesos de los recargos y las detracciones a disposición del Banco de la República es, fundamentalmente, una medida de provisión vinculada a un problema de disponibilidad del Banco, frente a la suma de créditos que por este camino pudieran otorgarse.

El alcance de la disposición legal, no modifica ni el régimen de créditos actuales del Banco de la República, ni establece regímenes especiales para determinada prensa con exclusión de otra, por cuanto los plazos y el interés que se señala regirán para los afiliados a la Asociación en cuanto excedan de los topes establecidos por la Carta Orgánica del aBnco de la República.

Además, en el año 63, este porcentaje que se pone a disposición del Banco de la República, no estará afectado en ese ejercicio por esta quita de lo que se pone en 1962 a disposición del Concejo Departamental de Montevideo.

En consecuencia, la arquitectura del artículo, tal como la explicó el señor senador Bottinelli, —que la comparto— no afecta ningún interés ni establece ningún régimen de privilegio para nadie. Lo único que trata de establecer es la eventualidad de que, por no haberse sancionado, de acuerdo con lo establecido en la oportunidad de la ley de Reforma Cambiaria, el régimen de subsidios a la prensa, a efectos de salvar el impacto tremendo que significaba modificar los tipos de cambio para importación de papel, no tengamos que asistir al espectáculo, que sería dramático y probablemente trágico, de que justamente la prensa, expresión de la opinión de sectores políticos, prensa que lucha con dificultades económicas, tuviera que cerrarse y, en consecuencia, las expresiones y voceros en materia de propaganda en este país, quedaran exclusivamente limitados a los que son expresión de grandes capitales.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: de las explicaciones del señor senador Tróccoli se deriva, claramente, que en cuanto al régimen general, las cosas quedan como están. Lo que se modifica no es el régimen general, sino el particular, es decir, que la modificación de los topes se hace para un determinado grupo de empresas. Lo que sostengo es que si se quiere legislar para evitar la ruina de órganos voceros de la opinión pública, debe hacerse con carácter general, como ha sido, creo yo, el espíritu del Parlamento cada vez que se ha hablado, —se ha hecho repetidas veces —de este problema.

Pero ahora que tengo aquí a la vista la ley, debo decir al señor senador Bottinelli que la cosa no es tan así como él decía, porque los 10 millones de pesos anuales se afectan al inciso e) del artículo 7.o, y este inciso establece que será destinado un 10 o|o para complementar los porcentajes fijados en los incisos a) a d), cuando para la aplicación de los planes de distribución resultaren insuficientes los porcentajes previstos. Los incisos a) y d) comprenden el abaratamiento de artículos de primera necesidad, protección y asistencia a las industrias básicas, construcción de obras públicas, etc.

También agrega el párrafo segundo: "Podrá el Poder Ejecutivo utilizar de este 10 o|o las cantidades necesarias para el pago de obligaciones del Estado relacionadas con algunos de los rubros mencionados en el inciso precedente. De manera que no es tan clara la división.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

Efectivamente, es así.

El inciso e) del artículo 7.o de esa ley se estableció para que el Poder Eecutivo pudiera reforzar, con sus recursos, insuficiencias de los otros incisos y algunos otros destinos; pero, además, queda un margen para ser empleado por el Poder Ejecutivo.

Los recursos de ese inciso e) son del monto de 40 millones de pesos de manera que, para esta finalidad, sólo se afecta una cuarta parte. Qudan, todavía, tres cuartas partes, en el momento actual 30 millones de pesos, para que el Poder Ejecutivo le de el destino a que se refería el señor senador. Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo he puesto el acento especialmente, señor Presidente, en lo inadmisible del criterio discriminatorio que se aplica por este artículo.

Está muy bien que se tomen las medidas legislativas que impidan que los diarios, los periódicos, órganos de las más diversas corrientes de opinión pública, sufran las consecuencias de la reforma cambiaria; pero está mal una disposición como ésta, que se aplica exclusivamente a aquellos afiliados a la Asociación de Diarios que tienen dificultades económicas.

Como me he referido al problema de las detracciones, y viene a mi memoria, una intervención del señor senador Tróccoli, deseo manifestar que no creo, como lo expresó hoy dicho señor senador, que el aumento insuficiente que se da a los funcionarios públicos por este proyecto, tenga que ver con la afectación que por algunas disposiciones del mismo, se hace para subsidiar al transporte de Montevideo.

Creo que no corresponde esa especie, no diré de justificación, pero sí de explicación de la conducta del gobierno frente a los funcionarios públicos.

Mi convicción y creo que el desarrollo de los hechos en la propia Comisión de Presupuesto así lo abona, que el propio conflicto entre los grupos nacionalistas así lo demuestra, es que los aumentos insuficientes a los funcionarios públicos habrían sido así, insuficientes, haya o no haya, hubiera o no hubiera subsidios con cargo a detracciones, para el transporte de Montevideo.

Para terminar, señor Presidente, debo señalar —el señor senador Tróccoli ya lo hizo— el carácter muy discutible, desde el punto de vista constitucional y legal, y, desde luego, inconveniente, de las disposiciones por las cuales se crea el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas. No sé si la Universidad de la República fue oída en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor senador; fue oída.

SEÑOR CARDOSO. — De manera pues que fue escuchada, porque así la Constitución lo determina.

SEÑOR BOTTINELLI. — La Universinad se pronunció en contra.

SEÑOR CARDOSO. — No creo justificable quitar —podríamos decir— de su esfera natural, que es la Universidad de la República, un organismo destinado a la investigación científica y técnica. ¿Por qué supeditar ese organismo de investigación de la ciencia, de investigación de nuevas normas técnicas, al poder político? ¿Por qué supeditarlo a las cambiantes orientaciones de un organismo político, ya que su Consejo de 11 miembros, estará integrado solamente con cuatro representantes de la Universidad? Además ¿no les parece a los señores senadores completamente anormal —y éste sí es un injerto típico— que por una Rendición de Cuentas, que según la Constitución de la República tiene que ser una ley que sólo realice modificaciones imprescindibles a las leyes presupuestales, por la vía de la Rendición de Cuentas, repito, se cree, en la esfera del Poder Ejecutivo un organismo para investigaciones científicas y técnicas...

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ...cuando ésto podría hacerse por ley separada?

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador? No voy a defender este Fondo, porque, en realidad, no comparto mucho su inclusión en la Rendición de Cuentas. Sin embargo, debo aclarar que no se crea un instituto para realizar investigaciones, sino un organismo distribuidor de fondos para los institutos que realizan investigaciones. Hay una pequeña diferencia. Se destinan dos millones; con esa cantidad no se podría montar un instituto de investigaciones científicas. Solamente es para hacer aportes compensatorios, subvenciones; incluso pueden hacerse a los institutos de la Universidad que realizan investigaciones y que reclaman algunos aumentos por insuficiencia presupuestal.

SEÑOR CARDOSO. — No tengo a la vista el texto del artículo; pero eso es un matiz que no cambia, sustancialmente, las cosas y, en algún caso, puede hasta agravarlas, si se tiene en cuenta el carácter de supeditación de organismo político que va a tener ese Consejo.

Además, quiero subrayar que es completamente antieconómico, porque si se va a hacer un organismo que deba impulsar la investigación científica y técnica, el mismo debe estar en aquel sector de la vida del Estado que tiene ya montados los medios, las dependencias, los laboratorios o sectores de investigación, es decir los distintos elementos destinados a apreciar las necesidades científicas de la cultura, para poder determinar con acierto la orientación de las investigaciones.

Aquí —mal del país, que confirma muchos aspectos de la vida nacional— se multiplican innecesariamente los gastos.

Entro en un breve capítulo final.

El aprovechamiento indebido de la Rendición de Cuentas para modificar situaciones que, por las vías legislativas normales, no serían modificadas, aparece también en la Ley de Recursos, y voy a referirme a un ejemplo típico: al impuesto creado, hace pocas semanas por el Parlamento, para solucionar la dramática situación de los obreros tabacaleros.

Fíjese, señor Presidente, lo que ocurre.

Se deroga en una parte los incisos 1º y 2º del artículo 11 de la ley que, por unanimidad, votó este Senado y creo que también por unanimidad aprobó la Cámara de Representantes, después de un trabajo prolongado, serio y minucioso de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Por ese artículo, el rendimiento del impuesto que se crea a los tabacos y cigarrillos se vierte, directamente, a Rentas Generales y no a la Caja de Asignaciones Familiares Nº 34, que era la que debía hacer cumplir la ley. Pero, lo más importante es que se modifica, sustancialmente la ley que hace pocas semanas nosotros mismos dictamos, estableciendo que Rentas Generales, no ya la Caja de Asignaciones Familiares, contribuiría, ahora, con una suma fija de $ 833.334.00 mensuales para cumplir con las obligaciones de esta ley. Esto vulnera, fundamentalmente, una de las finalidades esenciales de la ley de octubre. ¿Cuál? Poder asegurar a esa gente, que quedó sin trabajo, en la calle, a raíz de un conflicto —no voy a entrar a calificarlo en estos momentos— que, hasta el momento que pudieran jubilarse, por el término de tres años pudieran acompasar, mal que bien, el monto del subsidio a las variaciones de los índices del costo de la vida.

Si ahora, señor Presidente, a costa del desamparo y la pobreza de esa gente, se reduce a una suma fija esa cantidad, no va a poder jugar esa disposición.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

Esa reforma se hizo de acuerdo con la Caja Nº 34 y, principalmente, por la circunstancia siguiente:

Cuando se estructuró la ley se estableció con el sistema antiguo del impuesto al tabaco; en esta oportunidad se adapta a la nueva fórmula. No hay ningún desamparo.

SEÑOR CARDOSO. — Se lo estoy demostrando, señor senador. Lo que quiso el legislador en el mes de octubre —lo repito— fue que este subsidio variable, escalonado, en función de la antigüedad de los obreros, se fuera moviendo de acuerdo al costo de la vida, de acuerdo con los salarios que perciben los mismos obreros en actividad. Ahora se establece una suma fija y variable. Esta disposición no se va a poder cumplir, evidentemente.

Llamo la atención a los señores senadores, porque pienso que aun estamos a tiempo.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador? Presumo que esa disposición no va a pasar. Me parece, incluso, que los integrantes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales tenemos la obligación moral de impedirlo.

SEÑOR CARDOSO. — Todos los sectores.

SEÑORA ROBALLO. — Creo que va a haber mayoría para derogarlo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador? Ese planteamiento que hace el señor senador Cardoso, lo hicimos en el seno de la Comisión de Presupuesto. Posteriormente, los técnicos que estuvieron trabajando en la proyección de estas normas, nos apuntaron que no tenían inconveniente en que la disposición que establece la contribución fija de Rentas Generales a la Caja Nº 34 —que, a mi juicio, con error, contó con asentimiento— se modificara estableciendo (porque no es solamente para la contribución que se necesita, sino para la Caja) que, por lo menos, la versión de Rentas Generales cubriera permanentemente lo que se afecta por la ley de octubre de 1961.

Vale decir que podríamos, en el curso de la deliberación particular, modificar en ese aspecto tan importante que se está señalando.

SEÑOR CARDOSO. — Hay otro aspecto, señor senador. La modificación establece que si una vez cumplidas las erogaciones quedase un remanente de la contribución a cargo de Rentas Generales, podría destinarse hasta la suma de cien mil pesos anuales para obras sociales que beneficiasen a los obreros. Era, como recordarán los señores senadores de la Comisión dictaminante, la posibilidad de que ellos pudieran continuar preparando una especie de hogar de vacaciones que están comprometidos a levantar en una playa cercana; pero ahora el remanente ya no es del fondo de recursos, sino que será de la contribución de Rentas Generales, y como esta contribución es fija, no se podrá cumplir la finalidad perseguida por el legislador.

Deseo, también, adherir a la preocupación que han expresado los demás senadores sobre la situación que se crea a los cobradores de Enseñanza Primaria. Creo que no se puede dejar así a esta gente, totalmente desamparada. ¿Por qué no se previó su situación en la ley, conforme se ha hecho con situaciones similares en otras leyes, con personal cesante por modificaciones presupuestales? Fue el caso de los funcionarios del Contralor, en la ley presupuestal pasada.

Todo esto, dicho así, desordenadamente, más que surgido de un estudio que no ha sido posible realizar, es algo de lo que he podido "pescar" —perdóneseme la expresión— en los momentos en que pude presenciar los trabajos de la Comisión.

Termino dejando esta constancia.

No me refiero al proyectado subsidio a las escuelas privadas porque ha sido eliminado por la Comisión a pesar de que corren algunos rumores en el sentido de que podría intentarse introducirse nuevamente en el texto legal. Espero que eso no ocurra. Si se insistiera hablaré extensamente sobre ese punto en el largo debate que en ese caso se produciría en el Senado.

Nada más.

51

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación del proyecto de pensión a la señorita María Amelia y María Angela Silván Fernández.

— Afirmativa. 22 en 23.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

52

—La Mesa sugiere que se podría hacer un cuarto intermedio de una hora por ejemplo.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite señor Presidente?

El desarrollo de esta discusión hace prever que la bien o mal llamada "Rendición de Cuentas" podrá ser aprobada en el Cuerpo en el curso de pocas horas. La Comisión de Presupuesto integrada, tiene necesidad de realizar una breve sesión para corregir algunos errores que se deslizaron en el repartido y, además, podría aprovechar esa breve sesión para recoger y considerar algunas de las observaciones hechas en Sala.

Propongo en consecuencia, que el cuarto intermedio que sugiere el señor Presidente se extienda en 20 minutos, es decir, que se le extienda hasta la hora 15 y 30, para dar tiempo a que los senadores almuercen, y a la Comisión para sesionar unos minutos.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 15 y 30.

(Así se hace)

53

(Vueltos del cuarto intermedio).

(Preside el señor senador Juan C. Raffo Frávega).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Muy breves palabras, señor Presidente, dichas de manera supersintética, para fijar mi posición frente a este proyecto de ley y a modo de desarrollo de la fundamentación del voto afirmativo que le voy a otorgar.

En primer lugar, digo que cuando llegó al Senado el proyecto del Poder Ejecutivo, advertimos que en él no se contenían mejoras presupuestales de importancia, ni para el funcionariado público ni para rubros fundamentales de gastos.

Se nos ocurrió, entonces, que esa situación debía ser cambiada. Solicitamos, en Sala, la rectificación del trámite del proyecto. Ordinariamente, o tradicional y reglamentariamente, el estudio de un mensaje conteniendo la Rendición de Cuentas debe radicarse en la Comisión de Hacienda integrada con la de Presupuesto. Solicitamos que se radicara su estudio en la de Presupuesto integrada con Hacienda.

No fue un capricho, un snobismo o una improvisación.

Teníamos la presunción de quee en este proyecto lo fundamental iba a estar constituído por las modificaciones presupuestales, y que pasaría a un segundo plano, muy distante del primero, todo lo relativo a la Rendición de Cuentas.

Este debate lo está demostrando. La contextura final del proyecto lo está demostrando también. Aquí estamos tratando, casi exclusivamente, modificaciones presupuestales.

Me puse al habla con ese gran compañero de sector y dilecto amigo el señor senador Bove Arteaga, a quien me une o me mantiene unido el trabajo intenso y de permanente celebración desarrollado entre los dos a lo largo del estudio del Presupuesto del año 1960.

Cambiamos ideas, y nos pusimos de acuerdo en que las mejoras mínimas, pacatas, reducidas que vienen en el proyecto del Poder Ejecutivo, casi limitadas al aumento de un 20 o|o en los sueldos de la policía ejecutiva y al aumento de algunas compensaciones especiales para las fuerzas militares, debían ser ampliadas, y nos pusimos de acuerdo, también, en que había que incorporar al proyecto algunas mejoras de carácter general para todo o casi todo el funcionariado público, y atender, además, de modo especial, dos servicios públicos: Salud Pública y el Instituto Policial.

Cuando la Comisión inició el estudio del mensaje, adelantamos un esquema de esas mejoras que, en síntesis, estaba integrado por dos mejoras generales, dos mejoras especiales, y un aumento de las partidas para los entes de enseñanza.

Las dos mejoras generales consistían: primero, duplicación de las compensaciones familiares; segundo, establecimiento de una prima por antigüedad que, en definitiva, convinimos en fijar en razón de $ 15.00 por año de servicio. No tocábamos los sueldos. Los aumentábamos por esta vía lateral de la prima por antigüedad y de las compensaciones familiares.

Las dos mejoras especiales quedaron concretadas en el seno de la Subcomisión designada por la Comisión, en los siguientes términos: aumento de un grado para los cargos técnicos profesionales del Ministerio de Salud Pública, y un aumento del 20 o|o para los cargos de los escalafones administrativos especializados y de servicio del mismo Ministerio. Además, refuerzos de las partidas de gastos para el Ministerio.

En cuanto al Instituto policial, propiciábamos el aumento del 40 o.o para la policía ejecutiva, y servicios equiparados, personal de vigilancia de Institutos Penales y Prefectura Marítima, y un 20 o.o para el personal administrativo del mismo Instituto, refuerzos del rubro de gastos en un monto de 10 millones de pesos y la creación de 1.200 plazas, mejora o conquista que se mantiene.

Para los entes de enseñanza elevamos la suma global de las partidas para la Universidad de la República, para Enseñanza Secundaria y para Enseñanza Primaria, en pesos 80.000.000. Este ajuste fue hecho después de realizar una previsión primaria de los recursos con que se podría contar o de que se podría disponer, sin acudir a la sanción de ningún impuesto nuevo y sin aumentar en un solo centésimo, con estos fines, los actuales tributos.

Llegamos a la conclusión de que, aún en el peor de los casos, en las circunstancias más desfavorables, resultaba a nuestro juicio irrebatible, una disponibilidad de recursos no inferior a $ 340.000.000, a partir del ejercicio de 1963.

Estimamos entonces, que si la aplicación de estas mejoras, o la vigencia de estas mejoras, se establecía a partir del 1.o de mayo de 1962, para este último ejercicio, las obligaciones presupuestales se situaban en los pesos 260.000.000, si tomábamos la precaución o la previsión de extender a este ejercicio de 1962 lo dispuesto por el artículo 383 de la Ley de Recursos, que manda verter a Rentas Generales, el excedente del producido de los recargos después de los $ 100.000.000. ¿Por qué este enfoque inicial y esta previsión de recursos que nosotros juzgábamos previa a todo movimiento en materia de aumentos o modificaciones presupuestales? Porque queríamos ser consecuentes con nuestra actuación en el estudio de la ley presupuestal de 1960. Cuando aquel proyecto de ley presupuestal, sancionado por la Cámara de Representantes, llegó al seno de nuestra Comisión, dijimos, y repetimos, que, en la necesidad de acompañar la anunciada política de desarrollo económico y de estabilización, nos aveníamos a movernos o a desplazarnos dentro, o por debajo, del tope que ese proyecto de presupuesto traía: $ 2.100.000.000, para el ejercicio 1961. Pero agregábamos que entendíamos que, a nuestro juicio, para el 60, el 70 o el 80 o|o de los funcionarios públicos, los sueldos allí establecidos, son diferidos y con un tope que se alcanzaría o que se alcanza el 1.o de julio de 1962, estaba, evidentemente, por debajo del nivel de precios o del nivel de costo de la vida, en ese momento, pero que nos considerábamos autorizados a exigirle a los servidores del Estado su cuota parte de sacrificio para un plan de desarrollo económico y un plan de estabilización general de precios. Pero a un año de distancia, cuando ese plan de desarrollo económico no está en marcha; cuando no se ha orientado la política del Poder Ejecutivo hacia una efectiva estabilización, no nos consideramos con derecho a exigirle a los servidores del Estado el sacrificio de percibir remuneraciones por debajo del costo de la vida.

Nos movimos, entonces, de acuerdo con esas previsiones primarias. Nos preguntamos qué podíamos hacer con esa masa de recursos y bosquejamos el esquema de mejoras que anuncié o esbocé hace un instante.

Posteriormente, mi sector político, entendió que era preferible sustituir el aumento del 100 o|o en las primas por hogar constituído y en las asignaciones familiares, por un aumento general de $ 200 para casi la totalidad de los funcionarios públicos. Como esto significaba, en definitiva, una mejora de mayor entidad que la propuesta por nosotros en la Sub Comisión, la acepté.

Después, los acontecimientos obligaron a cambiar este panorama de modificaciones presupuestales y se llega a la articulación de las mejoras contenidas en este proyecto, que vamos a votar esta tarde. ¿Para qué repetir en qué consisten? Aumento de $ 150 para los funcionarios de la Administración Central; aumento en un 40 o 45 o|o de la prima por hogar constituído y en un 40 o|o de las asig-

naciones familiares; tratamiento especial para Salud Pública, otorgando, además de las mejoras generales, un grado a los cargos técnicos profesionales y una compensación especial de $ 150 para los escalafones administrativos, especializados y de servicios de ese Ministerio y, además, cuadruplicando la pequeña compensación que tienen los administradores, secretarios e intendentes de los hospitales. Se mantiene el monto fijado para los entes docentes; se mantiene el programa de mejoras para el Instituto Policial; pero desaparece la prima por antigüedad.

En definitiva, las observaciones fundamentales a estas modificaciones presupuestales, que vamos a votar, son las siguientes: no me satisface el aumento del 40 o o a las compensaciones familiares y, desde luego, menos me puede satisfacer la eliminación, en esta oportunidad, de esa gran conquista social que significa la prima por antigüedad. No lo hacemos contabilizando el monto que cada funcionario recibirá por esta prima por antigüedad, sino que la defendemos como defendimos el acrecentamiento de las asignaciones familiares, por una razón de orden doctrinario.

Yo sostengo que el funcionario público, como todo hombre que trabaja, debe percibir dos sueldos, para colocarnos a esta altura de la evolución social. Sostengo que el funcionario público debe percibir dos sueldos: el sueldo del cargo, valoración fría de la función, y el sueldo personal, que debe recompensar los méritos del funcionario y las cargas sociales que el funcionario soporta.

Como no encuentro otra manera práctica de valorizar los méritos del funcionario, me conformo con valorizar la antigüedad, porque por lo menos, es evidente que la antigüedad significa experiencia y que la experiencia significa que el funcionario resulta más eficiente a medida que transcurren los años en la función que cumple. ¿Cómo, señor Presidente, desconocer el aporte que para la sociedad significa y la economía que para el Estado significan las cargas sociales del hombre que trabaja? En la medida en que un hombre forma un grupo familiar, en la medida en que cría, mantiene y educa hijos, está sirviendo a la sociedad y está aliviando al Estado o a las rentas del Estado, de tremendas obligaciones.

Por eso, señor Presidente, porque estimo que doctrinariamente el funcionario debe percibir dos sueldos, el del cargo y el personal, seguiré defendiendo y propiciando la incorporación, en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, de esta conquista materializada y cristalizada en la prima por antigüedad.

Por otra parte, lo hago para no ponerme en contradicción con lo que se está realizando en toda la Administración autónoma y en todas las administraciones departamentales. Si el gobierno departamental de Montevideo incorporó a su Presupuesto la prima por antigüedad para sus funcionarios, y la aumentó en la última Rendición de Cuentas, si muchos Municipios del interior incorporaron en la Rendición de Cuentas, la prima por antigüedad, si la tienen ya todos los Entes Autónomos, ¿por qué la excluímos como conquista en el Presupuesto de la Administración Central?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Interesa puntualizar, a esta altura de la exposición del señor senador Bottinelli —porque creo que debe hacerse así— que estas expresiones de orden doctrinario parecerían quedar reducidas exclusivamente al ámbito de expresión personal del señor senador, es decir, que no sólo no las comparte, sino que las rechaza el propio sector político que él integra. El grupo político de la UBD no es partidario de la prima por antigüedad.

SEÑOR BOTTINELLI. — No es así.

SEÑOR TROCCOLI. — Porque de haberlo sido, manejándonos incluso dentro de los topes de la iniciativa del Poder Ejecutivo, hubiéramos podido tener en el Parlamento, los votos necesarios para imponerla.

Lo que sucede, para pintar el panorama completo, es que en el ánimo departamental está la prima por antigüedad, es cierto, donde gobierna en mayoría un sector de la Unión Blanca Democrática; pero que en esta Rendición de Cuentas hubiera podido ser posible si en lugar de darla a Cutcsa, por ejemplo, lo que se le da, de los recargos y de las detracciones en la disposición pertinente, esas decenas de millones se hubieran aplicado a la fijación de la prima por antigüedad.

Importa destacarlo, porque en todo esto hay un problema de responsabilidad política e interesa definir y perfilar, con toda precisión, las actitudes de todos los sectores políticos.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor senador Tróccoli dice que la Unión Blanca Democrática es contraria a la prima por antigüedad. Con la misma fundamentación tendría yo que decir que resulta evidente que el Batllismo es contrario a la prima por antigüedad, porque no encontró nunca la oportunidad mientras él gobernaba, para incorporarla al Presupuesto General. La Unión Blanca Democrática, donde tuvo la iniciativa, la incorporó: en el Municipio de Montevideo.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — No es cierto; estaba incorporada desde hace tiempo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Nuestro sector la aumentó, la duplicó.

SEÑORA ROBALLO. — La aumentamos nosotros.

SEÑOR BOTTINELLI. — La partida presupuestal del Concejo Departamental de Montevideo para pagar la prima por antigüedad, estaba situada en nueve millones de pesos, y en la Rendición de Cuentas se elevó a 17 millones, por iniciativa del Concejo en manos de un núcleo de la U.B.D.

Pero aquí no está en juego, señor Presidente, el monto económico de las mejoras. La eliminación de la prima por antigüedad, no significa que vayan a percibir menos remuneración los funcionarios, que la que se les da por este proyecto. Promedialmente reciben más, porque el aumento de $ 150, que ahora se incorpora, y que no estaba en nuestros planes iniciales, representa promedialmente, más de lo que los funcionarios públicos iban a recibir por el concepto aislado, circunscripto o constreñido de la prima por antigüedad. No es el monto de la remuneración lo que estoy discutiendo. No; no estoy diciendo que estas mejoras son altas o son insuficientes. No abro juicio. Lo que estoy diciendo es que es preciso defender el principio y la Unión Blanca Democrática lo defendió en la medida posible, con la necesidad de sancionar este proyecto de ley. No ha abatido esa bandera, y cuando esté en sus manos promover la iniciativa para incorporarla al Presupuesto General de la Administración Central, lo hará. Entre tanto me limito a anunciar que la seguirá propiciando, que la seguirá reclamando, y que tenemos la seguridad de que muy pronto la hemos de incorporar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aprovechen nuestros votos.

SEÑOR BOTTINELLI. — No es cuestión de votos, porque falta la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no me encontraba en Sala cuando empezó a hablar el señor senador Bottinelli y tomé su discurso empezado.

No sabía bien si se había referido a la posición de la Unión Blanca Democrática sobre este tema. Veo que lo ha hecho en forma totalmente clara, por cuanto la Unión Blanca Democrática mantiene el principio de la prima por antigüedad, principio que ha mantenido en el Concejo Departamental de Montevideo, que lo sigue manteniendo, y que lo ha mantenido en sus propuestas en este Parlamento, en la Comisión de Presupuesto, por la vía del Presidente de su Directorio, el señor senador Bottinelli, quien llevó la expresión unánime del Directorio y de la bancada de la U.B.D.

Pero la verdad que aquí estamos actuando entre gente política, entre hombres políticos, hombres que nos movemos en función política. El señor senador Tróccoli, que me mira en una forma poco socarrona, tiene que comprender que esto ha sido motivo de una transacción política. Esto se ha dicho aquí, creo que lo dijo el señor senador Brause, cuando hablaba de nuestra posición, ¿y ellos no saben acaso que a través de su larga vida de gobierno han tenido que estar haciendo transacciones de orden político dentro del propio sector? Y entonces les asombra, les extraña, les llena de estupor que hagamos transacciones políticas dentro de nosotros mismos? La prima por antigüedad, como dice el señor senador Bottinelli, la U.B.D. la quiere, y es natural que levante su bandera. Pero la Unión Blanca Democrática no se cree dueña absoluta de la verdad y entonces tiene que transar, porque además de la prima por antigüedad, hay una serie de principios y de cosas, como es el aumento a los funcionarios públicos, el hogar constituído, y otras circunstancias que están allí y que tenemos que llevar adelante. Además, no creemos que nosotros seamos los dueños de la verdad. En la verdad o en el error estamos para transar y aceptamos. Si en la vida política hemos transado con el adversario, con mayor razón podemos transar con nuestros correligionarios que integran el sector del gobierno.

La prima por antigüedad es una bandera que no hemos arriado, es una bandera que mantenemos y que si en esta etapa no hemos logrado lo que deseamos, en otra, sin duda, lo vamos a alcanzar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero el señor senador Bottinelli nos dirá porqué va a votar el proyecto, porque hasta ahora...

SEÑOR BOTTINELLI. — Le voy a contestar también, al señor senador Gonzáles Conzi.

Hago mías las últimas palabras del señor senador Silva; la Unión Blanca Democrática sigue reclamando la

prima por antigüedad. No está en sus manos o en sus posibilidades incorporarla en oportunidad de esta Rendición) Cuentas. Cuando tenga esas posibilidades, lo hará.

Entre tanto señalo, que en el otro aspecto, en el de as compensaciones sociales, algo ha conseguido la U.E.D. porque en el proyecto del Poder Ejecutivo no se aumentaba un solo centésimo la prima por hogar constituído ni la de asignaciones familiares. En este proyecto, en definitiva, viene con un aumento de $ 30.00, es decir, del 40 o|o, la prima por hogar constituído y, uno de $ 15.00, también el 40 o|o, la de asignaciones familiares.

Pero esta no es, señor Presidente, hora de discursos.

No podríamos negarle a este proyecto de ley nuestro voto, cuando, evidentemente trae mejoras para el funcionariado público. ¿Lo vamos a dejar sin ninguna mejora porque no hayamos conseguido establecer o incorporar todo lo que nosotros propiciamos? Me parece que la disyuntiva es clara. Aquí no se trata del todo o nada; aquí se trata de incorporar al Presupuesto todas las mejoras posibles, y por eso le damos nuestro voto.

En definitiva, señor Presidente, y para terminar, porque la tramitación de este proyecto de ley debe ser abreviada en lo posible, lo único que me duele al dar mi voto a este proyecto de ley, es que ni siquiera se haya incorporado como principio aunque fuera de manera simbólica, el beneficio social de la prima por antigüedad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador, para hacer una pregunta que tiene que ver con las 1.200 vacantes del Municipio y las 8.000..

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No se oye, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Después se lo vamos a decir nosotros en la bancada, señor senador.

SEÑOR BOTTINELLI. — Contesto, señor Presidente, que no he planteado ese aspecto del problema en debate y que cuando él se plantée daré mi opinión.

Por ahora, hay un artículo en este proyecto suprimiendo todas las vacantes y creaciones del último presupuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Casi telegráficamente, señor Presidente, me siento en la obligación de decir unas palabras.

Muchas de las expresiones del doctor Bottinelli, me eximen entrar al tema, pero tengo la obligación moral de expresar...

54

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden, señor Presidente?

En la mañana de hoy se había adoptado el criterio de que por lo menos entre un orador y otro, o en las pausas que se producen a través de la consideración de este asunto, se fueran considerando las pensiones graciables remitidas con aprobación por la Cámara de Representantes.

Yo propondría que se continuara en la misma forma que se hizo antes de pasar a cuarto intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Esther María D. de Ramírez e hijos menores.

(Se lee):

(Carpeta 1699).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder a la señora Esther Dosil de Ramírez e hijos.

La señora Dosil de Ramírez es viuda del profesor Arbelio Ramírez, fallecido el 17 de agosto pasado, frente a la Universidad de la República, en un hecho sangriento, reñido con nuestras costumbres democráticas.

El profesor Ramírez dedicó su vida a la enseñanza docente. Profesor de Historia, realizó varios trabajos relacionados con esa disciplina.

Con su desaparición, deja a su familia en una situación de desamparo económico, que este Poder estima de justicia atenuar en lo posible.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto Proyecto de Ley ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de pesos 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que les pudiere corresponder, a la señora Esther Dosil de Ramírez e hijos menores, con derecho de acrecer por cese de cualquiera de los beneficiarios, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de pesos 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que les pudiere corresponder, a la señora Esther Dosil de Ramírez e hijos menores, con derecho a acrecer por cese de cualquiera de los beneficiarios, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

55

—Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: tengo obligación de puntualizar ciertos hechos.

En primer término, destacar la labor de la minoría en la Comisión de Presupuesto, que con motivo de la consideración de la Rendición de Cuentas, paciente y permanentemente, trató de que la misma tuviera andamiento dentro de los plazos constitucionales, aunque fuera en una forma tardía.

Miembros de la Comisión de Presupuesto trabajaron en Subcomisiones, —lo hago resaltar— sin ninguna fricción, en total acuerdo de miras, y me refiero a los señores senadores Fischer y Sorhueta. Además, tengo que destacar la labor de un miembro del Senado que no forma parte de la Comisión de Presupuesto que, también, pacientemente, estuvo presente en todos los debates de la Comisión, el señor senador Tróccoli.

También señalo, —ya lo hizo el señor senador Tróccoli— la labor del funcionario que se especializó para ser jefe o cabeza de los otros funcionarios, el señor secretario, y hago extensiva esta mención a todos los demás que, honesta y dedicadamente trabajaron junto a nosotros en la Comisión.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi improvisación omití una referencia a la labor cumplida por los funcionarios que trabajaron en la Comisión de Presupuesto. Quedaría con verdadero cargo de conciencia si no la hiciera, a través de esta interrupción que me ha concedido el señor senador Bove Arteaga. Creo que hace un alto honor al Cuerpo el trabajo que cumplen los funcionarios adscriptos a la Comisión de Presupuesto. Todos contribuyeron con su capacidad, con su dedicación, con su

esfuerzo y buena voluntad, a realizar este trabajo. Pero quiero personalizar en el Secretario de la Comisión, ese gran funcionario que es Alejandro Silveira Sorzi, hijo, los elogios que estamos haciendo a ese funcionariado. Prudente, solvente, responsable, leal con la Comisión y poseedor de una extraordinaria cultura y extraordinarios conocimientos en materia presupuestal, fue un colaborador permanente y eficaz en nuestro trabajo. Por todo eso, creo que bien merece la consideración del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me sumo a las expresiones de los señores senadores Bottinelli y Tróccoli, que han expresado lo que yo pensaba decir, quizá no tan bien dichas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

He oído en Sala los elogios que se han tributado a los empleados de la Comisión de Presupuesto. Creo que el Senado debería hacer suyos estos elogios y propongo que la Mesa pase nota a dichos funcionarios, relativa a su comportamiento en el caso

56

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación en el proyecto de pensión a la señora Esther D. de Ramírez e hijos menores:

Afirmativa. — 26 en 27.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

57

Léase el proyecto por el que se acuerda pensión graciable a la señora Josefa Lucas de Artigas.

(Se lee:)

(Carpeta 1700).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, a la señora Josefa Lucas de Artigas, en su carácter de viuda del doctor Rincón Artigas.

El doctor Rincón Artigas ocupaba al fallecer el cargo de Concejal en el Departamento de Cerro Largo. Además de su destacada militancia política, fue un médico ejemplar, caracterizándose por su desinterés y humanismo y por la atención que prodigaba a los humildes.

Dedicó su vida al servicio de la colectividad y falleció cuando su hogar más necesitaba de él.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento del beneficio que se postula en el adjunto Proyecto de Ley y espera que el mismo ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, a la señora Josefa Lucas de Artigas, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, a la señora Josefa Lucas de Artigas, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

Se pasará a recoger las bolillas de la votación.

(Así se hace).

58

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había hecho una moción, y pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador González Conzi, en el sentido de que se pase nota a los funcionarios de la Comisión de Presupuesto, trasmitiéndoles los plácemes del Senado por su labor.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 24).

Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tanto es así, que por la complejidad de este tema yo creo que la Comisión de Presupuesto del Senado —y en su oportunidad lo voy a proponer— no debe contar únicamente con un Secretario, al cual se le adscriben, cuando es necesario, tres, cuatro, cinco o diez funcionarios, que son especializados. Mi opinión es la de que el Senado debe tener una Comisión de Presupuesto permanente integrada administrativamente por funcionarios especializados que formen un grupo de trabajo continuo, que tenga como actividad, el estudio de todo lo atinente a cosas tales —lo citamos a vía de ejemplo— como el Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos y la Rendición de Cuentas.

Esto, lo esbozo al paar.

Señor Presidente: cuando empezamos a estudiar la Rendición de Cuentas, no olvidamos, conjuntamente con el señor senador Bottinelli, la existencia de los preceptos constitucionales en función de los cuales se determina que la Rendición de Cuentas se concreta, únicamente, para corregir errores y para solucionar injusticias y necesidades presupuestales mínimas. Pero, la verdad sea dicha, después del proceso de estudio de esta Rendición de Cuentas, sigo con el convencimiento de que hemos cometido un error y que lo que se ha hecho ha sido, en realidad, otro Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, en lugar de una verdadera Rendición de Cuentas

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Lo dije desde el primer momento.

Cuando el señor senador Bottinelli afirmó —después de haber estudiado con otros compañeros de la minoría, casi permanentemente por meses, el presupuesto de 1960 conjuntamente con un señor senador de la minoría que, a veces lo era el señor senador Sorhueta y, otras, lo era el señor senador Tróccoli— su posición frente a la ley presupuestal, nos parecía que no había posibilidad (después de tantos años de estudios presupuestales sin poder hacer los cálculos mínimos con cierta aproximación) de llegar a una estimación adecuada. Y así estamos, sin embargo, frente al último presupuesto de 1960 que no está errado en lo que tiene que ver con los cálculos de los superávit de los años 1962 y 1963 y del pequeño superávit de 1961. Y para abonar nuestra posición, ahí está lo ocurrido no solamente dentro del ámbito parlamentario, en lo que tiene que ver con nuestra bancada, sino en pleno Consejo, concretándose el Presupuesto de 1960 como confirmación de mis razonamientos.

Es de conocimiento público y, por consiguiente, lo es, también, del Cuerpo, que la Comisión del Senado suprimió cerca de 300 millones de pesos por concepto de impuesto y, asimismo, afirmó que se iba a producir superávit.

Planteamos, con anterioridad al Presupuesto, que había sueldos que para nosotros —en lo que tiene que ver con

la situación existente en el otro Presupuesto— eran demasiado bajos; pero, también sigo afirmando que el Presupuesto de 1960 determinó ventajas para un 80 o'o de los funcionarios que éstos, ni siquiera soñando creyeron que se iban a producir.

Con ese criterio, después de habernos puesto de acuerdo en nombre de los sectores que representamos y en virtud de la labor que habíamos desarrollado hasta ese momento, planteamos el asunto en la Comisión del Senado, señalando la cantidad de 160 o 180 millones de pesos para el año 1962, porque hacíamos jugar los 360 millones de 1963, tocando 30 millones de pesos por mes, y si el señor Ministro acusaba que no podía ser, seguía disminuyendo la conquista hasta llegar, en 1962, a la suma que el señor Ministro y la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno entendieron posible.

Y aquí hay algo a señalar que parece que algunos señores ignoran.

Estas cosas no dependen solamente de un poder; existe otro poder, el Ejecutivo, que no tiene solamente la facultad de iniciativa, sino que dispone de atribuciones mucho más amplias. El Poder Ejecutivo, conociendo los superávit, tiene derecho a opinar sobre el problema, como opinamos cada uno de los senadores, en cuanto a la forma y medida en que puede ser utilizado ese superávit.

Con relación a la prima por antigüedad y a la duplicación de los beneficios sociales, debo también formular algunas precisiones.

Yo declaro que la prima por hogar constituído, y lo señalé en Comisión, si no se modificaba el artículo genérico que a tal beneficio se refiere, íbamos a seguir encontrándonos con repetidas situaciones en virtud de las cuales cobraban quienes no tenían derecho a ella, por aplicación de criterios equivocados de las oficinas y, lógicamente, también, de la Contaduría General de la Nación. Pero no puede olvidarse que todo se basaba en declaraciones juradas y bien sabemos qué grado de falsedad puede tener este tipo de declaraciones. Yo tenía conocimiento, comprobado, de casos en que funcionarios que reclamaban y cobraban la prima en función de la familia que debían mantener, tenían un capital de un millón de pesos. Y conozco casos, también, como el de hogares en los cuales se cobraban los beneficios sociales establecidos por la ley —a pesar de haberse establecido un tope— y resultaba que la esposa del funcionario era hasta millonaria o que ganaba 5 o 6 mil pesos por mes.

Quiere decir, en consecuencia, que la prima por hogar constituído tiene otro significado en la ley de 1960. Pero quiero declarar que eso no fue consecuencia de la imposición de un grupo de un partido. Quiero señalar que el Poder Ejecutivo, desde el primer momento aceptó el aumento de la prima por hogar constituído y por hijo.

Y ahora vamos a la prima por antigüedad.

No sería justo, señor Presidente, que se afirmara que un grupo del Partido Nacional fuera partidario de la prima por antigüedad y que el otro no lo fuera, porque con ello no se dice la verdad. Es de conocimiento público, que todos los miembros de la Comisión de Presupuesto —y yo compartía en forma total con el señor senador Bottinelli el mismo criterio...

SEÑOR BOTTINELLI. — Es exacto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...tenían un pensamiento coincidente en la materia.

Además, para abonar ese criterio, debo señalar que en la Cámara de Diputados, siendo Presidente de la misma nuestro distinguido amigo actual senador Sorhueta, una de las cosas que exigimos para sacar adelante el Presupuesto, fue la complementación de los montos con este tipo de beneficios. Y es, también, de conocimiento de todos, que la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, por unanimidad, aprobó la prima por antigüedad. Y a mayor abundamiento, debo precisar que el Municipio, que tiene mayoría del sector UBD —pero donde necesita, igualmente, dos votos de la Junta Departamental, que tiene integrantes del Partido Nacional— también tiene la prima por antigüedad.

Quiere decir, en consecuencia, que ya sea dentro como fuera del Partido, todos los sectores defienden este beneficio sin que él constituya bandera exclusiva para ningún sector.

Quiero señalar, además, que en conversaciones con la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno sostuve reiteradamente el error que para mí representaba el no otorgamiento de la prima por antigüedad.

Habíamos hecho un estudio prolijo de los funcionarios que no tenían progresivo. Algunos dentro del poder central tienen la prima por antigüedad y nos parecía que no había ningún razonamiento lógico para que a unos se le otorgara y a otros no.

Pero se planteó algo más. Si nosotros hubiéramos podido estudiar con tiempo la opinión de los dos representantes de la mayoría del Partido, que era liquidar todos los progresivos y ajustar uno solo como beneficio social, la prima por antigüedad, lo hubiéramos hecho. Tanto es así, y en eso hago justicia, que cuando se planteó este problema que comprendía a 30.000 funcionarios, porque los demás tenían por otros conceptos premio estímulo, etc., reparticiones del Ministerio de Hacienda, Policía, Instituto Militar, por ejemplo, el artículo más lógico era el que había propuesto el señor senador Tróccoli. Se daba la prima por antigüedad, pero los que, por concepto de progresivo cobraran menos de lo que les correspondía por la prima de antigüedad, debían cobrar esta última.

Quiero hacer la historia de este asunto, para poner las cosas en su debido lugar.

Durante mucho tiempo planteamos aquí la situación de los Ministerios del Interior y de Salud Pública. Además, el resto de los funcionarios que tenían los mismos sueldos que Salud Pública y que el Ministerio del Interior, estaban compensados por la prima por antigüedad; caso de los funcionarios de Vialidad, que tienen el sueldo mínimo, como los auxiliares del Servicio de Salud Pública, que están compensados por la prima por antigüedad y por las dotaciones por hogar constituído y por un aumento por hijo, que nosotros creemos cada vez debe ser mayor.

Entonces, la economía de nuestra proposición a la Comisión de Presupuesto, que después se integró con el señor senador Fischer, frente al monto que nosotros creíamos podíamos disponer, fue la siguiente. Declaro, y con ello hago justicia —no voy a exaltar la personalidad justiciera, correcta, seria, del señor senador Fischer— que en la Comisión no hubo una sola discrepancia al respecto, sobre los montos de que en esos momentos disponíamos pensando él, lógicamente, en forma personal, que se podrían producir más mejoras y más aumentos, queriendo la mayoría solucionar los problemas de los dos Ministerios.

Desgraciadamente, señor Presidente, hechos que son notorios, relativos a la lucha del Partido Nacional, hicieron que se pensara que la labor de la Sub Comisión iba a traer un dislocamiento en las finanzas públicas y ahora se ha hecho el Presupuesto que voy a votar, pero que no comparto, en principio, como una Rendición de Cuentas. Entiendo que los Presupuestos tienen su tiempo y su hora, y que la Rendición de Cuentas no se debe prestar a la puja de quien aumenta más y de quien quiere conseguir una conquista más, para trasmitirla como si fuera una conquista personal que le permita accionar la "maquinita" y contabilizar votos.

Declaro, señor Presidente, que actué en el presupuesto del 53 y en el del 57, siendo minoría, cooperando permanentemente como lo hicieron ahora las minorías, que aceptaron muchas modificaciones propuestas por mí, que las creyeron justas. En el presupuesto del 60, que tuve el honor de presidir y de orientar, de acuerdo con el reglamento del Senado, y con la lógica, se estudiaron los problemas en Comisión con mayoría y minoría, sin que se dijera que la mayoría se reunía aparte de la minoría, para resolver los problemas. Jamás ocurrió eso. Nadie puede decir, ni funcionarios, ni corporaciones, ni la prensa, que el que habla haya expresado, que había conquistado tal o cual cosa. Dije siempre, cuando me refería a la minoría de la Comisión de Presupuesto en el 60 y a la mayoría: "la mayoría hizo tal cosa"; y fue, desgraciadamente por motivos de salud que todo el mundo conoce, porque tuve que hacer mi convalecencia en el Senado, que traté por todos los medios de unir las aspiraciones o ese estado de cosas dentro de los sectores del Partido Nacional, para que hubiera Rendición de Cuentas, sin que ningún miembro se tuviera que apear lógicamente de su criterio, ni tampoco quise imponer el mío a nadie.

Quiere decir, señor Presidente, que la Sub Comisión había asignado muchos más millones para el rubro de gastos en el Ministerio de Salud Pública. Habíamos llegado a un cálculo con el señor Ministro para suplir, no todo lo que se necesitaba, sino con lo que pudiera remediarse. Se pueden imaginar los señores senadores que, siendo médico, y continuando mi actuación dentro de los hospitales, tengo que saber cuáles son las necesidades de esos organismos. Pero lo que quiero decir es que cuando se afirma que no se les dio lo que se les prometió, esto es totalmente falso. En el promedio de la prima por antigüedad se llegaba, para los funcionarios de Salud Pública, a un término medio de 7 años, y hay muchos que tienen uno, dos, tres o cuatro años. Esos iban a ser perjudicados, pero se les dio $ 150. Se les dio lo que se les había ofrecido, que es el 60 o|o de lo que se les había dicho aquí, porque entiendo que nadie tiene el derecho de ofrecer a un núcleo cosas en forma personal, cuando la resolución final depende de la Comisión, donde somos 10, y del Senado, donde somos 31.

Señor Presidente: parece que no tenemos suerte con el Poder Judicial. En el presupuesto del 60 —lamento que

no esté presente el señor senador Beltrán— cuando se nos acusaba a algunos de los miembros de rebajar los pedidos, hicimos un esquema, y lo dije en Comisión, que mostraba que las mejoras eran superiores a lo que ellos habían pedido, pero parece que no entendían. Yo no tengo la culpa. Se nos criticó porque habíamos hecho eso, porque cuando lo planteamos a la Comisión, ésta se opuso porque era dos veces mayor de lo que la Comisión había resuelto dar. Ahora pasa lo mismo.

Quiero hacer esta puntualización pública para señalar como procede y hacer el elogio de nuestro compañero de bancada, el doctor Varela, con el que llegamos a una solución con el mensaje relativo a la Corte de Justicia.

Se encomendó a la Comisión que consultara; la consulta se realizó y nosotros la aceptamos porque no somos más realistas que el rey; pero vino de acuerdo al ofrecimiento de ellos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, a ese respecto?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como no, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Este aspecto que plantea el señor senador Bove es muy importante dilucidarlo, porque efectivamente fue esa la información que pudo corregirse en el seno de la Comisión con respecto al pensamiento del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Sin embargo, posteriormente, conversando con el senador que había y requerida su opinión al respecto, afirmó que no propuso semejante cosa, sino que se limitó a expresar que el Poder Judicial había elevado su iniciativa al Parlamento y que si en definitiva el Parlamento decidía que fuera el 20 o el 30 o|o, el poder de decisión estaba en manos del Parlamento y no de la Corte, pero nunca sugirió, siquiera, que se estableciera tal como ha quedado en la ley.

59

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa quiere dar cuenta de que el resultado de la votación del proyecto que otorga pensión a la señora Josefa Lucas de Artigas, ha sido:

Afirmativa. — 25 en 25. — Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

60

En consideración el proyecto por el que se otorga pensión a la señora Melania Etchepare de Peyrallo y su hija, señorita Elena Peyrallo Etchepare.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1696).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se aumenta a pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, la pensión graciable que disfruta la señora Melania Etchepare de Peyrallo y su hija, Elena Peyrallo de Etchepare, en su carácter de viuda e hija del escribano Ariosto E. Peyrallo.

El escribano Ariosto E. Peyrallo prestó los siguientes servicios: desde 1892 a 1895, auxiliar de la Oficina Actuaria del Juzgado Departamental de Florida. Encargado de la Oficina del Juzgado Letrado de Comercio de 2º Turno, desde junio de 1895 al mismo mes de 1896, miembro de la Junta Económica-Administrativa de Florida durante los períodos 1905, 1907, 1913 y 1915, Diputado Nacional durante 1919 a 1922 y Tasador de Costas en los años 1914 y 1925.

Al no poder ser computados esos servicios, a su fallecimiento dejó a su señora esposa en una carencia total de recursos.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el aumento de pensión que se postula en el adjunto Proyecto de Ley y espera que el mismo ha de merecer una preferente atención en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfrutan la señora Melania Etchepare de Peyrallo y su hija Elena Peyrallo Etchepare, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas generales.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntase a la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfrutan la señora Melania Etchepare de Peyrallo y su hija Elena Peyrallo Etchepare, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación. (Así se hace).

61

—Puede continuar el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en cuanto a la Universidad de la República, lógicamente, lo dijimos en 1960, se le dió un monto haciendo un verdadero sacrificio. Entendía que para la Universidad, — y me refiero a todos los institutos de enseñanza,— cual quien sacrificio era poco para contemplar su situación. Claro que si vemos el mensaje nos asustamos; pero hay situaciones que hoy se regularizaron en parte, únicamente sobre los aumentos de sueldos que marca la ley de Presupuesto.

Pero, por ejemplo, el Consejo de Enseñanza deseaba que se le votara una partida para equiparar los sueldos de los profesores de la Universidad del Trabajo con los de los profesores del Consejo de Enseñanza. No voy a entrar ahora a discutir quiénes tienen más condiciones o si unos son más necesarios que otros; pero el hecho real es que en la Universidad del Trabajo, quizá porque los profesores cumplen un horario mayor, se gana más por ejemplo cualquier profesor de manualidades, que por un profesor de Enseñanza Secundaria. Durante mucho tiempo, señor Presidente, hemos solicitado en el Parlamento la oficialización...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador, una breve interrupción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador acaba de hacer una catalogación de sapiencia en cuanto a los profesores, con la que no estoy de acuerdo, porque dijo que cualquier profesor de manualidades sabe más que cualquier profesor de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Perdóneme, señor senador, pero no me haga decir disparates.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Perdóneme usted, entonces, y le pido disculpas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Dije que cualquier profesor de manualidades cobra más que cualquier profesor de Enseñanza Secundaria, pero sin poner en el ruedo cuál es más necesario o cuál tiene más condiciones o cuál sabe más, que no me interesa.

Señor Presidente: repito que para cualquier persona que no conozca este proyecto, el mismo no es una Rendición de Cuentas, sino que simplemente es otro proyecto de Presupuesto.

Podríamos mencionar las injusticias que se han cometido y las que se pueden corregir. Tengo esperanzas de que se puedan corregir errores que se dejaron sobre calificaciones en las planillas de la Ley de 1960. La Contaduría tiene en sus manos el deber de corregir y es de esperar que sepa ejercitar ese derecho. Por ejemplo, un médico que está ocupando un cargo de carácter administrativo, es un médico que ha entrado por concurso y puede ser un valor excepcional. El señor Ministro me dijo

que bastaba la presentación individual de cada uno de... cuando fueran evidentes las injusticias y los errores... para que, de inmediato, se produjera la corrección pertinente.

Hago esta afirmación aquí para que quede constancia en la versión taquigráfica y para que en el futuro se tenga un asidero con respecto a todos los errores cometidos a aquellos a quienes se les ha perjudicado colocándolos como administrativos cuando son técnicos profesionales.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

Convendría dar un ejemplo para que quede en la versión y para que quienes se sientan lesionados por errores del Presupuesto recurran, por la vía pertinente, a hacer sus reclamaciones.

Propusimos hoy en la Comisión salvar ese error de la ley Presupuestal: aparece con la denominación de "Un jefe técnico de inspección de laboratorio", en el ítem 10.51, entre paréntesis, al vacar, "químico farmacéutico", como perteneciendo al escalafón administrativo. No lo hemos corregido, pero se nos dió la seguridad de que la persona lesionada en su derecho, porque es químico farmacéutico y lo sigue siendo en el momento de sancionarse el Presupuesto, debe ser declarado técnico, porque en esas condiciones estaba el titular del cargo en ese momento.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Muchas gracias, señor senador.

Está también el ejemplo de dos químicos farmacéuticos del Ministerio de Ganadería y Agricultura a quienes se les obliga al título y al concurso, y se olvidó ponerlos "técnicos profesionales". ¿Cuáles son las consecuencias? Las dotaciones son completamente diferentes.

Pusimos esos dos ejemplos, pero hay más errores, y queremos que consten en la versión taquigráfica para que los interesados puedan presentarse a la Contaduría a hacer la reclamación pertinente.

Señor Presidente: voy a decir únicamente dos palabras sobre la ley de Recursos.

Un grupo de excepción de profesores de Ciencias Económicas de la Facultad de Derecho, que no quiero nombrar, porque no recuerdo exactamente a todos y tengo el temor de olvidar a alguno, nos ha ofrecido una interesante información.

En la Comisión de Presupuesto nos dió el Cont. Gnazzo una explicación de cómo se han modificado estos recursos. Como se pregunta por todos lados cuántos impuestos nuevos vienen en este proyecto, tengo que declarar que no viene ninguno, pero tengo que afirmar, también, lealmente, que la Ley de Recursos del año 1960, se había estructurado mediante el sacrificio de un compañero de bancada, el señor senador Beltrán, con un conjunto de técnicos que habían estructurado debidamente la Ley de Recursos, habiendo mejorado el sistema en un 80 o|o, el cual no mereció observaciones de importancia. En cambio, en esta oportunidad, se han recibido las observaciones de todos los centros comerciales e industriales del país y de la Facultad de Derecho, observaciones que se han tenido que tomar en cuenta, —salvo algunas que no se compartió—, y que han dado lugar a que se modifique totalmente lo proyectado, en beneficio, o con ventaja, respecto a lo que se había establecido en la Ley de 1960. Sobre todo voy a destacar algo por lo cual he hablado en forma reiterada en el Parlamento, y es con respecto a las patentes de giro. Este impuesto es, para mí, de lo más anticientífico y no se podía admitir que estuviera en vigencia. Por suerte, ha sido eliminado. Esa sola modificación de la Ley de Recursos merece un aplauso porque significa una conquista importante.

No comparto que se siga insistiendo con la sobretasa inmobiliaria, que es un impuesto duplicado del impuesto a la renta.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

Lo he sostenido muchas veces, —lo sabe el señor Ministro— y lo seguiré sosteniendo. Lo sostuve antes que estuviera en vigencia el impuesto a la renta cuando, en una Asamblea, me confesó el ex Ministro de Hacienda, Dr. Malet, que él entendía que era un impuesto a la renta. Considero que no se pueden establecer dos impuestos sobre la misma cosa, como no se pueden imponer dos penalidades sobre un mismo hecho delictuoso, tal como lo dicen algunos señores legisladores que son abogados.

Termino diciendo, señor Presidente, que, con divergencias o no dentro del sector de la mayoría que, vuelvo a repetir, fue el culpable de que esta Rendición de Cuentas se estudiara en el día de hoy, —y en tono el "mea culpa" por la cuota de responsabilidad que me corresponde, en una mínima parte— de cualquier manera se va a votar este proyecto que, con algunos errores, que hemos apuntado, con algunas injusticias que hay que corregir, se ha dado un paso más para llenar las necesidades presupuestales y las necesidades del propio Estado.

Voy a agradecer a los señores senadores la atención que me han prestado y pido disculpas si, en algún momento, pudo haberles ocasionado alguna molestia por la vehemencia con que estoy acostumbrado a expresar mi pensamiento y a defender las situaciones que considero justas.

Termino informando que tuvo mayoría la modificación del artículo que se refiere a las pensiones a la vejez, que es un tema que lo abordé con calor, porque creo que merecía que le prestáramos atención. También se arregló el asunto relacionado con los artículos que trajo el señor Ministro de Ganadería y Agricultura para que se incorporaran, que yo hice míos y que, tal vez por un error de mi parte, no se habían incluído, cuando todos creíamos que se había aprobado en Comisión, tal como se aprobaron posteriormente, por unanimidad, en la ley presupuestal, contemplando la situación de un conjunto de viticultores, de gente de trabajo, cuya situación habíamos planteado los señores senadores Brause, Piffaretti y el que habla y también el señor senador Trías Du Pré, que conoce de cerca el problema por residir en esa zona.

62

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Melania Etchepare de Peyrallo, ha sido:

(Afirmativa. — 26 en 27).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

63

Léase el proyecto siguiente, por el que se acuerda pensión a la señora Amelia Muñoz de Muñoz.

(Se lee:)

(Carpeta 1697).

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de octubre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, en relación con la Ley N.o 11.151 de 24 de noviembre de 1948, por la que se aumenta la pensión legal otorgada a la señora Amelia Muñoz de Muñoz y se declara transmisible en una tercera parte de su monto a su hija Célika Olga Muñoz de Falcón, como viuda e hija del esclarecido ciudadano, don Basilio Muñoz.

El motivo del presente es el de establecer que la pensión que percibe por la citada Ley es sin perjuicio de los aumentos de pasividad, acordados por distintas Leyes dictadas al efecto y que le hubieren podido corresponder.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. JUAN E. AZZINI. — M. Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Establecer que la pensión otorgada a la señora Amelia Muñoz de Muñoz por Ley N.o 11.151, de 24 de noviembre de 1948, es sin perjuicio de los aumentos generales fijados para las pasividades por Leyes dictadas al efecto y que le hubieren podido corresponder.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de octubre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de pesos 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, acumulable a la

pasividad legal que percibe, a la señora Amelia Muñoz de Muñoz, en su carácter de viuda del ex-Senador don Basilio Muñoz, la que será atendida por Rentas Generales.

Declárase asimismo que dicha pensión es trasmisible a su hija Célika Olga Muñoz de Falcón en el equivalente a la tercera parte de su monto.

Art. 2o. — Derógase la Ley N.o 11.151, de 24 de noviembre de 1948, por la que se otorgó pensión graciable a la señora Amelia Muñoz de Muñoz.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Senadores de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

64

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nada más que para puntualizar una mención que hizo el señor senador Bove Arteaga respecto a la Comisión, podríamos decir, que redactó, en definitiva, el Plan de Recursos. Por la intervención que personalmente nos cupo al señor senador Beltrán y a mí, puedo expresar que esa Comisión estuvo integrada, en forma permanente, por los catedráticos Dres. Valdés Costa y Peirano Facció; por el representante del Ministerio de Hacienda, Cont. Gnazzo y un grupo de asesores por el Contador General de la Nación; por el Presidente y representantes de la Asociación de Escribanos; por todos los Directores de los registros públicos y por los asesores letrados de todas las Direcciones de Impuestos.

Quería dejar esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: soy el último orador inscripto y deseo ser lo más breve que me sea posible, dada la magnitud de este proyecto que tenemos a estudio.

Creo cumplir con un deber de justicia, al hacer el elogio de la Comisión informante, a la que vi trabajar con una dedicación absoluta y con una inteligencia muy ponderada, moviéndose con agilidad y sin extravíos, en ese verdadero caos de fórmulas, de artículos, de agregados, de sustituciones y de papeles, en forma de montaña, que llenaban la mesa alrededor de la cual se trabajaba con ahinco.

Me parece qué se ha hecho bien en elogiar la tarea de los funcionarios, pero también debe elogiarse la tarea de los miembros de la Comisión en los partidos mayoritarios y minoritarios.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Apoyados.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a votar, en general favorablemente este proyecto de ley y acentuaré las discrepancias con algunas de sus disposiciones. Y lo voy a hacer por un conjunto de razones que, para mí, son decisivas.

En primer lugar, porque esta Rendición de Cuentas realiza buena parte de la justicia omitida en el Presupuesto General de la Nación.

Ya sé que se discute el alcance de la Rendición, Juzgado el artículo constitucional en su expresión literal. Pero desde que estoy en el Parlamento, la Rendición de Cuentas ha tenido siempre una interpretación más bien lata en las dos Cámaras no ha traído simplemente las disposiciones estrictas sobre sueldos, gastos, rectificaciones, sino muchas de las disposiciones semejantes a las actuales. Pero, eso sí, se ha revelado aquí un aumento de esta desnaturalización parcial de la Rendición de Cuentas, aunque creo que no es culpa solamente del Parlamento, que tampoco es culpa solamente del Poder Ejecutivo, sino también de buena parte de la opinión pública, de la opinión interesada que constantemente pide y pide aumentos y mejoras y los legisladorés, sensibles a esa s reclamaciones, no tienen más remedio que incorporarlas a este tipo de leyes.

La segunda razón que tengo para votar, es que la Rendición de Cuentas que tenemos a consideración, trae sensibles aumentos para los funcionarios, por la vía directa de los aumentos y por la vía indirecta de las ventajas sociales. Y aunque estos aumentos y estos beneficios no sean todo lo que los funcionarios esperan ni sean todo lo que los partidos políticos quieren dar, la verdad es que son aumentos sensibles que enmiendan, por lo menos en parte —y en parte considerable— muchos de los errores de las leyes anteriores.

En tercer lugar, esta Rendición de Cuentas regulariza muchas de las situaciones que estaban en forma irregular a raíz de la sanción de otro cuerpo de leyes similares. Y estas regularizaciones administrativas, estas regularizaciones funcionales, estas regularizaciones jurídicas y estas regularizaciones financieras en los impuestos en vigor, son un elemento ponderable cuando se trata de poner orden en el caos de las disposiciones económicas y financieras.

En cuarto lugar, el monto de los aumentos es también apreciable. No bastará decir que simplemente se aumentan las dotaciones en forma directa o indirecta, de los funcionarios públicos. Esta Rendición de Cuentas trae aumentos seguramente, por más de ochocientos millones.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por 650 o 700 millones de pesos. Presupuestalmente, por un monto de 400 millones, y 500 millones para el año 1963.

SEÑOR BRENA. — Quinientos millones y luego, tomándolos en conjunto como yo lo tomaba, excede los 700 millones de pesos.

En quinto lugar, porque esta Rendición de Cuentas constituye una especie de Presupuesto de bolsillo, frente al gran Presupuesto que llamaríamos de Salón, sin hacer alusión al Salón Verde en que se gestó en determinado momento: Es verdadero Presupuesto, pero impuesto por las circunstancias, impuesto por las demandas, impuesto por las exigencias de los funcionarios y de las personas afectadas en las disposiciones constitucionales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc.

En sexto lugar, porque coordina el régimen impositivo y lo regulariza, y esta tarea, aunque no hemos tenido el tiempo de estudiarla porque el tiempo de que hemos dispuesto los legisladores, es muy breve, ha sido hecha —y es un elemento de confianza— por profesores distinguidos de la Facultad de Derecho y por técnicos del Ministerio de Hacienda, cuya consagración al estudio de estos problemas es notorio.

Y hasta habría una séptima razón: que si esta Rendición de Cuentas no fuera aprobada, se provocaría seguramente en el país, una especie de "crack" político, jurídico, económico, financiero y social, porque esta Rendición de Cuentas es, necesariamente, la complementación del Presupuesto, la rectificación del Presupuesto, la ampliación del Presupuesto, y si esto no se consagrara, la situación de los funcionarios, la situación de los Ministerios, la situación de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, se vería en peligro de un funcionamiento normal.

Pero también debemos decir que en esta Rendición de Cuentas, a pesar de los esfuerzos ahincados de la Comisión, a pesar de la técnica que se puso en el estudio de sus disposiciones, hay omisiones que deben señalarse.

No se ha hecho toda la justicia reclamada por los funcionarios —ya se ha dicho aquí—, sobre todo teniendo en cuenta los aumentos extraordinarios del costo de la vida, que día se acrece.

En segundo lugar, nosotros hubiéramos deseado, como seguramente todos, —no creemos tener mayor sensibilidad que nadie— que surgiera la conformidad frente a la totalidad de sus disposiciones. Y esta conformidad no ha podido llevarse a cabo, no creo que por razones de insensibilidad moral, política, sino por las dificultades en que la Comisión y el Parlamento deben moverse frente a documentos de esta enjundia y de esta dimensión.

Cuando en la otra Cámara tratamos de elaborar un presupuesto interno, y en esa tarea trabajamos en una cocomisión especial sobre un proyecto redactado por el Secretario de la otra Cámara y el que habla, habíamos pensado justamente, para situaciones como ésta, la creación de un cuerpo técnico de Contadores, administrativistas, de juristas, al que debía pasar el Presupuesto venido con sanción del Poder Ejecutivo, a fin de que pasara por un primer tamiz técnico del órgano dependiente del Parlamento, concurriendo los representantes de la Comisión de Presupuesto a esa Comisión técnica, y luego realizando su reunión técnica, a su vez, con la información de ese cuerpo. Desgraciadamente, allí eso no se pudo incorporar. Tampoco lo tenemos aquí. Pero creo que a medida que las funciones del Estado se extiendan, que a medida que se compliquen los gastos del Estado, y a medida que se complique el régimen impositivo, es menester que los Cuerpos parlamentarios piensen en la posibilidad de crear organismos técnicos de esa naturaleza, a fin de que el estudio de estas materias pueda hacerse de una manera más fácil y de una manera más ágil.

Dije que hay algunas omisiones y las voy a señalar, según lo que he podido estudiar en estas pocas horas.

En primer lugar, hay una omisión ya señalada por algunos señores legisladores, en materia de Salud Pública.

Se que se invierten grandes cantidades de dinero, pero da la sensación de que lo que se invierta para materia de gastos en estos rubros señalados en un artículo en que se refieren 4 millones a sueldos, y luego millones o cientos de miles de pesos para alimentación, para gastos de laboratorio, etc., etc., no se ha cumplido con todas las exigencias de los servicios de Salud Pública.

Se dice, además, por técnicos a quienes he consultado en forma breve, en este poco tiempo que hemos tenido, incluso para consultar, que el proyecto de Presupuesto que se envió al Senado no es el proyecto del doctor Stajano

no, que era más amplio, más generoso, en materia de gastos.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor senador?

65

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de continuar, la Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto de pensión a la señora Amelia Muñoz de Muñoz, ha sido:

(Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Hay un artículo 2o. que deroga la ley anterior que acuerda pensión graciable a esta señora, para el que corresponde votación sumaria.

Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Derógase la Ley N.o 11.151 de 24 de noviembre de 1946 por la que se otorgó pensión graciable a la señora Amelia Muñoz de Muñoz."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

66

—Léase el proyecto por el que se eleva la pensión graciable que disfruta actualmente la señora Marta Castro Jaureguiberry.

(Se lee:)

(Carpeta 1691).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se eleva a la suma de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la pensión que actualmente disfruta la señora Marta Castro Jaureguiberry.

Por Ley N.o 2.834, de 11 de julio de 1903, se concedió a la señora Fanny Jaureguiberry de Castro y a sus hijos menores una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, en sus calidades de viuda e hijos del ingeniero Juan José Castro, ex Ministro de Fomento de 1894 a 1897, en mérito a los importantes servicios prestados por éste al país. En la actualidad por fallecimiento de los demás copartícipes, la única titular de la misma es la beneficiaria del adjunto Proyecto de Ley.

La suma que percibe por la referida pensión graciable la señora Marta Castro Jaureguiberry, solamente alcanza la suma de $ 150.00 mensuales, la que se considera insuficiente para paliar sus más perentorias necesidades, dado que carece de otros recursos.

En mérito a las razones expuestas, el Poder Ejecutivo propicia mediante la presente iniciativa el aumento de la pensión graciable que disfruta la beneficiaria, la que espera merecerá una preferente atención de esa Asamblea General.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Elévase a la suma de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfruta por Ley N.o 2.834, de 11 de julio de 1903, la señora Marta Castro Jaureguiberry, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1960.

ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Elévase a la suma de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfruta por Ley N.o 2.834, de 11 de julio de 1903, la señora Marta Castro Jaureguiberry, la que continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

67

Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: a propósito de esta referencia que el señor senador Brena hizo a los rubros de gastos que para Salud Pública vienen en este proyecto, quería decir que la Comisión propició aumentos sensiblemente mayores para esos rubros, pero finalmente cedió y se avino a reducirlos en buena parte, teniendo en cuenta que, debiendo moverse con posibilidades de recursos que no eran ilimitados y que los rubros de gastos deben ser incrementados en cualquier oportunidad, porque no tienen plazo constitucional, el aplazamiento de estos aumentos era aceptable.

SEÑOR BRENA. — Me alegran, señor Presidente, las expresiones del señor senador Bottinelli, sobre todo en lo que se refiere a la posibilidad de incrementar estos gastos especiales fuera del plazo constitucional que en este momento nos agobia.

Me decían, también, algunos técnicos que ha habido en los hospitales, y hay actualmente cantidad de gastos y que las sumas disponibles para ellos no van a ser muy holgadas y, que en los años 59, 60 y 61, con algunos millones de pesos concedidos, sólo se pudo comprar gasas, algodón, cinta emplástica, por el rubro 305 y nada de instrumental médico-quirúrgico y de laboratorio y que en materia de vestuario, en el 59 y 60, todas las licitaciones fueron rechazadas y que en 1961 solamente se pudo comprar el 50 o|o de lo necesario.

Estas y otras consideraciones revelan que en esta materia, posiblemente no se pudo hacer todo lo que debía hacerse; pero la anotación que ha hecho hace un momento el señor senador Bottinelli, cuya generosidad en esta materia de Salud Pública todos conocemos, nos abre la perspectiva de cumplir con los déficit que se puedan producir. Pero quería señalar esto como una omisión y de esta manera creo que también contribuyo a que la misma sea salvada.

En segundo término hay, también, pocos gastos para el Poder Judicial. Si en Salud Pública faltan gasas, algodo-

nes y medicamentos elementales, en el Poder Judicial muchas veces faltan lápices, papeles para actuaciones, y se ven dificultades de toda suerte para cumplir sus tareas administrativas y de escritorio.

Por otra parte, todos conocen algunos de los locales en los que funcionan los juzgados, que realmente reclamarían una atención especial.

Hubo, además, una omisión en lo que se refiere al mensaje del Poder Judicial en cuanto reclamaba el full time para todos los magistrados.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — El Poder Judicial lo reclamaba porque aunque había por parte de algunos jueces, antes de la Rendición de Cuentas, una interpretación de que el full time era aplicable no solamente a los funcionarios de inferior jerarquía, sino a los de cualquier otra. Es verdad que los fiscales de gobierno opinaron lo contrario.

El Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia, reclamó ahora este full time. En cambio salió una fórmula distinta, el aumento del 40 o|o a todos los magistrados y el 20 o|o a todos los funcionarios.

Yo entendí, en las sesiones a que pude asistir en la Comisión de Presupuesto —porque yo también estaba absorbido por el trabajo de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales al estudiar la escala móvil de las jubilaciones y pensiones— que los mensajes del Poder Judicial debían ser cuidados, estrictamente, sin la posibilidad de modificarlos o corregirlos, sino en lo absolutamente esencial, porque el artículo constitucional que reglamenta las relaciones de este Poder con el Ejecutivo, en materia de presupuesto, establece que el del Poder Judicial irá al Poder Ejecutivo y éste lo incorporará al presupuesto general, acompañándolo con las correcciones que estimare conveniente, o con las enmiendas que estimare conveniente, es decir, que el Poder Ejecutivo no puede corregirlo, sino acompañar lo que él estime modificaciones esenciales para que el Parlamento las estudie. Pero, no se debe olvidar nunca que el Poder Judicial es un Poder del Estado y juega en el equilibrio de los Poderes, porque es un Poder desarmado, es el Poder débil, y es el Poder apolítico. En consecuencia, una norma, podríamos decir de derecho consuetudinario, haría que ese Presupuesto no pudiera ser alterado cuando viene acompañado por un mensaje del Poder Judicial, que debía tener una gran validez para los órganos ejecutivo y parlamentario.

Sé que se ha dicho que el 40 o|o podría equivaler a una dedicación total. Me alegraría que así fuera. Yo no he podido hacer, ni estoy en condiciones técnicas de poder hacer esos cálculos; pero, de todas maneras, hubiera sido preferible respetar el mensaje del Poder Judicial para los jueces y para los funcionarios, porque los funcionarios del Poder Judicial son los únicos en este país que no pueden dedicarse a otra cosa que no sean las tareas de ese Poder.

Así lo consagra en general, para los funcionarios que se indican, aparte de los jueces, en un artículo de la Constitución Nacional.

Yo había pedido, además, que se incorporaran como magistrados, en el 40 o|o que se les otorgaba, desatendiendo la dedicación total o full time solicitados por la Suprema Corte de Justicia, a los Jefes de Inspectores de los Juzgados de Menores que son los verdaderos ojos de esta judicatura, los verdaderos ojos del juez, que actúan dirigiendo grupos de Inspectores. Finalmente se incorporaron.

SEÑOR PENADES. — ¿Hay iniciativas para esa incorporación? ¿De quién?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí; hay un mensaje venido del Poder Ejecutivo. Además, están las disposiciones constitucionales.

SEÑOR BRENA. — Hay una omisión en la que no voy a insistir y que hubiera sido bueno incorporarla: la prima por antigüedad.

Es posible, entre las cosas criticables, que en esta coordinación de impuestos, en esta regularización, existan las acentuaciones de rendimientos de los impuestos. No creo que sea, simplemente, una labor de coordinación, de regularización. Se ha insistido por algunos en que los impuestos se bajan. Es posible que eso ocurra en algunos, pero no es posible que pase en la mayoría de los casos. Pero ese elemento fuerza mi convicción de que estamos en un circulo vicioso.

Se pide por los funcionarios justicia económica; se pide la redistribución de la riqueza para los activos y los pasivos, sea por la vía presupuestal de la Rendición de Cuentas o de las leyes jubilatorias. Pero eso no se puede realizar sin recursos y éstos no se pueden conseguir si no es por la vía de impuestos y por vía de la reinversión del superávit. De manera que quienes reaccionan contra el régimen impositivo —y yo reacciono contra la manera en que actúa ese régimen en el país— deben tener en cuenta (y yo la tengo) la exigencia de mejores ventajas de redistribución de la riqueza por la vía de impuestos y la necesidad de incorporar nuevos impuestos para que esa reclamación no sea algo puramente teórico.

Hay, también, algunas situaciones especiales que no han sido resueltas o que han sido mal resueltas, y entre ellas está la que yo planteé en la Comisión en las primeras sesiones a las que podía asistir con regularidad, que se refiere a las fuerzas auxiliares del ejército.

Se ha hecho una semiregularización postulada por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Defensa Nacional, pero no es, evidentemente, lo que reclamaban las fuerzas auxiliares del ejército...

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — ...tan necesarias como el ejército combatiente mismo...

(Apoyados).

...porque, ¿de qué valdría el ejército combatiente si no estuvieran las fuerzas auxiliares, que constituyen otro ejército sin el cual el primero no podría existir? Sin embargo, por la legislación, y especialmente, por defectos administrativos, se ha creado una situación de fricción que es peligrosa para la unidad del ejército. En estos términos, tuve el honor de expresarle al señor Ministro y al Sub-Secretario de Defensa Nacional que les convenía regularizar esa situación, porque les conviene la unidad del ejército, sobre todo porque la misma está garantizada por la ley. Sin embargo, nos hemos quedado un poco cortos en la consagración de esta unidad. No se aplican, por ejemplo, en las fuerzas auxiliares, los artículos 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar, ni la Ley 10.757, que por un decreto interpretativo de 6 de enero de 1957, reconocía que son aplicables esos artículos a las fuerzas auxiliares.

Por Decreto 24.154 de 5 de noviembre de 1958, se establece que lo determinado por los artículos 276 y 282 de la Ley Orgánica Militar es aplicable a los oficiales de los Servicios Auxiliares desde el 27 de julio de 1946, y por Resoluciones 22.514 y 22.515 de 5 de noviembre de 1958 se aplican los referidos artículos; pero, posteriormente, no se aplicaron más. No se aplica la ley de 28 de enero de 1960 para el ascenso de oficiales subalternos hasta el grado de capitán, inclusive. Se agregó, por decreto, la palabra "combatientes" que no está en la ley, y, en consecuencia, hay una modificación de la ley por el decreto.

Tampoco se publican los escalafones de Servicios Auxiliares, ni los cuadros de vacantes que los hombres de los Servicios Auxiliares no conocen. No se publica el ciclo para la distribución de las vacantes. No se cumple con la ley de la edad máxima para cada grado.

Cada vez que se legisla, se hacen discriminaciones entre los oficiales de Servicios Auxiliares y los otros. No debe haber esta diferencia, porque no la quiere la legislación. Desgraciadamente, la fórmula que se incorpora es un poco tímida y, para mayor error de la disposición incorporada, se hace una limitación a la parte primera del artículo sustitutivo llevando el grado de regularización hasta Teniente, cuando debe ser hasta Teniente Coronel. Supongo que es una amputación involuntaria sin querer y que, posiblemente, se quiso decir Teniente Coronel y, por error, se dejó Teniente. Pero esto habría que conectarlo con una de las últimas disposiciones de la fórmula sustitutiva cuando se habla de "hasta Teniente Coronel", de manera que se combinaran las expresiones en una interpretación lógica. Y así la combinación de lo primero con lo segundo sería armónica.

Le concedo una interrupción, que me está pidiendo, al señor senador Bove Arteaga, cuya sabiduría en la materia soy el primero en reconocer.

68

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa quiere dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Marta Castro Jaureguiberry. Afirmativa. — 28 en 23.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

69

—Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino

(Se lee):

(Carpeta 1637).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto

Proyecto de Ley, por el que se concede por gracia especial, a la señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino, pensionista graciable por leyes de fechas 21 de agosto de 1945 y 18 de diciembre de 1952, derecho a acumular a su pensión la legal correspondiente, así como los aumentos establecidos por leyes generales, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Acordándole dicho beneficio, le permitirá hacer frente con mayor tranquilidad al encarecimiento de la vida, sin verse obligada a hacerlo con los recursos otorgados ocho años atrás.

Este Poder abriga la seguridad de que el presente Mensaje y Proyecto de Ley, ha de merecer favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **BENITO NARDONE. — ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Concédese por gracia especial, a la señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino, pensionista graciable por Leyes de fechas 21 de agosto de 1945 y 18 de diciembre de 1952, derecho a acumular a su pensión la legal correspondiente, así como los aumentos establecidos por leyes generales, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de noviembre de 1960.

ENRIQUE BELTRAN. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Concédese por gracia especial, a la señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino, pensionista graciable por las Leyes N.os 10.640, de 21 de agosto de 1945 y 11.898 de 18 de diciembre de 1952, el derecho a acumular a su pensión la legal correspondiente, así como los aumentos establecidos por leyes generales, a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

70

Tiene la palabra, en uso de una interrupción, el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quería expresarle al señor senador Brena que sobre ese punto hemos conversado con el señor senador Sorhueta en virtud de que esa posición nos parecía justa. Me entrevisté con el señor Ministro de Defensa Nacional, creyendo que podría ser un error de ellos. Me dio una explicación y sostuvo que debía ser hasta "Teniente".

En estos momentos, sin un estudio previo, como sería tan delicada cualquier modificación a las leyes militares y no conociendo el impacto que puede producir el cambio de un grado a otro, no creo conveniente la misma

En principio, me da la impresión de que es como lo sostienen los señores senadores Sorhueta y Brena; pero pediría al señor senador Sorhueta y al señor senador Brena que, posteriormente, estudiáramos eso afinadamente para poder hacer alguna modificación.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que no debe pesar en esta materia la iniciativa del Poder Ejecutivo por cuanto lo que proponemos es la incorporación de esta norma a la ley de Rendición de Cuentas y con ello no hacemos otra cosa que darle un alcance interpretativo a las distintas leyes de reparaciones que atendieron a todas las fuerzas armadas y que deben aplicarse, también, a los Servicios Auxiliares.

(Apoyados).

Al no originarse gastos, al no devengar obligaciones al Estado, no es imprescindible la iniciativa del Poder Ejecutivo. Desde luego que reconocemos como muy valiosa la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional; pero comparto el criterio del señor senador Brena que enjuicia esta limitación que se hace en el escalafón de las fuerzas auxiliares del ejército.

Es evidente que la aplicación de la ley de 8 de enero de 1960, que fue de reparación, comprendió a todos los oficiales del ejército, sin hacer discriminaciones en cuanto a las fuerzas auxiliares.

Por consiguiente, es de aplicación estricta la norma que nosotros pretendemos incorporar, sin limitarla al grado de Teniente Primero, porque el escalafón en que se mueven las fuerzas auxiliares va de Alférez a Teniente Coronel. No creo que el señor senador Bove Arteaga estime que esto vaya a provocar un congestionamiento en los distintos cuadros de las fuerzas auxiliares, porque hace más de 20 años que están anclados en el olvido total de toda legislación que los ampare. Creo que en oportunidad de considerar este capítulo de la Rendición de Cuentas, debemos terminar con esa limitación injusta que prohibe a un núcleo de la oficialidad de nuestro ejército, que por exigencias del artículo 308 de la ley presupuestal, está obligado a permanecer triple tiempo en cada categoría, lo que implícitamente significa que un Capitán, para poder ascender, inevitablemente tiene que estar 24 años en el grado de Capitán. Esto no lo puede querer ninguna ley de reparaciones. Queremos suprimir las exigencias del tiempo triple para los ascensos en las fuerzas auxiliares del ejército y entendemos que no cabe la limitación para que juegue el doble tiempo y el cuarto, que establece el artículo 282, de manera que el escalafón debe jugar, en toda su integridad, desde Alférez a Teniente Coronel.

Espero, desde luego, con la esperanza cierta, que al considerar en la discusión particular este proyecto podamos hacer esas correcciones, lo que configuraría comprensión de parte del Poder Legislativo, para un sector de oficiales que merecen el tratamiento justo que ya han tenido los demás sectores.

SEÑOR BRENA. — Me alegro de haber hecho este planteo en estos términos, después de las expresiones venturosas para esta gente, que han hecho los señores senadores Bove Arteaga y Sorhueta.

Hay otra disposición que también ha sido mal resuelta. Esta, dije que entraba dentro de las Comisiones de lo parcialmente resuelto o de lo mal resuelto. Entre estas últimas, tenemos el impuesto a los tabacos, establecido en una de las disposiciones del proyecto de recursos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

Me importa adelantarle que en una breve reunión de la Comisión durante el cuarto intermedio, corregimos el inciso c) del artículo a que va a hacer referencia el señor senador, estableciendo como versión a la Caja de Asignaciones el 10 o|o del producido del impuesto.

SEÑOR BRENA. — Reitero mi elogio a la mayoría y a las minorías que integran la Comisión, porque han sabido resolver este problema que tenía alarmado a todo el gremio tabacalero, que encontraba en esa ley el verdadero amparo para su triste condición de despedidos de la industria tabacalera.

Hay, además, algunas disposiciones que han quedado un poco incompletas, como el aumento a los funcionarios de I.N.V.E., que son los peor pagados de la Administración. El 13º mes para todos los funcionarios que ya se ha otorgado a algunos grupos de funcionarios. Esta omisión es lamentable para los judiciales.

También tendríamos que hacer alguna observación sobre la policía y el ejército, especialmente el personal de tropa. En materia de policía se ha hecho muy bien en la incorporación de las 1.200 plazas. Se debían haber incorporado 3.000 plazas nuevas, que son las que el país necesita. Todos los países del mundo y especialmente las grandes ciudades tienen un porcentaje de policías alto, por cada mil habitantes y nosotros somos de los que tenemos menos. Es lógica esa incorporación, porque es escaso el número de creaciones que se producen en esta materia. Es cierto que hay aumentos para la policía y para el personal de tropa; pero yo digo que esos aumentos debieron ser más ponderables, ya que si bien son 250 pesos más 100, y los beneficios indirectos, lo que es mucho en esta Rendición de Cuentas, todavía estamos lejos de eliminar esa condición de proletariado de los soldados de tropa y de los guardiaciviles, si se les compara con personales de otros grupos administrativos del país y los años de servicio que [illegible]

ren, la consagración y el peligro de sus vidas a que se ven expuestos en el desempeño de sus funciones, peligro real o potencial. Se ve que todavía están integrando una especie de proletariado nacional. Recuerdo una frase del doctor Regules, de cuando era Ministro del Interior y postulaba mejoras muy sensibles para la policía, refiriéndose a la cual decía que "son los únicos proletarios del país que tienen el derecho a portar un fusil en sus manos" y eso basta para señalar la verdad y el peligro de esta condición proletaria.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — En sexto lugar, señor Presidente, voy a invocar algún artículo que seguramente va a provocar cierto escozor en algún sector, especialmente en el estimado colega de la izquierda, doctor Cardoso.

Se ha suprimido el famoso artículo 103. No voy a provocar una polémica, ni es mi intención ... pero me interesa hacer dos precisiones, que las voy ... hacer con el mismo derecho conque otros las han hecho. El artículo 103 que consagra un aporte para las escuelas privadas, no significa de ninguna manera, tal como estaba redactado ese artículo quitarle fondos a la escuela pública. Eso es inexacto. No creo que sea una inexactitud conocida, pero es una inexactitud objetiva.

Según los cálculos que han hecho personas de confianza esa prima que se daba a los maestros de la escuela pública y a los de la escuela privada, es algo que se agregaba a lo que tenía ya en el Presupuesto y, suprimido el artículo, ya no se tendrá por parte de los maestros de la escuela privada, pero tampoco por los de la pública.

Claro que no, porque de ese monto establecido en el artículo 103 había alrededor de 34 o 35 millones, de los cuales correspondía el 94 o|o a los maestros de la escuela pública y el 6 o|o restante a los maestros de la escuela privada. Es decir que la escuela pública llevaría 33 millones de pesos y la escuela privada 5 o 6 millones. Esa era la enorme contribución que traía grandes peligros a la escuela pública...

SEÑOR CARDOSO. — No es cuestión de montos.

SEÑOR BRENA. — Dejo de lado el monto y vamos a entrar a los principios, ya que tengo interés en hacer algunas precisiones. Una vez que la Constitución de la República ha consagrado la libertad de enseñanza, consagra también el derecho de los padres a elegir los maestros e instituciones de enseñanza que ellos prefieran. Desde ese momento esa libertad que está garantizada en la Constitución, apareja en todas las legislaciones del mundo, con exclusión de algunos de los países totalitarios, la obligación del Estado de contribuir a la enseñanza privada.

(Apoyados).

Si a alguien parece excesivo lo que digo, tengo aquí una publicación no católica, sino de Unesco, donde están analizadas todas las contribuciones de los Estados a la enseñanza privada y a la enseñanza pública y, entre los países que figuran aquí, no están los que podrían considerarse atrasados o demasiado simpatizantes del catolicismo, de la religión o del protestantismo, porque de todas las religiones hay escuelas privadas, sino de países de izquierda. Suecia, país administrado por los socialistas, dedica entre el 60 y 65 o|o del presupuesto a la escuela privada y México, país bastante izquierdista, dedica el 70 o|o a la escuela privada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El 70 o|o de qué, señor senador?

SEÑOR BRENA. — El 60 o el 70 o|o de los gastos que tiene la enseñanza privada, no del Presupuesto. Ese es el sentido.

En Brasil rige esta contribución y hasta en algunos países de la cortina de hierro. Por ejemplo, en Polonia, está en vigor bajo el Gobierno de nuestro "amigo" el señor Gomulka que es comunista auténtico.

Aquí podría leer, pero no quiero hacerlo porque no quiero hacer polémica, todas las legislaciones de los países donde rige la ayuda a la enseñanza privada, y me parece que si en el Presupuesto se ayuda a los clubes deportivos, a los clubes de basketball, a clubes de fútbol, a la gimnasia y otros destinos, y nosotros la votamos con más razón debe darse esa ayuda a la enseñanza privada.

Hemos votado, invariablemente, todos los recursos que pide Instrucción Pública, y estamos dispuestos a votarle todo lo que pida la escuela pública, —lo dice un católico— y estoy dispuesto a votarle a la escuela primaria cuanto necesite porque es mi escuela. Yo me eduqué en la escuela Ramírez de Maldonado que es una escuela pública, pero me parece que es ir demasiado lejos negarle a la enseñanza privada la contribución ¿para qué? Para que nos ayude en la cultura, en la lucha por la total alfabetización de la República.

¿Qué es una escuela clasista? No es cierto. En nuestro país, en las escuelas públicas y privadas, no hay clases sociales. En las privadas, los padres tienen la obligación de pagar porque si no están impedidos de elegir la enseñanza que ellos prefieren haciendo uso de un Derecho constitucional.

Yo sé lo que me cuesta a mí pagar la enseñanza de mis hijos en mi numerosa prole. Sé que está por encima de mis posibilidades, y lo hago porque es un problema de conciencia, y en las democracias hay que respetarlo. Con eso no niego ni desmonetizo ni rebajo los méritos de la escuela pública, que, vuelvo a repetir, es mi escuela porque me eduqué en ella. Todo lo contrario, deseo enzalzarla, pero me parece muy peligroso para nuestra democracia, porque me parece malo para el juego leal de nuestras instituciones, que se quiera oponer la escuela pública a la escuela privada. Contra esa coexistencia hostil, he estado siempre, incluso cuando discutimos el problema de la libertad de enseñanza a raíz de una intervención y de un proyecto del señor senador Stewart Vargas.

No queremos la guerra; por el contrario queremos si la paz y la colaboración de las dos escuelas, porque eso es lo que el país necesita, la colaboración y no que los niños de las escuelas privadas y públicas estén frente a frente como si fueran enemigos. ¿Por qué? Porque los de las escuelas privadas postulan una libertad y los de la pública otra libertad; porque unos ejercitan un derecho y los demás, otro. No, señor Presidente; soy partidario de la armonía, de la paz, y de la coexistencia pacífica de las dos escuelas, pero no me gusta que me nieguen un derecho cuando lo tengo consagrado en la Constitución, y que, aunque no estuviera consagrado en la Constitución, lo tendría consagrado en el derecho natural.

(Apoyados).

Con esto termino, señor Presidente, porque no quiero hacer ninguna otra precisión. Tenía la obligación hacerla, y me van a perdonar que lo haga simplemente porque tenía para ello, una imperiosa obligación moral.

(Muy bien).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Propóngalo cuando llegue el momento, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin entrar al problema de fondo, habría una razón de artillero.

Yo pregunto, en este momento, si la escuela pública puede llenar todas las necesidades del país.

SEÑORA ROBALLO. — Porque no le dan los recursos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo pregunto ¿cuántos niños estarían sin recibir enseñanza primaria, si no hubiera escuelas privadas? Debo decir que no soy católico, entre paréntesis, así que no es cuestión de sectarismos. Se puede calcular, entre 30 y 40 mil niños, en esas condiciones. Esa es la razón del artillero.

Si el Estado, por las causas que se quiera invocar, no puede dar cumplimiento a sus obligaciones, bienvenidas sean las escuelas privadas, para que completen ese ciclo en la lucha contra el analfabetismo.

Nada más.

71

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

La Mesa da cuenta de que la votación del proyecto de pensión a la señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino ha sido:

Afirmativa. — 25 en 25. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

72

—En consideración el proyecto que otorga pensión a la señorita Zulema Delorrio Freire.

Léase.

(Carpeta 1102).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el

adjunto Proyecto de Ley, por el que se aumenta a pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, la pensión graciable de $ 720.00 (setecientos veinte pesos) anuales, que le fue otorgada por Ley N.o 11.522, de 3 de octubre de 1950, a la señorita Zulema Delorrio Freire.

La señorita Delorrio Freire es biznieta del General Manuel Freire, integrante de la Cruzada de los Treinta y Tres Orientales y nieta del Mayor Estanislao Freire, integrante de la División Oriental en la guerra del Paraguay; además es descendiente de doña Rosalía Villagrán, esposa del General Artigas.

En la seguridad que el adjunto Proyecto de Ley ha de merecer la atención de ese Alto Cuerpo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase a cuatrocientos pesos (pesos 400.00) mensuales la pensión graciable otorgada por Ley N.o 11.522, de 3 de octubre de 1950, a la señorita Zulema Delorrio Freire, la que seguirá siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase a cuatrocientos pesos (pesos 400.00) mensuales la pensión graciable otorgada por Ley N.o 11.522, de 3 de octubre de 1950, a la señorita Zulema Delorrio Freire, la que seguirá siendo atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

73

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando hablé en la discusión general, por dos veces, dejé constancia de que deliberadamente no quería entrar a este asunto dado que los dos artículos habían sido eliminados.

Ahora quiero dejar la siguiente constancia: estoy en condiciones, porque tengo aquí todos los antecedentes en mi carpeta, de responder punto por punto —y creo que lo haría victoriosamente— a todo lo que mi estimado colega, señor Brena ha dicho, así como el señor senador Bove Arteaga.

No creo que sea éste el momento de discutir el tema. Este asunto se planteará en cualquier momento, pero discutirlo en la Rendición de Cuentas, sería lo mismo que decir que no habrá Rendición de Cuentas.

Declaro que para mí, es una cuestión tan fundamental como que compromete la Constitución de la República, la existencia del Estado laico, el orden de la cultura nacional, que daría lugar a un debate extenso y que me obligaría a defender extensamente mis puntos de vista.

Quiero dejar constancia que, a mi modo de ver, las razones, los argumentos que militan en contra de este subsidio de la escuela privada, siguen totalmente en pie y si no los esgrimo en estos momentos es porque no es la oportunidad de hacerlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

He ojeado el libro a que se ha referido el señor senador Brena pero puedo decir que no es exacta su afirmación de que todos los países protegen en la forma que él ha dicho, a la escuela privada. No son todos, hay muchos que no la protegen, y muchos que lo hacen, estableciendo condiciones.

Señor Presidente: he recibido un telegrama colacionado que dice así: "Cámara Nacional de Comercio, ante imposibilidad conocer texto Rendición de Cuentas aprobado Comisión de Presupuesto, reitera sustanciales observaciones nota de 18 de setiembre estimando inconveniente e inconstitucional inclusión reforma al régimen aduanero y solicitando su desglose para estudio meditado que evite graves perjuicios comercio e industria del país".

Muy atentamente saludan Presidente y Secretario.

Como se ha oído, este telegrama califica de inconstitucional la inclusión de la reforma del régimen aduanero en la ley que estamos discutiendo, inconstitucionalidad de la que se ocupó el señor senador Cardoso y que han reconocido los señores senadores Bottinelli y Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Cómo, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En forma clara y terminante ha dicho que en esta ley figuran disposiciones que no corresponden a la Rendición de Cuentas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso es otra cosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es la misma cosa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

En mi intervención he dicho que es un cajón de turco. Pero una cosa es la constitucionalidad y otra cosa es poner asuntos que no tienen que ver con la Rendición. Aquella es una cosa grave, lo demás no. Se puede reconocer que por proyectos separados puede venir una y otra cosa, pero eso no quiere decir que haya hablado de inconstitucionalidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este calificativo de "cajón de turco", creo que lo he oído antes y le viene bien. Pero evidentemente, este año es el más surtido de todos.

(Hilaridad).

Estaba esperando algún calificativo del señor senador Rodríguez Larreta para esto que tenemos encima de la mesa, con el proyecto de ley de Rendición de Cuentas. En otra oportunidad le llamó mamotreto el señor senador. Entendí que, en ésta, estaría buscando algún calificativo, que esto bien se lo merece. Vamos a votar sin conocer el proyecto; el 90 o|o de los senadores no saben lo que hay aquí adentro. Yo me propongo llevarlo a mi casa para estudiarlo después que lo vote. Ahora he de seguir la corriente como todos.

Le propongo que, en el caso, le llamemos engendro o esperpento.

SEÑOR PENADES. — Esperpento no le viene bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le viene bien; he visto el diccionario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Llámele mamotreto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Para no insistir en el mismo nombre...

Ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, debo decir lo siguiente: me ha llamado enormemente la atención, —no estaba en Sala cuando manifestó eso— que el señor senador Stewart Vargas, según se me ha dicho, manifestó que no haría uso de la palabra como miembro informante. Entiendo, señor Presidente, que cuando hay un informe escrito —y en mi caso, muchas veces he hecho eso— no tiene el miembro informante por qué hablar. Es una práctica que no comprendo bien. Si hay un informe escrito, es de pensar que, en él, se han agotado todos los argumentos favorables al proyecto. ¿Para qué hablar en Sala, después? Nunca he hablado, como miembro informante, cuando existió informe escrito. Pero cuando no hay informe, como en este caso, el señor miembro informante tendría que habernos dicho qué es lo que hay aquí adentro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Un proyecto de ley.

SEÑOR PENADES. — Una colección de proyectos de ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmo, señor Presidente, que esta práctica frente a semejante engendro sin que el miembro informante nos diga qué contiene, no ha sido seguida jamás desde que hay Parlamento en el país.

Ya que está el señor Ministro de Hacienda tan circunspecto y, en esta discusión no le he visto tomar participación, le manifiesto que voy a hacer —no sé si es este el momento oportuno— el pedido de algunas inclusiones en el articulado.

SEÑOR FRAGA. — Tendrá que proponerlas en discusión particular.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo Viernes 13 de Julio de 1962 — Núm. 13436

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 40.00	el	tomo
1930	" 20.00	"	"
1931 (reeditado) ...	" 39 00	"	"
1933 (reeditado) ...	" 50.00	"	"
1934 (reeditado) ...	" 66.00	"	"
1935 "	" 63.00	"	"
1937 "	" 50.00	"	"
1938 "	" 50.00	"	"
1939	" 20.00	"	"
1940	" 20 00	"	"
1941 (reeditado) ...	" 30 00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 20.00	"	"
1946 (reeditado) ...	" 50.00	"	"
1947 "	" 74.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1949 "	" 48.00	"	"
1950 "	" 55.00	"	"
1952	" 20.00	"	"
1953	" 20.00	"	"
1954	" 20.00	"	"
1955	" 20.00	"	"
1956	" 20.00	"	"
1957	" 22.00	"	"
1958	" 25.00	"	"
1959	" 40.00	"	"
1960	" 63.00	"	"
1961	" 70.00	"	"

Encuadernados

1952	$ 30.00	"	"
1955	" 30.00	"	"
1956	" 30.00	"	"
1957	" 28.00	"	"
1958	" 33.00	"	"
1959	" 51.00	"	"
1961	" 95.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necropolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCY FRAGA o FRAGA CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodórico, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 11422 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CETRANGOLO o CHITRANGOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. —. Montevideo, Junio 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11423 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA o MANUELA ROCA PARDIÑAS de BELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10 pub. 11702 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISOLINA FLORENTINA SUEIRO DOS SANTOS de LONS y de don AMILCAR HERMENEGILDO LONS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 11511 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR PETRONILO MALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11703 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10212 Jn.14-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11965 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (53-523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30 pub. 11701 Jl.5-v.ag 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO CARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30 pub 11425 Jl.2-v.ag.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAGNASCO de LASSERRE, libro 51, folio 477, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11424 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO FALERO, (L.o 51, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11219 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE ZAMBERA o DOMINGO ZAMBERA, (L.o 51, F.o 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10pub. 11760 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ROSSI GALUZZO o GALUZO o GALUSO, (F.o 576), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 30.00 10|pub. 11750 Jl.5-v.jl 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL REGUEIRA ARES, (F.o 581), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 30.00 10|pub. 12014 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA JANEIRO de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11474 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA BATISTIC de VIZINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10 pub. 11923 Jl 10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 11515 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL CURUCHAGA o CURUCHAGA IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 11512 Jl.2-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA o MARIA GLORIA NICOLASA SALAZAR de VIVAS CERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10 pub. 11426 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30 pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUJAN TEODORA o MARIA DEL LUJAN EABIO VILARO de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. —Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 11783 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA NERY ZUNINO de DE PECORARI o CLELIA NERY ZUNINO RECAGNO de PECORARI o CLELIA NERI ZUNINO RECAGNO de PECORARI o CLELIA NERI AGUSTINA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Menor. — Canelones, 28 de Junio de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11822 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA COLANTONIO, (L.o 1, F.o 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Pando, Junio 28 de 1962. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12057 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA CALDAS o GRACIANA JORGELINA CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ha-

bilitándose el próximo feriado. — Melo, 28 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 11602 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRECIEL LUCAS NAVARRETE o FRESIER LUCAS NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11604 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 18 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11605 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESILDA DA CRUZ o MARIA ECILDA DA CRUZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11606 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO DA SILVA o IGNACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Acuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 11608 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELESFORO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11609 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA AURORA NOBRE o NOBLE de BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11610 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11607 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA TECHERA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado. — Melo, 27 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) 60.00 10|pub. 11955 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA VALERIANA GONZALEZ o GONCALVEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 29 de Junio de 1962. — Ramón Menéndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11956 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEOPOLDINA MELO VICTORIA de VIERA y RODOLFO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria menor — Melo, 29 de Junio de 1962. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $60.00 10|pub. 11603 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TUDURI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11765 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1962 —
1) $60.00 10|pub. 11440 Jl.2-v.jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GRUB, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 25 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11827 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 28 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11865 Jl.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO ARCHONDO o JUAN H. ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial próximo a los solos efectos de las publicaciones. — Maldonado, 26 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11770 Jl.5-v.jl.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO RICARDO BAVA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la próxima Feria Judicial a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, 28 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12033 Jl.11-v jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PASCUAL LANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Redríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12034 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña ALFONSA DOLORES FERNANDEZ GRAÑA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a los efectos de las publicaciones que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 25 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11532 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CORPUS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Rocha, Junio 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11748 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SILVERA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12054 Jl.11-v.jl 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el Feriado para estas publicaciones. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11985 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30|pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRACHEA de BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 11918 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO M. GAUDIN o NORBERTO MATEO GAUDIN o GAUDIN LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1962 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 11919 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ITALO VICTORIO BALDASSINI o JULIO VICTORIO ITALO BALDASSINI o BALDASSINI ROSSI o BALDASSINI ROZZI o ROZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj
1) $60.00 10|pub 11920 Jl.10-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CHAVARRIA VECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria

Judicial a efectos de esta publicación. — San José, 4 de Julio de 1962. — Irene B. de Córdoba, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11962 Jl.10-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR JEHOVA CAETANO LIMA, (Libro 16, Folio 363 N.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la próxima Feria Judicial. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Act.
1) $60.00 10|pub. 11781 Jl.6-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIO AYUB LLUSSUF o NAZARIO AIUB o NAZARIO AYUB, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11789 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FRANCISCO COSTA o COSTA ABADIE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11791 Jl.6-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO ISABELLA emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas. Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10140 Jn.13-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUREDA BLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas. Esc. Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10141. Jn.13-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de don GERARDO o GERALDO TORRES COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los sólos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $ 60.00 10 pub. 12059 Jl.11-v.jl.25.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a toda aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

RAQUEL GALLI DEL CAMPO: domicilio: Cagancha 2108. Padrón N.o 15.361 m|área. Solar 18. manzana A, situado con frente a la calle Avda. Italia (7.a Sección Judicial de Canelones).

HUGO ORESTES GUILLEN: domicilio: Paysandú 1430. Padrón N.o 13.845 m|área. Solar 120, manzana F, situado con frente a la calle N.o 6, 8.a Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962.
2) $ 180.00 15|pub. 11761 Jl.5-v.jl.26.

Vencidos los términos para la caducidad de la promesa de compra venta solar 10, manzana 100, padrón 1313 (parte), plano de Cruguay Beca, Mayo 1943, 8.a Sección Canelones, promitente comprador HEINRICH WILHELM FRANZEN PAPENBROCH, se hace saber a este y sucesores a cualquier título la caducidad respectiva. Rincón 438.
2) $ 60.00 15|pub. 11724 Jl 5-v.jl.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en el siguiente lugar:

7a. Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre".

Manzana 6.
Solar 3: Juan P. Scaron.
Solar 6: Orestes Salveraglio y Ana María Demarco de Salveraglio.
Solar 8: Manuel Fernández Barreiro.
Solar 8: Juana Ventura Corina Sánchez.
Solar 9: Juan José Domínguez Riera.
Solar 10: Luis Ramón y Gilberto Guardia Rodríguez.
Solar 10: Blanco Rivero.
Solar 12: Berta Raquel Leduc de Muñoz Casterás.
Solar 13: Olga Zicari.
Solar 15: Fremial Barboza Juarez.
Solar 19: Santiago y Eugenio Torres.
Solar 20: Micaela E. Pereira de Calanda.
Solar 21: Luis Bertora.
Solar 21: Isabelino y Olga Guerrero.
Solar 21: Angela F. de Fontes.
Solar 25: Eugenio Ferraro.
Solar 25: Amadeo Paglia.
Solar 26: José L. Rodríguez.
Solar 27: Delia Carrea Gamarra.
Solar 27: Jacobo Ivyenko.
Solar 29: Enriqueta Fernández.
Solar 31: Nelly Rodríguez Vaz.
Solar 31: Francisco Baña.
Solar 32: Juan Esteban Curbelo.
Solar 32: Arasí Núñez Núñez.
Solar 33: Mario López Salles.
Solar 34: Emilio López.
Solar 34: Lucas Salvador Brum.
Solar 35: Susana Norte y Juan C. Galbisso Guido.
Solar 35: Renée Tonelli Percivalle.
Solar 35: Ariel Fuksman.
Solar 36: Luis Alberto Campodónico.
Solar 37: Asdrúbal y Crowell López Lascalde.
Solar 37: Teodoro Pedro Núñez.
Solar 39: David J. Ramírez.
Solar 39 y 40: Juan Roberto Tobler Guarisco.
Solar 40: Evaristo Gutiérrez.
Solar 42: Eduardo Horacio Solsona Cerrutti.
Solar 42: Lilian Vignoli y Angela L. de Vignoli.
Solar 43: Pedro Orosmán Cruz.
Solar 44: Ecilda Silva.
Solar 10: Juan José Domínguez Riera.
Manzana 7.
Solar 2: Juan Heráclito Pedrozo.
Solar 3: Felipe Moreira.
Solar 5: Manuel F. García.
Solar 5: Osvaldo Barcos.
Solar 7: Felipa Rodríguez y Juan Fco. Santara.
Solar 8: Miguel Steffanoff.
Solar 8: Rafael Bautes.
Solar 9: Eudoxia V. Sosa.
Solar 9: Antonio Ruben Leonardi.
Solar 10: Juan Carlos Del Río y Clara B. de Del Río.
Solar 10: Raquel y Laura Marta González.
Solar 11: Adrián Méndez.
Solar 12: Pedro Maguna Martínez.
Manzana 10.
Solar 1: Julia, Gladis, Teresa, Antonio Julio y Nelson Umpiérrez.
Solar 2: Walter Rodríguez Viñoles.
Solar 2: Rafael Bautes
Solar 3: Mario Papasso Colucci.
Solar 3: Halina y Danuta Wolsky.
Solar 4: Alfredo Rodríguez Viñole.
Solar 5: José Luis Pelaez.
Solar 5: Santos Araujo.
Solar 6: Ariel Gerardo Lapizaga Acevedo.
Solar 7: Alejandro D. Salvatierra Gastelumendi.
Solar 12: Federico Saralegui.
Solar 15: Elbio Wáshington Viñoles.
Solar 16: Ramón Silva.
Solar 16: Carlos Riego Roca Jaumandreu.
Solar 16: Faustino Mario Curbelo.
Solar 17: Néstor García Pérez.
Solar 18: Oscar Pintos Ferreira.
Solar 18: Máxima Elvira Garrel de González.
Solar 23: Elsa Altieri de Marsicano.
Solar 25: Isidro Reyes de Reyes.
Solar 26: Adolfo Silvio Calatano Chirico.
Solar 27: José María Peralta.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos (A.V.I.B.) Rincón 569, Esc. 2 y 3.
2) $660.00 15|pub. 11848 Jl.6-v.jl.27.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compraventa, compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 2, manzana 97, padrón 1.935, prometido en venta a MARIA E. ANSEAN.
Solar 7, manzana 91, padrón 1.801, prometido en venta a ARAM ANTREASSIAN.
Solar 29, manzana 90, padrón 1.786, prometido en venta a HECTOR IZQUIERDO.
Solar 2, manzana 121, padrón 34.485, prometido en venta a WALTER ZAMBRA.
Solar 21, manzana 120, padrón 36.327, prometido en venta a DUBERLIS FORNARI.
Solar 4, manzana 116, padrón 34.475, prometido en venta a JOSE R. FERREIRA.
Solar 6, manzana 125, padrón 36.361, prometido en venta a MARIO PINTOS y otro.
2) $ 210.00 15|pub. 11972 Jl.11-v.ag.1.o.

VILLA EL TALAR de PANDO. — VILLA SAN ISIDRO de PANDO. — VILLA ESTANQUE de PANDO

16.a SECCION de CANELONES. - 7.a SECCION de CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9099, de Setiembre 20 de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares Villa Talar:

Solar N.o 20, manzana "S", LINO FERNANDEZ.
Solar N.o 7, manzana "BB", PEDRO ALCANTARA ALTEZ, 4003.
Chacra N.o 24, JAIME MARTINEZ, 1367.
San Isidro de Pando:
Solar N.o 4, manzana "O", HONORILDO LIMA.
Solar N.o 7, manzana "O", RICARDO FLORENTINO GIOITIA.
Solar N.o 8, manzana "O", SIGIFREDO TABAREZ PINTO.
Villa El Estanque:
Solar N.o 7, manzana "F", NORIVAL BUENO ARAUJO, 8197.
SOLAR N.o 1, manzana "I", ADAN SEGOVIA IBAÑEZ, 8241.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurrido 15 días, después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — J. I. Ayala. — Modesto Viglietti. — C. M. Ayala.
2) $ 210.00 15|pub. 12048 Jl.11-v.ag.1.o.

Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Miguel Fogel y Tania Brodsky, Román Gulfraind y Elena Platner, Salomón Trawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli. En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933 avisan a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan sus cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares, ambos del fraccionamiento practicado por los Agr. Danilo Boggio y Julio H. Cerviño inscripto en Catastro el 29|7|1955 con el N.o 8916, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones y empadronados en M|A con el N.o 5005.

MAXIMO ABDON MARTINEZ, domicilio: Oficial 1 N.o 16 (Parque Nacional de Carrasco), solar 22, manzana 75.

CESAR DENIS, domicilio: Oficial 11 número 4253 (Piedras Blancas), solar 2, manzana 77.
2) $ 160.00 15|pub. 11516 Jl.3-v.jl.24.

BANCO RURAL

En carácter de administrador de las propiedades de la sucesión de Ricardo Mateo García Lagos: En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se detallarán, situados en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Promitente comprador: RICARDO ANGERIZ RODRIGUEZ. Solares 7, 8, 9 y 10. Padrón en mayor área 15.615, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Noviembre de 1947. — Paraje: Carrasco. — Promitente comprador: ANTERO ABENANTE. Solares 5 y 7 de la manzana 1, Padrón en mayor área 15.622, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Febrero de 1945. — Paraje: Paso de Carrasco.

Se hace saber a las mencionadas personas, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes de referencia.
2) $240.00 15|pub. 11895 Jl.9-v.jl.30.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933,

y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado pago de cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7 (siete) de la manzana "B", padrón 2851, ubicado con frente a la Calle Pública de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones a nombre de JUAN CARLOS MORANTES DIEZ, prometido en venta por los señores Bianchi Hnos., se hace constar al comprador, herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, se habrán caducado sus derechos. — Pando, Junio 21 de 1962. — Banco de Pando. Avda. Gral. Artigas 1031. — Pando.

$150 00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jl.17

De conformidad con la Ley N.o 9.099, se hace saber al promitente comprador que se relacionará, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta referente al Solar del "Balneario San Luis", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; señor NELSON FERNANDEZ STEINER. Solar 7, Manzana 93, Padrón en m|a. N.o 1221. — Manuel Blanco Insúa.

3) $90.00 15 pub. 11882 Jl.9-v.jl.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Se avisa que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa relativo al café y bar ubicado en Garibaldi 2435, suscripto el 16 de Enero de 1961, entre los señores Pellegrini y Martínez, como promitentes vendedores y FELIPE VIDAL MONTES y ELOY GARCIA GARCIA, como promitentes compradores retomando el comercio los primeros nombrados. — Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso, Ap. 4. — Montevideo, Julio 5 de 1961.

2) $90.00 15 pub. 11883 Jl.9-v jl.30.

3-Convocatorias Comerciales

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. (MERCADO MODELO)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 14 de Julio de 1962, a las 16 y 30 hs. en primera convocatoria y en segunda a las 17 y 30 hs. en el local social Mercado Modelo, calle Cadiz N.o 3230 en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1961 62; 3.o) Dictamen del Síndico.

De acuerdo a lo que establece el artículo 37 de los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado. Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas indicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se cosiderará a esta en segunda convocatoria.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de las fecha indicada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.

3) $144.00 8|pub. 11561 Jl.4-v.jl.13.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 20 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — El Secretario.

3) $140.00 10|pub. 11569 Jl.4-v.jl.17.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio, a las 17 horas, en la sede social Tristán Narvaja 1811 ,para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Prórroga, ampliación del capital, y modificación de los estatutos.

Los accionistas que deseen asistir deben registar sus acciones con tres días de anticipación.

3) $30.00 5|pub. 11893 Jl.9-v.jl.13.

SUPRODAN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Suprodan S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1962 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del directorio de la sociedad para 1962; 3.o) Elección del síndico y síndico suplente para 1962.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 y 30 del día 28 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 12089 Jl.12-v.jl.13.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Barraca Suiza S. A para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1962 a las 11 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección de síndico y síndico suplente para los ejercicios 1962, 1963 y 1964.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 25 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $24.00 2|pub. 12090 Jl.12-v.jl.13.

PRODUCTIVA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Productiva S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Julio de 1962 a las 18 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, Esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 18 del día 22 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $20.00 2|pub. 12091 Jl.12-v.jl.13.

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.

Convócase para asamblea ordinaria y extraordinaria, a realizarse el 26 de Julio de 1962 a las 11 y 11.30 horas, en el local social (Convención N.o 1475, P. 2, A. 9), para tratar, en la primera:

1.o) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1961-1962; 2.o) Asignación al Directorio (Art. 13 de los estatutos); 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración del primero; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; y en la segunda:

1.o) Reforma de estatutos: Aumento del capital a $ 3.000.000.00, reforma de los artículos 18, 20 y supresión de los artículos 30 y 31; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Para participar, depositar las acciones o certificado de depósito tres días antes en el mismo local de 13 a 18 y 30. (Sábados de 8 a 12). — Montevideo, Julio de 1962. — El Directorio.

3) $28.00 2|pub. 12080 Jl.12-v.jl.13.

NEBRASKA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, Esc. 21, el día 25 de Julio de 1962 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al 15.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1962; 2.o) Elección del Directorio para el período 1962-1963; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder intervenir en la asamblea, los **señores accionistas deberán registrar sus acciones en el domicilio de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.** — El Directorio.

3) $20.00 2|pub. 12082 Jl.12-v.jl.13.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local del **Banco, calle 25 de Mayo N.o 401, esquina Zabala, de esta ciudad, el viernes 20 de Julio a la hora 18 y 30**, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el artículo 24; 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (Art. 15); 3.o Retribución de la sindicatura (Art 45, Inc. C); 4.o Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (Arts. 28 y 31); 5.o Régimen de fiscalización (Arts. 43 y 44); 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 23).

Para la elección del asunto 4.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 del martes 17 de Julio. — Montevideo. Julio 5 de 1962. — La Secretaría.

3) $128.00 8|pub. 11864 Jl.9-v.jl.19.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 19 de Julio de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Misiones 1371, piso 4.o, escritorio 40, con la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del directorio y el síndico.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El directorio.

3) $10.00 5|pub. 11850 Jl.9-v.jl.13.

ENCAJES DEL URUGUAY S.A.

De acuerdo con las disposiciones en vigencia y los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Encajes del Uruguay Sociedad Anónima", para la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio a las 11.30 horas, en la calle Sierra 2442, e.p., para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores por dos años; 4.o) Designación de síndico y su correspondiente suplente; 5.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Sierra 2442, entrepiso, tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Pedro Jung, Secretario.

3) $60.00 5|pub 11947 Jl.10-v.Jl.16.

EDIFICIO SANTIAGO DE CHILE S.A.

En cumplimiento al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1962, a las 18 y 30 horas, en la calle Treinta y Tres 1420 escritorio 20 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de las personas que desempeñará la presidencia durante el acto; 2) Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1961 y proyecto de distribución de utilidades correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de Diciembre de 1959 y 31 de Diciembre de 1960.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta la víspera del día de la asamblea en la Dirección antes indicada. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $ 100.00 10 pub. 11813 Jl.10-v.Jl.24.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 11 horas, en el local de la calle Paysandú 979, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social.

Se recuerda que los accionistas que deseen participar de la asamblea, deben depositar en Secretaría sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $ 40.00 5|pub. 12020 Jl.11-v.Jl.17.

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1962 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Rincón 468, piso 5.o, Esc. 54, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1960. (Segunda convocatoria); 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961; 3.o) Designación de Directores por el

término de dos años y distribución de cargos (artículos 25 y 26) y designación del Síndico por el mismo período (artículo 35); 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

...ota. — Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 468, Oficina 54, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, entregándose un justificativo en el que constará el número de votos de acuerdo a lo establecido en el artículo 26. — Montevideo, Julio 9 de 1962.

$ 60.00 3|pub. 12068 Jl.11-v.jl.13.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal, 51|438" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos, y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 561. 1962)", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11968 Jl.11-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12015 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 11967 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 11513 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GRENO y MARIA DEL CARMEN LALIN de GRENO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 11514 Jl.3-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resol. N.o 7229 del 25|VI|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieren interés se hacen estas publicaciones,(art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: que se ha resuelto disolver la Sociedad Arvelo y Telechea, integrada por los señores Armando Arvelo del Río y Carlos Telechea Etchebarne, cuyo giro es Consignatarios de Frutos del País, ubicada en la calle Paraguay 2228. Los acreedores deben presentarse en la Avenida Gral. Rondeau 2229. — CARLOS TELECHEA.

6) $120.00 20 pub. 10850 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos legales correspondientes, se hace saber que la sociedad "REBOLEDO y SOTO" (h.) se halla en disolución con efectos al 31 de Mayo de 1962. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Juan A. Germechiaro, 19 de Abril 1058. — Paysandú, ... de Junio de 1962 — LUIS A. REBOLEDO. — WASHINGTON A. SOTO.

6) $48.00 20 pub. 11048 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960. Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.

6) $60.00 20|pub. 12088 Jl.12-v.ag.9.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (L.o 51, F.o 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.

7) $ 240.00 30 pub. 11896 Jl.9-v.ag.20.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo Sr. PEDRO CRISTINO ANDRADE a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.

8) $12.00 3|pub. 12087 Jl.12-v.jl.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza de acuerdo a las disposiciones del Código de Proc. Civil a doña CORINA PAMPIN, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de treinta días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 31649 Jn.7-v jl 20.

PAVIMENTACION CIUDAD DE RIVERA

Se emplaza a los propietarios de los padrones N.o 9270, 3605, 3606, 3607, 3432, 3431, 7215, 3430, con frente a la calle Agustín Ortega entre Joaquín Suárez y Dr. Anollés padrones 3607, 3608, 3609, 6463, 3613, 6227, 6502, 3623, 3622, 3621, con frente a la calle Dr. Anollés entre Pte. Viera y Agustín Ortega para que se notifiquen dentro de los (15) quince días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar en la Suc. Del Banco de Crédito calle Sarandí 700, esq. Florencio Sánchez. — La Empresa. (Sarandí 499, Rivera).

8) $24.00 3|pub. 12040 Jl.11-v.jl.13.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 12.349, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las calles Santa Teresa y Rabón, los inmuebles siguientes:

Padrón 90.965 (parcial): Propietario, César Ferreira. Superficie aproximada. 57 m.c.

Padrón 90.980 (parcial). Propietario César Ferreira. Superficie aproximada 74 m.c.

Padrón 90.966 (parcial). Propietario, J. M. Tormecana. Superficie aproximada 74 m.c.

Padrón 90.979 (parcial). Propietario, M. C. F. de Rodríguez Larreta. Superficie aproximada 57 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley nú-

mero 10 247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 28 de 1962.

9) (C.C.) 8 pub. 31966 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.309 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avenida General Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón 32.648 (parcial). Propietario Carmen Araújo de Piñeyro. Superficie aproximada 197 m.c. 71.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmubles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 28 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 31964 Jl.12-v.jl.24.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.310 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de un Centro Cívico los inmuebles siguientes:

Padrón 37.925 total; Propietario Bertazoni y A. Lorio; Sup. aprox. 3.689 m.c.

Padrón 37.926 total: Propietario, Bertazoni y A. Lorio. Sup. aprox. 442 m.c.

Padrón 37.927 total. Propietario, Bertazoni y A. Lorio: Sup. aprox. 2 804 m.c.

Padrón 37.928 total; Propietario, Bertazoni y A. Lorio; Sup. aprox. 443 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 21 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 31922 Jl.10-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. — Tramo: Dolores - Villa Soriano. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. Expediente número 5.513. Propiedad de Suc. Antonio Saratsola y Suc. Juana Barrenechea de Saratsola. Padrón N.o 965 (parte). Area: 23 Hás. 3.796.16 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avda. Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Jesús García Pardo. Agrimensor.

9) (C.C.) 8|pub. 31891 Jl.4-v.jl.13.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: La Tuna - Piriápolis (accesos al puente sobre A. Solís Grande). Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.658. Propiedad de YACHT CLUB JAUREGUIBERRY. Padrón N.o 1.791 (parte). Area: 3.753,30 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Avenida Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.

9) $64.00 8|pub. 11570 Jl.4-v.jl.13.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. MIGUEL RIVERO HORTA, constituyendo domicilio en la calle Florida número 1025, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Juan Meier y Erico Acosta Elizondo sobre mi honradez y buenas costumbres, expediéndoseme testimonio. — Paysandú, Junio 6 de 1962. — Miguel Rivero Horta. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 12072 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIO ADAN LOPEZ. Información de vida y costumbres. (Libro 33, Folio 680)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Mario Adán López constituyendo domicilio en calle Rodó N.o 678 al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano solicito se tome declaración sobre mi honradez y buenas costumbres a los señores Neponuceno Modernell y Pascual Gioia Petillo. Solicito se me expida testimonio. Mario Adán López Otrosí pido: Se habilite la Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. Mario Adán López.

Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

11) $120.00 10|pub. 11794 Jl.6-v.jl.20.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitación Pública N.o 707|62
Primer llamado

Coches de pasajeros para tráfico suburbano.

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 12 coches de pasajeros para tráfico suburbano, repuestos, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 100.00, (cien pesos). Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 31, (treinta y uno), de Octubre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31947 Jl.10-v.jl.24.

N.o 677|62. Chavetas (Split Pins), de hierro pulido; clavos de alambre, punta de entre paño y ganvanizadas, clavos de acero para chapas y tachuelas.

Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 686|62. Planchuelas de acero al manganeso. Apertura: 28 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz, número 1095; 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31859 Jn.29-v.jl.12.

N.o 681|62. — 2do. llamado. Leña en rolos para diversos usos. Apertura, 11 de Julio de 1962, a la hora 15 Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 656|61. — Lonas. Apertura, 29 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, pesos 5.00 (cinco pesos).

N.o 683|62 — Aceite de lino y masilla. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 689|62. — Estopa común y especial para cajas de grasa. Apertura, 30 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 691|62. — Solventes desengrasador para equipos de limpieza. Apertura, 9 de Agosto de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Liquidaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31826 Jl.5-v.jl.19.

N.o 693|62. Artículos de escritorio. Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del Pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 699|62. Suministro, adaptación e instalación de cinco registradores de posadas de balanzas de pesar vehículos carreteros. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 708|62. Dos grúas locomóvil livianas. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 709|62. Cinco balanzas completas para pesar bultos. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 710|62. Una máquina móvil para lavado exterior de salones de pasajeros. Apertura, 18 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub 31967 Jl.12-v.jl.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la impresión de fórmulas diversas (en fajas, blocks, libretas, etc. para el Departamento Financiero de la Habitación.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de Oficina. — Apertura de propuestas: Jueves 19 de Julio de 1962 a las 15 y 30 horas en la Sala de Actos de la Institución, Sarandí 570, 3er. piso. Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el Pliego de Condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el martes 31 del mismo año, mes, hora y lugar fijados en este aviso, en la cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31957 Jl.11-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Matadero Municipal de Durazno
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción del Matadero Municipal de la Ciudad de Durazno. Los pliegos y planos podrán consultarse en esta Dirección de 13 a 17 horas y retirarlos previo pago de $ 120.00.

Hasta el día 8 de Agosto próximo se aceptarán consultas por escrito que serán contestadas antes del día 15 de Agosto próximo a todos los licitantes que hubieran retirado los recaudos. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Concejo Departamental bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando por separado los comprobantes correspondientes, hasta el 21 de Agosto próximo a las 15 horas en que se abrirán en la Sala de Sesiones del Concejo en presencia de los proponentes que concurran. — Durazno, 9 de Julio de 1962. — Irg. A. Irrazabal Busso, Director de Obras Municipales.

12) $120.00 10|pub. 12074 Jl.12-v.jl.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 187

Se llama a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc. con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1962 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 31969 Jl.12-v.jl.24.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 16 de Julio de 1962, a las 15 horas. — Contratación del Servicio de Reparto y Transporte de Circulares y Materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 29 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 31897 Jl.4-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 7|62.
Primer llamado

Provisión de fórmulas y sobres para el ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de "Fórmulas y sobres para el ejercicio 1962", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Julio de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31972 Jl.12-v.jl.26.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
LICITACION N.o 215|962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de papas para semilla, procedentes de la República Argentina. Apertura: Julio 23 de 1962. — Hora 16 y 30. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 31964 Jl.12-v.jl.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 102

Convócase a la licitación pública por primera vez para el proyecto y precios de un bloque multi-familiar de viviendas a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla República Argentina y calle Paraguay, por un costo máximo de $ 5:000.000.00, (cinco millones).

Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán en día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Agraciada 1409, 2.o piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — La Secretaria.

12) (C.C.) 10|pub. 31870 Jl.3-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Colonia E. de Trabajo, (estructura de hormigón armado) para el edificio destinado a Cocina, Economato, Lavadero y Usina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o p., donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio de 1962 a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31914 Jl.5-v.jl.13.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 19

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio corriente a las 16 horas y 30 m.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31919 Jl.6-v.jl.16.

Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de Instalación Eléctrica (Tablero General) en el Estudio Auditorio S.O.D.R.E., de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio de 1962 a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31920 Jl.6-v.jl.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 16|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base, destinados a trabajos en Regional N.o 7, Ruta 3".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas, día 27 de Julio de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31921 Jl.6-v.jl.20.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17|962
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque y carga de material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 6, Ruta 55".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso. Apertura de propuestas, día 31 de Julio de 1962 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31953 Jl.11-v.jl.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 31 de Julio de 1962. Hora 17 y 15. Lic. N.o 158. Matrices, pomos de tinta y papel mimeógrafo. Cif y|o plaza. Segundo llamado.

Hora 17 y 30. Lic. 165. Papel de embalaje, estraza, etc. Plaza. Segundo llamado.

Hora 17. Lic. N.o 175. Trenza para confeccionar alpargatas. Plaza. Primer llamado.

Martes 14 de Agosto de 1962. Hora 14. Lic. N.o 77. Boinas y medias. Plaza. Tercer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 10|Julio,1962. — Aviso N.o 565.

12) (C.C.) 2|pub. 31973 Jl.12-v.jl.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamada
Licitación pública N.o 39

Artículos: Sillas metálicas con asiento y respaldo de madera. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). — Apertura: 19 de Julio de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 31956 Jl.11-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 227 228, 229 y 230
(1ros. llamados)

Llámase a licitación para la compra de: Maquinaria Industrial; Maquinaria Agrícola, Madera y Máquinas para uso Doméstico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, lunes a viernes.

Apertura de propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Licitación N.o 227. — Maq. Industrial. Apertura: 6|8|62. Hora 16.

Licitación N.o 228. — Maq. Agrícola. Apertura: 7|8|62. Hora 16.

Licitación N.o 229. — Madera Apertura 8|8|62. Hora 16.

Licitación N.o 230. — Máquinas para Uso doméstico. Apertura: 9|8|62. Hora 16.

12) (C.C.) 10|pub. 31923 Jl.6-v.jl.20.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHA
Licitación N.o 5276|62

SS. EE. T. del Sistema Colector hacia el Este. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha transferido para el día 6 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación para contratar el suministro e instalación de equipos para ampliación de las SS. EE. T. "A" y "H" del Sistema Colector Extensión hacia el Este de Montevideo. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicio Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31955 Jl.11-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 12 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906. del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

2.a Sección

LUIS ALBERTO FLEITAS, 42 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Misiones 1557, ap. 4, piso 2 y BLANCA ROSA SOSA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Misiones 1557, apto. 4, piso 2.

JORGE NELSON ROMAN ROMITTO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 190 y WALKYRIA ELENA ZUBIA MIGUEZ 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerrito 190, Apto. 1.

3.a Sección

JUAN JOSE PEYDRO, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Zabala 1372 y ESTHER AMANDA TUMBAZ, 19 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Zabala 1372.

7.a Sección

OSCAR MANUEL PUPPO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 921 y LINITA GALVAN, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Magallanes 921.

DANUBLE VARERA SOUZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1523 y MABEL MARGARITA DA FONSECA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1523.

8.a Sección

FORTUNATO ADAN ALTEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental; domiciliado Yaguarón 1933 y GRISELDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Yaguarón 1933.

10.a Sección

JUAN MARIA DA CUNDA, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Asamblea 4446 y MARIA DEL CARMEN TERRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3205.

JOSE ANTONIO ALVES, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Bentos 4018 y GLORIA RAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2188.

ANGEL D'ALESSANDRO, 25 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Cubo del Sur 3780 y ANTONIA FIORILLO, 22 años, soltera, empleada, italiano, domiciliada Cubo del Sur N.o 3782.

12.a Sección

ALVARO ALONSO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 2805 y MARIA FERRO, 22 años, soltera, española, domiciliada Enrique F. Peña 3067.

14.a Sección

GUSTAVO ADOLFO CAILLABET SCAFFO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1142 y TERESA LUCIA CUNCHINA SIBURITE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1142.

CARLOS OLASCOAGA, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Uruguayana 3419, apto. 4 y MARIA NYDIA MADRID, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3419.

15.a Sección

OLIMPIO CESAR, 34 años, divorciado, técnico, oriental, domiciliado San Salvador 1844 y MARCELINA GARCIA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada San Salvador 1844.

MIGUEL ANGEL COUTURE 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1925, ap. 1 y SUSANA GIL 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 1925, apto. 1.

18.a Sección

HUMBERTO ANTONIO MAZZETTI, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guaná 2229 y ELENA MARGARITA LABORDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2229, apto. 15.

JOSE ANTONIO BERRUTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1511 e HILDA JULIA NICOLON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1428, apto. 15

JORGE ENRIQUE SESSAREGO CAZET, 38 años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Av. Soca 1223 y CELESTE AIDA CARDOZO SILVEIRA, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Dr. Soca 1223, apto. 8

FRANCISCO MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2180 y RAMONA REY, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2180.

SAUL PASATIR, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Obligado 1296 y RUTH CELIBERTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1296.

EDUARDO SILVERA JUBIN, 42 años, soltero, ag. comercio, oriental, domiciliado R. del Perú 757, apto. 10 y MARIA LUZ MURGUIA AZPIROZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Scosería 2805.

ARMIN HARRY KEEIN, 35 años, soltero, dentista, inglés, domiciliado Luis B. Cavia 2858 apto. 3 e INES VICTORIA MARIANA STÖSSEL, 25 años, soltera, estudiante, rumana C. L. domiciliada Luis B. Cavia 2858.

19.a Sección

CARLOS MARIN GUILLEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soca y OLGA SUSANA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2019.

ISAIAS DOMINGO TEJERA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1994 bis y BERTA EMILIA QUINTANA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1994 bis.

JOSE ROMERO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nueva Palmira 2135 y JOSEFA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nueva Palmira 2135.

20.a Sección

JUAN CARLOS GARCIA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 1215 y CARMEN CERVANTES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet 1215.

PEDRO RAMON LUGO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 1208 y LUCIA JOSEFINA VERDUN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Florentino Castellanos 1208.

JUAN MARIA SARANTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas 303 y SIRIA MARGARITA DI GIOVANI, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucas 303.

WALTER APARICIO ALCOBA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rivas 3934 y GLADYS MARGOT LAVEGA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3934.

NELVIS PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 307 y VILDA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 319.

BISMARK ENRIQUE GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñán 498 y ALBA LILA QUIÑONES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 498.

21.a Sección

PIETER BEEKMAN, 22 años, soltero, mecánico, holandés, domiciliado Laguna Merim 4691 y BLANCA NELLY KLEHN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merim 4691.

14) $ 4.00 3|pub. v.jl.16.

Montevideo, 11 de Julio de 1962

9.a Sección

WILFO CESAR GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Guerra 1806 y SARA DOMINGA RICCARDI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1806.

REMIGIO VALLARINO, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 5576 y MARIA CATALINA ARMANASCO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 5576.

10.a Sección

ALFONSO SCALDAFERRO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Arocena 1626 y BEATRIZ PIÑON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Arocena 1626.

LUIS ALBERTO ACOSTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2.o 4946, apartamento 3 y REINALDINA NIEVES GARCIA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2455.

MOISES LUIS TCHERBBIS, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3941 y EDITH HAYDEE CANALIS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3941.

11.a Sección

AGOSTO SILVERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceiiar 3113 y MARIA DEL CARMEN ROMAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3480.

ANTONIO SANZO, 41 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado César Cantú 3930 y JOSEFINA GOLINO, 36 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Dunant 4298.

OMAR ARENCIO FERNANDEZ, 32 años soltero, albañil, oriental, domiciliado General José de Villagrán 2714 y MARTA AMBROSIA RODRIGUEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada General José de Villagrán 2714.

12.a Sección

(Por poder), HENRY CARLO ALGREN ESTRUP, 54 años, soltero, marino, dinamarqués, domiciliado Consulado 3235 y ROSITA BIANCHI, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Consulado 3235.

13a Sección

PAULO VLADIMIR SAPIN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3166 y MARIA CRISTINA ALVAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norte América 1670

14.a Sección

JORGE CARVE FONT, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, Gil 992 y MARIA MAREQUE BECERRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 992.

15.a Sección

JOSE LUIS GONZALEZ, 25 años, soltero, repostero, oriental, domiciliado Charrúa 1969 y EMA RAQUEL SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1969.

DEOCLACIANO D'OLIVEIRA, 32 años, soltero, empleado, brasilero, domiciliado Mercedes 1843, apartamiento 4 y OLGA ANA CASTAING, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1843, apartamiento 4.

17.a Sección

MARTIN DIAZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3823 y GLADYS SOSA, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Salustio 3823.

19.a Sección

JAIME SAVECKI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Justicia 2369 y DINA LESZCZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2369 bis., apartamiento 16.

DOMINGO ALMICAR CARRASCO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 0000 y DELIA LABORDE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 2074.

20.a Sección

WILLIAN CABRERA, 18 años, soltero, empleado, orriental, domiciliado M. Berinduague 232 y NELLY MARY ARCHIMAUT, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada M. Berinduague 232.

JULIO ENRIQUE MARTINEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José Llupes 4521 y GLADYS CIRILA SENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4521.

21.a Sección

CESAREO PEREZ VIDAL, 30 años, soltero, electricista español, domiciliado Versalles 482 y JOSEFA GONZALEZ ALVAREZ, 28 años, soltera, modista, española, domiciliada Versalles 482.

22.a Sección

JUAN CARLOS ESPINOSA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2835 bis. ESPERANZA PLANA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Coruña 3044.

AGUSTIN PESQUEIRA, 26 años, soltera, carpintero, oriental, domiciliado Propios 3452 y DELIA ESTHER CORRALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3299.

23.a Sección

JOSE LORENZO BOZZO, 33 años, soltero, ingeniero-civil, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2787 y MARIA JOSEFINA CLARA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2840, apartamiento 7.

OSCAR WALTER MARTIRENA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2283 y OLGA LUZ FALCON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2283.

14) $4.00 3 pub. v.jl.13.

15–Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 9 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al primer trimestre del 61.o Ejercicio (1.o de Abril - 30 de Junio de 1962)

Se advierte que será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7.o del Decreto de 17 de Mayo de 1962.

Nota importante: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta), los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — La Gerencia General.

15) $80.00 10|pub. 11564 Jl.4-v.jl.17.

COMPAÑIA RECONS S.A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 16 del corriente se procederá al pago dividendo correspondiente al ejercicio 1961.

El pago se efectuará en las Oficinas de la Compañía, Convención 1374, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

15) $20.00 5|pub. 11888 Jl.9-v.jl.13.

USINAS COLAGEL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 12 de Julio de 1962, se realizará en nuestras oficinas, C. M. Ramírez 1410, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961. — El Directorio.

15) $18.00 3|pub. 12038 Jl.11-v.jl.13.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEMARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.768, compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 ms. 97 al Suroeste, con frente a la calle Guarapirú; 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvani

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a don Agustín Abelleira o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario

16) $480.00 30|pub. 11560 Jl.4-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del Inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3865, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1.777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maidana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Suroeste, otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines. — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30 pub. 11957, Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del Inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30|pub. 11958 Jl.10-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217"; se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas; empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez, por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30 pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962: — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 360, (Libro 21. N.o 250 Folio 175). se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360 que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construida ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darré, del 3 de Marzo de 1962. registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318, está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374; y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F. de Maceira Act. Adj.

16) 432.00 30|pub. 10558 Jn.18-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se le designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.[illegible] (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de los modelos de velas fabricadas en cera, simulando un "vástago espinoso en forma de palma" y un modelo de vela "Cuadrada", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de Junio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11502 Jl.2-v.jl.13.

ALDA MAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Aquel amor" y "La alegre borrachita", de las que se declara autora. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12120 Jl.12-v.jl.26.

El señor MIGUEL PEDRO SALVAT FRADEL, solicita la inscripción de la fórmula del material ciclópeo para construcción titulada "Timbert Concret" de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 12107 Jl.12-v jl.26.

El señor ADEMAR JULIO VALLADORES, solicita la inscripción de la letra para el tango titulado "Viejo Tupí" y de la cifra titulada "Recordando a Gardel", de los los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11556 Jl 3-v.jl.16.

El señor Horacio Zapiola (por AGADU), solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esta entidad:

ANTONIO CERVIÑO y JOSE DEMORO declaranse autores de música y letra responsables de "El Horóscopo" (Candombe patito).

PEDRO M. MNOLI y FRANCISCO A. MUJICA declaranse autores de música y letra responsables de "Fiesta Nupcial" (Vals).

HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de "Dónde están aquellos parodistas". Versos para "Los Parodistas de Chocolate" del año 1962.

HUGO ALBERTO BALLE declárase autor responsable de música y letra de "Africa Tamba" (tamboril africano). Fantasía afro-cubana.

HECTOR DELOR declárase autor de música y letra responsable de "Vuelvo a esperarte" (tango).

JOSE ALBANESE ZUCCARO y OMAR SANTOS MIRNADA declaranse autores de música y letra responsables de "De calle en calle" (tango-canción).

MIGUEL ANGEL CABELLO DAMASCO declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras.

Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $70.00 10|pub. 11685 Jl.4-v.jl.17.

El Sr. ALONSO CAPRARIO BONAVIA, solicita la inscripción de la "Reseña esquemática de las estaciones ferroviarias ubicadas en el Departamento de Montevideo", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12056 Jl.11-v.jl.25.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña, de las que son autores socios de esta entidad: ANTONIO GARCIA BLANCO y CARLOS CESPEDES declaranse autores responsables de los libretos del año 1962 de "Curtidores de Hongos". Murga. JUAN BAUER declárase autor de música y letra responsable de "Sarandí". Tango. OMAR D. LEMOLE declárase autor responsable de los libretos del año 1962 de "Los Chocolates". Conjunto Humorista y de "Los Parodistas de Chocolate". ROGELIO COLL y JUAN CARLOS CROCCIA declaranse autores de música y letra responsable de "No Puedo Olvidarla". Tango. SIL PERSA y LUIS MAR CARUSO declarándose autores de música y letra responsables de "La Primavera Tiene Tu Edad". Bolero cha cha chá. ESMERALDA M. MERCADAL declárase autora de música y letra responsable de "Pena Española". Paso doble y de "Letra de Plata". Tango. JUAN CARLOS CORTELLEZZI declárase autor responsable de "Nuestra Tierra". Album literario. JACQUES DESPRES declárase autor responsable de "Boulevard Durand". Traducción de la obra de Armand Salacrou. RICARDO RANIERI declárase autor responsable de "Los Peligros de Archivaldo". Radio teatro. RICARDO RANIERI y DIEGO NILO SOPPI declaranse autores responsables de "El Diablo es mal Consejero" y de "Fuerte como la Muerte". Radio teatros. ANGELICA FERREIRA declárase autora responsable de "Deuda de Amor" y de "Florinda, la Mulata". Radio teatros. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $100.00 10|pub. 12053 Jl.11-v.jl.25.

El señor JOSE ANTONIO DRAPER solicita la inscripción de modelo de "Recipiente", del cual se declara autor.

Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10|pub. 11678 Jl.4-v.jl.17.

El señor ALFREDO PUCCIANO REBAGLIATTI solicita la inscripción del programa de T. V. titulado "Festival Nacional e Internacional de Cine para Televisión", del cual se declara autor.

Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20 00 10|pub. 11671 Jl.4-v.jl.17.

La señorita MARTHA VALLARINO RAIMONDY solicita la inscripción del dibujo que caracteriza "Academia la Paz", del cual se declara autora.

Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub 11598 Jl.4-v.jl.17.

El Sr. CARLOS M. PLAS, solicita la inscripción del tango titulado "Ilusión de Juventud" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $10.00 10|pub 11772 Jl.5-v.jl.19.

El señor ARTURO RICARDO REYES, solicita la inscripción de los títulos "Exposición de Televisión y Electrónica" "Salón de Televisión y Electrónica" y "La Televisión y Electrónica en el Mundo" de los que se declara autor. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 11842 Jl.6-v.jl.20.

El señor ARTURO SCOTTI, solicita la inscripción del banderín con busto de "Naraone" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 11836 Jl.6-v.jl.20.

El señor ALEJANDRO BERRETTA, solicita la inscripción del tango titulado "Tango Universal" del cual se declara autor el mismo de letra y música. — Montevideo 4 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11913 Jl.9-v.jl.23.

El señor GENARO RUIZ, solicita la inscripción de las obras tituladas "Sor Pilar", "Marta" y "¿Quién mató a Stalin?" de los que se declara autor. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11900 Jl.9-v.jl.23.

El señor ALFREDO CLULOW por el Banco de Crédito solicita la inscripción del modelo de "Alcancía Faro" del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 11897 Jl.9-v.jl.23.

La Casa del Partido S.A., solicita la inscripción del título para designar un diario, periódico, semanario o lo similar titulado "El Debate de la Tarde" del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11872 Jl.9-v.jl.23.

La Casa del Partido S.A. solicita la inscripción del título para designar un diario, periódico, semanario o lo similar titulado "El Debate" del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11871 Jl.9-v.jl.23.

El señor JUSTO JOSE NAYA, solicita la inscripción del modelo de un utensilio para limpieza del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 11870 Jl.9-v.jl.23.

El señor ATILIO SALVADOR IFRAN MAGARIÑOS, solicita la inscripción de la marcha "Tupambaé" (música) del cual se declara autor, el mismo. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 11891 Jl.9-v.jl.23.

19-Rectificación de Partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ROBERTO SZEBUN. Rectificación de partidas". (Libro 18, Folio 75); se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Szebun solicitando la rectificación de su partida de Matrimonio en el sentido que donde el apellido del contrayente aparece como Szibun debe decir Szebun, y de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Roberto, en la cual, donde el inscripto aparece como de apellido Szibun debe decir Szebun, por ser estos los verdaderos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el compareciente está auxiliado de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli Act. Adj.
19) (R.20|4|955). 15|pub. 31913 Jl.5-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Nacimiento de MARIA JULIA AZCUE, pues en la misma donde dice: Farías, debe decir: Azcue. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 11523 Jl.3-v.Jl.24

20-Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivera Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs. 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac. y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $1.120.00 30|pub. 12036 Jl.11-v.ag.22.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini, Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S. A. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55, Fo. 336), se hace público que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don David Detomasi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno, con sus edificaciones y todas sus demás mejoras, que por ser contiguas forman un sólo predio situadas en la 18.a Sección Judicial de este Departamento, paraje conocido por "Punta Garreta", empadronadas en conjunto con el número 32.154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A, en el plano suscrito por el agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910, que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 ms.), deslindados así: 18 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle 21 de Setiembre, distando su punto medio, sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805, igual extensión en la paralela del fondo, al Nordeste, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada una de sus dos líneas laterales divisorias, al Sudeste, con los solares números 10 y 17 y al Nordoeste, con el solar número 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. Habilita Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $288.00 15|pub. 9704 Jn.7-v.Jn.18. Jl.4-v.Jl.13.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troise Renee Elvira contra JUAN DAVID SALISBURY EVANS. Ejecución de Hipoteca. C. 402 año 1962", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto entrante a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número setenta y un mil seiscientos noventa y nueve, que según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número quinientos veinticuatro, el cinco del citado mes y año, tiene una superficie de seiscientos veinte y ocho metros treinta y tres decímetros y se deslinda así: 7 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores, por donde la puerta de entrada lleva el número cuatro mil dieciséis; al Nordeste, quebrada en tres tramos que miden: 30 metros 95 centímetros de Noroeste a Sudeste, 11 metros de Sudoeste a Nordeste y 19 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste, separando, los dos primeros, de propiedad de Angela Pizzo de Fragay el tercero del señor Ducit; 19 metros 55 centímetros al Sudeste, limitando con Juan Reimonde; y al Sudoeste, quebrada en once tramos que, partiendo del fondo, miden: 4 ms. 77 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 mt. 13 cms. de Este a Oeste, 11 ms. 82 cms. de Nordeste a Suroeste, confinando todos con el solar seis, 1 mt. 50 cms. de Sudeste a Noroeste, con frente a calle Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada lleva el número 3332, 11 ms. 92 cms. de Sudoeste a Nordeste, 1 mt. 13 cms. de Sur a Norte, 14 ms. 34 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 metro 50 cms. de Sudoeste a Nordeste; 9 ms. 74 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando en parte con el solar dos y en parte con el padrón de Anselmo Eliseo Arijón, cero metro 60 centímetros de Nordeste a Sudoeste, y 18 ms. 15 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando ambas con el citado Arijón. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1919 del Código de P. Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble a rematar, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; III) Que serán de cuenta del comprador, las sumas que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria y demás mejoras edilicias que afecten el inmueble, así como los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que lo graven con derecho real y la comisión del rematador. IV) Que serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor; V) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
20) $690.00 15|pub. 11986 Jl.11-v.ag.1.o.

RAUL COLOTTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos "WILSON DE LEGUISAMO, ROSA y otros. Venta Judicial". (L.o 38, F.o 276); Se hace saber al público que el día 26 de Julio del corriente año a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor por intermedio del martillero don Raúl Colotta con la asistencia del suscrito del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras compuesto de una superficie según títulos, de 1.713 mts. 36 dm., empadronado con el N.o 221 deslindado así: 36 mts. 45 ctms. de frente al Norte sobre calle de salida a Conchillas, 47 mts. de fondo al Este con Horacio Carnelli, al Sur con sucesión Cayrús y al Oeste con Martín Dávila:

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Como así también la comisión del rematador; 3.o) También será de cargo del comprador los honorarios, gastos de escrituración y los impuestos que gravan por ley u ordenanza municipal serán de su cargo en la subasta y escrituración; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Junio 24 de 1962. — Y habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
20) $ 180.00 15|pub. 11207 Jn.27-v.Jl.17.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Mazón (Alberto) con SAUL DE MAZON (MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", el día martes 31 de Julio de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, en diligencia presidida por el señor alguacil y ante el suscrito actuario adjunto el martillero Benicio S. Cabral venderá en remate público y cir "Azcue", por ser ello como corresponde. Y con la base mínima de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de su tasación, la finca situada en calle Brasil N.o 420, padrón N.o 274, con una superficie de 521 metros 5.395 centímetros, según certificado de mensura; y de 520 metros 3.520 centímetros, según título, lindando: 7.92 metros de frente sobre calle Brasil; 59.42 metros al Este, con Juana Uriarte de Galbarini; 9.71 metros al Sur, con Enriqueta M. de Guimaraens; y 58.91 metros al Oeste, con Juana Uriarte de Garbarini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. B) Que el título está glosado en autos; C) Que los gastos de escrituración, comisiones y demás anexos serán de cargo del comprador; D) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Julio C Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $270.00 15|pub. 11572 Jl.4-v.Jl.25.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "José María Gutiérrez contra RAUL LUCAS. Juicio ejecutivo" (L.o 18 F.o 107), se hace saber que el día 23 de Julio de 1962, a las 16 horas, en el taller de Américo Castro, sito en calle Treinta y Tres N.o 234, el martillero Benicio S. Cabral, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos o sea $ 6.666.66, una camioneta "Renault", modelo 1952, motor N.o 2.297 matriculada en Concejo Departamental de Salto con el número 15-79.

Se previene: 1.o) Que no se oirá oferta que no exceda la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado (calle Treinta y Tres esquina Artigas); y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado menor, a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 11571 Jl.4-v.Jl.17.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

BADA LIMITADA

Contrato privado de 21 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 311, Libro 1. Denominación "Bada Limitda". Socios: Artemio Ramón Correa Acosta y Sergio Croci. Objeto: Compra a ANCAP de productos para su distribución y venta. Domicilio: Montevideo, Bulevar Artigas 1853. Plazo: 10 años. Capital $ 30.000.00 por partes iguales. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente
22) $60.00 10|pub. 11438 Jl.2-v.Jl.13.

GOSILMAR LTDA.

Por contrato privado de fecha 15 de enero de 1962, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Egosilmar Ltda.", con sede en esta ciudad, integrada por Gabriel Gómez Silveira y Juan Carlos Gómez Martínez. Capital $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas, aportadas por ambos socios por partes iguales; Objeto: representación, importación y fabricación de todo artículo relacionado con la sanidad de la producción agropecuaria, en distribución y venta tanto al por mayor como al por menor; la compraventa de los bienes inmuebles o muebles vinculados a las operaciones anteriormente descriptas, constitución de prendas, hipotecas etc. Plazo: diez años prorrogables por diez años más; Administración: señor Juan Carlos Gómez Martínez. Balance: 31 de Diciembre.

Inscripta en Registro Público y General de Comercio con el N.o 111 al Fo. 343 del Libro N.o 2 con fecha 25 de Marzo de 1962.

22) $120.00 10|pub. 11849 Jl.9-v.Jl.23.

SODRI LIMITADA

Por contrato privado de fecha 31 de Mayo de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 al Fo. 960 del libro N.o 2 se constituyó la sociedad "Sodri Limitada". Domicilio: Montevideo; Socios: ANTONIO E. FERNANDEZ y PRAXEDES JORGE FERNANDEZ; Objeto: Compra y venta de maquinarias, en la industria y el comercio y artículos manufacturados; Capital: $ 90.000.00, aportados por mitades por cada uno de los socios; Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de cinco años. Administración: Por los dos socios y quedará válidamente comprometida la sociedad, con la firma de los socios, en forma individual o conjunta. Ganancias y pérdidas. En proporción a los capitales.

22) $100.00 10|pub. 12049 Jl.11-v.Jl.25.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.238. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca "CIARYL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11456 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 96.267. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Vlah. Klein Limitada, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "MARATHON" para artículos de las clases 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 11742 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 97.234. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. América, solicita la marca "SCOTCHGARD" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11458 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 97.285. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha Melchor García, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "MASFACIL" para distinguir artículos de la clase 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $40.00 10|pub. 11754 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 97.269. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "KATASI" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11740 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 97.249. — Montevideo Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company (EE.UU.A.), solicita la marca "SOYBEE", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11586 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.220. — Montevideo, Junio 25 de 1962. Con esta fecha, Tomás de la Merced Leria y Jesús Loshuertos, de Montevideo, solicitan la marca "LARUNS" para distinguir las clases 6, 14 y 15. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11679 Jl.4-v.Jl.17.

ACTA. — **N.o 91.670.** — Montevideo, Enero 20 de 1961. — Con esta fecha Ceresita S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CERESITOL "M", para distinguir la clase 7.a Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11948 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA. — **N.o 97,322.** — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Lanbel Ltda., de Uruguay, solicita registrar la marca: "PINAL", para distinguir la clase 13.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11949 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 97.348. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, Rivera S. de Lena Delgado, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "BLASON PUBLICIDAD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10 pub. 12110 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.335. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Venus S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALZOLA" para distinguir los artículos de la clase ?. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 40.00 10 pub. 12102 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.349. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, Gino Paoletti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONOMELLI" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 40.00 10 pub. 12075 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.326. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "MILCOMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12100 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.325. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALFAMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12099 Jl.12-v.Jl 26.

ACTA N.o 97.323. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, (Dinamarca), solicita la marca "LEOSTREPTO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12097 Jl.12-v.Jl 26.

ACTA N.o 97.324. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kimberly-Clark Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "KOTAMS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12098 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.327. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Transvideo S. A., de Montevideo, solicita la marca "PIONER" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12101 Jl.12-v.Jl 26.

ACTA N.o 97.328. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIELTRYNA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12102 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.340. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik S. A., de Montevideo, solicita la marca "FOR EVER" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12105 Jl.12-v Jl.26.

ACTA N.o 97.341. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "FICROCEL" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12106 Jl,12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.338. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Executive and General Aviation Limited, (Inglaterra), solicita la marca "BEAGLE" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12104 Jl.12-v.Jl.26.

ACTA N.o 97.314. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicita la marca: "BLONDINE", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5, publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11924 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 97.321. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bantry S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TIBLINE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19, publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11928 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 97.317. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oréal, de París, Francia, solicita la marca: "DOPÉ", para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 11921 Jl.10-v.Jl 24.

ACTA N.o 97.316. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por L'Oreal, de París, solicita la marca: "LES NUANCES VINGTIENNES", para artículos de la clase 10 s|d, publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 11922 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 97.332. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca. "RAMPINI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12051 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 97.299. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Sociedad Anónima, (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 60.00 10 pub. 11390 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA N.o 97.254. — Montevideo, Junio 28 de 1962 Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FRESCON" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones químicas para prolongar la frescura de cosechas recogidas y flores). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11528 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N9 97.259. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., de Paysandú, solicita la marca "VIENA", para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11589 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.251. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por "Pechelbronn S. A. de Explotaciones Mineras", de Pechelbronn, Francia, solicita la marca

ANTAR
MOLYGRAPHITE

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 11575 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.260. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Minnesota Mining and Manufacturig Company" (EE.UU.A.), solicita la marca

CODIT

para distinguir los artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 11590 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.264. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, solicita la marca

aerosil
DEGUSSA

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por dics días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 11576 Jl.4.-v.Jl.17.

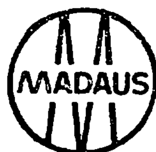
ACTA N9 97.266. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha Casa Garese S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MORRISON", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 11578 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA N.o 97.278. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carlos Bonito, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "NIGERIA" para artículos de la clase Especies, clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11736 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.263. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha: Firco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CAPRIOLO" para artículos de la clase 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11738 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.206. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Madaus y C... de Alemania, solicita la marca



para distinguir los ... de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 11147 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.262. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Firco Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ITALKART" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11739 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.273. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha, Buzio, López y Correa S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 11733 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.296. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved. A. Kongsted (Dinamarca) solicita la marca "LEOCILINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11853 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.299. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — Con esta fecha, Burdeos S.A., de Montevideo, solicita la marca "EXPLORER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11856 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 97.268. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Industrial Metalúrgica Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLD MOTHER" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11741 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 97.236. — Montevideo, Junio 27 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. de América, solicita la marca "SCOTCH-WELD" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11460 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.235. — Montevideo, Junio 27 de 1962 Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, EE. UU. de América, solicita la marca "SCOTCH" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11459 Jl.2-v.jl.13

ACTA N.o 97-237. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "ROLTITE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 11457 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.289. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Washington Perdomo y Fidel Balsa, de Montevideo, solicita la marca "COMPRESITE" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11787 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.292. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, César Abdón Sader Iturria, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ULIRIKA" para distinguir artículos de las clases 7, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11802 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 97.285. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Desy Uruguaya Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "D'87" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11803 Jl.6-v.jl 20.

ACTA N.o 97.313. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicita la marca, "YETI", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5, publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11925 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.337. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Ernesto Mariñansky, Uruguay, ha solicitado registrar la marca, "SHAMPRIMIDO" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12060 Jl.11-v.jl.25.

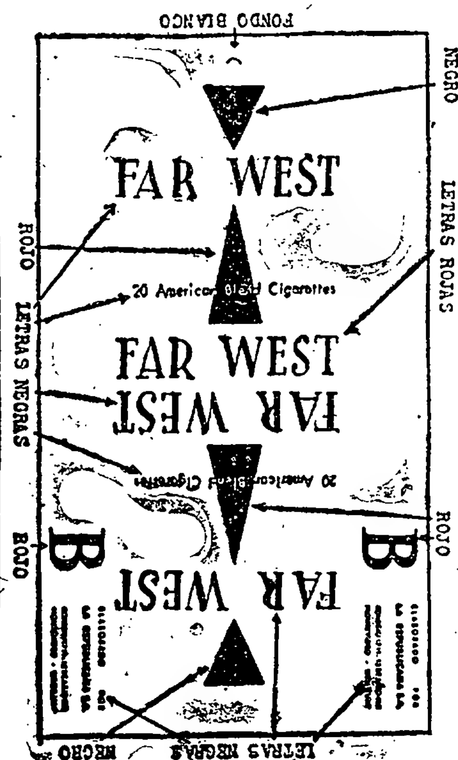
ACTA N.o 97.336. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Walter H. Sturla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONSTRUMAR" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12050 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 97.333. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Kugelfischer Georg Schafer y Co. de Schweinfort, República Federal Alemana, solicita la marca,



para artículos de las clases 6, 11, 12, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 12019 Jl.11-v.jl.25.

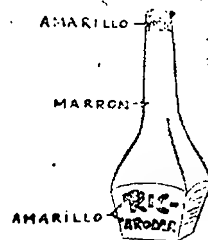
ACTA N.o 97.315. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la Republicara S. A., de Montevideo, solicita la marca:



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 11986 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 97.258. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo, solicita la marca "BLACK BULL", para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 11598 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 91.556. — Montevideo, Enero 5 de 1961. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Ricard S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 11677 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.246. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vincent Bach Corporation (EE UU. de América) solicita la marca



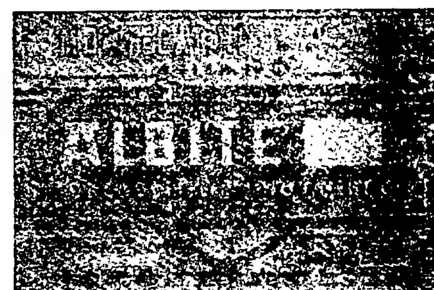
para distinguir los artículos de la clase 21. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 11583 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.248. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11585 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.247. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11584 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 97.199. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Feliu, de Montevideo, solicita registrar la marca "SACHETS" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11442 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.252. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gregorio Babat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTYLENE" para distinguir artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11530 Jl.2-v.jl.13.

ACTA N.o 97.297. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 11854 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.298. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carrocerías Nicola S.A., Manufacturas Metálicas, de Brasil, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 11855 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.311. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha Justo José Naya, de Montevideo, solicita la marca "LIMPIAVENE", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11874 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.312. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Máximo Amorín, de Montevideo, solicita la marca "PERMOGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11875 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.291. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha Humberto Balletto Zerboni, por Casa del Partido S.A., de Montevideo, solicita la marca "EL DEBATE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11876 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.290. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Humberto Balletto Zerboni, por Casa Del Partido Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EL DEBATE DE LA TARDE" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11877 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.218. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Con esta fecha Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "INCIS", para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11904 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.219. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — Con esta fecha, Industria del Caucho S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUCERO" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11905 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.256. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ZI - NEBIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11906 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.257. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca "URSUS" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11907 Jl.9-v.Jl.23.

23) $20.00 10|pub. 11907 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.274. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos., S.A., de Montevideo solicita registrar la marca "LEADER" para distinguir la clase 6a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11908 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.275. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos, S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11909 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.276. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos, S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11910 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 97.306. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "TOTAVITAN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11823 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.307. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, solicita registrar la marca "FOLITHION" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11824 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.308. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, solicita registrar la marca "MESUROL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11825 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.232. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay), solicita registrar la marca "PRETTY" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 11832 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.255. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Senatore y De León, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIGLO XX", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11833 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.310. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Establecimiento Modelo Terrabusi, S. A. de Industria y Comercio (Argentina), solicita renovar la marca "TERRABUSI" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11835 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.309. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta echa, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "DE'SCOTT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 11834 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.293. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAVELER" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11801 Jl 6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.250. — Montevideo, Junio 28 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cessna Aircraft Company (EE. UU. de América) solicita la marca

para distinguir los artículos de la clase 24. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 90.00 10|pub. 11587 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.294. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RANCHERITA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11800 Jl.6-v.Jl.20.

ACTA N.o 97.265. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler, de Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 2, 7 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 11577 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA Nº 97.261. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.) solicita la marca "ZEFKROME", para distinguir los artículos de las clases 4y 6 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11591 Jl.4.-v.Jl.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.172. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, "La Becasina Sociedad Anónima", de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de enganche de largueros de camas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11455 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 14.171. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Preformed Line Products Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefacto para cuerpos lineales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 11454 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 14.165. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Milton Vega, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero luminoso para propaganda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 11420 Jl.2-v.Jl.13.

ACTA N.o 14.167. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Sebastián Bonet Sirera, de Valencia, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento con su correspondiente aparato para la fabricación de artículos de fibrocemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10'pub. 11351 Jn.29-v.Jl.12.

ACTA Nº 14.174. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone, Poulenc S. A., de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Tetrahidro-5, 10, 11, 12 Dibenzo B, g Azocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11580 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA Nº 14.175. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone, Poulenc S. A., de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de S-óxidos derivados de la Isotionicotinamida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11581 Jl.4.-v.Jl.17.

ACTA Nº 14.176. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Basic Economy Corporation (E.U.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ubicador mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11582 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA Nº 14.179. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jack Joshua Press, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Poliolefinas estereorregulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11579 Jl.4.-v.jl.17.

ACTA N.o 14.178. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Harold E. Zaugg, Robert W. Denet y Raymond J. Michaels (h.), de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aminobenzoxaciclocalcanos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11744 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.177. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Harold E. Zaugg, Robert W. Deret y Raymond J. Michaels (Jr.), de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "I-Benzocilocoalcanos y métodos para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11743 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.180. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Companhia Química Rhodia Brasileira, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de una vacuna contra la fiebre aftosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10.pub. 11797 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 14.183. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11798 Jl.6-v.jl 20.

ACTA N.o 14.184. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Dres. Feriano Banci y Ezio Tubaro, de Roma, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de tetraciclina disolubles en agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11799 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 14.182. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Garland Baxter Jennings y George Joseph Kliner, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de polímeros resistentes al calor, a los productos químicos y a los altos impactos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11788 Jl.6-v.jl.20.

ACTA N.o 14.106. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Con esta fecha Miguel Cortes, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años, para "Mejoras en máquinas para la producción de elementos distanciadores", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $40.00 10'pub. 11901 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.164. — Montevideo, Junio 23 de 1962. — Con esta fecha, José R'cagni, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para; "Un dispositivo radio-receptor realizado sobre un panel transparente, con visibilidad total o parcial de sus elementos componentes", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11902 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.173. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Con esta fecha, Lorenzo Paulette, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para, "Mejoras en tapones de cierre hermético y destapador", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 11903 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.181. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, el señor Berro Yishayahu, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Dispositivo a ser unido al extremo de los caños de escape de los motores a combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11873 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.186. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras relacionadas con la producción de cuerpos cerámicos integrales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 11852 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.185. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — Con esta fecha, Luis Alejandro López, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato manual de bolsillo para liar cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 11953 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 14.189. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha Servando Abel Pereyra, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Mejoras en máquinas de lavar y centrifugar ropa, nuevo soporte articulado para el eje superior de la centrífuga" y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 12063. Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 14.188. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Estatutos Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para hacer hilado rizado o de volumen aumentado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12052 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 13.962. — Montevideo, Noviembre de 1961. — Con esta fecha el señor Petrus Adam Inklaar, de Diepenveen, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para fabricar artículos de material plástico provistos de figuras, decoraciones o letras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12018 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 14.187. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de 2-Gliciliámido-Benzofenonas y sus productos de ciclización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12096 Jl.12-v.jl.26.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Miguez y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira número 2068 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO FERNARDO OTEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 12309 Jl.4-v.ag.19.

Prometí vender mi comercio de comestibles, sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Bianco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Legnari Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral Paz, N.o 1437, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORREGROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy prometí vender el comercio que gira al ramo lechería, venta de pan y bebidas fermentadas ubicadas en la calle Lorenzo Pérez 3129 de esta ciudad acreedores Marcelino Sosa 2525. Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo 13 de Junio de 1962. — PILAR CLAVERO DE SORRENTO. — MARIO JUPITER SORRENTO.
25) $72.00 20'pub. 10475 Jn.18-v.jl.16.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escriban a Rivera) — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20 pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a "Rodríguez y Valdéz" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719 Acreedores presentarse escribanía Oscar Trulla Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO [illegible]GHEL.
25) $80.00 20|pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la Ley 26|9|904, comunicamos haber prometido en venta a Rita Lelia de Fitipaldo y Eustaquia Fernández Turiel, la pensión familiar sita en la calle Maldonado No 1281 de Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Lisandro For[illegible]: Juan Carlos Gómez 1479, escritorios 5 y 6. — ARGENTINO RASILLO. — AURORA [illegible].
25) $48.00 20|pub. 10422 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1623, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Belarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3697|99, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.
25) $120.00 20|pub. 11505 Jl.2-v.jl.30.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SILVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Santiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1391, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. Acreedores: en Misiones N.o 1475, piso 3, escritorio 1.
25) $120.00 20'pub. 10595 Jn.22-v.jl.20.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idorlisc Chaves, la Tienda y Mercería de Yi 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20'pub. 12086 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOFRIEDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20'pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 987 salón 5. — Acreedores en Ituzaingó 1393, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a [illegible] el comercio de Almacén de comestibles de [illegible] calle Grel. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1962. — Acreedores: 18 de Julio [illegible]. — VICENTA VILELA de URANGA. — [illegible] URANGA.
25) $ 80.00 20|pub. 12002 Jl.12-v.[illegible]

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4.-v.ag.10

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1695 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80.00 20|pub. 11860 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20 pub. 11898 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Magadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4319, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMAN MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 11899 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a José Souto Pontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO PEREZ SOMOSA — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20 pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gónez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo, Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina, Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONTAD de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto.
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 1802 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20 pub. 11938 Jl.10-v.ag.7.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1988. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $ 80.00 20|pub. 11954 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20 pub. 11952 Jl.10-v ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender a Orealis Cáceres de Foscaldi, el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1962. — ELVIRA FOSCALDI. — DANTE GADEA.
25) $40.00 20|pub. 11594 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometí vender a Ceferino y José Lago mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11171 Jl.5-v.ag.2.

Prometimos vender a Miguel Baruch, a Panadería "Sin Rival", Defensa 2450 Acreedores a Cerrito 509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1962. — MIGUEL REZNICOVICH. — KOPEL REZNICOVICH.
25) $24.00 20|pub 10801 Jn 21-v.jl.19.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Muñiz, el almacén de comestibles, frutas, sito en la calle General Pagola número 1958 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LOPEZ LATA.
25) $80.00 20|pub. 11224 Jn.28-v.jl.26.

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1499. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.
25) $ 80.00 20|pub. 11348 Jn 29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 654 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.
25) $ 120.00 20 pub. 11377 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 9 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.
25) $ 120.00 20 pub. 11378 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11379 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.
25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.
25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA PAZOS.
25) $ 120.0 20|pub. 11383 Jn.29-v.jl.27.

MARIA ELENA SANCHEZ de HOSPITALE, hace saber a sus acreedores que ha vendido el comercio de Provisión, Frutas y Verduras, situado en Melchor Ramírez N.o 4053, al señor Juan Antonio Galeazzo. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492 piso tres, escritorio 316, de 18 a 19 horas.
25) $43.00 20 pub. 10616 Jn 20-v.jl 17.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2637 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953 piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ. — CARLOS GONZALEZ.
25) $50.00 20 pub. 11525 Jl.3-v.jl.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). La sucesión JOSE HERRERO, prometió vender a Francisco Durán el comercio de Tienda que gira con la denominación "La Oriental", en calles Francisco Fondar y Veinticinco de Agosto de Trinidad, Departamento de Flores. Acreedores presentarse en escribanía Ibiñete de la citada ciudad. — Trinidad, Junio 1.o de 1962. — José S. Ibiñete.
25) $48 00 20|pub. 10820 Jn.21-v.jl.19.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 2611|68 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 11524 Jl.3-v.jl.31.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender nuestro comercio de peluquería de hombres y anexos sito en Plaza Independencia 822, al señor Francisco Dante Cámera López, — Acreedores deben presentarse en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, con comprobantes. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — VICENTE RODIO y MARIO ESPOSITO.
25) $80.00 20|pub. 11133 Jn.27-v.jl.25.

Prometí vender a Iracema E. Hernández de Sarraceno, el Almacén, Venta de Pan, etc., de José L. Terra N.o 2629. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALMIRO TECHERA.
25) $48 00 20|pub. 10773 Jn.21-v.jl.19

Prometí vender, a "Marfex S.A." integrada por Juan Debitonto Angel Remedios, y Orlando Di Domenicola, panadería conocida por "Aguas Buenas", sita en esta ciudad en la Avenida Rivera 3492.
Acreedores presentarse Ley 24 de Setiembre de 1904, en la dirección indicada — MANUEL MARTINEZ PRIETO.
25) $48.00 20|pub. 10516 Jn.18-v.jl.16.

En cumplimiento de la Ley del 26|9|1904 comunico que prometí en venta mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en la calle Grecia 3711 de esta ciudad, al señor Isaac N. Poisner.
Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, 1.o de Marzo de 1962. — MARIA ILDA PAN GARABA de KIDREOS.
25) $48.00 20|pub 10575 Jn.18-v.jl.16

Interviniendo Oficina O.R.P.E C.O., Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2, prometí vender a la señora Nelly Lois de Tammaro, el comercio que gira bajo el ramo de Joyería, ubicada en la Avenida Agraciada N.o 4229. Acreedores en Bartolomé Mitre 1418, escritorio 2. — ELIDA FERNANDEZ DIAZ.
25) $48.00 20|pub. 10600 Jn.20-v.jl 17.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4250 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11384 Jn.29-v.jl.27.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11763 Jl.5-v.ag.2

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle Martín C. Martínez 2701 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ORLANDO ZAGLIO DELL'ATURE. — IRMA ESTHER GIORSI RODRIGUEZ.
25) $48.00 20pub. 10478 Jn.18-v.jl.16.

A los efectos de la ley de 26|9|904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3061. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
25) $80.00 20|pub. 11328 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER, comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Allo de Devesa al comercio sito en calle Suecia N.o 2103. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20 pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1880. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA.
25) $120.00 20 pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1586 al 1590 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1328), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Camaño, la provisión sita en la calle Espronceda 2323 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS. — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20|pub. 11830 Jl 6-v ag 3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1328). prometimos vender al señor Oscar Rodríguez el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 3501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOTTUREIRA.
25) $ 120.00 20 pub. 11831 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 654) a Milton Nuñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 620. — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20|pub. 11786 Jl 6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1817. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20|pub. 11804 Jl.6-v ag 3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. — Uruguay E. Guigou.
25) $ 120.00 20 pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — MARIA ANTONIA PIÑEZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80 00 20 pub. 11784 Jl 6-v ag 3

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2061 de esta ciudad. — Acreedores Avda. 18 de Julio 1465. Esc. 21 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ D... — AURELIA FERNANDEZ ... — CLAUDIO BLANCO MAR... — GLADYS AMARELLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11785 Jl.6-v.ag 3.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, piso 4.o escritorio 53, prometí vender al señor Luis A. Araújo, el comercio de venta de pan y leche, ubicado en la calle La Gaceta N.o 1278 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — LUIS PIFANO.
25) $48.00 20|pub. 10363 Jn.15-v.jl.13.

Con la intervención del balanceador y rematador público don José Pérez Godoy, prometí vender el comercio que gira en el ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Coronel Brandzen Nos. 2164|66 de esta ciudad. Acreedores: Marcelino Sosa 2525. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 15 de 1962. — CARMEN MAURICIA MARTINEZ REYES.
25) $48.00 20pub 10631 Jn.20-v.jl.17.

Hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Muniz Pastorini y Rolando Omero Amy Artigas la panadería "La Segunda Gioconda", sita en la calle Libertad N.o 2920 de esta Capital. Los interesados presentarse en Canelones N.o 1983 de esta ciudad, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — LUIS VAZQUEZ DOPICO. — AMAELIA RUIZ de VAZQUEZ.
25) $72.00 20|pub. 10583 Jn.20-v.jl.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Arturo Kann Marx, "Fábrica Kansa", vendió su establecimiento que en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto, gira en la calle Alzpurúa 2191, a la firma "Mayen Sociedad Anónima" la que se hace cargo del Activo y Pasivo al 1.o de Enero de 1962. Acreedores en la misma dirección. — ARTURO KANN MARX. — p. Mayen S. A.: Ruth S. de Kann, Secretario.
25) $48.00 20|pub. 10437 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Juncal N.o 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Angel Gazzano, el comercio de provisión de leche y verduras, ubicado en la calle Tiburcio Gómez N.o 1450 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1962. — ANTONIO CANCELA.
25) $48.00 20|pub. 10362 Jn.15-v.jl.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Ferreiro Otero y Rudecindo Hermida Blanco, el café y bar sito en la avenida Rivera N.o 3100, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — JUAN JOSE GOMEZ SOLLA. — ANTONIO VEÑY ROSELLO. — CARMEN PEREIRA DE GOMEZ. — GERONIMA LLABRES DE VEÑY.
25) $160.00 20|pub. 10996 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Raúl Silva López el café y bar sito en la calle Colombia N.o 1349 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — ANTONIO SOUTO RAMA. — CELSA TRIGO DE SOUTO.
25) $120.00 20 pub. 10997 Jn.25-v.jl.23.

Comunico que he prometido en venta, al señor Pascacio Barrios, la parte indivisa del comercio que en el ramo de taller mecánico y venta de repuesto y accesorios, gira en el local de Fructuoso Rivera N.o 722 bajo la denominación de "Barrios y Biurra". Acreedores en el mismo local. — Rivera, Junio 21 de 1962. — JOSE MARIA BIURRA. — LUCIANA ROSADILLA DE BIURRA. — Pascasio Barrios.
25) $120.00 20|pub. 10985 Jn.25-v.jl.23.

A los efectos Ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Colonial Ltda." la casa de comercio que en el ramo de hotel, restaurant y confitería y bajo la denominación de "Hotel Colonial" gira en esta plaza en la calle 18 de Julio N.o 841. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado, presentarse en el estudio del contador Dugaldo González, Florida 694 de esta ciudad. — Maldonado, Junio 20 de 1962. — DIGRAN AINTABLIAN.
25) $120.00 20|pub. 10980 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Anita Lucía Fratta Gasparini de Martres el comercio que gira en el ramo de farmacia "Facultad" ubicada en la avenida San Martín N.o 2196 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Junio de 1962. — MARIA INES DIAZ CAL DE MORENO.
25) $120.00 20|pub. 10973 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a la señora Isabel Goncalvez de Pérez, el comercio que en el ramo de almacén, comestibles y anexos, gira en Carlos Croker 2800, Montevideo, quién se hace cargo desde el 25|11|960. Acreedores presentarse al estudio del escribano Gastón Rodríguez Cunillé, en Treinta y Tres N.o 1334 (piso 5, apartamento 9). — Montevideo, Noviembre 29 de 1960. — ANTONIO GARCIA PEREZ.
25) $120.00 20.pub. 10967 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a Nemesio Moreno el almacén comestibles, venta leche y fermentadas embotelladas sito Gonzalo Ramírez 1400 (Montevideo). Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11 horas. — Montevideo, 19 Junio 1962 — ABEL MARIO MENDIOROZ. — GLORIS ALMEIDA.
25) $80.00 20 pub. 10958 Jn.25-v.jl.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Lucero Cenovero Tejera Gambeta, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Sierra N.o 1961, de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — HECTOR CAMBIASSO. — ELVIRA GIOVANOLA. — LUIS ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $120.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.jl.24.

La firma "Víctor Luis y Héctor Valentín Pesce" han prometido vender a Daniel Claro Luque Frugoni, el comercio en el ramo de Panadería y anexos, denominada "La Sirena", que gira en esta ciudad, en la calle Oriente número 1135. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con sus créditos. — Paysandú, Mayo de 1962. — HECTOR VALENTIN PESCE. — VICTOR LUIS PESCE.
25) $72.00 20|pub. 11047 Jn.26-v.jl.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). CECILIO WALTER PIREZ RANGEL y ADELINA ARNEDYS AGUIRRE DE PIREZ, han prometido en venta a Quinino Ventura Ortega Soria, su comercio de Panadería, Almacén y Fermentadas embotelladas de la calle Urano 3645. Acreedores: calle Artigas 347, La Paz (Departamento de Canelones).
25) $80.00 20|pub. 11028 Jn.26-v.jl.24.

Aviso que venderé a Josefa López de Calvelo y otro, mi negocio de Bar y Billar de Román Guerra y Santa Teresa. Acreedores ocurrir al mismo. — Maldonado, Junio 5 de 1962. — PEDRO DONATO SCALONE. — Climaco P. Pirez.
25) $40.00 20|pub. 11013 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Café y Bar de la calle Sarandí N.o 451 de esta ciudad. Acreedores Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26|9|1904) — Montevideo, Junio 15 de 1962. — WALTER VALENTIN SANTOS ESCOBAR. — AREOGAGITA GARCIA RODRIGUEZ. — ROBERTO FERNANDEZ FRANCO. — CELIA MARIA RAMIREZ.
25) $120.00 20|pub. 11004 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Oficina José R. Sanjurjo, prometimos vender nuestro comercio del ramo Restauran, Bebidas Alcohólicas, Horno de rep. y elab. y venta de helados ubicado en la calle Sierra N.o 1659 de esta ciudad. Acreedores, Avenida 18 de Julio 1465 escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 21 de 1962). — CIRIACO AMOROSO FABIANO. — ISABEL GAYOSO LOPEZ. — MANUEL CALVO CUNDINS.
25) $120 00 20|pub. 11003 Jn.26-v.jl 24.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ISIDORO KOBRINSKY promete vender al señor Jorge Busch y la señorita Aída Silva Malempre, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Colonia 862 (bis) de esta Capital. Acreedores en la calle Rincón N.o 438 escritorio 23. — Montevideo, Junio 22 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 11060 Jn.6-v.jl 24.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Bartolomeo Tadeo Skowyra Walas, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Defensa N.o 1909. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — MANUEL CALVIÑO AMOR. — HERMINIA AGUIAR PRADO de CALVIÑO — GUILLERMO PEDRO GARCIA MARTIN.
25) $72.00 20|pub. 10666 Jn.21-v.jl.18.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chelinian de Keuchkelekian, comercio Zapatería "...cia Calzados", Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.
$40.00 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
$80.00 20|pub. 11861 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a José González Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.
25) $80.00 20|pub. 11596 Jl.4-v.ag.1.o.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de "Bar Onda". La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luáces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25 $120.00 20|pub. 11769. Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor José Gurovich, prometió vender al señor Smil Berlad el comercio que en el ramo de mercería, fantasía e importaciones, gira en la calle Soriano 801 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — JOSE GUROVICH. — SMIL BERLAD.
25) $72.00 20 pub. 10515 Jn 18-v.jl.16.

Comunico prometí vender al señor José Valentín Soubiron Calo el comercio que en el ramo de Provisión y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en Cerro Chato, (8.a Sección Judicial del Departamento de Durazno), Padrón N.o 1.651. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores, presentarán sus comprobantes por duplicado en Montevideo, Tacuarembó 1490, dentro del plazo legal. — FRANCISCO ALFREDO STAGNARO.
25) $80.00 20|pub. 10898 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que he prometido vender a Jesús E. Carro mi comercio Tintorería, sito en General Artigas 730 en Las Piedras, (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse dentro de treinta días con comprobantes créditos en duplicado a dirección indicada comercio o en Pilar Cabrera 584 (Estudio Jurídico Freire y Vila), o en Montevideo, Ejido 1174, Escribanía de Abu Arab de Pucciarelli. — Las Piedras, Junio 18 de 1962. — GREGORIO AQUILINO GONCALVES. — Jesús E. Carro.
25) $72.00 20|pub. 10681 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11527 Jl 3-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Veloso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.
25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4-v.ag 1.o.

Prometimos vender la Estación de Servicio sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Kersen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag.2.

Con intervención del balanceador José María Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Fernández Torres y José Mourelle Abelleira, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas, sito en Mociel 1501. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Junio 15 de 1962. — MANUEL FRAGA RAMA. — AUREA GARCIA LAMAS de FRAGA. — JOSE CABEZAS FRAGA. — MARIA BLANDINA MARIÑO RAMA de CABEZAS.
25) $72.00 20|pub. 10675 Jn.21-v.jl.19.

Hemos prometido vender a José Fernández Doldán y Héctor Casasco Hernández, la Panadería "Budapest", sita en esta ciudad, calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica, en calle Misiones número 1442. — Montevideo, Abril 1.o de 1958. — GAUDENCIO ETCHART. — GILBERTO ETCHART.
25) $120.00 20 pub. 11473 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a María Antonia Traverso, Mario José Couto y Joaquín Otero, la Panadería "Plus Ultra", sita en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2728. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 1.o de 1962. — JOSE RIVEIRO. — FRANCISCO RIVEIRO.
25) $120.00 20|pub. 11471 Jl.2-v.jl.30.

He prometido vender a Benedicto, José y Marcelina Tuñas, la Panadería "Cuchilla Grande", sita en esta ciudad en Cuchilla Grande Nos. 3225|27. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — MANUEL FREITA TORREIRA.
25) $120.00 20|pub. 11472 Jl.2.-v.jl.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, tenemos instalado de la Avenida 8 de Octubre N.o 4410, de esta Capital, al señor Horacio Franquez Bentancor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — RICARDO PUEI. — FATIMA ALBERTI de PUEI.
25) $120.00 20|pub. 11470 Jl.2-v.jl.30.

Prometimos vender a "Coeur de Fleures Sociedad Anónima", (en formación), el comercio en el ramo de Perfumería, sito en Yí N.o 1376 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — JULIO FUCITO. — JULIA CARRO de FUCITO.
25) $80.00 20|pub 11441 Jl.2-v.jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Juana Luisa Campari, el almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMABLE MASSERONI de CAMPARI. — ERAULIO CAMPARI.
25) $80.00 20|pub. 11225 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Ferrari y Secundino Pouso, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en Avenida 8 de Octubre N.o 4054. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 14 de 1962. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA. — AIDA MESPIACECUY.
25) $120.00 20|pub. 11506 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "Univers S. A." representada por el socio fundador señor Anatole France Plost la Empresa de Turismo que bajo la razón social de "Univers Ltda." gira en esta ciudad con sede en la Avenida 18 de Julio número 1474, piso dos. La Dirección de la empresa desde el 26|6|962, queda a cargo del promisario comprador. Acreedores presentarse en la misma oficina. (Ley 26|9|1904). — LEOPOLDO S. CANSECO.
25) $120.00 20|pub. 11501 Jl.2-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zengotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.
25) $120.00 20|pub. 11533 Jl.3-v.jl.31.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SANTIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 120.00 20|pub. 11892. Jl.9-v.ag.6.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José L. Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957; Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2.904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI. — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA DALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL. — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v.ag.9.

27 - Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)

Pedido de precios N.o 650|61|B

Trajes casimir gris

La Administración llama a precios, por única vez, para el suministro de 157 (ciento cincuenta y siete), trajes en casimir gris de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso. Recepción de propuestas y apertura el día 23, (veintitrés), de Julio de 1962, a las 15 horas. La apertura se realizará con cualquier número de ofertas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31968 Jl.12-v.jl.26.

S.O.D.R.E.

CONCURSO DE LA ESCUELA DE REPERTORIO DE OPERA

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E. llama a concurso para proveer 10 (diez) vacantes en la Escuela de Repertorio de Opera, correspondientes a las siguientes voces: 2 mezzo-sopranos, 3 tenores, 3 barítonos y 2 bajos.

Bases: Interpretación de un aria de ópera u oratorio y lectura a primera vista de solfeo entonado.

Inscripción: hasta el viernes 13 de Julio de 1962, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1459) dentro del horario de Oficina, debiendo los interesados presentar el carnet de identidad y certificado de residencia que pudiera corresponder.

Fecha del concurso: martes 17 de Julio de 1962, a la hora 15.

Jurado: Señora Irene Ramírez de Aguirre Roselló (Presidente), Mtros. Hugo Balzo y Domingo Dente y Profesores Ercilia Quiroga y Juan Protasi. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — La Comisión Directiva.
27) (C. C.) 3|pub. 31961 Jl.11-v.jl.13.

JUNTA DE ACREEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: AMILCAR RUIZ. Concurso voluntario. (Libro 23, Folio 681), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados para la Junta de Acreedores que se realizará en este Juzgado el día 16 de Agosto a las 16 horas y para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento, de no ser admitidos en ella y previniéndoles que la Junta resolverá con los que concurran. Y habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1962. — Horacio A. Cazalás. Esc. Actuario.
27) $150.00 15 pub. 11795 Jl.6-v.jl.27.

BANCO INTERNACIONAL

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Domínguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.
27) $ 120.00 20 pub. 11647 Jl 6-v ag.3.

JACQUES BARTH Y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos el señor JACQUES BARTH ha cedido treinta cuotas sociales de $ 1.000.00 cada una, al señor Kurt Conrado Werner. Se da retroactividad de la cesión al 30 de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Se ratifica el contrato social del 14 de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Administradores de la sociedad Kurt Conrado Werner y Máximo Felipe Zucker. Uso de la firma a cargo de los dos socios indistintamente. Este

contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 268 al Folio 881 del Libro N.o 2 de Contratos.
27) $80.00 10|pub. 11477 Jl.2-v.Jl.13.

LLAMADOS A ACREEDORES

Según Ley de 26|9|1904, "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2313, Montevideo.
27) $40.00 20|pub. 11469 Jl.2-v.Jl.30.

CLAUSURA

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto clausurar mis actividades que en el ramo de Fábrica de Medias funcionaba en calle Chayos 5229. Acreedores presentarse a la misma dirección. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — OSCAR VARGAS
27) $48 00 20|pub. 10426 Jn.15-v.Jl.13.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, interviene en la enajenación del comercio sito en Felipe Sanguinetti 2701, Almacén, Frutas, Verduras y venta de Leche. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO E. GARIBALDI. — ELISA GAITE de DE LEON.
27) $48.00 20|pub 10458 Jn.15-v.Jl.13.

REVIC LIMITADA

Cinematográfica Uruguaya Revic Limitada, de Soriano 1197, llama a sus acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del escribano Milán, 25 de Mayo N.o 555, escritorio 315, dentro del plazo de la Ley N.o 2.904. — JULIO CESAR TORRES FERREIRA. — HUMBERTO LUIS ANTOGNAZZA PAGANO.
27) $40.00 10|pub. 11704 Jl.5-v.Jl.19.

"H. J. LEVIN y CIA LIMITADA" SOC. DE RESP. LTADA.

Por escritura que autorizó el escribano Tomás Camaño, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Comercio, con el N.o 309, al F.o 1008, del Libro N.o 2 de Contratos, el socio Bedrich Feuermann, cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna toda la cuota social que tenía en la citada Sociedad a favor de la señora Martha Spitz Hindes
27) $120.00 10|pub. 11951 Jl.10-v.Jl.24.

CESION DE CUOTA

Según documento privado de fecha 28 de Febrero de 1961, el señor WASHINGTON CORTES casado con María Elena Cáceres, cede su cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Cortés - Calace Pintores de Letras" con domicilio en la calle Arenal Grande 1426 al señor Elbio Calace. El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39 a fojas 168 y siguientes del tomo 7 del Registro de Comercio.
27) $ 60.00 10|pub. 12122 Jl.12-v.Jl.26.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado del 19 de Junio de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Ernesto Roland, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano con el N.o 11 al Fo. 55 del libro 10, ARTURO MIGLIOZZI y su esposa HERMINDA BOERO DE MIGLIOZZI, cedieron y transfirieron a Alfredo Modesto Bentancur Baez, las 700 cuotas de $ 100 cada una que les correspondía en la razón social "Caffarel, Bartel y Migliozzi Ltda.". Y por el mismo documento, Enrique Esteban Caffarel, los esposos Enrique Severino Bartel y Orfelia Rufina Gianetti de Bartel, y el cesionario Alfredo M. Bentancur Baez, introdujeron en el contrato social referido las siguientes modificaciones: 1) Su objeto es fundamentalmente: A) Ejercer en calidad de agentes la representación de la Ford Motor Company en la ciudad de Mercedes, vendiendo automóviles, camiones y demás vehículos automotores de dicha Compañía, así como sus repuestos y demás accesorios; B) Explotar el ramo de taller mecánico para automóviles y demás vehículos automotores en general, prestando preferente atención mecánica a las unidades de la Compañía citada; C) Ejercer otras representaciones afines, importando mercaderías, maquinarias y toda clase de herramientas para venderlas en plaza, explotando también el renglón de venta de nafta, aceite, fuel-oil y otros productos empleados por automóviles, camiones y de más vehículos automotores; D) Comprar, vender e hipotecar bienes muebles o inmuebles cuando esas operaciones sean beneficiosas para la sociedad. Esta girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Caffarel, Bentancur y Bartel Limitada" y su domicilio será en la ciudad de Mercedes. El plazo es de tres años a contar desde el 1.o de Julio de 1961 a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato prorrogable por períodos de un año. El capital ha sido aumentado a $ 900.000.00 aportado por partes iguales. La administración será ejercida por Alfredo Modesto Bentancur Baez. Los balances se harán anualmente al 30 de Junio. La sociedad se disolverá totalmente cuando haya experimentado pérdidas que alcancen al 75 o|o del capital social, por la terminación de plazo o cuando lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Mercedes, Junio de 1962.
27) $300.00 10|pub. 11574 Jl.4-v.Jl.17.

RECISION PARCIAL

Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO GRAF y JUPITER FONTES. La rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1023.
27) $120.00 20|pub. 11507 Jl.2-v.Jl.30.

RIGAR S. A.

A partir del 1.o de Marzo de 1962, "Rigar S. A." se ha hecho cargo del activo y pasivo de "RIGAR LIMITADA", que en el ramo de Fábrica de Cartón gira en el Departamento de San José, Km. 32.700 de Ruta 1, (Libertad). Acreedores en Migueleto N.o 1978. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 4 de 1962. — JULIO L. GARD. — FABIANO SVIRSKY. — RIGAR S. A.
27) $48.00 20|pub. 10436 Jn.15-v.Jl.13

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.
27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9-v.ag.6.

CLAUSURA

Se hace saber (Ley del 26 de Setiembre de 1904), que el 31 de Mayo de 1962, quedó clausurado el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas, sito en la calle G. Sanabria entre Reconquista y Misiones del Balneario Piriápolis, (3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado). Acreedores: Cambio Demetrio Ltda., Rambla de los Argentinos Nos. 1248|50, (Piriápolis). — RAFAEL MASEI.
27) $72.00 20|pub 10512 Jn.18-v.Jl.16.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas de Balances Sarandí, hemos cedido los derechos al señor José Bangueses del negocio de Provisión, ubicado en Juan A. Rodríguez N.o 1444, propiedad de Herminio Martínez Acreedores: calle Sarandí número 356, escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — ANTONIA MASSANET de LOPEZ. — BARTOLOME LOPEZ. — Herminio Martínez. — José Bangueses.
27) $48 00 20|pub 10811 Jn.21-v.Jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Natale Luis Caffarena, mi cuota social en la entidad "Panamá S. en C. por Acciones". Acreedores presentarán sus comprobantes de crédito por duplicado en Tacuarembó 1490, ap. 1, dentro del plazo legal, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — NELSON MANZIONE. (socio comanditado).
27) $80 00 20|pub 10897 Jn.22-v.Jl.20.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el Comercio de Compra-Venta de fecha, Febrero 15 de igual año, referente al Comercio sito en esta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quién tomó a cargo el Activo y Pasivo del mencionado Comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. FANNY SALINAS de JORGE. — JOAQUIN GANDARA.
27) $160.00 20pub. 11937 Jl.10-v.ag.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VICTORIA LEZAMA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12153 Jl.13-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINI de SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 12152 Jl.13-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12151 Jl.13-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA o MARTA AGUIRRE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a esos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12150 Jl.13-v.Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMETERIO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12154 Jl.13-v.Jl.27.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Dino Rostagnol Bertín, Ione Dalmas de Rostagnol, Neir Rostagnol Bertín, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 19, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Senaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26.485, situado en la 6.a Sección de Canelones: o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.
2) $180.00 15|pub. 11894 Jl.13-v.ag.3.

3—Convocatorias Comerciales

AEROLINEAS COLONIA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

Convócase en la 1a. y 2a. citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Julio de 1962 a las 9 y 9 y 30 horas, respectivamente, en el local de la calle San José N.o 1156, (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 1959, 1960 y 1961; 2.o) Elección de Síndico (Titular y suplente).

Nota: Se hace constar: A) De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas

que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad (San José N.o 1156, hasta el **último día hábil antes del fijado para la reunión: B) Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado, (Art. 29 de los estatutos): C) Si a las 9 horas no se hubiere registrado o no se hallare presente el quórum establecido en el inciso anterior, se hará efectiva la 2a. citación en la que la asamblea podrá sesionar válidamente a las 9 y 30 horas con la presencia de cualquier número de accionistas, (art. 29 de los estatutos). — El Directorio.**

3) $18.00 1|pub. 12164 Jl.13-v.Jl.13.

BARRACA SARANDI S. A.

De acuerdo al art. 15 de los estatutos sociales, el directorio de Barraca Sarandí S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1962, a las 11 horas, en Melo, calle Dr. Luis A. de Herrera 603: a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 60|61: 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, según lo dispone el art. 17 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea. — Melo, Julio 9 de 1962. — El Directorio.

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Barraca Sarandí Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1962, a las 11 horas y 15 minutos en Melo calle Dr. Luis A. de Herrera 603: a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales: 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que, según lo dispone el art. 17 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Caja de la sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la asamblea. — Melo, Julio 9 de 1962. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 12163 Jl.13-v.Jl.17.

FINANCIADORA DEPORTIVA S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a efectuarse el día 31 de Julio de 1962, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1961|62: 2.o) Elección de síndico y suplente para el ejercicio 1962|63

Nota: Se previene a los señores accionistas de lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales que dispone la necesidad de presentar, con tres días de anticipación a la asamblea, en la secretaría de la sociedad, las acciones o certificados de depósito bancario correspondiente. — Domingo G. Cicala, Presidente. — Juan Raúl Benzo, Secretario.

3) $10.00 1|pub. 12147 Jl.13-v.Jl.13.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1962, en el local de la calle Rincón 463, sexto piso, a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1962; 2.o) Elección de tres directores: 3.o) Elección de síndico: 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea. — C. L. Bush, Presidente.

3) $60.00 5|pub. 12148 Jl.13-v.Jl.20.

BAZAR COLON S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Julio de 1962, a la hora 18 en el local social, Sarandí 602, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Designación de dos accionistas presentes para actuar como comisión escrutadora de votos, quiénes además refrendarán el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario: 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1961 e informe del síndico; 4.o) Designación de miembros del directorio entrante de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y [illegible] del síndico y suplente; 5.o) Autorización al Directorio para enajenar un inmueble.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "Artículo 22. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la secretaría del directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 12144 Jl.13-v.Jl.17.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Agosto de 1962, a las 17 horas, en el local de la Institución, calle Sarandí N.o 599, esquina Gral. Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962: 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, síndico titular y dos suplentes; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 2.o del Decreto del 16 de Julio de 1943, se requiere que depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 6 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 12128 Jl.13-v.Jl.17.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S.A.
(EN LIQUIDACION)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 21 ejercicio terminado el 30 de Abril de 1962, que se celebrará el día 30 de Julio de 1962, en el local de la calle Paraguay 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior: 2.o) Aprobación de la memoria, inventario y balance anual al 30 de Abril de 1962: 3.o) Informe de la Comisión Liquidadora sobre la marcha de la liquidación que le encomendara: 4.o) Elección de Comisión Liquidadora por vencimiento del plazo acordado por la asamblea del 12 de Mayo de 1960, (Resolución 8a.); 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a lo señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.

3) $80.00 5|pub. 12130 Jl.13-v.Jl.20.

ODEON S.A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1962, a las 11 horas, en el local social, Avenida Agraciada 1537, para considerar el siguiente orden del día:

1o) Consideración de los informes del directorio y del síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas: y 3.o) Remuneración del directorio y del síndico.

Se previene que los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, (artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $ 10.00 1|pub. 12131 Jl.13-v.Jl.13.

8—Emplazamientos

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Gerencia Administrativa

Atento a lo preceptuado en el art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor ALCIDES BAUTISTA GARCIA, Credencial Cívica B.D.B. N.o 8727, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31981 Jl.13-v.Jl.17.

Atento a lo preceptuado en el art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor ORLANDO ARNELLO, Credencial Cívica A.E.A. N.o 2891, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31982 Jl.13-v.Jl.17.

Atento a lo preceptuado en el art. 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al señor TAMANDARE ANIBAL PELAEZ Credencial Cívica B.J.A. N.o 8[illegible], para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31983 Jl.13-v.Jl.17.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el **Poder** Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 108, tramo: Acceso al Puente sobre Río Santa Lucía en Paso Roldán, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5276. Propiedad de Matías S. Zeballos Ferrer y María E. Zeballos de Martorell. Padrón N.o 3415 (parte). Area: 10 Hás. 5573 ms.c. 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, por el término legal. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.

9) $8.00 1|pub. 12146 Jl.13-v.Jl.13.

12—Licitaciones Públicas

CAJA DE COMPENSACION N.o 19
LICITACION PUBLICA N.o 2|62
Segundo llamado

Suministro de una máquina de escribir. La Caja de Compensación N.o 19, Comercio Detallista, llama a propuesta para el suministro de una máquina de escribir de ciento veinte espacios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas de la Avda. Uruguay número 871 en el horario de 13 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán, con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día lunes 23 de Julio próximo a las 15 horas en la Sala de Sesiones de la Caja.

Se advierte a los interesados que la licitación será abierta sea cual fuere el número de propuestas presentadas.

12) $10.00 1|pub. 12126 Jl.13-v.Jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones públicas
Segundo llamado

Lic. N.o 36|62. Adq. de pastas secas. Apertura 27 de Julio de 1962, a las 15 horas.

Lic. N.o 37|62. Adq. de cacao. Apertura, 31 de Julio de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en las oficinas del Consejo, Cerro Largo 753 en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31979 Jl.13-v.Jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 33|62
Segundo llamado

Adquisición de porotos de procedencia extranjera. Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de porotos de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Departamento Comercial (Sección Licitaciones) calle Cerro Largo número 753, el día martes 31 de Julio de 1962, a las 16 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31988 Jl.13-v.Jl.17.

LICITACION N.o 211|962
Apertura: 13 de Agosto de 1962

Rectificación de nombre de especie y variedad. — Artículo 1.o) del pliego, inciso F), donde dice Trifolium Subterraneum Variedad Barril 173, debe decir Medicago Tribuloide Variedad Barrel 173. — La Dirección. Avda. Uruguay N.o 1016.

12) (C.C.) 3|pub. 31986 Jl.13-v.Jl.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3566

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación de un automóvil, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja, del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 26 de Julio del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31974 Jl.13-v.Jl.13.

LICITACION N.o 3571

Llámase a licitación pública para la contratación de dos camiones, de acuerdo con el

Pliego de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Julio del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31976 Jl.13-v.Jl.13.

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para los "Trabajos de conservación del Estadio Cerrado de la Exposición Nacional de la Producción", de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15. El valor de los recaudos es de catorce pesos ($ 14.00).
12) (C.C.) 1|pub. 31975 Jl.13-v.Jl.13.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación pública

N.o 17. Aberturas de aluminio anodizado. Segundo llamado, hora 15. Pliegos $ 6.00. Fecha de apertura, día 23 de Julio de 1962.

N.o 18. Lámparas eléctricas. Tercer llamado, hora 15. Pliegos $ 6.00. Fecha de apertura, día 26 de Julio de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.
12) (C.C.) 1|pub. 31980 Jl.13-v.Jl.13

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Licitación para la adquisición de una máquina completa incluyendo manguera, con puntero y un giratorio, para el lavado de autos del servicio de Garaje del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Segundo llamado.

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de una máquina completa, incluyendo manguera, con puntero y giratorio, para el lavado de autos del Servicio de Garaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Servicio de Proveeduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sito en Pérez Castellano N.o 1440, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobres-propuestas se realizará en el local de la calle Cerrito número 315, el día 10 de Agosto de 1962, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Julio de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 31984 Jl.13-v.Jl.17.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 214|962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de sudan grass dulce, procedente de la República Argentina. Apertura: Julio 27 de 1962. Hora. 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31977 Jl.13-v.Jl.17.

LICITACION N.o 216|962
Primer llamado

Objeto: Adquisición de harinas de carne de producción nacional. Apertura, Julio 30 de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31978 Jl.13-v.Jl.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 13 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9 906)

1.a Sección

HECTOR NELSON GUERRERO, 25 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1414 Ap. 19 y MARTHA ANA MARIA JURI, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1414.

7.a Sección

FELIPE GALPERIN KAISER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 1496 Ap. 6 y BERTA G. REVICH, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1496 Ap. 6.

8.a Sección

ENRIQUE RICARDO ROLAND, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Gral. Flores 2165 y EDITH PORTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2165.

10.a Sección

OMAR FESSOLO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3218 y CARMEN PERAZZA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3218.

11.a Sección

ARIEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Acrópolis 3760 y ZULEMA YOLANDA DICCEA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Acrópolis 3760.

JUAN FABIAN FERREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael 4204 y ELDA MARIA VIGIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4204.

12.a Sección

DIEGO BENTOS, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3254 y NILDA NICOLINI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Consulado 3254.

DANIEL HERMINIO COUSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3183 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495 bis.

JORGE COMESAÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2665 y HEBE MARZOVILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 2011.

17a. Sección

JOSE ROMEO GIROMBELLI, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4868 y LAURA ROSA QUEROL, 56 años, divorciada, española, domiciliada Juan Acosta 4868.

PEDRO GONZALEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 4829 y NELLY GLADYS ROMERO, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Ramírez 4540.

[illegible] Sección

JORGE OMAR GALLO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3156 Ap. 5 y BERTA GLADYS FERREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3156 Ap. 5.

ALCIDES ROSAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Revuelta 3487 y MARIA TERESA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3487 Ap. 1.

23.a Sección

JULIO CESAR NUÑEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 1697 Ap. 2 y MARIA TERESA LANTES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1697 Apto. 2.

24.a Sección

WASHINGTON FERNANDEZ GALANTE, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3401 Ap. 6 y OFELIA NOEMI DEMORO GARCIA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1494 Apto. 7.

WASHINGTON FORMENTO, 28 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1487 Ap. 7 y RITA MARLENE DA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1328.

ROQUE RUSS OMANNO, 32 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Comodoro Coé 3380 y LILA IRIS IRIGOYEN ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3300.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jl.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BAROMETRICA y SANITARIA DANTE LIMITADA

Por escritura pública del 20 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 25 al F.o 75 del L.o 4. Denominación: Barométrica y Sanitaria Dante Limitada; Domicilio: Florida; Socios: AUGUSTO CESAR FERRARI y JUAN RAMON GUTIERREZ; Objeto: Explotación de camiones barométricas, abonos sanitarios y anexos; Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Plazo: 5 años, prorrogables; Administración: Augusto César Ferrari; Balances: 20 de Junio.
22) $ 60.00 10|pub. 12159 Jl.13-v.Jl.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.371. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DIMANIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12137 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|o Oscar E. Montañés y|o Adolfo U. Mallacha, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CALGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12135 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.366. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Fernández y López, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "DESLIZ" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12136 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.334. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "HIPEREMIAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12143 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.368. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 150.00 10|pub. 12138 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.367. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12139 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.352. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FESTIVAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12140 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.353. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América, solicita la marca "ADROYDIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12141 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.356. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado s... la ...



para distinguir artículos de la clase 22 'Productos de tabaco manufacturados o no). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12133 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.354. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca "NIDARºARMOUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12142 Jl.13-v.Jl 27.

25—Ventas de Comercio

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 Setiembre de 1904, prometimos vender con retroactividad al 31 de Diciembre 1959 a "Jaime W. Bonda S. A." el comercio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores, concurrir allí. — Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asºc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PARODI BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 655

Equipos para pintar a soplete. Plaza y|o importación.

La Administración llama a precios para el suministro de equipos para pintar a soplete, de acuerdo con las características que se ofrecen en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Recepción y apertura de ofertas, el día 17, (diecisiete), de Agosto de 1962, a las 17 horas, con cualquier número de propuestas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31987 Jl.13-v.Jl.27.

FACULTAD DE MEDICINA
SECCION CONCURSOS
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de **fecha 5 de Julio de 1962** (Exp. 622628 62), llámase a aspirantes para la provisión interina de un cargo:

Ayudante de Laboratorio del Servicio de Laboratorio de Anatomía Patológica y Colpocitología de las Clínicas Ginecotocologicas.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de $ 0.25 c|u, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sec. Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día viernes 20 de Julio de 1962. — Montevideo, Julio 10 de 1962.
27) (C.C.) 1|pub. 31985 Jl.13-v.Jl.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO. Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737, del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, son 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores, sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $600.00 30|pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

Corregidor S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja y bancos	$	10.372.73
Deudores	"	109.135.08
Accionistas	"	9.000.00
Gastos de constitución.	"	121.00
	$	128.628.81

Pasivo —

Captial	$	94.000.00
Capital suscripto	"	9.000.00
Fondo de reserva	"	7.000.00
Utilidades	"	18.628.81
	$	128.628.81

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Alquileres y depósitos.	$	1.675.60
Locomoción	"	2.107.50
Impuestos	"	2.095.37
Intereses y comisiones.	"	448.13
Gastos varios	"	321.25
Utilidades	"	18.628.81
	$	25.276.66

Haber —

Saldo anterior	$	919.16
Ventas y servicios	"	24.[illegible]57.50
	$	25.276.66

Cuadro de distribución de utilidades

Dividendo a los accionistas (14 o/o)	$	13.160.00
Fondo de reserva	"	1.000.00
Reserva para Impuestos a las Ganancias Elevadas y Sustitutivo del de Herencias ..	"	3.000.00
A cuenta nueva	"	1.468.81
	$	18.628.81

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 55 y 56 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de febrero de 1952.

$ 60.00. — 1|pub. — 8649.

Brandt Laboratorios del Uruguay S.A.

Balance general al 31 Dic.|1961

Activo —

Caja y Bancos	$	15.834.93
Deudores varios	"	28.054.40
Materias primas	"	28.459.90
Envases y material de empaque	"	10.399.52
Materiales diversos ..	"	2.656.95
Artículos de escritorio	"	1.198.49
Productos elaborados .	"	17.531.22
Muebles, útiles e instalaciones	"	12.917.58
Marcas y certificados .	"	5.498.66
Gastos de constitución y organización	"	37.801.48
Pérdidas y ganancias .	"	102.819.95
	$	263.173.03

Pasivo —

Acreedores varios	$	28.696.78
Caja de Jubilaciones ..	"	35.025.43
Caja de Asignaciones familiares	"	1.940.53
Oficina de Ganancias Elevadas	"	11.549.07
Capital integrado	"	185.945.93
Capital suscripto	"	15.29
	$	263.173.03

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Ganancias —

Utilidad neta sobre ventas	$	136.566.89
Mermas y sobrantes ...	"	4.262.55
Pérdida neta del ejerc.	"	66.383.39
	$	207.212.83

Pérdidas —

Gastos de administrac.	$	182.761.22
Gastos de ventas	"	19.945.19
Gastos de propaganda .	"	4.506.42
	$	207.212.83

Los presentes estados, han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados han sido copiados al folio 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio en

fecha enero 8 de 1960 y anotado con el N.o 8619 al folio 135 del Libro respectivo N.o 10.

$ 58.00 1|pub. 8832.

Publicino S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Acciones a emitir	$	100.000.00
Acciones y valores	"	97.300.00
Caja	"	6.741.80
Roldós S A	"	3.126.90
Gastos de constitución	"	5.820.00
Banco Comercial	"	1.095.00
Pérdidas y ganancias .	"	146.20
Total	$	214.229.90

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Acreedores varios ...	"	14.229.90
Total	$	214.229.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos generales	$	138.20
Diferencia de cambio . .	"	8.00
Total	$	146.20

Haber —

Pérdidas y ganancias .	$	146.20
Total	$	146.20

Estos estados aún no han sido sometidos a la aprobación de Asamblea.

La Oficina de Recacdación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 10|4|961 y anotado con el N.o 1756 al Fo. 413 del Libro N.o 11.

$ 41.00 1|pub. 8821.

Pelatuma S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Acciones a emitir	$	160.000.00
Accionistas	"	5.000.00
Caja	"	125.75
Inmuebles	"	33.000.00
Compromiso de compra-venta Pad. N.o 28130 M|A|	"	1.638.00
Banco de Cobranzas ..	"	439.20
Pérdidas y ganancias .	"	84.04
Total	$	200.286.99

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	160.000.00
Capital suscripto	"	5.000.00
Capital integrado	"	35.000.00
Amortizaciones	"	286.99
Total	$	200.286.99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Debe —

Gastos generales	$	279.00
Gastos inmuebles	"	2.735.50
Amortizaciones	"	286.99
	$	3.301.49

Haber —

Alquileres	$	3.217.45
Pérdidas y ganancias .	"	84.04
	$	3.301.49

Los presentes estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10|4|961 y anotado con el N.o 1772 a Fo. 414 del Libro N.o 11.

$ 45.00 1|pub. 8822.

Ranco S.A.

Balance practicado al 31|12|61

Activo —

Cuentas bancarias - saldo a favor	$	733.54
Caja existencia efectivo	"	1.658.14
Gastos fundación	"	5.600.00
Marcas	"	1.072.00
Deudores varios	"	231.985.02
Vehículos	"	8.315.00
Máquinas	"	1.786.00
Mercaderías	"	50.604.20
	$	301.753.90

Pasivo —

Acreedores varios	$	185.671.68
Caja de Jubilaciones ..	"	17.496.00
Utilidad cuenta nueva	"	8.586.22
Capital realizado	"	90.000.00
	$	301.753.90

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

Pérdidas —

Gastos generales	$	89.965.50
Ingresos varios	"	56.776.95
Utilidad cta. nueva ...	"	8.586.22
	$	155.328.67

Ganancias —

Beneficios brutos	$	155.328.67
	$	155.328.67

No han sido aprobados aún por la Asamblea Ordinaria.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que estos estados se encuentran copiados en el libro Inventario, folio 10 rubricado el 3|5|1961.

$ 46.00 1|pub. 8815.

Rodney S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	3.820.52
Banco Financiero Sudamericano c'c	"	3.786.63
Deudores varios	"	33.374.53
Mercaderías	"	12.817.41
Mercaderías importadas	"	136.605.86
Mercaderías en viaje ..	"	43.963.15
Títulos Hipotecarios .	"	602.25
Inmuebles	"	152.480.60
Instalaciones	"	3.678.97
Gastos de constitución .	"	2.720.00
Pérdidas ejerc. 1961 ..	"	17.301.55
	$	411.156.90

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.869.50
Efectos a pagar	"	335.000.00
Intereses a pagar	"	22.200.00
Caja de Jubilaciones ..	"	234 [illegible]
Asignaciones familiares	"	23.33
Oficina Ganancias Elevadas	"	539.62
Capital integrado	"	50.000.00
Utilidades del ejer. 1961	"	1.290.45
	$	411.156.90

Aprobado por la Asamblea realizada el día 24 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se encuentra registrado en el libro Copiador de Cartas certificado el día 9 de febrero de 1960 a folio 8 y 9.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|61 - 31|12|61

Pérdidas —

Costo mercadería plaza	$	75.010.18
Costo mercadería importada	"	16.011.93
Alquileres	"	2.700.00
Sueldos	"	5.460.00
Gastos generales	"	8.599.00
Cargas sociales	"	1.172.54
Impuestos	"	2.009.52
Patente de giro	"	1.152.00
Agua y luz	"	39.42
Descuentos	"	572.97
Amortizaciones	"	680.00
Intereses	"	22.200.00
	$	135.647.54

Ganancias —

Venta plaza	$	94.805.00
Venta importación ...	"	23.540.99
	$	118.345.99
Pérdidas	$	17.301.55

Aprobado por la Asamblea realizada el día 24 de mayo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se encuentra registrado en el libro Copiador de Cartas certificado el día 9 de febrero de 1960 a folio 8 y 9.

$ 82.00 1|pub. 8798.

LA TAPERA S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Activo Disponible:			
Uruguay:			
Banco de Montevideo		$ 2.143.50	
Exterior:			
Guaranty Trust Co. u$s 2.470.00 a 240		" 5.928.00	
Activo Realizable:			
Valores Exterior: u$s 1.000.000.00 a 240		" 2.400.000.00	
Activo Exigible:			
Deudores Exterior: u$s 125.000.00 a 240		" 300.000.00	
Activo Transitorio:			
Imp. consolidados a vencer		" 9.499.34	
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdida anterior	$ 531.034.82		
Pérdida ejercicio	" 14.211.93	" 545.246.75	$ 3.262.817.59

P A S I V O

Pasivo No Exigible:		
Capital integrado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 2.853.63	$ 1.502.853.63
Pasivo Exigible:		
Varios acreedores: u$s 726.432.11 a 240	$ 1.743.437.08	
Gesfina S A u$s 6.886.20 a 240	" 16.526.88	" 1.759.963.96
		$ 3.262.817.59

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E

Saldo anterior		$ 531.034.82
Gastos:		
Alquileres	$ 1.460.00	
Sueldos y cargos sociales	" 6.295.00	
Custodia valores	" 1.500.00	
Asesoramiento financiero	" 600.00	
Mat. escritorio, cables	" 846.50	
Varios	" 1.053.40	" 11.754.90
Gastos exterior:		
Asesoramiento financiero	$ 4.800.00	
Varios	" 103.08	" 4.903.08
Impuestos y contribuciones		" 3.245.64
		$ 550.938.44

H A B E R

Diferencias de cambio		$ 5.691.69
Saldo		
Pérdida anterior	$ 531.034.82	
Pérdida ejercicio	" 14.211.93	" 545.246.75
		$ 550.938.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se halaln copiados a fs. 125 y 126 del libro copiador de correspondencia certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de junio de 1951.

$ 330.00. — 1|pub. — 1049.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solis y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE OCTUBRE DE 1961.

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	[illegible]7.346.186.47			
B) Plata	566.29			
C) Vellón	" 12.674.241.88	$ 70.020.994.55		
2—Encaje Fiduciario		" 123.673.017.50		
3—Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 107.042.961.50		
4—Departamento de Emisión, Cuenta Billetes		" 71.263.71		$ 300.808.237.20
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 7.230.746.80		
2—Títulos y Acciones		" 183.902.563.86		
3—Bienes Destinados a la Venta		" 69.073.36		" 191.202.384.02
EXIGIBLE				
I—Colocaciones a Plazo Corto:				
1—Cauciones		$ 365.100.00		
2—Cuentas Corrientes		" 56.507.333.33		
3—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 492.393.113.58			
B) Conformes	" 34.119.643.60	" 526.512.757.18		
4—Redescuentos Bancarios		" 2.524.561.32	$ 585.909.751.88	
II—Colocaciones a Plazo Largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. - Cuenta Cte. .		$ 201.073.015.39		
2—Crédito Industrial		" 239.817.190.83		
3—Crédito Rural		" 355.504.001.71		
4—Préstamos Hipotecarios		" 683.936.50		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 10.514.227.57		
6—Deudores en Gestión y Mora:				
A) Garantías Hipot. y Prendarias .	$ 37.345.488.03			
A) Garantías Varias	" 5.115.656.69			
C) Sola Firma	" 3.525.681.69	" 45.986.826.41	" 853.579.198.41	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 98.481.775.08		
2—Cuentas Internas		" 1.384.898.338.09		
3—Cuentas Transitorias		" 366.409.142.37	" 1.849.789.255.54	
IV—Adelantos al Estado, Organ. Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 848.111.33			
B) Dependencias del Estado	" 62.932.479.36			
C) Municipios	" 2.288.441.31			
D) Org. Ofoc. Adm. por el Banco	" 987.604.13	$ 67.056.636.13		
2—Entes Autónomos del Estado		" 549.680.17		
3—Adelantos al Estado — Ley 2|1|947		" 3.137.207.57	" 70.743.523.87	
V—Adelantos al Estado, Organ. Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 20.884.182.26			
B) Dependencias del Estado	" 107.503.960.46			
C) Municipios	" 16.150.082.18			
D) Org. Of. Adm. por el Banco ..	" 16.719.168.32	$ 161.257.393.22		
2—Entes Autónomos del Estado		" 41.642.366.18	" 202.899.759.40	" 3.562.9[illegible]

FIJO				
1—Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)		$ 21.513.007.83		
2—Muebles y Utiles		" 2.286.981.39		
3—Sección Proveeduría		" 2.677.863.49		" 26.477.852.71
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 105.083.549.44		" 105.083.549.44
AMORTIZABLE				
1—Gravamen Legal a/f. de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935		$ 2.852.660.75		" 2.852.660.75
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras		$ 89.198.329.42		" 89.198.329.42
Totales del Debito				$ 4.278.544.502.65

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado:				
Capital autorizado	$ 200.000.000.00			
Capital a integrar	" 29.764.410.34	$ 170.235.589.66		
2—Fondo de Reserva — Leyes 2|1|939, Art. 23 y 9|1|58 Art. 1		" 25.039.358.70		$ 195.274.948.36
EXIGIBLE				
I—Depósitos a la vista:				
1—Ctas. Ctes. (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 117.154.077.62)		$ 410.211.976.00		
2—Depósitos a la Vista		" 6.269.288.60		
3—Giros a Pagar		" 9.024.808.31	$ 425.506.072.91	
II—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 239.256.270.14		
2—Depósitos a plazo fijo		" 67.304.185.26	" 306.560.455.40	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 398.458.334.30		
2—Cuentas internas		" 341.513.081.25		
3—Cuentas transitorias		" 672.223.750.53	" 1.712.195.166.08	
IV—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 229.173.936.87			
B) Dependencias del Estado	" 292.552.459.79			
C) Municipios	" 24.986.210.05			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 4.959.330.10			
E) Varios	" 54.178.871.40	$ 605.850.808.21		
2—Tesoro Nacional		" 176.002.580.72		
3—Depósitos Administrativos		" 323.762.36		
4—Depósitos Judiciales		" 40.937.889.77		
5—Retenciones Judiciales		" 324.679.51		
6—Entes Autónomos del Estado		" 102.001.940.57	" 925.441.601.14	
V—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		$ 2.774.701.11		
2—Fondo Monetario Internacional — Cuenta No. 1		" 2.220.000.00		
3—Fondo Monetario Internacional — Cuenta No. 2		" 9.287.37	" 5.003.988.48	
VI—Carteras de Descuentos y Redescuentos:				
1—Depto. de Emisión. Descuentos y Redescuentos Directos Leyes 16|11|950 y 3|1|957		$ 270.000.000.00	" 270.000.000.00	" 3.655.707.284.00
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 294.896.086.56		
2—Saldos Pendientes con Agencias y Sucursales		" 19.452.592.36		" 314.348.678.92
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 2.852.660.75
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Acreedoras				" 121.360.930.61
Totales del Crédito				$ 4.278.544.502.65

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$	7.448.684.66
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentes al cobro	"	140.235.370.17
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	"	3.507.874.757.82
4—Redescuentos Directos. Leyes 16|11|950 y 3|1|957. — Cartera de Redescuentos directos afectada al suministro de billetes	"	270.000.000.00
5—Depto. de Emisión Custodia de billetes no emitidos. Leyes 16|11|950 y 3|1|957. — Departamento de Emisión. Billetes no emitido en custodia	"	6.369.881.40
6—Oro del Depto. de Emisión en Custodia. — Depto. de Emisión. Oro en Custodia	"	80.000.000.05
Totales de Cuentas de Orden	$	4.011.928.694.10

Alberto Morillo Otero
Contador General

Solano Amilivia
Presidente

Antonio Odicini Lezama
Gerente General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Visado por el Tribunal de
Cuentas de la República

Aprobado por Resolución del Directorio del 5|12|961

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 31942.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1961

ACTIVO

ENCAJE (Oro en Tesoro)

A) Amonedado	$ 347.232.459.82	
B) En lingotes	" 575.716.604.84	
C) Oro en custodia en el Departamento Bancario	" 80.000.000.05	$ 1.002.949.064.71

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Redescuentos Directos - Ley 16|11|950	$ 298.630.118.60	
3—Depto. Bancario Red. Directos (Ley 16|11|950)	" 270.000.000.00	" 568.630.118.60
		$ 1.571.579.183.31

PASIVO

PODER EMISOR

1—Billetes emitidos	$ 1.571.507.919.60
2—Departamento Bancario (Suministro de Billetes)	" 71.263.71
	$ 1.571.579.183.31

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. Custodia de Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en custodia. Leyes 16|11|1950 y 3|1|1957	$ 6.369.881.40
2—Valores Depositados. Depositantes de Valores	" 775.00
	$ 6.370.656.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 1.571.579.183.31
Billetes por emitir		" 71.263.71
		$ 1.571.507.919.60
En Poder del Banco de la República		$ 127.692.415.00
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 123.673.017.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 4.019.397.50	
En poder de otros Bancos y del público		" 1.443.815.504.60
		$ 1.571.507.919.60

Solano Amilivia
Presidente

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Luis I. Carlevaro
Subgerente General.

Alberto Morillo Otero
Contador General

Visado por el Tribunal de
Cuentas de la República

Aprobado por el Consejo H. del Departamento de Emisión el 31|1|962

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 31943.

NIVA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto **Turno**, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "NIVA S.A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 481, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "NIVA S.A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente ,o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de **dos de sus miembros**; sesionará con cualquier **asistencia** y adoptará resoluciones por mayoría **de presentes.**

Art. 12. El Directorio está investido de los **más amplios** poderes para la administración de **la sociedad**, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía **de ejemplo, podrá:** A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo Leida y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Rubens Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y **a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Rubens Martins Vila, escribano.**

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "NIVA S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "NIVA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Octubre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Con esta fecha y con el número 540 al Fo. 3233 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$474 00 1/pub. — 11722.

WANSOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "WANSOR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "WANSOR S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 800.000 (ochocientos mil pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integran totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados, indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrech, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo, Leida y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960 — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. Ruben Martins, Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "WANSOR S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "WANSOR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000 ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 9 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha y con el número 543 al folio 3249 v. del libro número 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Periera, Actuario.

$ 474.00. — 1|pub. — 11723.

ALCYR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ALCYR S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "ALCYR S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos precitados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 300.000 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) In-

tervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionarán con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19 La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de Julio 19 de 1939, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrech, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "ALCYR S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALCYR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 20 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, quince de Junio de 1962. — Con esta fecha y con el número 532 al folio 3187 v. del libro N.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 395.00. — 1 pub. — 11724.

MINESUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MINESUR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de MINESUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Art. 8. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno

o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. — Leída y aprobada se firma la presente, a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte, I. Lublinerman. — Ruben Martins Vila, escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, escribano.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: la gestión de "MINESUR S. A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405, del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MINESUR Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es Copia fiel: Montevideo, Setiembre 29 de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — Registro Público y General de Comercio, Montevideo, Junio 20 de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 545, al F.o 3260v, del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$474.00 11.721 1|pub.

TALCON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "TALCON SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "TALCON SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constitutirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos).

Art. 6. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamo en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la Sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a Diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a Diciembre veinte de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "TALCON S.A.", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto "TALCON S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000. ochocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.) Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Sec.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Francisco [illegible], Director de Secciones.

Registro Público y [illegible]. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Con esta

fecha y con el N.o 539 al Fo. 3228 del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.

1|pub. $474.00 11.720.

COMEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "COMEX S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "COMEX S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusc contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Art. 6.o Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen, por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo, Leida y aprobada se firma la presente a Junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1961. — Visto: La gestión de "COMEX S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "COMEX S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Miguel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Con esta fecha y con el número 536 al folio 5209 del libro número 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 474.00. — 1|pub. —11725.